

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 433

SAN SALVADOR, MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

NUMERO 224

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA DEFENSA NACIONAL	
Decreto No. 205.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021.	4-6	Decreto No. 41.- Reforma a las disposiciones especiales transitorias para la participación de la Fuerza Armada en operaciones de mantenimiento de la paz Interna.	17
Decreto No. 217.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde a distintas Instituciones de la administración pública.	7-12	MINISTERIO DE HACIENDA	
ORGANO EJECUTIVO		RAMO DE HACIENDA	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 480.- Se encarga el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honorem, al señor Viceministro de Hacienda. .	12	Acuerdo No. 1471.- Se autorizan precios para los bienes y servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Vivienda.	18-21
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE ECONOMÍA	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		RAMO DE ECONOMÍA	
Estatutos de la Iglesia Profética Jesucristo Manantial de Vida y el Resplandor de la Gloria de Dios y Acuerdo Ejecutivo No. 365, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	13-16	Acuerdo No. 1398.- Se autoriza al Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia, la Construcción de Tanques para consumo privado, que se utilizará para suministrar aceite de combustión diésel a la bomba contra incendio.	22-23

Pág.

Pág.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA****INSTITUCIONES AUTÓNOMAS****RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

Acuerdo No. 15-1098.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Colegio "Sonrisas Pampanitos"..... 23

Decreto No. 5.- Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, departamento de La Paz..... 37-58

MINISTERIO DE SALUD**ALCALDÍAS MUNICIPALES****RAMO DE SALUD**

Acuerdo No. 2671.- Norma Técnica sobre seguridad física de fuentes radiactivas. 24-33

Decreto No. 8.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la municipalidad de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango. 59

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA****SECCION CARTELES OFICIALES****RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA****DE PRIMERA PUBLICACION**

Acuerdo No. 540.- Se aprueba tarifa de cobro inicial para los servicios de administración y operación de los binomios caninos y el tratamiento de los desechos sólidos internacionales y los decomisos regulados en el Convenio suscrito entre MAG y OIRSA..... 34-35

Declaratoria de Herencia..... 60

Aviso de Inscripción..... 60

Herencia Yacente 61

Edicto de Emplazamiento..... 61

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DE SEGUNDA PUBLICACION**

Acuerdos Nos. 736-D, 771-D, 941-D, 947-D y 810-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 35-36

Herencia Yacente 62

DE TERCERA PUBLICACION

Acuerdo No. 1071-D.- Se declara finalizada inhabilitación impuesta en el ejercicio de función pública del notariado..... 36

Herencia Yacente 62

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	62-78
Aceptación de Herencia.....	78-107
Título Supletorio.....	107-110
Sentencia de Nacionalidad.....	110-111
Nombre Comercial.....	112
Señal de Publicidad Comercial.....	112
Reposición de Certificados.....	113-114
Disolución y Liquidación de Sociedades.....	114
Balance de Liquidación.....	115
Edicto de Emplazamiento.....	115-117
Avisos Varios.....	117-118
Marca de Servicios.....	118-120
Reposición de Póliza de Seguro.....	120
Marca de Producto.....	120-129
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	129-131
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros.....	131

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	132-143
Título Supletorio.....	144-145
Nombre Comercial.....	146

Convocatorias.....	146-147
Reposición de Certificados.....	148
Balance de Liquidación.....	149-150
Título Municipal.....	151
Marca de Servicios.....	152-153
Reposición de Cheque.....	153
Marca de Producto.....	153-155

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	156-166
Título de Propiedad.....	166-169
Título Supletorio.....	170
Título de Dominio.....	170-171
Nombre Comercial.....	171-173
Señal de Publicidad Comercial.....	173-175
Convocatorias.....	175-176
Reposición de Certificados.....	176-177
Balance de Liquidación.....	178
Solicitud de Nacionalidad.....	179
Administrador de Condominio.....	179-180
Título Municipal.....	180
Marca de Servicios.....	181-182
Marca de Producto.....	183-192

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 205****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, correspondiente al 30 de diciembre del mismo año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021.
- II. Que en dicho Presupuesto se contempló el proyecto de construcción, remodelación y equipamiento del Centro Municipal de Convenciones de Ilobasco, por un monto de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00), el cual se realizaría en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) y la alcaldía de ese municipio.
- III. Que la Alcaldía Municipal de Ilobasco ha expresado que la construcción del referido centro de convenciones, será realizada por medio de otros recursos que para tal efecto se asignarán posteriormente; razón por la cual es factible reorientar recursos para la atención de otras necesidades prioritarias.
- IV. Que para viabilizar el uso de los recursos indicados en el considerando anterior para un nuevo proyecto, se requiere hacer una modificación al Presupuesto General del Estado del presente ejercicio fiscal, para que puedan asignarse los recursos necesarios para el proyecto de pavimentación y recarpeteo de las principales calles y vías de acceso en el municipio de Ilobasco, proyecto que será de beneficio para la población de ese municipio.
- V. Que en cumplimiento al principio de reserva de ley en materia presupuestaria y a la jurisprudencia emitida por la Sala de lo Constitucional; la Asamblea Legislativa como primer Órgano de Estado, ha realizado la consulta correspondiente al Órgano Ejecutivo por medio de Ministerio de Hacienda para verificar la viabilidad técnica y financiera de la presente iniciativa, expresando dentro del seno de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto su conformidad en relación a la reforma propuesta.

- VI. Que con el propósito de viabilizar la ejecución del proyecto relacionado en el considerando IV de este decreto, se hace necesario que esta Asamblea Legislativa le confiera facultades al Ministerio de Hacienda para que dentro de sus asignaciones presupuestarias realice las disminuciones en los rubros y unidades presupuestarias que estime convenientes para poder financiar dicho proyecto el cual será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte por un monto de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Christian Reynaldo Guevara Guadrón y de la diputada Katheryn Alexia Rivas González.

DECRETA la siguiente:

MODIFICACIÓN A LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, APROBADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 805 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 257, TOMO No. 429, DEL 30 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO

Art. 1. Facúltase al Ministerio de Hacienda para que realice las disminuciones correspondientes a sus asignaciones para reforzar las asignaciones del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte por un monto de SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00), para que este último pueda ejecutar el "Proyecto de pavimentación y recarpeteo de las principales calles y vías de acceso en el Municipio de Ilobasco", en beneficio de la población de dicho municipio.

Art. 2. Se faculta al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte para realizar las operaciones, contables, financieras, presupuestarias y de Caja, con el propósito de disponer de los recursos correspondientes, con el fin de garantizar un correcto y adecuado cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 217

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2021, por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,423,625,794.00).
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 37, de fecha 28 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 432, del 29 del citado mes y año, se creó la Agencia de Desarrollo y Diseño de Nación, como una unidad administrativa especializada, con autonomía funcional y técnica dentro de la Presidencia de la República, con el propósito de diseñar, planificar, programar, coordinar, dar seguimiento y evaluar planes, programas y proyectos transversales que contribuyan al desarrollo económico, social, ambiental, cultural y educativo del país; en ese sentido, en esta oportunidad, se requiere reforzar las asignaciones presupuestarias de la Presidencia de la República con el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$295,485.00), para iniciar el funcionamiento de la precitada Agencia en el presente ejercicio fiscal de 2021.
- III. Que actualmente existen diversas necesidades prioritarias en distintas entidades del Sector Público No Financiero que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y que totalizan el monto de DIECINUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,000,000.00), los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) para la Presidencia de la República, a efecto de financiar gastos de su funcionamiento; SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500,000.00) para el Ramo de la Defensa Nacional, con el propósito de fortalecer la ejecución del Plan Control Territorial en su Fase IV; CUATRO MILLONES

QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500,000.00) para el Ramo de Salud, para complementar las remuneraciones del personal que atiende pacientes COVID-19 y del Plan Nacional de Salud y SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000,000.00) para el Ramo de Economía, con el propósito de financiar el mecanismo temporal para la estabilización del precio del Gas Licuado de Petróleo.

- IV. Que de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al combate a la evasión fiscal y a las medidas contenidas en la Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, se han generado excedentes en algunas fuentes específicas de ingresos, con relación a las estimaciones programadas al mes de octubre de 2021, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las prioridades antes relacionadas, hasta por un monto de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,295,485.00).
- V. Que con el propósito de viabilizar la incorporación de los recursos hasta por US\$19,295,485.00, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, incrementando en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta, con DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,295,485.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes de distintas Instituciones del Sector Público No Financiero, así: Presidencia de la República con UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,295,485.00), Ramo de la Defensa Nacional con SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500,000.00); Ramo de Salud con CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500,000.00) y Ramo de Economía con SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000,000.00) en la Fuente de Financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,295,485.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se incorpora la estructura presupuestaria que se menciona y se refuerzan las asignaciones vigentes de las diversas instituciones, con el monto de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,295,485.00), de acuerdo a lo siguiente:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, se adiciona la Unidad Presupuestaria 15 Agencia de Desarrollo y Diseño de Nación, con su respectiva Línea de Trabajo y su propósito, conforme se indica a continuación:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
15 Agencia de Desarrollo y Diseño de Nación 01 Dirección Técnica y Administrativa	Diseñar, planificar, programar y dar seguimiento a planes, programas y proyectos transversales que contribuyan al desarrollo económico, social, ambiental, cultural, educativo del país; así como, coordinar los procesos de planeación, articulación de programas y proyectos con las distintas instituciones públicas y municipales.	295,485
Total		295,485

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		743,373			743,373		743,373
2021-0500-1-01-02-21-1 Fondo General	Administración General	735,235			735,235		735,235
03-21-1 Fondo General	Unidad Financiera Institucional	8,138			8,138		8,138
02 Secretaría Jurídica de la Presidencia		3,751			3,751		3,751
2021-0500-1-02-01-21-1 Fondo General	Asuntos Legislativos y Jurídicos	3,751			3,751		3,751
03 Secretaría de Innovación de la Presidencia		7,640			7,640		7,640
2021-0500-1-03-01-21-1 Fondo General	Coordinación y Fomento de Innovación de la Presidencia	7,640			7,640		7,640
04 Secretaría de Comercio e Inversiones de la Presidencia		5,391			5,391		5,391
2021-0500-1-04-01-21-1 Fondo General	Apoyo a la Gestión de Comercio e Inversiones	5,391			5,391		5,391
05 Secretaría de Prensa de la Presidencia		51,283			51,283		51,283
2021-0500-1-05-01-21-1 Fondo General	Coordinación de Comunicación de Medios Nacionales e Internacionales	51,283			51,283		51,283
06 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud		127,237			127,237		127,237
2021-0500-3-06-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	127,237			127,237		127,237
07 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia		52,719			52,719		52,719
2021-0500-1-07-01-21-1 Fondo General	Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	29,574			29,574		29,574
02-21-1 Fondo General	Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador	23,145			23,145		23,145
11 Organismo de Mejora Regulatoria		8,626			8,626		8,626
2021-0500-1-11-01-21-1 Fondo General	Rectoría del Sistema de Mejora Regulatoria	8,626			8,626		8,626
15 Agencia de Desarrollo y Diseño de Nación		99,410	50,000	146,075	149,410	146,075	295,485
2021-0500-1-15-01-21-1 Fondo General	Dirección Técnica y Administrativa	99,410	50,000		149,410		149,410
22-1 Fondo General				146,075		146,075	146,075
Total		1,099,410	50,000	146,075	1,149,410	146,075	1,295,485

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional		6,500,000	6,500,000
2021-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	6,500,000	6,500,000
Total		6,500,000	6,500,000

3200 RAMO DE SALUD

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		2,811,840	2,811,840
2021-3200-3-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	165,440	165,440
02-21-1 Fondo General	Administración General	119,605	119,605
03-21-1 Fondo General	Gestión Técnico Normativa	2,526,795	2,526,795
02 Primer Nivel de Atención		1,688,160	1,688,160
2021-3200-3-02-04-21-1 Fondo General	Gestión Técnica Administrativa, Región Paracentral	153,790	153,790
10-21-1 Fondo General	Atención a la Persona, Región Oriental	1,291,410	1,291,410
14-21-1 Fondo General	Atención al Medio, Región Paracentral	122,520	122,520
16-21-1 Fondo General	Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RIIS)	120,440	120,440
Total		4,500,000	4,500,000

4100 RAMO DE ECONOMÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
09 Apoyo a Otras Entidades		7,000,000	7,000,000
2021-4100-4-09-01-21-1 Fondo General	Financiamiento del Subsidio al Gas Licuado	7,000,000	7,000,000
Total		7,000,000	7,000,000

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
PRESIDENTE

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
TERCER VICEPRESIDENTE

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ
PRIMERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER SECRETARIO

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO
CUARTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
VICEMINISTRO DE HACIENDA, ENCARGADO DEL DESPACHO.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 480.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 16, número 8.- y 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 24 al 28 de noviembre de 2021, al señor Viceministro de Hacienda, Ad-Honórem, Licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, conforme al siguiente detalle: En el caso del día 24 de noviembre del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro de Hacienda, Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo y tratándose del día 28 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo, durante el período anteriormente señalado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEKAIN HANANIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA IGLESIA PROFETICA JESUCRISTO MANANTIAL DE VIDA Y EL RESPLANDOR DE LA GLORIA DE DIOS; CERTIFICA: Que a folio dos frente a folio quince frente se encuentra el Acta Número UNO, que literalmente dice: "En el local de la Iglesia Evangélica Profética Jesucristo Manantial de Vida y Resplandor de la Gloria de Dios, Municipio El Porvenir, Departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciséis. Reunidos en el local antes mencionado los abajo firmantes: 1- Mario Heriberto Batle Barrera, de cincuenta y dos años edad, Empleado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos uno - seis. 2- Daysi Areli Romero de Batle, de cuarenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta - siete. 3- Douglas Alexander Martínez Ruiz, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho - uno. 4- Esmeralda Aracely Miranda de Batle, de veintiséis años edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones cero diez mil cuatrocientos ochenta y dos - ocho. 5- Esau Linares Argueta, de cuarenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y tres - ocho. 6- Douglas Alexander Batle Romero, de treinta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero cero doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y cinco - cuatro. 7- Julia Aracely Rojas de Cruz, de treinta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos cuarenta mil ciento noventa y dos - cuatro. 8- Edith Dinora Salazar da Castillo, de treinta y seis años de edad, doméstica, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis - dos. 9- Rolando Antonio Figueroa Mendoza, de cuarenta y siete años

de edad, Jornalero, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y dos - seis. 10- Rosa Alba Moreno de Alfaro, de cuarenta y ocho años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones seiscientos diez mil quinientos sesenta y cinco - dos. 11- José Israel Rivera Alarcón, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil veintiuno - cuatro. 12- Israel de Jesús López Reinos, de sesenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero cero treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco - siete. 13- José Álvaro Ávila Pulunte, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta - siete. 14- Natividad Morales Valle, de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones seiscientos setenta y tres mil trescientos veintidós - tres. 15- Rosa Gladis Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve - siete. 16- Wilmer Heriberto Batle Romero, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos tres-ocho. 17- Mario Ernesto Batle Romero, de veintiocho años de edad, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y tres - cuatro. 18- Rafael Hernan Mata, de cincuenta y cinco años de edad. Jornalero, del domicilio de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero cero trescientos siete mil setecientos treinta y seis - cinco. Todos de nacionalidad salvadoreña. Damos por iniciada la Primera Asamblea General Ordinaria y para lo cual se procedió de la siguiente manera: El Hermano Mario Heriberto Batle Barrera, tomó la palabra e hizo mención de los objetivos

de la Asamblea: a) Fundar Legalmente la IGLESIA denominada como IGLESIA PROFETICA JESUCRISTO MANANTIAL DE VIDA Y EL RESPLANDOR DE LA GLORIA DE DIOS a la cual pertenecemos. b) Presentar y Aprobar los Estatutos que regirán la Iglesia; y c) Elección de la Junta Directiva, para tal efecto se elabora la siguiente agenda. I) Fundación de la IGLESIA PROFETICA JESUCRISTO MANANTIAL DE VIDA Y EL RESPLANDOR DE LA GLORIA DE DIOS. II) Presentación, Lectura y Aprobación de los Estatutos que regirán dicha Iglesia. III) Elección de miembros de la Junta Directiva. Seguidamente la sesión se desarrolló de la siguiente manera: PRIMERO: Se hizo ver a los presentes sobre la vital necesidad de establecer las bases de una iglesia evangélica y profética neotestamentaria con base y fundamento en las Sagradas Escrituras, donde todos puedan alabar y adorar a Dios, teniendo una participación activa en el beneficio a la comunidad, para proyectar en ella y a través de sus miembros el amor de Dios presentando el mensaje de Salvación y Vida Eterna, así mismo predicar y exaltar el nombre y la persona de Nuestro Señor Jesucristo resucitado. Se preguntó a los presentes su deseo, y todos puestos en pie declararon estar de acuerdo en la fundación de la Iglesia de carácter Cristiano Evangélico y profético denominada IGLESIA PROFETICA JESUCRISTO MANANTIAL DE VIDA Y EL RESPLANDOR DE LA GLORIA DE DIOS, SEGUNDO: Se presentaron los Estatutos que regirán dicha Iglesia, los cuales fueron leídos y aprobados por unanimidad, los cuales constan de TREINTA Y CINCO Artículos que se transcriben a continuación, ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA JESUCRISTO MANANTIAL DE VIDA Y EL RESPLANDOR DE LA GLORIA DE DIOS. CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA. Art. 1.- Créase en El Municipio de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA PROFETICA JESUCRISTO MANANTIAL DE VIDA Y EL RESPLANDOR DE LA GLORIA DE DIOS, como una entidad religiosa, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará LA IGLESIA. Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será el Municipio El Porvenir, Departamento de Santa Ana, pudiendo extender sus filiales y realizar actividades en todo el territorio de la República. Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. DE LOS FINES.** Art. 4.- La Iglesia tendrá los siguientes fines: a) Vivir y Predicar el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo. b) Establecer Filiales y casas de oración en toda la República que ejerzan una influencia moral y espiritual sobre sus respectivas comunidades en las que desarrollarán las actividades propias del culto religioso, y c) Desarrollar Campañas Evangélicas en diferentes lugares de la República a fin de Expandir el Reino de Dios en El Salvador. **CAPITULO III. DE LOS**

MIEMBROS: Art. 5.- Serán miembros todas las personas sin distinción de raza, credo o ideología política, que arrepentidos de sus pecados y bautizados se consagren al servicio de Jesucristo, guardando fielmente los mandamientos de la Ley de Dios y la Fe en Jesucristo. Y se establecen tres clases de miembros: a) Miembros Fundadores, los que constituyen el Acta de Fundación de esta Iglesia; b) Miembros Activos; los que estén ejerciendo cargos y funciones de la Iglesia; y c) Miembros Honorarios: Los que por su labor o méritos son designados en tal calidad por la Asamblea General que los elija y los apruebe. Art. 6.- Son deberes de los miembros: a) Honrarse y respetarse mutuamente; b) Presentarse puntualmente a las reuniones devocionales, doctrinales y de trabajo de la Iglesia. c) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendaren y dar cuenta de su cumplimiento a la Junta Directiva. d) Asistir a las sesiones de Asamblea General y a todas aquellas a las cuales fueron convocados. e) Participar en las actividades que efectúe la Iglesia; y f) Todo lo demás que señalen los Estatutos, la Asamblea General y el Reglamento Interno que la Iglesia les determine. Art. 7.- Son derechos de los miembros fundadores y activos: Elegir y ser electos en los cargos Directivos; participar en las sesiones de Asamblea General con voz y voto; y todos los demás que los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia les determine. Art. 8.- Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamentos Internos de la Iglesia. Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdo y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.** Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de sus miembros; sus decisiones serán definitivas y sólo podrán ser reformadas por la misma. Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el transcurso de los primeros tres meses del año, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan a iniciativa de la Junta Directiva o a petición de por lo menos veinticinco miembros de la Iglesia. Las sesiones se harán en el lugar y fecha que la Junta Directiva determine y en cualquier

ra de los Templos de la Iglesia. Art. 13.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los miembros como mínimo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistencia. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente. Art. 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por cualquier motivo, no podrá hacerse representar por otro miembro y tendrá que acatar las resoluciones tomadas por la Asamblea General. Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir, y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los Miembros; f) Decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; g) Decidir en todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Art. 16.- La dirección y la administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, y tres Vocales. Art. 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Art. 18.- No podrán ser electos o reelectos los miembros ausentes en la reunión de Asamblea General. Art. 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente las veces que sea necesario previa convocatoria del Presidente, con ocho días de anticipación. Art. 20.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco miembros, y los acuerdos se formarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Art. 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia, los comités o comisiones que consideren necesarios para los fines de la Iglesia. g)

Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. h) Administrar el patrimonio de la Iglesia conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; e i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva y Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de Junta Directiva y Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Manejar, velar y autorizar conjuntamente con el Tesorero los fondos y las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; y e) Presentar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia y cualquier informe que sea solicitado por la misma. Art. 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente, al sustituirlo en su ausencia ya sea ésta temporal o definitiva. Art. 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones con ocho días de anticipación; y d) Ser el Órgano de comunicación de la Iglesia. Art. 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el lugar que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Manejar y autorizar conjuntamente con el Presidente, los fondos y erogaciones que la Iglesia tenga que hacer; y d) Rendir los informes financieros anuales a la Asamblea General y los informes mensuales a la Junta Directiva, de los ingresos y egresos de la Iglesia. Art. 26.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por la legalidad y la situación jurídica de la Iglesia en el desarrollo y ejecución de sus actividades, planes, proyectos y programas que ejecute la Iglesia; y b) Todo lo concerniente a este cargo que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia, la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Velar porque los contratos y actividades que celebre la Iglesia se ajusten a las leyes del país. Art. 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar estrechamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo quince Literal A) de estos Estatutos; y c) Atender en su calidad de Vocal, la obra espiritual de la Iglesia. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA.** Art. 28.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Los diezmos y ofrendas que aporten los miembros. b) Donaciones, Herencias, legados, contribuciones de personas naturales

o jurídicas nacionales y extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad a la Ley; y c) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas que desarrolle la Iglesia para el logro de sus fines.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. Art. 29.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a las tres cuartas partes de sus miembros o cuando el número de miembros sea menor de diez.

Art. 30.- En caso de ser disuelta la Iglesia y practicada la correspondiente liquidación, el remanente del patrimonio si lo hubiere, se donará a cualquier entidad benéfica o cultural que señale la Asamblea General.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Ter-

ritorial, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de miembros y dentro de los cinco días después de electa la Certificación del Punto de Acta en donde se elija la nueva Junta Directiva, y cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad. Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 34.- LA IGLESIA PROFETICA JESUCRISTO MANANTIAL DE VIDA Y EL RESPLANDOR DE LA GLORIA DE DIOS, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: Acto seguido se procedió a la elección de la Junta Directiva, la cual después de haber votado en forma secreta queda de la siguiente manera: Presidente: MARIO HERIBERTO BATLE BARRERA; Vicepresidente: DAYSI ARELI ROMERODEBATLE, Secretario. DOUGLAS ALEXANDER MARTINEZ RUIZ; Tesorero: ESMERALDA ARACELY MIRANDA DE BATLE;

Síndico: ESAU LINARES ARGUETA; Primer Vocal: WILMER HERIBERTO BATLE ROMERO; Segundo Vocal: JULIA ARACELY ROJAS DE CRUZ; Tercer Vocal: RAFAEL HERNAN MATA. CUARTO: Acto seguido se invitó a pasar al frente a la Junta Directiva Electa, para darle posesión para el período dos mil dieciséis al dos mil dieciocho.

QUINTO, se eligió por unanimidad al hermano Mario Heriberto Batle Barrera; para que realice todos los trámites relacionados para la obtención y legalización de la Iglesia Profética Jesucristo Manantial de Vida y El Resplandor de la Gloria de Dios. SEXTO: No habiendo más que

tratar se da por terminada la sesión siendo las doce horas del día antes mencionado, y para constancia todos los asistentes firmamos la presente acta.-///M.H.BATLE///D.A.ROMERO///D.A.MARTINEZ///E.A.MIRANDA///ESAU LINARES ARGUETA///D.A.BATLE///JULIA ARACELY ROJAS DE CRUZ///ESAU LINARES ARGUETA///ILEGIBLE///EDITH DINORA S DECASTILLO///R.A. FIGUEROA M///R.M.///J.I.R.A.///ISRAEL LOPEZ///ILEGIBLE///NATIVIDAD MORALES VALLE///ROSAGLADISAMARTINEZ///WEBR///ILEGIBLE///R.H.M.///RUBRICADAS///.

Y para ser entregada al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, se extiende la presente Certificación del Acta de Constitución de la Iglesia. Aprobación de Estatutos y Elección de Junta Directiva, para los fines de ley pertinentes. San Salvador: veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete.

DOUGLAS ALEXANDER MARTINEZ RUIZ

SECRETARIO.

ACUERDO No. 365

San Salvador, 04 de diciembre de 2017

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA PROFETICA JESUCRISTO MANANTIAL DE VIDA Y EL RESPLANDOR DE LA GLORIA DE DIOS, compuestos de TREINTA Y CINCO Artículos, fundada en el Municipio El Porvenir, Departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciséis, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial, COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. A017917)

**MINISTERIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
Y DE LA DEFENSA NACIONAL**

DECRETO No. 41.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 168, ordinal 12° de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada, excepcionalmente, para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública; siendo necesario establecer los mecanismos administrativos y operativos por medio de los cuales se puedan desarrollar operaciones preventivas conjuntas antidelinquenciales por parte de la Fuerza Armada y la Policía Nacional Civil en todo el territorio nacional;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 36, de fecha 25 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 425, del 27 de ese mismo mes y año, se emitieron Disposiciones Especiales Transitorias para la Participación de la Fuerza Armada en Operaciones de Mantenimiento de la Paz Interna, disponiéndose de la Fuerza Armada, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en actividades de seguridad pública, hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad a la facultad constitucional relacionada en el considerando anterior, el cual fue reformado, a través de Decreto Ejecutivo No. 46, de fecha 11 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 255, Tomo No. 429, del 23 de ese mismo mes y año, en el sentido de disponer de la Fuerza Armada hasta el 31 de diciembre de 2021; y,
- III. Que en virtud que el Plan Control Territorial ha dado resultados positivos en la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado, se pretende dar continuidad al mismo, para lo cual, es necesario emitir las disposiciones pertinentes, con la finalidad que la Fuerza Armada continúe apoyando a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LAS DISPOSICIONES ESPECIALES TRANSITORIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE
LA FUERZA ARMADA EN OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ INTERNA.**

Art. 1.- Sustitúyese el Art.1, por el siguiente:

"Art. 1.- El presente decreto tiene por objeto disponer de la Fuerza Armada hasta el día 31 de diciembre de 2022, con el propósito de apoyar a la Policía Nacional Civil en operaciones de mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad pública, por medio de patrullajes conjuntos de prevención, disuasión y aprehensión de miembros de estructuras del crimen organizado y delincuencia común en todo el territorio nacional, poniendo mayor énfasis en el resguardo de la frontera nacional en lugares identificados como no habilitados, en el reforzamiento de la seguridad perimetral externa en las instalaciones de los centros penitenciarios, intermedios y de internamiento de menores; en la colaboración en las labores de custodia y seguridad de centros penitenciarios y en el control de ingresos y egresos a tales Instalaciones; así como en la protección perimetral de los centros educativos.

Para tal efecto, se utilizará recurso humano, materiales y equipo de la Fuerza Armada para coadyuvar en el esfuerzo para alcanzar una mayor tranquilidad y seguridad pública."

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día uno de enero de 2022, previa su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES,

Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

Ministro de la Defensa Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 1471,

San Salvador, 21 de octubre de 2021,

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del Ministerio de Vivienda y de conformidad con el Art. 153 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1, de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423 de esa misma fecha, se reforma el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y en su artículo 5, se establece sustituir lo dispuesto en el Art. 28 de la siguiente manera: "Para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado o Ministerios siguientes:", "11) Ministerio de Obras Públicas y de Transporte", "15) Ministerio de Vivienda;" teniendo como resultado de dicha reestructuración que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano dejó de formar parte del Ministerio de Obras Públicas, Vivienda y Desarrollo Territorial;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 12, de fecha veintitrés de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 138, Tomo No. 424, de fecha veinticuatro del mismo mes y año, se realizaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, entre las que se encuentran las del Art. 45-D que contiene las competencias del Ministerio de Vivienda;
- III. Que mediante Decreto No. 83 se aprobó la creación del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Vivienda, publicado en el Diario Oficial número 130 Tomo No. 432, de fecha ocho de julio del dos mil veintiuno, para apoyar el desarrollo de las diferentes actividades relativas a la planificación del desarrollo

urbano y a la venta de bienes y prestación de servicios de vigilancia, análisis y aprobación de todo tipo de proyectos, en cumplimiento a las leyes y reglamentos que en materia de urbanismo y construcción existen;

POR TANTO, ACUERDA:

1. Autorizar los siguientes precios para los bienes y servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Vivienda, los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, detallándose a continuación:

SERVICIOS PRESTADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA

A. Construcciones y Parcelaciones Habitacionales

CONCEPTO	PRECIO US(\$) POR MT ²
1. Calificación de Lugar, Línea de Construcción, Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias, solicitado como Factibilidad de Proyecto o como trámite individual, cancelará por mts ² del área total del proyecto:	
a) Hasta 500 mts ²	30.00
b) De 501 hasta 50,000 mts ² , se cancelará por mt ² .	0.06
c) Para proyectos que excedan los 50,000 mts ² , cancelarán por cada mt ² adicional.	0.03
2. Revisión Vial y Zonificación cancelará por cada mt ² del área total del terreno:	
a) Hasta 500 mts ² .	20.00
b) De 501 hasta 50,000 mts ² se cancelará por mt ² .	0.04
c) Para proyectos que excedan los 50,000 mts ² , cancelarán por cada mt ² adicional.	0.02
3. Permiso de parcelación o urbanización por cada mt ² del área útil del proyecto, cancelará:	
a) Hasta 50,000 mts ² .	0.15
b) Para proyectos que excedan los 50,000 mts ² , cancelarán por cada mt ² adicional.	0.12
4. Permiso de construcción, reparación, ampliación, remodelación, muros y tapias, por cada mt ² del área total a construir.	0.30

5. Recepción de obras de urbanización, por cada mt ² del área total de urbanización o parcelación a recepcionar, cancelará:	
a) Hasta 500 mts ² .	100.00
b) Para proyectos que excedan los 500 mts ² , cancelarán por cada mt ² adicional.	0.20
6. Recepción de obras de construcción, por cada mt ² del área total de construcción a recepcionar.	0.30
7. Trámites varios para proyectos calificados de interés social, cancelará por cada mt ² del terreno o construcción.	0.01

B. Construcciones y Parcelaciones no Habitacionales

CONCEPTO	PRECIO US(\$) POR MT ²
1. Calificación de Lugar, Línea de Construcción, Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias, solicitado como Factibilidad de Proyecto o como trámite individual, cancelará por mt ² del área total del proyecto:	
a) Hasta 500 mts ² .	60.00
b) De 501 hasta 50,000 mts ² , cancelará por mt ² .	0.12
c) Para proyectos que excedan los 50,000 mts ² , cancelarán por cada mt ² adicional.	0.06
2. Revisión Vial y Zonificación cancelará por cada mt ² del área total del terreno:	
a) Hasta 500 mts ² .	50.00
b) De 501 hasta 50,000 mts ² , se cancelará por mt ² .	0.10
c) Para proyectos que excedan los 50,000 mt ² , cancelarán por cada mt ² adicional.	0.05
3. Permiso de parcelación o urbanización por cada mt ² del área útil del proyecto, cancelará:	
a) Hasta 50,000 mts ² .	0.35
b) Para proyectos que excedan los 50,000 mts ² , cancelará por cada mt ² adicional.	0.05
4. Permiso de construcción, reparación, ampliación, remodelación, muros y tapias, por cada mt ² del área total a construir.	0.40
5. Recepción de obras de urbanización, parcelación o de construcción (por cada mt ² del área total de urbanización, parcelación o de construcción a recepcionar)	0.40

C. Otros Servicios

CONCEPTO	PRECIO US(\$) POR MT ²
1. Por copia certificada de resolución de factibilidad de proyectos o trámite individual (línea de construcción, calificación de lugar, factibilidad de aguas lluvias, revisión vial y zonificación, o factibilidad de regularización, todos sin plano).	17.00
2. Por copia certificada de resolución de permisos de parcelación, urbanización, construcción o regularización (sin plano).	28.25
3. Por copia certificada de planos de cualquier trámite, por plano.	11.30
4. Por copia simple (impresión) de resolución de cualquier trámite, por hoja.	0.30
5. Por copia simple (impresión) de planos de cualquier trámite, por plano.	2.50
6. Emisión y refrenda de Carné de inscripción de Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores (vigencia 3 años).	28.25
7. Reposición de Carné de inscripción en el Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores.	10.00
8. Visita de campo o inspección solicitada por el interesado para dar informe u opinión por escrito o precalificar uso de suelo.	25.00

2. Toda modificación (reforma) a cualquier tipo de trámite, se cobrará el 50% de los precios autorizados mediante este acuerdo ejecutivo, el cual será calculado sobre el área a reformar, en un monto no menor a US\$50.
3. Quedan excluidos de esta tabla de fijación de precios, aquellos proyectos a desarrollarse en inmuebles propiedad del Estado o Municipio o que sean desarrollados por éstos.
4. Los ingresos que se perciban de conformidad al presente Acuerdo, deberán ser depositados en la cuenta "Dirección General de Tesorería – Fondo de Actividades Especiales – Subcuenta venta de productos y servicios del Ministerio de Vivienda".
5. Deróguese el Acuerdo Ejecutivo No. 88 de fecha 17 de enero de 2014, Publicado en el Diario Oficial No. 14 de fecha 23 de enero de 2014, a partir de la entrada en vigencia el presente Acuerdo Ejecutivo.
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F J.A.).

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1398

San Salvador, quince de octubre de dos mil veintiuno.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vista la solicitud presentada el veintisiete de abril de dos mil veintiuno, por la licenciada KAREN LISSETTE TEJADA CARDONA, de cuarenta años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero tres ocho uno uno siete tres - cinco y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno nueve uno uno ocho cero - uno cero siete - dos, quien actúa en su calidad Apoderada General Judicial y Administrativa del ORGANO JUDICIAL y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno uno cinco - cero cero cuatro - dos; por medio del cual solicita se le autorice a su representada la Construcción de Tanques para Consumo Privado, que consistirá en la instalación de un tanque superficial horizontal de trescientos galones americanos, que utilizará para suministrar aceite de combustión diesel a la bomba contra incendio y un tanque superficial horizontal de quinientos galones americanos que utilizarán para suministrar aceite combustible diesel a un generador eléctrico de emergencia o plante eléctrica de emergencia, a ubicarse en las instalaciones del Centro Judicial Chalatenango, situado en la calle que conduce a los municipios de Las Vueltas y Arcatao, Colonia Joya Lenca, en el municipio y departamento de Chalatenango: y

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada la personería jurídica con la que actúa la Apoderada General Judicial y Administrativa del ORGANO JUDICIAL y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, así como la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción de la referida estación de servicio, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo (LRDTPPP) y su Reglamento de aplicación.
- II. Que mediante auto emitido a las trece horas con diez minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, que corre agregado a folios setenta, se tuvo por admitida la solicitud presentada por la licenciada KAREN LISSETTE TEJADA CARDONA, en el carácter antes indicado por reunir los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de aplicación, y se ordenó la inspección correspondiente.
- III. Que según Acta de Inspección N° 3186_MV, del día tres de septiembre del presente año, se realizó la inspección que ordena el art. 58 inciso 1° del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, comprobándose que la dirección del inmueble donde se realizará la construcción del referido proyecto y sus colindancias coinciden con las presentadas en el plano identificado como hoja: IE-dos cuatro: "Plano de Distribución de tomacorrientes Sótano" Además, se constató que no han iniciado con la ejecución del proyecto de remodelación de la citada estación de servicio.
- IV. Que según memorando de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, que corre agregado a folio setenta y siete, y memorando de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, que corre agregado a folios setenta y nueve, se determinó que el inmueble es apto para desarrollar el proyecto de construcción ya mencionado, y se ha emitido opinión favorable para la ejecución del mismo.
- V. Habiéndose cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expresado, y a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución, artículos 5 inciso 1°, 13 letras "a)", "b)" y "c)" de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y artículos 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio.

ACUERDA:

1. AUTORIZAR al ORGANO JUDICIAL Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, la Construcción de Tanques para Consumo Privado, que consistirá en la instalación de un tanque superficial horizontal de trescientos galones americanos, que utilizará para suministrar aceite de combustión diesel a la bomba contra incendio y un tanque superficial horizontal de quinientos galones americanos que utilizarán para suministrar aceite combustible diesel a un generador eléctrico de emergencia o plante eléctrica de emergencia, a ubicarse en las instalaciones del Centro Judicial Chalatenango, situado en la calle que conduce a los municipios de Las Vueltas y Arcatao, Colonia Joya Lenca, en el municipio y departamento de Chalatenango, quedando obligada la titular de la presente autorización a:
 - a. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y su Reglamento.
 - b. Prevenir los impactos ambientales generados por esta remodelación, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente, y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental.

- c. Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de su fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
 - d. Iniciar la construcción del Tanque para Consumo Privado en julio de dos mil veintidós y finalizar en noviembre de dos mil veintitrés, Y,
 - e. Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los nuevos tramos de tuberías, a efecto que delegados de la misma testifiquen de la calidad de éstas, conforme a lo dispuesto en el Art. 10 letra B, literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
2. Una vez terminada la construcción de la estación de servicio, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento, y presentar la póliza de responsabilidad civil, frente a terceros, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. B011263)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-1098.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Básica, el Quinto y Sexto Grado del Segundo Ciclo; en jornada matutina, presentada por Roberto Enrique Choto Amaya, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01151370-7, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Pampanitos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se podrá abreviar Pampanitos, S. A. de C. V., institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "SONRISAS PAMPANITOS", con código N° 21493, con domicilio autorizado en Calle San Antonio Abad, N° 3529, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; y CONSIDERANDO: I) Que verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo visita, con fecha 20 de julio de 2021 por parte de delegados de este Ministerio, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, por lo que se emitió dictamen favorable; II) Que conforme a lo anterior y después de comprobar la legalidad de los documentos y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial de este Ministerio, con fecha 21 de julio de 2021, emitió resolución N° 139-7-2021-21493, autorizando la ampliación del servicio solicitado, lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación. ACUERDA: I) AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica, el Quinto y Sexto Grado del Segundo Ciclo; en jornada matutina al centro educativo privado denominado COLEGIO "SONRISAS PAMPANITOS", con código N° 21493, con domicilio autorizado en Calle San Antonio Abad, N° 3529, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A017901)

MINISTERIO DE SALUD
RAMO DE SALUD

ACUERDO No. 2671

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, en su artículo 65, determina que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- II. Que el artículo 40 del Código de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el organismo competente para emitir normas pertinentes de actividades relacionadas con la salud; asimismo el artículo 191, establece la obligación del Ministerio de Salud de emitir un reglamento especial que contenga las medidas necesarias tendientes a la planificación, regulación y vigilancia de todas las actividades que se realicen o se relacionen con fuentes de radiaciones ionizantes, es por ello, que mediante Acuerdo No. 1706-BIS de fecha 10 de octubre del año dos mil dieciocho, Publicado en el Diario Oficial N° 190, Tomo N° 421, de fecha 11 de octubre del mismo año, se emitió el Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica;
- III. Que de acuerdo con lo prescrito por el artículo 42 numeral 2, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Salud, dictar las normas y técnicas en materia de Salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la Salud de la población;
- IV. Que el Ministerio de Salud mediante el Acuerdo N° 456 de fecha 25 de marzo de 2015 publicado en el Diario Oficial N° 59, Tomo N° 406 de fecha 27 de marzo de 2015, emitió la Norma técnica sobre seguridad física de fuentes radiactivas, la cual tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad física que deben cumplir los titulares de autorización de fuentes radiactivas categorías 1, 2 y 3;
- V. Que debido a la emisión del nuevo Reglamento especial de protección y seguridad radiológica y el avance tecnológico, es necesario actualizar y armonizar el contenido técnico y legal de la citada Norma, en virtud de ello, es pertinente emitir un nuevo documento regulador que fortalezca la seguridad física de las fuentes radiactivas categorías 1, 2 y 3, que a su vez esté acorde con estándares internacionales de seguridad física establecidos.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, Acuerda emitir la siguiente:

"NORMA TÉCNICA SOBRE SEGURIDAD FÍSICA DE FUENTES RADIATIVAS"**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****OBJETO**

Art. 1.- Establecer los requisitos mínimos de seguridad física que se deben aplicar a las fuentes radiactivas de acuerdo al nivel de seguridad y su categorización, a fin de prevenir el acceso, extracción, traslado no autorizado, o sabotaje de las mismas, reduciendo la posibilidad de su uso inadecuado o malicioso.

Ámbito de aplicación

Art. 2.- Las disposiciones de esta norma son aplicables a los titulares de autorización de fuentes radiactivas categorías 1, 2 y 3, de acuerdo a la clasificación establecida en el anexo I de la presente norma.

Autoridad competente

Art. 3.- Corresponde al Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Protección Radiológica, verificar la aplicación y cumplimiento de la presente norma.

Definiciones

Art. 4.- Para los efectos de la presente norma, los conceptos y sus correspondientes definiciones se entenderán en el sentido o significado que a continuación se expresan:

Almacenar: Colocación de fuentes radiactivas en una instalación dispuesta para su contención.

Amenaza a base de diseño: Atributos y características de posibles agentes internos o adversarios externos que podrían intentar una retirada no autorizada o actos de sabotaje, que se toman como base para el diseño y evaluación de un sistema de protección física.

Cultura de seguridad física: Conjunto de características y actitudes de las personas u organizaciones que determinan que los aspectos de seguridad física reciban la atención que merecen por su importancia.

Detección: Proceso de un sistema de seguridad física que se inicia con la detección de un acto posiblemente doloso o de un acto no autorizado y que finaliza con la evaluación de la causa de la alarma.

Disuasión: Proceso de inducir a alguien a desistir de un propósito, de retirar una fuente radiactiva.

Enfoque graduado: Aplicación de medidas de seguridad física en un grado proporcional, a las posibles consecuencias de un acto doloso.

Evento relacionado con la seguridad física: Suceso que según su evaluación, tiene repercusiones para la seguridad física de la fuente radiactiva.

Fuentes de radiación: Toda sustancia o equipo que puede emitir radiación ionizante o liberar material radiactivo.

Fuente radiactiva: Material radiactivo que se encuentra sellado de manera permanente en una o más cápsulas o fuertemente consolidado y en forma sólida para prevenir el contacto y la dispersión del material radiactivo bajo las condiciones de uso para la cual fue diseñada.

Fuente categoría 1: Es la fuente sellada cuyo valor de A/D es mayor o igual a 1000.

Fuente categoría 2: Es la fuente sellada cuyo valor de A/D es menor 1000 e igual o mayor 10.

Fuente categoría 3: Es la Fuente sellada cuyo valor de A/D es menor 10 e igual o mayor 1.

Nivel de seguridad: Nivel al cual deberá protegerse una fuente radiactiva, de acuerdo con su categoría y factores del entorno.

Plan de contingencia de seguridad: Conjunto de medidas para dar respuesta a actos no autorizados que son indicio de un intento de retirada no autorizada o sabotaje, así como las amenazas de esos actos, concebido para contrarrestarlos eficazmente.

Poseción de fuentes radiactivas: Fabricación, comercialización, tenencia, uso, transferencia, suministro, recepción, almacenamiento, mantenimiento, importación, exportación y transporte de fuentes radiactivas.

Respuesta: Todo acto o acción de cualquier tipo, tecnológico o físico, orientadas a salvaguardar las fuentes radiactivas contra toda amenaza.

Responsable por la seguridad física: Persona designada por el titular de la autorización, que asume responsabilidad directa por la seguridad física de las fuentes radiactivas, equipos o dispositivos que las contengan.

Sabotaje: Todo acto deliberado cometido en perjuicio de una instalación o fuentes radiactivas que pueda poner directa o indirectamente en peligro la salud y seguridad de los trabajadores, el público o el medio ambiente por exposición a las radiaciones o liberación de sustancias radiactivas.

Seguridad física de las fuentes radiactivas: Medidas encaminadas a prevenir la pérdida, robo, daño, traslado y acceso no autorizado de las fuentes radiactivas.

Sistema de seguridad física: Conjunto de personas, procedimientos y medios disponibles en forma permanente que implementan las medidas de seguridad física, para la prevención del robo, daño pérdida y acceso no autorizado de las fuentes radiactivas.

Titular de autorización: Persona natural o jurídica, pública, privada o autónoma, autorizada por la Autoridad Reguladora y responsable ante ésta, para efectuar prácticas o construir instalaciones que utilicen fuentes de radiación.

Valor A: Actividad de la fuente radiactiva en una práctica dada.

Valor D: Actividad específica de los radionucleidos de una fuente que, de no hallarse bajo control podría causar graves efectos deterministas, en diversas circunstancias hipotéticas, como la exposición externa procedente de una fuente no blindada y la exposición a raíz de la dispersión del material de la fuente.

CAPITULO II

REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD

Responsabilidad

Art. 5.- Los titulares de autorización son responsables de establecer e implementar un sistema de seguridad física de conformidad con lo establecido en la presente norma y el Reglamento especial de protección y seguridad radiológica.

Para tal efecto, deberá implementar una cultura de seguridad física, en concordancia con la aplicación y naturaleza de la práctica autorizada, a fin de garantizar:

- a) El establecimiento de políticas y procedimientos que identifiquen la seguridad física de fuentes radiactivas como un elemento de la más alta prioridad.
- b) La pronta identificación y corrección de problemas que afecten la seguridad física de las fuentes radiactivas conforme a su importancia.
- c) La clara identificación de las responsabilidades de seguridad de cada individuo.
- d) Capacitar a su personal para el cumplimiento de sus funciones en relación al sistema de seguridad física implementado en la instalación.
- e) La definición de líneas claras de autoridad para la toma de decisiones que atañen a la seguridad física de las fuentes radiactivas.
- f) El establecimiento de disposiciones y líneas de comunicación que permitan una comunicación apropiada sobre aspectos de seguridad en los diferentes niveles de la instalación.
- g) Que las medidas de seguridad física aplicables durante la gestión de las fuentes radiactivas no sean en detrimento de la protección y seguridad radiológica de las mismas.

Responsable de la seguridad física

Art. 6.- El titular de la autorización de fuentes Categorías 1, 2 y 3 deberá designar una persona responsable por la seguridad física de las fuentes radiactivas, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mayor de dieciocho años.
- b) Nivel académico al menos de Bachillerato.
- c) Constancia de conocimientos básicos de protección radiológica.
- d) Constancia de conocimientos de seguridad física.
- e) Chequeo básico de seguridad, conforme el art. 7 de la presente norma.
- f) Examen de aptitud psicológica.

Chequeo básico de seguridad

Art. 7.- El responsable de la seguridad física de las fuentes radiactivas debe someterse a un chequeo básico de seguridad, presentando para ello:

- a) Documento de Identidad, pasaporte de extranjero o documento de residencia.

- b) Historial de empleo, educación y referencias personales.
- c) Constancia de antecedentes penales emitido por la autoridad competente.

Responsabilidades del responsable por la seguridad física.

Art. 8.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente norma, el Responsable por la seguridad física tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer líneas de comunicación con las fuerzas de respuesta y los organismos gubernamentales de seguridad que deben intervenir.
- b) Asegurar el mantenimiento de todos los sistemas, componentes, procedimientos, documentación e información que constituyen el sistema de seguridad física.
- c) Asegurar la confidencialidad de la información que presumiblemente pueda ser utilizada en la comisión de actos intencionales, en particular la referida al sistema de seguridad física.
- d) Comunicar a las autoridades competentes de forma inmediata la ocurrencia de eventos que afecten la seguridad física, investigar las causas y consecuencias e implementar las medidas correctivas que correspondan.

Sistema de seguridad física

Art. 9.- El titular de la autorización debe aplicar medidas de seguridad física que prevengan el robo, daño o uso no autorizado de las fuentes radiactivas a su cargo, a través de un sistema de seguridad física que incluya, al menos, medidas para la detección, demora y respuesta ante el intento de retiro no autorizado o sabotaje de las fuentes radiactivas; estas medidas no deben ser en detrimento de la seguridad radiológica de las mismas.

El sistema debe incluir medidas para que ninguna persona interfiera, remueva, altere, dañe o inutilice los equipos provistos para garantizar la seguridad de una fuente radiactiva, excepto que la remoción, transporte o servicio técnico se realice conforme a lo contemplado en el plan de seguridad física.

Categoría y nivel de seguridad

Art. 10.- El titular de la autorización debe determinar para cada fuente radiactiva la categoría y el nivel de seguridad correspondiente, conforme lo establecido en el Anexo I de la presente norma.

Mantenimiento

Art. 11.- El titular de autorización debe realizar mantenimiento apropiado del equipamiento destinado a la seguridad física de las fuentes radiactivas. Cuando finalice un servicio técnico o mantenimiento, se deben restablecer las medidas de seguridad física que hubieran sido inhabilitadas temporalmente durante su realización.

CAPÍTULO III**FUNCIONES Y OBJETIVOS DE SEGURIDAD FÍSICA****Niveles de seguridad**

Art. 12.- La seguridad de las fuentes radiactivas debe realizarse de acuerdo a su categoría, por lo que se establecen tres niveles de seguridad física A, B y C, cada uno de los cuales especifica los requisitos que se deben cumplir de manera diferenciada para el buen funcionamiento del sistema de seguridad física.

Cada nivel de seguridad posee una meta, la cual define el resultado general que debe ser capaz de lograr el sistema de seguridad para un nivel en particular:

- a) Nivel de seguridad A: establecer el sistema de seguridad física más alto, para la detección, el retardo y la respuesta inmediata ante una posible intromisión que permita impedir el retiro no autorizado de una fuente radiactiva en uso o almacenamiento.

- b) Nivel de seguridad B: establecer el sistema de seguridad física medio, para la detección, el retardo y la respuesta inmediata ante una posible intromisión que permita minimizar la probabilidad de retiro no autorizado de la fuente radiactiva en uso o almacenamiento.
- c) Nivel de seguridad C: establecer el sistema de seguridad física medio, para la detección, el retardo y la respuesta inmediata ante una posible intromisión que permita reducir la probabilidad de un retiro no autorizado de fuente radiactiva en uso o almacenamiento.

Niveles de seguridad

Art. 13.- Los titulares de autorización deben aplicar las medidas de seguridad física en las instalaciones bajo su responsabilidad de modo que se proporcione un retardo suficiente que prevenga el robo, daño o uso no autorizado de las fuentes radiactivas:

- a) Para instalaciones que posean autorización de operación con fuentes radiactivas categoría 1, aplicar el nivel de seguridad A.
- b) Para instalaciones que posean autorización de operación con fuentes radiactivas categoría 2, aplicar el nivel de seguridad B.
- c) Para instalaciones que posean autorización de operación con fuentes radiactivas categoría 3, aplicar el nivel de seguridad C.
- d) Para instalaciones que posean autorización de fuentes radiactivas categorías 4 y 5, aplicar las medidas de seguridad radiológica establecidas reglamentariamente.

Nivel de seguridad A

Art. 14.- Para alcanzar la meta del Nivel de Seguridad A, la cual es impedir el retiro no autorizado de fuentes radiactivas, los titulares de autorización deben realizar:

- a) Detección:
 - Detectar de inmediato todo acceso no autorizado al área de la fuente radiactiva a través de un sistema electrónico de detección o de vigilancia de personal asignado para el servicio de seguridad.
 - Detectar de inmediato todo intento de retiro no autorizado de la fuente radiactiva mediante un sistema electrónico de detección o de vigilancia de personal asignado para el servicio de seguridad.
 - Evaluar de inmediato la detección mediante el uso de un sistema de monitoreo local seguro o monitoreo a distancia del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) o de vigilancia de personal asignado para el servicio de seguridad.
 - Notificar inmediatamente al personal de respuesta mediante el uso de un sistema de comunicación rápido y confiable, como teléfonos, celulares, localizadores o radios designados al efecto.
 - Identificar una forma de detectar la pérdida de una fuente radiactiva mediante verificación diaria por medio de controles físicos, circuitos cerrados de televisión (CCTV) u otros.
- b) Demora:
 - Crear una demora suficiente después de la detección a fin que las personas encargadas de la respuesta puedan interrumpir, el retiro no autorizado de la fuente radiactiva mediante sistemas de barreras tales como muros, confinamientos, u otros.
- c) Respuesta:
 - Responder de inmediato ante una alarma e impedir el retiro no autorizado de la fuente radiactiva, con personal calificado debidamente capacitado y entrenado con equipo adecuado que puedan dar respuesta inmediata.

Nivel de seguridad B

Art. 15.- Para alcanzar la meta del Nivel de seguridad B, la cual es minimizar la probabilidad que ocurra el retiro no autorizado de fuentes, los titulares de autorización deben realizar:

- a) Detección:
 - Detectar de inmediato todo acceso no autorizado al área o fuente protegida mediante el uso de sistemas electrónicos de detección de penetraciones y la vigilancia continua por parte del personal operador.

- Detectar todo intento de retiro no autorizado de la fuente radiactiva mediante el uso de equipo de detección y verificaciones periódicas por parte del personal operador.
 - Evaluar de inmediato la detección mediante el uso de un sistema de monitoreo a distancia o la evaluación por parte del operador o personal de respuesta.
 - Notificar de inmediato la detección al personal de respuesta mediante el uso de sistemas de comunicación rápido y confiable, como teléfonos, celulares, localizadores, radios.
 - Identificar una forma de detectar la pérdida de una fuente radiactiva mediante verificación semanal por medio de controles físicos, circuitos cerrados de televisión (CCTV) u otros.
- b) Demora:
- Crear una demora para minimizar la probabilidad que ocurra un retiro no autorizado mediante un sistema de dos capas de barreras.
- c) Respuesta:
- Iniciar de inmediato una respuesta para interrumpir el retiro no autorizado mediante el uso de equipos y procedimientos para iniciar una respuesta inmediata.

Nivel de seguridad C:

Art. 16.- Para alcanzar la meta del Nivel de Seguridad C, la cual es reducir la probabilidad que ocurra el retiro no autorizado de fuentes radiactivas, los titulares de autorización deben realizar:

- a) Detección:
- Detectar todo retiro no autorizado de una fuente radiactiva mediante un sistema electrónico de detección y la vigilancia periódica por parte del personal.
 - Evaluar de inmediato la detección mediante la evaluación por parte del personal.
 - Identificar una forma de detectar la pérdida de una fuente mediante la verificación mensual por medio de controles físicos y dispositivos de detección u otros.
- b) Demora:
- Crear una demora para reducir la probabilidad que ocurra un retiro no autorizado mediante un sistema de una capa de barreras o bien, mediante la observación por parte del personal.
- c) Respuesta:
- Iniciar una respuesta adecuada ante el retiro no autorizado de una fuente radiactiva mediante procedimientos que permitan identificar las acciones necesarias de conformidad con el plan de contingencia.

Gestión de la seguridad física

Art 17.- Para alcanzar las metas establecidas en los niveles de seguridad mencionados en los artículos anteriores, el titular de autorización deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Establecer controles de acceso a las áreas donde se ubican las fuentes radiactivas para restringir el acceso únicamente a personas autorizadas, tales como:
- Control de cerraduras mediante lector de tarjetas y un número de identificación personal, o bien llave y control de llaves, para un Nivel de Seguridad A.
 - Una medida de identificación, para los Niveles de Seguridad B y C.
- b) Determinar la confiabilidad de las personas autorizadas mediante la verificación periódica de antecedentes.

- c) Seleccionar y proteger la información confidencial mediante el uso de procedimientos para identificar la información de naturaleza delicada y protegerla contra la divulgación no autorizada.
- d) Elaborar un plan de seguridad física para las fuentes radiactivas en los Niveles de Seguridad A, B y C.
- e) Notificar e informar a las autoridades competentes cuando sea detectado un evento de seguridad física, de tal forma que se pueda brindar una respuesta rápida y prevenir que ocurra algún tipo de accidente que involucre la fuente radiactiva.

Denuncia

Art. 18.- El titular de autorización debe informar inmediatamente a las autoridades competentes toda violación a la seguridad física, y eventos tales como, robo, hurto, pérdida, transferencia no autorizada, entre otros incidentes, debiendo proporcionar información sobre las circunstancias del suceso, las acciones tomadas o previstas a tomar para corregir la violación, u otra información que pueda ayudar en la recuperación de la fuente radiactiva en caso de estar perdida o robada.

Posterior al evento remitir a la Autoridad Reguladora un informe por escrito que contenga, al menos, la información descrita en el párrafo anterior, en un plazo no mayor de tres días a partir de la fecha de iniciado el suceso.

Plan de seguridad física

Art. 19.- El titular de la autorización debe poseer un plan de seguridad física de acuerdo con la categoría y nivel de seguridad de las fuentes radiactivas el cual debe contener, al menos, lo siguiente:

- a) Descripción de la práctica y de las fuentes radiactivas (isótopo, actividad, fecha de medición, número de serie y forma físico química.), su categorización, nivel de seguridad y uso.
- b) Descripción de la ubicación de la fuente radiactiva en la instalación y área donde se utiliza o almacena, incluyendo un plano, las medidas de seguridad usadas para proteger la fuente y la definición del área de seguridad, fotografía del equipo o contenedor.
- c) Ubicación de la instalación en relación a las áreas de acceso al público.
- d) Asignación de responsabilidades, calificación del personal y capacitación continua.
- e) Descripción de las amenazas a la seguridad, tales como: robo, hurto o sabotaje, falla mecánica o electrónica del sistema de seguridad.
- f) Descripción de las medidas de seguridad a utilizar, que podrá incluir el control de acceso, control de llaves, vigilancia por CCTV, vigilancia personal, chequeo de identidad y de seguridad básica del personal, inventarios y registros relativos a la gestión de la fuente, seguridad de la información, procedimientos antes, durante y después de un mantenimiento, disposiciones para revisión y modificación periódica del plan de seguridad.
- g) Evaluación periódica para la efectividad del plan y su actualización.
- h) Incluir procedimientos de seguridad física durante el transporte de fuentes radiactivas, si fuese el caso.

Medidas administrativas

Art. 20.- El titular de autorización debe adoptar las medidas administrativas y procedimientos siguientes, entre otros:

- a) Revisión anual de detección de intrusiones, evaluación de eventos contra la seguridad y medidas de comunicación.
- b) Revisión anual de controles de acceso y barreras físicas.
- c) Revisión anual de requisitos de acceso para el personal.
- d) Revisión del proceso para transferir o retirar una fuente.
- e) Charla de inducción anual de sensibilización en seguridad física para el personal.
- f) Los visitantes deben firmar un registro y estar acompañados dentro del área protegida definida en el Plan de Seguridad.

Inventarios

Art. 21.- El titular de autorización debe realizar inventario de sus fuentes, al menos, una vez al año. Los registros generados durante el inventario podrán contener:

- a) Detalle de la ubicación, modelo y número de serie de la fuente radiactiva.
- b) Composición física y química de la fuente.
- c) Actividad y fecha de medición.
- d) Categoría de la fuente radiactiva.
- e) Certificado de la fuente radiactiva.
- f) Autorizaciones emitidas por la Autoridad Reguladora.

De la seguridad física durante el transporte

Art. 22.- Las medidas de seguridad física durante el transporte de fuentes radiactivas se rigen por lo que establezca la Norma Técnica para el transporte seguro de material radiactivo.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Sanciones

Art. 23.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma serán sancionadas de acuerdo a lo regulado en el Código de Salud.

Derogatoria

Art. 24.- Derógase el Acuerdo N° 456 de fecha 25 de marzo de 2015, Publicado en el Diario Oficial N° 59, Tomo N° 406 de fecha 27 de marzo de 2015.

Anexos

Art. 25.- Forma parte integrante de la presente norma técnica, el anexo I sobre "Categorización de las fuentes radiactivas":

Tabla A: Categorización de las fuentes radiactivas.

Tabla B: Valor "D" de peligrosidad relativa a algunos radionucleidos.

Vigencia

Art. 26.- La presente norma técnica entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA,
MINISTRO DE SALUD AD HONOREM.

ANEXO I

Categorización de las fuentes radiactivas

Tabla A: Categorización de las fuentes radiactivas

Categoría	Fuente	A/D ¹	Nivel de seguridad
1	Generadores termoelectrónicos de radioisótopos (RTG) Irradiadores Fuentes de teleterapia Fuentes múltiples de teleterapia (gamma knife)	$A/D \geq 1000$	A
2	Fuentes de gammagrafía industrial Fuentes de braquiterapia de alta y media tasa de dosis	$1000 > A/D \geq 10$	B
3	Medidores industriales fijos con fuentes de alta actividad Fuentes de perfilaje de pozo	$10 > A/D \geq 1$	C
4	Fuentes de braquiterapia de baja tasa de dosis (excepto placas oftálmicas e implantes permanentes) Medidores industriales que no tienen incorporadas fuentes de alta actividad Densitómetros óseos Eliminadores de estática	$1 > A/D \geq 0.01$	Aplicar los requisitos descritos en la normativa de protección y seguridad radiológica
5	Placas oftálmicas de baja tasa de dosis e implantes permanentes Dispositivos de fluorescencia de rayos-X Dispositivos de captura de electrones Fuentes de espectrometría Mossbauer Fuentes de chequeo de tomografía por emisión de positrones (PET)	$0.01 > A/D$ y $A >$ exento	Aplicar los requisitos descritos en la normativa de protección y seguridad radiológica

¹ Coeficiente de actividad (A/D); A es la actividad de la fuente y D el nivel de actividad indicado en la Tabla B.

Fuente: Código de Conducta del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
Guía de Seguridad N° RS-G-1.9 OIEA

TABLA B: VALOR "D" DE PELIGROSIDAD RELATIVA DE ALGUNOS RADIONUCLEIDOS

Radionúcleido	D (TBq)
Am 241	6. E+01
Am241/Be	6. E+01
Cf 252	2. E+01
Cm 244	5. E+01
60 Co	3. E+01
Cs 137	1. E+02
Gd 153	1. E+03
Ir192	8. E+01
Pm47	4. E+04
Pu 238	6. E+01
Pu239/Be	6. E+01
Ra226	4. E+01
Se75	2. E+02
Sr 90(Y 90)	1. E+03
Tm 70	2. E+04
Yb 69	3. E+02
Au 198	2. E+02
Cd 09	2. E+04
Co 57	7. E+02
Fe 55	8. E+05
Ge 68	7. E+02
Ni 63	6. E+04
Pd 103	9. E+04
Po 210	6. E+01
Ru 106	3. E+02
Tl 204	2. E+04

La categorización de una agregación de fuentes se determinará de la siguiente manera:

- Para agregación de fuentes de un mismo radionúcleido, es la suma de las actividades (A_i) dividida entre su nivel de actividad (D): $(A/D) = (\sum_i A_i / D)$
- Para agregación de fuentes de distintos radionúcleidos, será la suma de actividades de cada radionúcleido n , A_i, n divididos entre el nivel de actividad de cada radionúcleidos (D_n):
 $(A/D) = (\sum_i A_i, 1 / D_1) + (\sum_i A_i, 2 / D_2) + \dots + (\sum_i A_i, n / D_n)$

Para todos aquellos radionúcleidos no incluidos, la Autoridad Reguladora establecerá los valores para cada caso.

Fuente: Código de Conducta del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Guía de Seguridad N° RS-G-1.9 OIEA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO N° 540

Santa Tecla, 10 de noviembre de 2021.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,**CONSIDERANDO:**

- I. Que conformidad al Convenio Constitutivo del OIRSA publicado en el Diario Oficial No. 114, Tomo 311 del 21 de junio de 1991, el Acuerdo País con la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No. 51, Tomo 314 del 16 de marzo de 1992, se establece en el artículo 2.-"El objetivo del OIRSA es apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para lograr el desarrollo de sus planes de Salud Animal y Sanidad Vegetal, y el fortalecimiento de sus sistemas cuarentenarios".
- II. Que conforme al Decreto. Legislativo No. 524, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo 329 del 18 de diciembre de 1995, que contiene la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, en su artículo 3. "Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería planificar, normar y coordinar todas las actividades a nivel nacional y local relativas a la sanidad vegetal y animal. El MAG coordinará con otras entidades del sector público y privado la aplicación de medidas fitosanitarias y zoonitarias dentro del concepto de manejo integrado de plagas".
- III. Que de conformidad a la Cláusula Segunda RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, número 2, literales a), b), c) y f) del Convenio suscrito entre MAG y OIRSA, para la Administración y Operación de Binomios Caninos en la Inspección de Equipaje y Carga Aérea y para el Tratamiento de Desechos Sólidos Internacionales y Decomisos de Importancia Cuarentenaria, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", corresponde al MAG aprobar la tarifa de cobro para los servicios de administración y operación de los binomios caninos y el tratamiento de los desechos sólidos internacionales y los decomisos regulados en el Convenio citado; actualizar las tarifas de conformidad con los costos del servicio prestado; delegar en OIRSA la facultad de cobro, captación y administración de los fondos originados por la tarifa de servicios; y reconocer el porcentaje establecido en el Convenio a favor de OIRSA sobre los ingresos brutos percibidos por el cobro de la tarifa de servicios aprobada por MAG.
- IV. Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores y contándose con la anuencia de unificar esfuerzos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), en necesario continuar con la ejecución de inspecciones no intrusivas con binomios caninos de equipaje y carga aérea y con el tratamiento de desechos sólidos internacionales y decomisos de importancia cuarentenaria, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- V. Que tomando en cuenta que el sector de transporte aéreo ha sido afectado por las restricciones preventivas derivadas de la Pandemia de COVID 19 a nivel mundial, las cuales poco a poco se han ido restaurando a una nueva normalidad, es necesario mantener los controles en las terminales aéreas del Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo romero y Galdámez", para evitar la entrada de plagas y enfermedades que puedan afectar al sector agropecuario, para lo cual es importante ajustar las tarifas vigentes de manera escalonada, para el periodo comprendido del mes de enero al mes de mayo de 2022 y establecer una tarifa plena a partir del mes de junio de 2022.

POR TANTO: el suscrito, de conformidad a los considerandos anteriores y en uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- I. Aprobar la tarifa de cobro inicial por un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) por pasajero, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, y la tarifa plena de cobro inicial por un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.50) por pasajero, a partir del día uno de junio de dos mil veintidós, para los servicios de administración y operación de los binomios caninos y el tratamiento de los desechos sólidos internacionales y los decomisos regulados en el Convenio suscrito entre MAG y OIRSA para la Administración y Operación de Binomios Caninos en la Inspección de Equipaje y Carga Aérea y para el Tratamiento de Desechos Sólidos Internacionales y Decomisos de Importancia Cuarentenaria, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- II. Autorizar y delegar a OIRSA la facultad para realizar el cobro, captación y administración, en cuenta bancaria corriente específica, los fondos resultantes de la aplicación de la tarifa aprobada mediante el presente acuerdo.

- III. Reconocer a OIRSA el valor del siete por ciento de los ingresos brutos percibidos por el cobro de la tarifa de servicios aprobada, por la administración y ejecución de los servicios de inspección no intrusiva con binomios caninos asignados en el aeropuerto y por el tratamiento de los desechos sólidos internacionales y los decomisos de importancia cuarentenaria, para su fortalecimiento institucional en el marco de la sanidad agropecuaria regional y los procesos de integración. Los fondos recaudados en virtud del Convenio en mención serán distribuidos conforme a los rubros establecidos en la Cláusula Quinta del mismo Convenio.

Para los efectos pertinentes, el presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

LIC. DAVID JOSUÉ MARTÍNEZ PANAMEÑO,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No.736-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de septiembre de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha dos de octubre de dos mil veinte, autorizar a la Licenciada CRISTINA BEATRIZ ELIAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A017896)

ACUERDO No.771-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de septiembre de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, autorizar al Licenciado FRANCISCO RODOLFO GARAY ROMERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L. R. MURCIA.- P. VELASQUEZ C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A017872)

ACUERDO No.941-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de septiembre de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, autorizar a la Licenciada RUTH ESTER RAMÍREZ GONZÁLEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A017714)

ACUERDO No.947-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de septiembre de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha siete de julio de dos mil veintiuno, autorizar al Licenciado OSCAR ANTONIO RAMÍREZ VENTURA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A017713)

ACUERDO No.810-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de septiembre de dos mil veintiuno. Habiéndose resuelto, con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, autorizar a la Licenciada MIRIAM IVETH HERNÁNDEZ GÓMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- DAFNE S.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. A017695)

ACUERDO N°1071-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 14ª de la Constitución de la República, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, está Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-29-MM-09, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha doce de octubre de dos mil veintiuno mediante la cual ordenó Declarar finalizada la inhabilitación impuesta a la licenciada MARÍA DEYSI MENJÍVAR POCASANGRE, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del treinta de octubre de dos mil diecisiete, aplicada mediante acuerdo número 128-D de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. Incluir el nombre de la licenciada María Deysi Menjívar Pocasangre, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veintiocho de octubre del presente año. Llébese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial. HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,

SECRETARIA GENERAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. A017912)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 05

EL ORGANISMO DE DIRECCIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 1, de fecha 16 de enero del 2018, publicado en el Diario Oficial, Tomo 418, del 19 de febrero de 2018, la Corte de Cuentas de La República, emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que el referido Reglamento, se elaboró de conformidad al Marco Integrado de Control Interno COSO III, emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (conocida como COSO, por sus siglas en inglés).
- III. Que según el artículo 62, del referido Decreto, cada institución pública elaborará un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), según las necesidades, naturaleza y características particulares; en el Art. 63, regula que dicho proyecto deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión y aprobación.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el artículo 195, atribución 6ª. de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA el siguiente Reglamento que contiene las:

**NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO PRELIMINAR

GENERALIDADES

Objeto de las Normas Técnicas Institucionales

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), constituyen el marco básico que establece el Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, Departamento de La Paz, que para efectos de estas Normas, en lo sucesivo se denominará el "Hospital", aplicables con carácter obligatorio a todas sus unidades organizativas que lo conforman, tales como la Dirección y su personal de confianza, las siguientes jefaturas: médicas, paramédicas, de servicios, de apoyo y administrativas y los empleados subordinados a dichas jefaturas.

Responsables y definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y actualización del Sistema de Control Interno, corresponde al Director y a los demás servidores según su competencia; todos realizarán las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Todos los servidores públicos del Hospital, entenderán por Sistema de Control Interno, al conjunto de procesos continuos e interrelacionados comprendidos en los planes, métodos, procedimientos y actividades realizadas por la Dirección, las jefaturas médicas, paramédicas, de servicios, de apoyo y administrativas y demás empleados del Hospital, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos. El control interno puede ser ejercido de manera previa, concurrente y posterior.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno tendrá como finalidad coadyuvar con el Hospital, en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia en la ejecución de los planes, métodos, procedimientos y actividades.
- b) Cumplir jurídica y técnicamente con las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.
- c) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información médica, estadística, financiera, presupuestaria y cualesquiera otros reportes para uso externo e interno.

Componentes del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes del Sistema de Control Interno son:

- a) Ambiente de Control.
- b) Valoración de Riesgos.
- c) Actividades de Control.
- d) Información y Comunicación.
- e) Monitoreo.

Los mismos se desarrollarán e implementarán, a través de los principios siguientes:

a. Entorno de control

Comprende las normas, procesos y estructuras, que constituyen la base sobre la que se desarrollará el control interno del Hospital.

Principios:

1. Compromiso con la integridad y los valores éticos.
2. Supervisión del Sistema de Control Interno.
3. Estructura, líneas de reporte o de comunicación, autoridad y responsabilidad.
4. Compromiso con la competencia del talento humano.
5. Cumplimiento de responsabilidades.

b. Evaluación de riesgos

Es un proceso dinámico e iterativo, para identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, considerando los niveles de aceptación o tolerancia establecidos por el Hospital.

Principios:

1. Establecimiento o identificación de objetivos institucionales.
2. Identificación y análisis de los riesgos para el logro de objetivos.
3. Evaluación del riesgo de fraude.
4. Identificación, análisis y evaluación de cambios que impactan el Sistema de Control Interno.

c. Actividades de control

Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la administración, para mitigar los riesgos con impacto potencial en los objetivos.

Principios:

1. Selección y desarrollo de actividades de control.
2. Selección y desarrollo de controles generales sobre tecnología.
3. Emisión de políticas y procedimientos de control interno.

d. Información y comunicación

La información permite al Hospital llevar a cabo sus responsabilidades de control interno y documentar el logro de sus objetivos. La Administración necesita información relevante y de calidad; así como también, fuentes internas y externas para apoyar el funcionamiento de los otros componentes del control interno. La comunicación es el proceso continuo de identificar, obtener, procesar y compartir información.

Principios:

1. Información relevante y de calidad.
2. Comunicación interna.
3. Comunicación externa.

e. Actividades de supervisión

Constituyen las evaluaciones continuas e independientes, realizadas para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno, incluidos los controles para verificar el cumplimiento de los principios de cada componente, están presentes y funcionando adecuadamente.

Principios:

1. Evaluaciones continuas e independientes, del Sistema de Control Interno.
2. Evaluación y comunicación de deficiencias de control interno.

Seguridad razonable

Art. 5.- El Sistema de Control Interno del Hospital proporcionará seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CAPÍTULO I

ENTORNO DE CONTROL

Art. 6.- Es el ambiente donde se desarrollan las actividades y está influenciado por factores internos y externos, tales como: antecedentes del Hospital, principios y valores, innovaciones tecnológicas, leyes y regulaciones aplicables.

Comprende las normas, procesos y estructuras que constituyen la base sobre la que se desarrolla el control interno del Hospital, para el cumplimiento de los objetivos hospitalarios, constituyendo la base para el funcionamiento de los demás componentes.

Principio 1: Compromiso con la integridad y los valores éticos**Compromiso con los principios y valores éticos**

Art. 7.- La Dirección del Hospital, las jefaturas médicas y no médicas y el resto de empleados, deberán mantener y demostrar honradez y una conducta, de acuerdo a lo establecido en Código de Ética Institucional y a los valores éticos de solidaridad, tales como: calidad, integridad, oportunidad, seguridad y responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como también, contribuir con su liderazgo y acciones a promoverlos en la Institución, para su cumplimiento por parte de los demás empleados.

Concepto de ética

Disciplina que estudia y analiza el perfil, formación y comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella, al inculcarles valores de servicio público.

Principios éticos

La actuación de las personas sujetas a estas normas de control, deberá regirse por los siguientes principios éticos:

- a) Solidaridad: Que exista una estrecha colaboración, de acuerdo a sus capacidades y posibilidades entre la Dirección, jefaturas médicas y no médicas y el resto del personal del Hospital, con los ciudadanos y demás profesionales de organismos y/o instituciones, a fin de contribuir al desarrollo integral de la salud.
- b) Calidad: Que la Dirección del Hospital, jefaturas médicas y no médicas y todos los empleados, estén involucrados en el mejoramiento constante de los procesos de atención, brindados a satisfacción de las expectativas de la población bajo su responsabilidad.
- c) Integralidad: Que la Dirección del Hospital, jefaturas médicas y no médicas y todos los empleados, garanticen que los usuarios reciban una atención en salud completa, pertinente, racional y continua, en función de sus necesidades y en un contexto bio-psico-social.
- d) Culturalmente aceptable: Que la Dirección del Hospital, jefaturas médicas y no médicas y todos los empleados, al brindar los servicios respeten los principios, valores y creencias de la población.
- e) Responsabilidad: Que todas las acciones de salud se realicen en concordancia con las políticas, normas y estrategias emanadas del Ministerio de Salud.
- f) Oportunidad: Que toda acción para resolver los problemas en salud, se efectúe en el momento adecuado, según las necesidades de la población.
- g) Seguridad: Que la Dirección del Hospital, jefaturas médicas y no médicas y todos los empleados, garanticen que los beneficios derivados de los servicios de salud, superan sus riesgos potenciales.
- h) Integridad: Que la Dirección del Hospital, jefaturas médicas y no médicas y todos los empleados, realicen sus actividades en función del interés público, sin solicitar dádivas, promesas o recompensas como retribución al desempeño de sus funciones.

Estándares de conducta

Art. 8.- Los estándares de conducta y valores éticos estarán definidos por el Código de Ética que el Hospital emita y aquellos lineamientos internos que sean aprobados por el Ministerio de Salud y divulgados a todos los empleados del Hospital, para su debido cumplimiento en el desarrollo de sus funciones.

Seguimiento a desviaciones

Art. 9.- La Dirección del Hospital deberá atender y decidir de manera oportuna sobre las desviaciones a los estándares de conductas establecidos en el Código de Ética Institucional, lineamientos y demás normativa aplicable, tomando en cuenta todas aquellas acciones preventivas, correctivas o sancionatorias que sean requeridas por el Hospital.

Principio 2: Supervisión del Sistema de Control Interno**Establecimiento de la responsabilidad en la supervisión**

Art. 10.- La Dirección del Hospital, las jefaturas médicas y no médicas y el resto de los empleados, deberán realizar acciones que los conduzcan a poseer y mantener el nivel de aptitud e idoneidad, que les permita realizar los deberes asignados y lograr óptimos estándares de calidad en el desarrollo de sus funciones y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica, adecuados controles internos.

Dentro de las acciones a realizar están:

1. Dar cumplimiento a la Normativa del Proceso de Reclutamiento y Selección.
2. Actualización del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.
3. Actualizar y socializar el Manual de Inducción del Puesto.
4. Desarrollar el Plan de Capacitación.
5. Evaluación periódica del personal.

Supervisión y evaluación del Sistema de Control Interno

Art. 11.- El Director, jefes de unidades, departamentos y servicios, ejercerán supervisión y evaluarán periódicamente el marco normativo en el que se sustente el Sistema, revisando y actualizando los manuales, políticas y procedimientos que regulan los procesos administrativos, financieros y operativos, para asegurarse que contribuyan al logro de los objetivos institucionales; caso contrario, la autoridad deberá hacer los ajustes correspondientes.

Art. 12.- La Dirección del Hospital, a través de las unidades organizativas competentes, jefes de unidades, departamentos y servicios, supervisará la efectividad de los componentes y principios del Sistema de Control Interno.

Principio 3: Estructura organizativa, líneas de reporte o de comunicación, autoridad y responsabilidad**Estructura organizativa**

Art. 13.- El Titular del Hospital, para cumplir con los fines y objetivos en el diseño de la estructura organizativa, deberá considerar entre otros, los siguientes aspectos: naturaleza, complejidad, estilo de gerenciamiento y el marco legal aplicable.

Cuando se requiera hacer modificaciones a la estructura organizativa que sean necesarias, deberán ser autorizadas por la instancia superior correspondiente.

La Dirección del Hospital deberá revisar y evaluar su estructura organizativa institucional, cada vez que la estructura del Ministerio de Salud cambie o cuando los objetivos y metas institucionales se reorienten, con el propósito de satisfacer los cambios que requiere el desarrollo institucional.

Establecimiento de funciones y competencias

Art. 14.- El Director del Hospital aplicará lo establecido en el Manual General de Descripción de Puestos de Trabajo, para asignar las funciones y competencias de cada profesional, y diseñará las líneas de reporte o de comunicación para cada unidad organizativa, a efecto de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y facilitar el flujo de información.

Autoridad y responsabilidad

Art. 15.- La Dirección del Hospital, por escrito delegará autoridad, definirá responsabilidades y las funciones de cada unidad, jefatura o empleado, las cuales están definidas en el Manual General de Descripción de Puestos de Trabajo, emitido por el Ministerio de Salud:

- a) La Dirección del Hospital será responsable de las funciones que delega; por lo que, deberá supervisarlas de forma periódica y en caso de desviaciones efectuará los ajustes pertinentes.
- b) Las jefaturas emitirán instrucciones escritas y excepcionalmente instrucciones verbales cuando sean de inmediato cumplimiento, que le faciliten al personal llevar a cabo sus responsabilidades de Control Interno.
- c) El personal obtendrá una comprensión de los estándares de conducta esperados, riesgos identificados para el cumplimiento de los objetivos, actividades de control inherentes a sus funciones y competencias, canales de comunicación, actividades de supervisión y cumplirán con las instrucciones emitidas por las jefaturas.

Principio 4: Compromiso con la competencia del talento humano

Establecimiento de políticas y prácticas

Art. 16.- Será responsabilidad del Director y el Departamento de Recursos Humanos, aplicar las políticas y prácticas relacionadas con el talento humano, las cuales son emitidas por el Ministerio de Salud y estarán orientadas a contar con empleados que posean las competencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La competencia consiste en la capacidad del talento humano para llevar a cabo las responsabilidades asignadas; requiere de habilidades relevantes y pericia, las que se obtendrán a lo largo de la experiencia profesional, capacitaciones actualizadas que mejoren los procesos de la Institución y que tiendan a facilitar la obtención de mejores certificaciones en áreas especializadas que, de acuerdo a las funciones asignadas, sean requeridas.

Lo anterior, será manifiesto en las actitudes, conocimientos y comportamiento de los empleados, en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.

Evaluación de competencias

Art. 17.- La Dirección del Hospital, a través de Recursos Humanos, deberá aplicar y hacer cumplir las políticas y prácticas del personal, según la Normativa Institucional y legal vigente; principalmente las que se refieran a: contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias, las cuales deberán ser del conocimiento de todos los empleados.

Desarrollo profesional

Art. 18.- La Dirección del Hospital deberá facilitar programas de capacitación necesarios para desarrollar las competencias profesionales de los empleados del Hospital, según las funciones que desempeñan, lo que permitirá el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

Planes de contingencia

Art. 19.- La Dirección del Hospital realizará planes de contingencias, para que las acciones de los empleados afecten lo menos posible el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Principio 5: Cumplimiento de responsabilidades**Responsabilidad sobre el Control Interno**

Art. 20.- La Dirección del Hospital designará por escrito las responsabilidades de control interno a los empleados de manera idónea y con las competencias suficientes, en los diferentes niveles de la estructura organizativa, para lograr la consecución de los objetivos.

La Dirección del Hospital, como responsable del diseño, implementación y aplicación del control interno, deberá efectuar una evaluación continua del cumplimiento de la responsabilidad asignada a nivel de toda la estructura de la entidad, considerando los riesgos que enfrenta para la consecución de los objetivos institucionales.

Incentivos

Art. 21.- La Dirección del Hospital establecerá en todos los niveles de la entidad, los incentivos apropiados para los empleados que realicen actividades que contribuyan a mejorar el desempeño e imagen institucional, sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos institucionales a corto y largo plazo.

Evaluación del desempeño

Art. 22.- El desempeño laboral de los empleados del Hospital, será evaluado de conformidad a lo regulado por la Ley de Escalafón y de acuerdo a la normativa emitida por el Ministerio de Salud; su rendimiento deberá estar acorde a los parámetros de eficiencia establecidos en el documento oficializado para la evaluación. El jefe de cada unidad será el responsable de la evaluación del personal a su cargo y los resultados deberán ser remitidos a la Unidad de Recursos Humanos, para los efectos correspondientes.

Los resultados de las evaluaciones del desempeño permitirán la toma de acciones que logren fortalecer las capacidades de los empleados del Hospital y ejercer medidas disciplinarias.

CAPÍTULO II**EVALUACIÓN DE RIESGOS****Evaluación de riesgos**

Art. 23.- Es un proceso dinámico e iterativo, para identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos; considerando los niveles de aceptación o tolerancia, establecidos por el Hospital.

Principio 6: Establecimiento de objetivos institucionales**Objetivos institucionales**

Art. 24.- La Dirección del Hospital definirá los objetivos institucionales con suficiente claridad en los diferentes niveles de la estructura organizativa, tomando en cuenta su naturaleza, normativa aplicable y riesgos relacionados, los que deberán ser consistentes con la misión y visión del Hospital.

Para determinar si los objetivos son pertinentes, se deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- a) Alineación de los objetivos establecidos con las prioridades estratégicas.
- b) Determinación de la tolerancia para cada nivel de riesgo asociado con los objetivos.
- c) Armonización de los objetivos establecidos con la normativa aplicable.
- d) Establecimiento de los objetivos en términos específicos, medibles, observables, realizables y relevantes.
- e) Objetivos relacionados con los diferentes niveles de la organización.

Objetivos estratégicos

Art. 25.- La Dirección del Hospital y las jefaturas médicas y no médicas, tomando en cuenta la misión y visión institucional, deberán definir los objetivos y metas en el Plan Estratégico Institucional y Plan Anual Operativo, que deberán responder a las políticas establecidas, en el Plan de Gobierno u otros documentos y análisis pertinentes.

Objetivos operacionales

Art. 26.- La Dirección del Hospital y las jefaturas médicas y no médicas, en cumplimiento al Plan Estratégico Institucional y Plan Anual Operativo, que contiene las metas y actividades de cada unidad organizativa, en función de los objetivos institucionales.

Principio 7: Identificación y análisis de los riesgos para el logro de objetivos

Riesgos

Art. 27.- Los riesgos constituyen la probabilidad de ocurrencia de hechos internos o externos que pueden impedir el logro de los objetivos institucionales; por lo que, la administración debe identificarlos y analizarlos, para establecer mecanismos efectivos que permitan enfrentarlos, a fin de mitigar su impacto.

Gestión de riesgos

Art. 28.- Los riesgos se gestionan considerando los aspectos siguientes:

- a) Identificación del riesgo.
- b) Análisis del riesgo.
- c) Determinación e implementación de acciones para mitigar su impacto.

Identificación de riesgos

Art. 29.- El proceso de identificación de riesgos debe ser integral, considerando las interacciones significativas de recursos, servicios e información.

Los riesgos pueden ser generados internamente (riesgos internos) y por el entorno próximo y remoto de la entidad (riesgos externos).

Los riesgos internos se pueden generar en áreas como:

- a) Infraestructura.
- b) Estructura organizativa.
- c) Talento humano.
- d) Acceso y uso de bienes.
- e) Tecnologías de Información y Comunicación.
- f) Medio Ambiente.

Los riesgos externos pueden ser:

- a) Presupuestarios.
- b) Medio Ambientales.
- c) Regulatorios.
- d) Globales o Regionales.
- e) Políticos y Sociales.
- f) Tecnológicos.

Análisis de riesgos

Art. 30.- La Dirección y las jefaturas del Hospital efectuarán el análisis de riesgos después de identificarlos, tanto a nivel de la entidad como del entorno próximo y remoto. Este proceso deberá incluir la evaluación de la probabilidad de que ocurra un riesgo, el impacto que causaría y su importancia para la consecución de los Objetivos Institucionales.

Se debe estimar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados, con el fin de valorar el impacto en el cumplimiento de los Objetivos Institucionales.

Esta estimación comprende tres variables: probabilidad, impacto y velocidad. Con estas consideraciones se puede construir una matriz de riesgos para determinar los riesgos prioritarios.

La velocidad del riesgo se refiere a la rapidez con la que el impacto se evidenciará.

El impacto se refiere a: pérdida de activos y tiempo, disminución de eficiencia y eficacia de las actividades, los efectos negativos en los recursos humanos y alteración de exactitud de la información de la entidad, entre otras.

El impacto deberá estar expresado en términos cuantitativos; la persistencia se refiere a que en una entidad no existe forma de reducir los riesgos a cero.

Determinación e implementación de acciones para mitigar el riesgo

Art. 31.- Analizados los riesgos, la Dirección del Hospital definirá las acciones para su administración y mitigación.

Será necesario establecer un nivel de tolerancia del riesgo, para proporcionar a la administración seguridad razonable del cumplimiento de los Objetivos Institucionales.

Principio 8: Evaluación del riesgo de fraude

Riesgo de fraude

Art. 32.- La Dirección del Hospital, al evaluar los riesgos considerará la probabilidad de ocurrencia de fraude que pueda impedir la consecución de los Objetivos Institucionales.

Para ese fin, deberá considerar los posibles actos de corrupción de funcionarios y demás servidores, de los proveedores de bienes y servicios u otros interesados.

Principio 9: Identificación, análisis y evaluación de cambios que impactan el Sistema de Control Interno**Cambios que afectan el Sistema de Control Interno**

Art. 33.- El Hospital identificará, analizará y evaluará los cambios que podrían impactar significativamente el Sistema de Control Interno. Este proceso se desarrollará paralelamente a la evaluación de riesgos y requiere que se establezcan controles para identificar y comunicar los cambios que puedan afectar los objetivos del Hospital; éstos podrían referirse a lo siguiente:

- a) Ambiente Externo.
- b) Medio Ambiente.
- c) Asignación de nuevas funciones a la entidad o al personal.
- d) Adquisiciones, permutas y ventas de activos.
- e) Cambios en las leyes y disposiciones aplicables.
- f) Cambios en el liderazgo, en la administración, actitudes y filosofía.
- g) Nuevas tecnologías de información y comunicación.

CAPÍTULO III**ACTIVIDADES DE CONTROL****Actividades de control**

Art. 34.- Las actividades de control son las medidas establecidas por la Dirección del Hospital, a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las acciones necesarias para mitigar los riesgos, con impacto potencial en los objetivos de la entidad.

Cada uno de los procesos que se realicen en el Hospital, en cualquier unidad organizativa, deberán integrar sus propias actividades de control interno, que mejor se adapten a su unidad organizativa y a la Institución, a fin de que permitan una gestión eficaz y eficiente de los riesgos, que apoyen al logro de los objetivos y metas institucionales propuestas.

Al establecer medidas de control se deberá tomar en cuenta que el costo de su implementación no debe superar el beneficio esperado.

Los controles al menos deberán permitir:

- a) Prevenir la ocurrencia del riesgo.
- b) Minimizar el impacto o las consecuencias de los riesgos.
- c) Restablecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno en el menor tiempo posible.

Principio 10: Selección y Desarrollo de las Actividades de Control**Selección y Desarrollo de Actividades de Control**

Art. 35.- La Dirección del Hospital seleccionará e implementará en los diversos procesos institucionales, las actividades de control que contribuyan a la mitigación de riesgos, hasta niveles aceptables de tolerancia para la consecución de los objetivos.

Las actividades de control incluyen controles manuales y automatizados. El control previo y concurrente es desarrollado por los servidores responsables de las operaciones, y el control interno posterior, está a cargo de la auditoría interna y externa.

Factores que influyen en el diseño e implementación

Art. 36.- Los factores específicos del Hospital y de cada una de sus unidades, jefaturas o dependencias, influirán en el diseño e implementación de las actividades de control, necesarias para apoyar el Sistema de Control Interno, entre los que están:

- a) Ambiente y complejidad de la entidad.
- b) Naturaleza y alcance de sus operaciones.
- c) Estructura organizativa.
- d) Sistemas de información.
- e) Infraestructura tecnológica.

Procesos relevantes

Art. 37.- La Dirección del Hospital definirá las actividades de control aplicables a los procesos administrativos, financieros y operativos de la Institución y sus dependencias.

Los controles estarán orientados a:

- a) Lograr eficiencia, economía, efectividad y transparencia de las operaciones.
- b) Confiabilidad, pertinencia y oportunidad de todo tipo de información.
- c) Cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Diversidad de controles

Art. 38.- Las actividades de control pueden incluir una diversidad de controles en las distintas unidades y dependencias del Hospital; algunos se relacionan solamente con un área específica, pero frecuentemente las actividades de control definidas para un objetivo específico, pueden utilizarse para lograr el cumplimiento de otros objetivos.

Los controles pueden ser: preventivos, de detección y correctivos; siendo desarrollados en forma manual o automatizada.

Tipos de actividades de control

Art. 39.- La Dirección del Hospital, a través de las diferentes jefaturas, implementará las actividades de control relacionadas entre otros, con los aspectos siguientes:

- a. Autorizaciones y aprobaciones.
- b. Verificaciones y conciliaciones.
- c. Administración de fondos y bienes.
- d. Controles físicos.
- e. Administración del Activo Fijo.
- f. Entrega de activos fijos y documentación.
- g. Donaciones.
- h. Control de bienes en bodegas.
- i. Arqueo de fondos.
- j. Constatación física.

- k. Registro de Almacén y activos.
- l. Codificación.
- m. Conservación y mantenimiento preventivo y correctivo.
- n. Descargo de bienes.
- o. Transferencias.
- p. Uso de vehículos.
- q. Registro de bienes inmuebles.
- r. Separación de funciones.
- s. Control de visitas a pacientes.
- t. Oficina para recibir quejas.

Autorizaciones y aprobaciones

Art. 40.- El Director del Hospital deberá asentar acuerdo en el libro que lleva el Departamento de Recursos Humanos, las funciones adhonorem que se le asigne a cada servidor, con la finalidad de cumplir los intereses institucionales y autorizar y aprobar las operaciones de la institución.

Verificaciones y conciliaciones

Art. 41.- El encargado de Activo Fijo deberá documentar la verificación física de las existencias de bienes de activos fijos, al menos dos veces al año e informará a las jefaturas inmediatas si encontró diferencias en sus inventarios, para que subsanen en el tiempo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Administración de Activo Fijo. Si no hubiere tal subsanación, informará al Director, para los efectos legales consiguientes.

El encargado de Activo Fijo, juntamente con la contadora, analizarán el resultado de las verificaciones físicas y será conciliado con los registros contables, de existir diferencias se tomarán las medidas establecidas en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado y en los Lineamientos Técnicos para la Administración del Activo Fijo.

Administración de fondos y bienes

Art. 42.- El Director del Hospital, mediante acuerdo nombrará a los responsables de la administración de los fondos y bienes, inclusive a los refrendarios de cheques, quienes darán cumplimiento a los procedimientos establecidos en los manuales, lineamientos, leyes, reglamentos que regulen lo referente a la autorización, recepción, registro, custodia y entrega de los mismos.

Revisión de informes

Art. 43.- El Director y las diferentes jefaturas efectuarán revisión de los informes generados en las áreas de la Institución, según su competencia, para verificar el contenido, oportunidad, actualización y exactitud.

Comprobación de datos

Art. 44.- El Director y jefaturas de las diferentes áreas deberán asegurarse que los informes, controles y registros estén debidamente sustentados.

Controles físicos

Art. 45.- La Dirección del Hospital, las jefaturas médicas, paramédicas de apoyo y administrativas, deberán dar cumplimiento a lo que establece los Lineamientos Técnicos para la Administración de Activo Fijo del Ministerio de Salud, para proteger y conservar los activos institucionales. Así

mismo, de todo aquel bien que no se considere activo fijo, se debe llevar un buen control de uso, entrega y préstamo a otras unidades, a fin de salvaguardar el patrimonio del Hospital.

Art. 46.- El auditor interno efectuará control de los bienes, fondos y valores institucionales, mediante la práctica de arquezos sorpresivos, los cuales realizará de forma periódica, dejando constancia escrita y firmada por los participantes en el procedimiento.

Administración del activo fijo

Art. 47.- Para el control, conservación, registro, transferencia, descargo y trámite de subasta, donación, permuta o destrucción de los activos fijos del Hospital, se aplicará los Lineamientos Técnicos para la Administración del Activo Fijo, Instructivos del Proceso de Permuta de Bienes Muebles y el Proceso de Subasta Pública del Ministerio de Salud. La unidad responsable de llevar el control de los activos fijos institucionales, será el Encargado de Activo Fijo. La responsabilidad sobre el control de los activos fijos, se encuentra definida en los Lineamientos Técnicos para la Administración de los Activos Fijos.

Entrega de activos fijos y documentación

Art. 48.- Cuando existan cambios en el personal por cualquier causa, éstos harán entrega formal de los activos asignados y la documentación, dejando constancia mediante acta, la cual deberá ser firmada por quien entrega y quien recibe en presencia del encargado de Activo Fijo. Auditor Interno y el Asesor Jurídico que designe la Dirección, a fin de que si en un momento la Corte de Cuentas de la República, solicita la documentación para efectos de fiscalización ésta le sea entregada.

Rendición de fianzas

Art. 49.- Al realizar el nombramiento de los encargados de la administración y manejo de los bienes, fondos y valores, el Director verificará que éstos rindan fianza a favor del Hospital.

Donaciones

Art. 50.- Todos los bienes obtenidos por el Hospital, en carácter de donativos, deberán estar sujetos a un proceso de aceptación y recepción, que será:

1. El Hospital podrá recibir donativos de suministros médicos y no médicos, acorde a las necesidades institucionales, previo dictamen del área técnica correspondiente, y la aceptación por parte del Titular.
2. No se aceptarán bienes vencidos o deteriorados; si se presentare algún caso, se debe realizar inmediatamente las gestiones pertinentes ante el donante para su devolución inmediata.
3. No se aceptarán suministros médicos en carácter de donativo, con un período de vencimiento menor de seis meses, en casos excepcionales se podrán aceptar, previa autorización del Titular del Ministerio de Salud, a solicitud de la Unidad de Abastecimiento del Nivel Superior, en coordinación con el área técnica correspondiente.
4. En caso de emergencia o calamidad pública legalmente decretada, se podrán recibir donativos de suministros médicos, con un período de vencimiento menor de seis meses, y los suministros generales que no establezca vencimiento, se debe realizar la recepción, según lo establecido en los numerales anteriores.
5. El Ministerio de Salud podrá recibir donativos de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, de equipos e insumos, ya sean nuevos o usados, los cuales antes de aceptarlos, se someterán previamente a una evaluación por parte del área técnica respectiva.
6. En ningún caso se recibirán bienes muebles que estén dañados total o parcialmente, con tecnologías obsoletas o que no estén en condiciones óptimas de operación o uso, y que puedan generar costos onerosos a la institución, considerando el informe que emita el área técnica respectiva.

7. Los bienes donados deben ser asignados, respetando la asignación y distribución establecida por el donante.
8. En caso que no exista una asignación específica, será responsable la Unidad de Abastecimiento del Nivel Superior, de generar dicha asignación; para ello, debe considerar su uso, existencias y consumos promedios mensuales.
9. Las donaciones de medicamentos, insumos médicos y equipo médico quirúrgico, por parte de instituciones u organismos nacionales o internacionales, se regulará de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Para las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Gestión de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud.

Control de bienes en bodegas

Art. 51.- Para la recepción, almacenamiento, registro, distribución, control e inventario, niveles de seguridad y determinación de existencias, se regirá por lo establecido en los Lineamientos Técnicos Para las Buenas Prácticas de Almacenamiento y gestión de suministros en almacenes del Ministerio de Salud.

Constatación física

Art. 52.- Se realizarán constataciones físicas de inventarios, en las unidades que posean inventarios de bienes muebles, por parte del encargado de Activo Fijo; y en las bodegas del Almacén y Farmacia por sus respectivos jefes, por lo menos dos veces al año, estando presentes los responsables de cada área en mención o si fuere posible, de acuerdo a costo-beneficio por servidores independientes de su custodia y registro, a las unidades organizativas involucradas; en caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones y ajustes y en su caso, determinar las responsabilidades conforme a la Ley.

Registro de almacén y activos

Art. 53.- Se mantendrá un Sistema para el registro de las existencias de almacén y activos fijos, que facilite la codificación e identificación de su naturaleza, ubicación, estado de los bienes, fecha, costo de adquisición, responsable de los mismos y depreciación o revalúo cuando aplique; con el propósito de contar con información que facilite la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo.

Registro de las partes internas de los equipos informáticos

Art. 54.- Además de realizar la constatación física de los equipos informáticos por el encargado de Activo Fijo, la Unidad de Informática llevará un registro de las partes internas de dichos equipos, ya que en el caso de que se arruine una pieza de un equipo, y al adquirir dicha pieza puede ser reparable el equipo completo, es que surge la necesidad de llevar un control o inventario de las partes internas que se hayan sustituido a un determinado equipo, dicha responsabilidad es de la Unidad de Informática.

Codificación

Art. 55.- Todo el equipo deberá estar codificado de acuerdo a Los Lineamientos Técnicos Para la Administración de Activo Fijo, emitida por el Ministerio de Salud. La codificación, deberá establecerse de tal manera que sea factible la identificación de todos los bienes al momento de realizar constataciones físicas.

Mantenimiento preventivo y correctivo

Art. 56.- De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, se deberá elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de sus activos fijos y emplear todos los medios que permitan prolongar hasta el máximo posible su vida útil. Para el mantenimiento y reparación de los bienes, deberá verificarse la propiedad del bien y su inclusión en el Sistema de Control de Activo Fijo Institucional, el control contable del bien para determinar el costo-beneficio de las reparaciones y el establecimiento de controles que garanticen la veracidad de las reparaciones y colocación de repuestos o piezas nuevas. En caso de contratación de terceros para el mantenimiento o reparación de bienes, deberá vigilarse el fiel cumplimiento de lo pactado.

Descargo de bienes

Art. 57.- Se aplicará estrictamente las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, para el descargo de bienes de consumo, mobiliario y equipo, bienes intangibles, vehículos y otros, contando con las justificaciones requeridas. Los bienes descargados podrán subastarse, donarse, permutarse o destruirse. Estas acciones deberán quedar debidamente documentadas.

Transferencias

Art. 58.- El Hospital, podrá efectuar transferencia de bienes en general entre instituciones de gobierno; así como también, con otras instituciones sin fines de lucro.

Las transferencias las autorizará el Director del Hospital, ya sea cuando se trate de recibir o de enviar; todos los bienes sujetos a transferencias deberán efectuarse en formulario de "solicitud y vale de salida de materiales". Cuando el Hospital tenga que enviar el bien a otra Institución, además del formulario establecido, deberá existir la solicitud escrita del titular de la institución solicitante.

Las transferencias de medicamentos e insumos médicos se realizarán con base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos para las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Gestión de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud.

Solicitud de salida de equipos

Art. 59.- La Unidad de Informática del Hospital podrá efectuar salidas de equipos informáticos cuando éstos se arruinen, ya sea para exigir el cumplimiento de la garantía, en caso se haya arruinado antes de vencerse dicha garantía o para mantenimiento correctivo de terceros; tal es el caso de las impresoras. En dicha situación, el personal de Informática se avocará a la unidad en la cual está el bien a reparar, a solicitarlo y a pedir que se firme en cuadruplicado; ya que la primer hoja denominada Orden de Salida del Bien, es para Activo Fijo; la segunda, para el responsable del traslado; la tercera, para el jefe de la Unidad de Informática y la cuarta, para la jefatura de donde se encuentra el bien; y al regresar el bien a la jefatura de donde se encuentra el bien, se firmará la hoja denominada "hoja de soporte técnico"; el Técnico de Informática responsable, tiene la obligación de hacer las pruebas pertinentes, al recibir el bien de la empresa que le dio el respectivo mantenimiento, como al entregarlo a la unidad en la que se encontraba el bien.

Arqueo de fondos

Art. 60.- Deberán practicarse arqueos sin previo aviso y frecuentes, sobre la totalidad de fondos. Los arqueos serán practicados por el Auditor Interno. Se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participen en los arqueos. De acuerdo a los resultados obtenidos, se informará oportunamente al jefe inmediato y a la Dirección del Hospital.

Uso de vehículos

Art. 61.- Los vehículos se utilizarán exclusivamente para el servicio institucional, se ocuparán estrictamente para misiones oficiales de los empleados del Hospital, como para solicitudes de recibir medicamentos de otras instituciones, cuyo requerimiento lo realizará el Almacén del Hospital; y llevarán en un lugar visible el distintivo que los identifique, el cual no deberá ser removible.

Los vehículos deberán ser guardados al final de cada jornada laboral, en el estacionamiento del Hospital asignado para ello, a menos que haya una autorización de la Dirección, para ser usados fuera de la jornada normal y resguardarlos fuera de la institución.

Art. 62.- La administración de combustible institucional se realizará de acuerdo a los Lineamientos Técnicos para la Administración de Combustible, emitida por el Ministerio de Salud.

Registro de bienes inmuebles

Art. 63.- Los bienes inmuebles deberán estar documentados en escrituras públicas que amparen su propiedad y/o posesión y estar debidamente inscritas en el registro correspondiente, según indica la Ley. Los documentos originales que amparan la propiedad de los bienes, deberán ser remitidos para su custodia al Archivo General del Ministerio de Salud, conservándose copia debidamente certificada en la Unidad de Activo Fijo, que a su vez deberá remitir copia certificada a la Unidad Financiera Institucional del Hospital, a fin de ser registrada contablemente.

Separación de funciones

Art. 64.- Las funciones de las diferentes unidades organizativas y de los empleados deberán separarse, a fin de que exista independencia entre las funciones de autorizar, ejecutar, registrar, custodiar y controlar las operaciones.

Asistencia y permanencia de personal

Art. 65.- El Director del Hospital deberá establecer un mecanismo de control de asistencia y permanencia de los empleados en su lugar de trabajo, y los jefes en las diferentes áreas, serán responsables de verificar su cumplimiento.

ACTIVIDADES DE CONTROL DE ATENCIÓN ESPECIAL A LA PERSONA Y AL MEDIO AMBIENTE**Servicios médicos hospitalarios**

Art. 66.- La Dirección del Hospital y el Consejo Estratégico de Gestión, en coordinación con sus unidades organizativas, serán responsables de planificar, administrar y garantizar los servicios médicos permanentes e integrales a la población de su área geográfica de influencia. Los servicios médicos hospitalarios comprenderán: Medicina General, Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia y otras que la población demande, sin detrimento de las especialidades que competen a un Hospital de 2° Nivel; incluyendo hospitalización, consulta externa, consulta de emergencia, cirugías, nutrición, rehabilitación, administración de medicamentos, realización de exámenes de laboratorio y gabinete, asistencia psicológica y psiquiátrica, consulta odontológica y controles preventivos materno e infantiles.

Programas de salud

Art. 67.- La Dirección del Hospital, jefaturas médicas y no médicas y demás empleados, serán responsables de garantizar el cumplimiento de los programas médicos que el nivel Superior del Ministerio de Salud designe, mediante la planificación, organización, ejecución, control, evaluación, supervisión y monitoreo oportuno de dichos servicios.

Verificación y seguimiento de la calidad médica

Art. 68.- El Director del Hospital, con la finalidad de asegurar la calidad de los servicios médicos hospitalarios, deberá a través de sus jefaturas monitorear, supervisar y evaluar permanentemente el cumplimiento de los servicios médicos hospitalarios que proporcionen los diferentes proveedores.

Creación de la oficina por el derecho a la salud

Art. 69.- La Dirección del Hospital, a través de la Oficina por el Derecho a la Salud, cumple con el artículo 21 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

El coordinador de dicha oficina será el responsable de ejercer el control interno para garantizar el cumplimiento de dicho derecho de la población.

Estadística de los servicios de salud

Art. 70.- La Dirección del Hospital, a través de su Unidad de Estadística y Documentos Médicos, en beneficio de los usuarios, deberá establecer y mantener actualizados los procedimientos que sean necesarios, a fin de garantizar la obtención de estadísticas oportunas, veraces y confiables de todos los servicios de salud proporcionados, diaria, semanal, mensual y anualmente, basados en la normativa institucional vigente.

Administración de medicamentos

Art. 71.- La Dirección del Hospital, junto con el Comité Farmacoterapéutico Institucional, elaborará los mecanismos de control apropiados; de tal manera que se garantice la administración eficiente de los medicamentos para los usuarios.

Las unidades organizativas correspondientes deberán mantener un control de todas las existencias de medicamentos e insumos e informar mensual y anualmente a las unidades que les compete, el consumo e inventario de los mismos.

Principio 11: Selección y desarrollo de controles generales sobre tecnología**Controles generales**

Art. 72.- Los controles generales de las tecnologías de información y comunicación, incluyen actividades de control sobre la infraestructura tecnológica, seguridad de la administración de las bases de datos, adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, procesamiento de datos y herramientas tecnológicas. Incluyen las medidas, políticas y procedimientos que permiten garantizar el funcionamiento continuo y correcto de los sistemas de información.

Uso de tecnologías de información y comunicación

Art. 73.- Las entidades que apoyan el cumplimiento de sus objetivos y procesos mediante tecnologías de información y comunicación, deberán seleccionar y desarrollar actividades de control para mitigar el riesgo por el uso de la misma.

Las actividades de control deberán estar basadas en estándares para el uso de la tecnología, las cuales pueden relacionarse de la siguiente forma:

- a) La tecnología apoya los procesos de la entidad: cuando la tecnología está integrada en los procesos de la entidad, se necesitan actividades de control para mitigar el riesgo de un funcionamiento inadecuado.
- b) La tecnología se utiliza para automatizar las actividades de control: Muchas actividades de control de una organización, están parcial o completamente automatizadas.

Políticas de seguridad

Art. 74.- La Dirección del Hospital deberá establecer políticas de seguridad de la información, que consiste en la especificación de los requisitos de control de acceso a la información, estableciendo las acciones que son permitidas o restringidas para la autenticación, integridad, confidencialidad y no repudio de la información, éstas consisten en:

- a) Autenticidad: Mediante el identificativo de usuario y contraseña, firmas digitales o certificaciones realizadas por las autoridades legalmente reconocidas.
- b) Integridad: Garantizar que la información ha sido modificada por personas autorizadas.
- c) Confidencialidad: La privacidad de los datos, impidiendo que terceros puedan tener acceso a la información sin debida autorización. La privacidad o confidencialidad se consigue mediante sistemas de cifrado o encriptación de la información.
- d) No repudio: Debe existir evidencia de que un mensaje se envió en realidad. Los mecanismos de no repudio consisten en la existencia de validez legal de la firma digital.

Los sistemas de información, deben contar con mecanismos de seguridad de las entradas, procesamiento, almacenamiento y salida de la información, con la flexibilidad que permita cambios o modificaciones cuando sean necesarios y estén debidamente autorizados, manteniendo las huellas de auditoría requeridas para efecto de control de las operaciones.

Principio 12: Emisión de políticas y procedimientos de control interno

Políticas y procedimientos

Art. 75.- La Dirección del Hospital establecerá actividades de control, a través de políticas y procedimientos que permitan su implementación:

- a) Las políticas se refieren a los lineamientos establecidos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, los que deberán estar documentados.
- b) Los procedimientos son las actividades definidas para implementar las políticas establecidas.
- c) Las políticas y procedimientos deberán cumplir con los aspectos siguientes:
 - a. Establecidos y realizados oportunamente.
 - b. Incluir acciones preventivas y correctivas.
 - c. Asignados al personal competente.
 - d. Sujetos a evaluación periódica para mantenerlas actualizadas.

CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Información

Art. 76.- La Dirección del Hospital, las jefaturas médicas y no médicas y demás empleados, deberán asegurar que la información que se genera y procesa en cada unidad organizativa es confiable, oportuna, suficiente, accesible y pertinente. Cada unidad organizativa deberá establecer los puntos de control para verificar y asegurarse que estas características se cumplan, de acuerdo a los procesos que desarrollen.

Será importante que la información de la que se disponga, sean datos fiables para efectuar la planificación, preparar presupuestos y demás actividades institucionales. La información debe ser de calidad y cumplir con los siguientes aspectos:

- a) **Contenido:** Presenta toda la información necesaria.
- b) **Oportunidad:** Se obtiene y proporciona en el tiempo adecuado.
- c) **Actualidad:** Está disponible la información más reciente.
- d) **Exactitud:** Los datos son correctos y confiables.
- e) **Seguridad:** Es resguardada y protegida de manera apropiada.
- f) **Accesibilidad:** La información puede ser obtenida fácilmente por los usuarios.

Comunicación de la información

Art. 77.- La información deberá ser comunicada al usuario interno y externo que la necesite, en la forma y plazo requeridos, para el cumplimiento de sus competencias. La Dirección del Hospital, las jefaturas médicas y no médicas, establecerán y mantendrán líneas recíprocas de comunicación a todos los niveles de la organización.

Archivo de la información

Art. 78.- Las unidades organizativas del Hospital deberán contar con un archivo para preservar la información, en virtud de su utilidad y de requerimientos jurídicos y técnicos, conformado por toda la información y documentación del área respectiva, de gestión y de cumplimiento legal que realiza, por el tiempo estipulado, según lo defina las leyes o lineamientos vigentes, de acuerdo al tipo de documentación.

Principio 13: Información relevante y de calidad**Información relevante y de calidad**

Art. 79.- La Dirección del Hospital deberá desarrollar e implementar controles para la identificación de la información relevante y de calidad, que soporte el correcto funcionamiento de los componentes del Sistema de Control Interno.

Art. 80.- Cuando un abogado particular requiera de una firma en documento, ya sea público o privado, solicitará al Director mediante un escrito, que lo autorice a leer el documento y suscripción de la firma. El Director marginará a la jefa de enfermeras de la Unidad en donde se encuentre el paciente, quien agregará al expediente del paciente la nota marginada por el Director, en la cual autoriza al abogado a la lectura y firma del documento. Y autorizará el ingreso del abogado al espacio en que se encuentre el paciente. Cuando el paciente se encuentre inconsciente, no se permitirá la autorización al abogado.

Sistemas de información

Art. 81.- Las unidades organizativas del Hospital desarrollarán sistemas de información para obtener, capturar y procesar datos de fuentes, tanto internas como externas, a fin de convertirlos en información significativa y procesable, que cumpla con los requerimientos definidos de información.

La información se puede obtener a través de medios físicos y digitales. El volumen de la información de la entidad, puede presentar tanto oportunidad como riesgos; por esta razón, se deben implementar controles que garanticen el uso y manejo adecuado de la información.

La información para que sea de calidad deberá cumplir con las siguientes características:

- a. Accesible.
- b. Apropiaada.
- c. Actualizada.
- d. Protegida.
- e. Conservada.
- f. Suficiente.
- g. Oportuna.
- h. Válida.
- i. Verificable.
- j. Pertinente.
- k. Auténtica.
- l. De no repudio.

Principio 14: Comunicación interna**Comunicación interna**

Art. 82.- El ente coordinador de las comunicaciones internas y externas de la Institución será la Dirección del Hospital o el funcionario que designe.

Canales de comunicación

Art. 83.- Para que la información fluya en la institución deberán existir canales adecuados de comunicación. Las entidades, que tienen implementado el uso de tecnologías de información y comunicación, deberán priorizarlas como canal de comunicación. Además, será necesario contar con canales para comunicaciones anónimas o confidenciales, que permiten que los empleados y los usuarios de los servicios institucionales puedan reportar situaciones irregulares.

Efectividad de la comunicación

Art. 84.- La Dirección del Hospital seleccionará el método adecuado de comunicación, teniendo en cuenta: el receptor, la naturaleza de la comunicación, el costo, las implicaciones regulatorias y demás factores.

La información deberá ser comunicada al usuario, interno y externo que la necesite, en la forma y plazo requeridos para el cumplimiento de sus competencias. La Dirección del Hospital, jefaturas médicas y no médicas, establecerán y mantendrán líneas recíprocas de comunicación, a todos los niveles de la organización.

Algunos métodos de comunicación a adoptar son:

- a. Circulares.
- b. Memorandos.
- c. Correo electrónico.
- d. Acuerdos.
- e. Actas.
- f. Carteleras.
- g. Reuniones de trabajo.
- h. Noticias.
- i. Mensajes de texto.
- j. Intranet.
- k. Transmisiones vía internet.
- l. Sitios web o publicaciones.
- m. Video conferencias.

Principio 15: Comunicación externa**Comunicación externa**

Art. 85.- Para la comunicación externa, la Dirección del Hospital, en coordinación con las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, deberá establecer las políticas y procedimientos para obtener y recibir información relevante y oportuna de fuentes externas, relacionadas con el quehacer institucional.

La comunicación con terceros permite que éstos comprendan los eventos, actividades y circunstancias que puedan afectar su interacción con la institución. Deben utilizarse canales apropiados de comunicación para los usuarios de los servicios, a fin de obtener una comunicación directa con los niveles organizativos que correspondan.

Los servicios soportados con tecnología de información y comunicación deberán asegurar el no repudio, aportar pruebas de que un mensaje se envió en realidad y la existencia de validez legal de la firma digital.

Oficina de Agente de Enlace

Art. 86.- Cuando un usuario del Hospital requiera constancia médica o fotocopia certificada de plantares, se presentará a la Oficina del Agente de Enlace, a que le asesore sobre los requisitos a cumplir, que se encuentran establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública. Al cumplir con dichos requisitos, se le elaborará la solicitud a la Dirección, a fin de que el Director margine a la unidad correspondiente para su entrega en el término de diez días hábiles. En caso que la solicitud sea de fotocopia certificada de expediente clínico, se le asesorará que dicha solicitud se debe realizar en línea, en la página web o en su defecto presentarse a la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud.

CAPÍTULO V

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Supervisión

Art. 87.- La supervisión implica la realización de evaluaciones continuas e independientes, para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno, incluidos los controles para verificar el cumplimiento de los principios de cada componente, están presentes y funcionando adecuadamente en la entidad, con el fin de asegurar la mejora continua y vigencia del Sistema.

La Dirección del Hospital, jefaturas médicas y no médicas, deberán vigilar que los funcionarios realicen las actividades de control, durante la ejecución de las operaciones de manera integrada a las operaciones institucionales en el tiempo real.

Principio 16: Evaluaciones continuas e independientes del Sistema de Control Interno

Evaluaciones continuas y/o independientes

Art. 88.- La Dirección del Hospital seleccionará, desarrollará y llevará a cabo evaluaciones continuas y/o independientes, para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno son efectivos.

Evaluaciones continuas

Art. 89.- La Dirección del Hospital integrará los procesos administrativos, financieros y operativas, evaluaciones continuas, que permitirán el suministro de la información oportuna. De igual forma, permitirá que se pueda anticipar a los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento y de los objetivos de control interno.

Evaluaciones independientes

Art. 90.- La Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Auditoría del Nivel Superior, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

Principio 17: Evaluación y Comunicación de deficiencias de Control Interno

Evaluación y Comunicación de deficiencias

Art. 91.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno deberán ser comunicados a la Dirección del Hospital, a las jefaturas médicas y no médicas, según correspondan.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 92.- Con la finalidad de actualizar el Sistema de Control Interno del Hospital, las unidades organizativas deben revisar la normativa interna aplicable a las áreas de su competencia; así como los procesos, procedimientos, organización y funciones e informar los resultados a los niveles competentes, para asegurar su aplicabilidad y autorización de los cambios necesarios y vigencia.

Art. 93.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), será realizada por el Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, Departamento de La Paz, al menos cada tres años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno; esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por la máxima autoridad.

Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión y aprobación.

Art. 94.- La Dirección del Hospital será la responsable de divulgar las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a los funcionarios y empleados de todos los niveles; así como, de verificar la aplicación de las mismas, mediante documento a los niveles gerenciales, de jefatura y operativos del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, Departamento de La Paz, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno.

Art. 95.- Derógase el Decreto No. 5, emitido por la Corte de Cuentas de la República, el 27 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 55, Tomo 406, de fecha 20 de marzo del año 2015, que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Art. 96.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno.

LIC. ROBERTO ANTONIO ANZORA QUIROZ,

PRESIDENTE

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

LICDA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BARAHONA,
PRIMERA MAGISTRADA.

LIC. JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO,
SEGUNDO MAGISTRADO.

ALCALDÍAS MUNICIPALES**DECRETO NÚMERO OCHO.**

EL CONCEJO MUNICIPAL, CONSIDERANDO QUE: I- El artículo 203 de la Constitución de la República otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo y el artículo 204 numeral 1°, 3° y 5° establece la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas, así como gestionar libremente en las materias de su competencia, decretando ordenanzas y reglamentos locales. II- Los artículos 2, 3, 5, 129, 130 y 131 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los Municipios podrán establecer mediante la emisión de las ordenanzas respectivas, tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica que presten. III- El inciso segundo del artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal establece que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República. IV. El artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal, establecen que son facultades del Concejo Municipal, emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal, así como también emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local. V- En la presente reforma de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Nombre de Jesús, se establecen los elementos obligatorios y reiterados por la Corte Suprema de Justicia para el cobro de la tasa que son: i) Un gravamen pecuniario, que puede regularse en una ley u ordenanza municipal y frente al cual el Estado o el Municipio se comprometen a realizar una actividad, que debe plasmarse expresamente en su texto; ii) Se trata de un servicio o actividad divisible, a fin de posibilitar su particularización; y iii) Se trata de actividades que el Estado o el Municipio no pueden dejar de prestar porque nadie más está facultado para desarrollarlas. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, el Concejo Municipal.

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA
MUNICIPALIDAD DE NOMBRE DE JESÚS.**

Art. 1. La presente reforma tiene por objeto, Reformar y Regular las Tasas Municipales que se harán efectivas por la prestación de los servicios públicos municipales y los servicios de naturaleza administrativa o jurídica.

Objeto.

Art. 2. La presente Reforma, tiene por objeto la actualización de Tasas a cobrarse por la Municipalidad de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, entendiéndose por tales, aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos y de naturaleza administrativa o jurídica, licencias, matrículas y patentes prestados por el Municipio, que ya no están acordes a la realidad actual.

Art. 3. Refórmase el Artículo 11. Así: 2. BARRIDO DE CALLES Y DESECHOS SOLIDOS. 2.1 Barrido de calles, por metro lineal del frente del inmueble al mes. Modifíquense los siguientes ítem, así: 2.1.1 Inmueble para uso habitacional \$ 0.10. 2.1.2 Inmueble para uso habitacional en condominio, por metros cuadrados del apartamento \$ 0.10. 3. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA, CONCRETEADO Y ADOQUINADO, por metro lineal al mes 3.4.1. Inmuebles de uso habitacional, instituciones del Estado, religiosas, ONG o de cualquier otro tipo sin fines de lucro. Modifíquense los siguientes ítem, así: 3.4.1.1 Asfalto \$ 0.10. 3.4.1.2 Concreto Hidráulico \$ 0.10. 3.4.1.3 Adoquín \$ 0.10. 3.4.3.4 Inmuebles de uso comercial, de servicio y cualquier otro tipo de inmuebles 4. MERCADOS, PLAZAS, SITIOS PÚBLICOS Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES. Agréguese los siguientes ítem. 4.7.1 Arrendamiento de locales comerciales, al mes \$ 75.00. 4.7.2 Casa de la Cultura, por evento \$ 15.00. 4.7.3 Salón de Usos Múltiples, por evento \$ 30.00. 4.7.4 Por el uso de servicios sanitarios públicos, cada usuario \$ 0.25. 4.7.5 Por recepción de turistas en casa de la cultura por persona \$ 1.00. 4.7.6 Por parqueo de vehículo \$ 1.00. 7. SERVICIO DE MAQUINARIA MUNICIPAL. Modifíquense el numeral 7.8 el cual quedará redactado de la siguiente manera: 7.8 Hora Máquina de Trabajo con picadora de zacate Municipal, en zona baja \$ 20.00. Se agrega el numeral 7.9 de la siguiente manera: 7.9 Hora Máquina de Trabajo con picadora de zacate Municipal, en zona alta \$ 25.00.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

GILBERTO CARLOS ORTEGA HERNÁNDEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ROBERTO BELTRÁN ORTIZ,

SECRETARIO.

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO: Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos de este día; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora RUTH CAROLINA SANCHEZ DE CARLOS, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, Salvadoreña, Casada, originaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo Cuscatancingo su último domicilio, con Documento Único de Identidad 02998872-0 y Número de Identificación Tributaria 0511-051164-102-9 y quien falleció el día diez de mayo del año dos mil trece; de parte del señor PABLO DE JESUS CARLOS AREVALO, Salvadoreño, de cincuenta años de edad, casado, empleado, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad número 03221650-6 y Número de Identificación Tributaria 0104-261068-101-6, RUTH SARA I CARLOS SANCHEZ, salvadoreña, mayor de edad, soltera, estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 06112045-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-260900-109-8, y como representante de la menor REBECA FABIOLA CARLOS SANCHEZ, con Número de Identificación Tributaria, el señor PABLO DE JESUS CARLOS AREVALO, el primero como esposo, la segunda y tercera como hijas de la causante. Conhiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Siendo representados los aceptantes por la Licenciada REYNA YESMIN ABREGO CORTEZ.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las nueve horas con veinticinco minutos del día tres de noviembre del año dos mil veinte.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE AC-TUACIONES.-

Of. 1 v. No. 759

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACION Y REGISTRO DE LA DIVISION DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA "EL BAJON" DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "ACOPAPEL" DE R. L., con domicilio en el municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, y está inscrita en el libro ciento cuarenta y cinco de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil seiscientos nueve del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN
Y REGISTRO.

Of. 1 v. No. 760

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACION Y REGISTRO DE LA DIVISION DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, PESQUERA Y ACUICOLA "ATIOCOYO SUR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "ACOPA-PAAS" DE R. L. con domicilio en el cantón Atiocooyo, municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, obtuvo su personalidad jurídica el día treinta de julio del año dos mil veintiuno, y está inscrita en el libro ciento cuarenta y cuatro de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil quinientos noventa y uno del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN
Y REGISTRO.

Of. 1 v. No. 761

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO WALTER ELENILSON COTO MONTERROZA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas cuarenta minutos del día diecisiete de agosto del presente año, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada al fallecimiento del causante ROBERTO DIAZ, con Documento Único de Identidad Número 00476435-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0210-050143-003-3, de nacionalidad Salvadoreña, Tenedor de Libros, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, soltero, hijo de Estebana Diaz, quien falleció a las catorce horas treinta minutos, del día treinta de diciembre del año dos mil veinte, a la edad de setenta y siete años, siendo el Municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio; sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho, se le ha nombrado CURADOR para que represente a la sucesión del referido causante al Licenciado DAVID ALEJANDRO GARCIA HELLEBUYCK.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto, de conformidad con el Art. 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LIC. WALTER ELENILSON COTO MONTERROZA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 762-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: a los señores LUIS ANTONIO MANCÍA DÍAZ, Presidente del Complejo Educativo "San Francisco Dos Cerros"; RICARDO ARTURO ESCAMILLA ALVARENGA, Presidente y Director del Centro Escolar "Santa Rosa" y MARIO ERNESTO SORIANO GUARDADO, Presidente y Director del Centro Escolar "Jorge Lardé"; asimismo a los presuntos herederos del señor JOSÉ AMADEO APARICIO, Presidente y Director del Centro Educativo "Colonia Villa Alegre"; para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este Edicto, comparezcan a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra, como Funcionarios Actuantes en el "INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, GASTOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017". Dicho Juicio ha sido iniciado con el Pliego de Reparos número JC-III-014-2020, con Responsabilidad Administrativa y Patrimonial.

Librado en la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del ocho de noviembre de dos mil veintiuno.-

LIC. SANTIAGO ANIVAL OSEGUEDA RAMÍREZ,
JUEZ DE CUENTAS.

CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. NANCY YANETH RIVAS CORTEZ,
JUEZA DE CUENTAS INTERINA.

CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA.

LICDA. ANA CAROLINA MENJIVAR FIGUEROA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.
CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA.

Of. 1 v. No. 763

Las infrascritas Juezas de la CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN al señor: MAURICIO EDUARDO MUNGUÍA PALOMO, quien fungió como Ex Director de Servicios Generales, por el periodo del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, se presente a esta Cámara a recibir Pliego de Reparos del Juicio de Cuentas número CAM-V-JC-018-2020, que se lleva en su contra, de acuerdo con el INFORME DE EXAMEN ESPECIAL, AL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL; A LOS GASTOS OCASIONADOS EN LA CONTRATACIÓN, TRASLADOS Y ACOMODAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD Y LOS GASTOS EFECTUADOS DEL PRESUPUESTO DE FONDOS ESPECIFICOS, EJECUTADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO (SSF).

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. LILIAN JANETTE DE CERÉN,
JUEZA DE CUENTAS.

LICDA. TERESA ESPERANZA GUZMÁN DE CHÁVEZ,
JUEZA DE CUENTAS.

LICDA. SANDRA ELIZABETH SANTOS MIRANDA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 764

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**HERENCIA YACENTE**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, clasificadas bajo el NUE: 00825-21-CVDV-2CM1-4, promovidas por la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, y como Representante Judicial de la señora YOLANDA RAMOS, de mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero trescientos uno - cero veinte mil ciento cincuenta y siete - ciento cuatro - cinco, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejara el causante, señor JORGE OVIDIO CASTRO RAMOS, quien fuera de setenta y un años de edad al momento de su deceso, Profesor en Educación Física, soltero, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, habiendo fallecido el día tres de junio de dos mil veinte, hijo de la señora Margarita Ramos y del señor Luis Magin Castro, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana; así mismo, se

ha nombrado como Curadora de la herencia yacente de dicha sucesión, a la Licenciada MIRNA EVELIA MENÉNDEZ CONTRERAS, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación de la Abogada número: cero dos uno cero cuatro D cuatro D uno uno ocho cero seis cuatro cinco, para que represente a la referida sucesión, de conformidad con el artículo 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los artículos 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se CITA a los que tengan derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTINEZ ZALDIVAR, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 755-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**HERENCIA YACENTE**

LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día seis de octubre del año dos mil veintiuno, a solicitud de la Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, quien actúa en su calidad de Defensora Pública de la Unidad de Derechos Reales y Personales, en nombre y representación del señor Isidro Hernández Ascencio, se declaró yacente la herencia intestada dejada a su defunción por la señora SANTOS QUIJANO

MARTINEZ, habiéndose nombrado Curador de ella, al LICENCIADO MANUEL DE JESUS PALOMO GIRON, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación y demás efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día seis de octubre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 750-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LA SUSCRITA NOTARIA: JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI; con oficina en Primera Avenida Norte, Número 402, San Miguel.- AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las 9 horas del día 23 de Noviembre del año 2020; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO Intestado con beneficio de inventario al señor WALTER OSMEL CONSTANCIA RUBIO, de los bienes que a su defunción dejó por el señor ERICK ARIEL CONSTANCIA RUBIO; quien falleció intestado el día el día 9 de Septiembre de 2017; en calle principal de el Caserío

La Pelota, Cantón Miraflores, municipio de San Miguel, siendo éste su último domicilio; en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondía al señor JOSE OSCAR CONSTANCIA, como padre del causante; y se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Miguel, 11 de Noviembre del año 2021.

JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI,
NOTARIO.

1 v. No. A017645

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante ADELA LARIOS AVILES, quien fue de setenta y siete años de edad, fotógrafa, Salvadoreña, soltera, originaria Yucuaiquín, departamento de La Unión y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de María Marcos Avilés y Felipe Nerys Larios, fallecida el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno; a la señora TELMA ELIZABETH LARIOS VIUDA MURILLO, mayor de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, de este domicilio, con documento único de identidad número 02325267-6 y número de identificación tributaria 1418-040965-001-9, en calidad de heredera testamentaria de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SAN MIGUEL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. A017646

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a once horas con catorce minutos del veintisiete de Septiembre del dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas, clasificadas con el NUE 00587-21-CVDV-ICM1-54-03; se ha SE DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS DE MANERA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a ROSA DEL CARMEN MÁRQUEZ DE ARÉVALO Mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 03603611-0; y con Número de Identificación Tributaria 1217-220386-105-3, OSCAR RENÉ MÁRQUEZ MÁRQUEZ Mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 04283247-7; y con Número de Identificación Tributaria 1217-250989-108-8, ERMELINDO MÁRQUEZ MÁRQUEZ conocido por ERMEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 02974353-6; y con Número de Identificación Tributaria 1301-110476-101-2; en calidad de hijos sobrevivientes del causante FRANCISCO MÁRQUEZ MÁRQUEZ conocido por FRANCISCO MÁRQUEZ, a su defunción ocurrida el 12 de Enero del dos mil catorce, a la edad de 64 años, Agricultor en Pequeño, soltero, con Documento Único de Identidad Número: 03462098-9, originario de Meanguera, departamento de Morazán, y con último domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Salome Márquez y Lucinda Márquez; siendo esta jurisdicción su último

domicilio; y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas del cuatro de Noviembre del dos mil veintiuno. LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A017649

LICENCIADO JUAN ANTONIO VELÁSQUEZ VENTURA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se Declaró HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESÚS COREAS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, casado, originario del Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de la señora Beatriz Coreas, y de padre ignorado; quien falleció a las nueve horas del día veinte de julio del año dos mil catorce, en su casa de habitación situada en Cantón Tapesquillo Alto, jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, siendo su último domicilio el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 02116843-1, y con número de Identificación Tributaria: 1109-060130-101-7; de parte de la señora BILMA DÍAZ VIUDA DE COREAS, conocida como VILMA DÍAZ, de setenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 02116778-6, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1109-200443-101-8, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, Art. 988 No. 1 CC., y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que le correspondían a los señores ELIZABETH COREAS DIAZ y OSEAS COREAS DIAZ, ambos en concepto de hijos sobrevivientes del causante, Art. 988 No. 1 CC.

Confírasele a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia, Publíquese el aviso de Ley.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. LIC. JUAN ANTONIO VELÁSQUEZ VENTURA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. A017650

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas quince minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por el causante, señor TIMOTEO OLIVARES GUERRERO conocido por TIMOTEO OLIVARES, TIMOTEO OLIVARES GUERRERO y TIMOTEO OLIVAREZ, quien al momento de fallecer era de sesenta y tres años de edad, acompañado, agricultor en pequeño, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión; falleció el día trece de abril de dos mil dos, en el Cantón Playas Negras, Conchagua, departamento de La Unión; hijo de RAFAELA GUERRERO y FERNANDO OLIVARES; con cédula de identidad personal: 770000823; a los señores TIMOTEO FLORES OLIVARES, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Washington, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 04628797-5, y con número de identificación tributaria: 1404-021187-101-0; MARIA VERONICA FLORES OLIVAREZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Washington, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 04139872-1; y con número de identificación tributaria: 1404-120978-101-9; RUTH NOEMI FLORES OLIVARES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 03160494-2; y con número de identificación tributaria: 1404-020485-102-0; TERESITA DEL CARMEN FLORES OLIVARES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 03510948-1; y con número de identificación tributaria: 1404-130763-101-7; y JERBER SEBASTIAN FLORES ESCOBAR, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 03272841-4; y con número de identificación tributaria: 1404-040183-101-5; los primeros cuatro en calidad de hijos del causante, y el último en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora ROSA FLORES OLIVARES.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. A017651

MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil de San Vicente, Interino: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, por la Licenciada Santos Isabel Osorio Barahona, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora María Bersabe González de Ventura conocida por María Bersabe González Arévalo y María Bersabe González, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, y del domicilio del Barrio Los Ángeles Colonia La Ronda, villa de Santa Clara, departamento de San Vicente,

titular del Documento Único de Identidad número 00029994-2; y Número de Identificación Tributaria 0909-301253-101-0; fallecida el día once de abril del año dos mil veinte; siendo su último domicilio Santa Clara, departamento de San Vicente; y este día en el expediente con referencia HI-17-2021-2, se ha declarado como HEREDERO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de dicha causante al señor Mariano González Ventura, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, portador del Documento Único de Identidad número 02184203-5; y Número de Identificación Tributaria 1004-081082-101-9; en calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. A017657

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica, en la Sexta Avenida Norte, Número cuatrocientos uno, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día trece de Octubre del año dos mil veintiuno, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia Testada que a su defunción dejó el señor HECTOR ARNOLDO MEDRANO QUINTANILLA, quien era de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, casado, y quien falleció a las veinte horas y cincuenta minutos del día veinte de Junio del año dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, siendo el Cantón El Volcán, La Molienda, de esta ciudad de San Miguel, su último domicilio, quien falleciera en forma Testada. Declárese heredera Definitivo con Beneficio de Inventario, a la señora LIZZETTE DE LA PAZ GUTIERREZ DE MEDRANO, en su calidad de esposa y Heredera Testamentaria del difunto, a quien se le concede la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

San Miguel, doce de Noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES,
NOTARIO.

1 v. No. A017670

NERY URIAS GOMEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro guión diez Local número uno Barrio El Angel, Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cinco de Noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

herencia intestada que a su defunción dejara el señor LUIS RICARDO CASTILLO AGUILERO, quien fue de setenta y un años de edad, Artesano, Soltero, originario de San Vicente, Departamento de San Vicente, quien falleció a las diecisiete horas cuarenta minutos del día veinticuatro de Mayo del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a consecuencia de SHOCK SEPTICO ABSCESO DE PSOAS, con asistencia médica y quien no formalizó Testamento alguno, donde dispusiera su última voluntad para después de su muerte siendo Izalco, Departamento de Sonsonate, su último domicilio; de parte del señor PABLO SIXTO LARA CASTILLO, en su concepto de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios de los señores YENY LETICIA CASTILLO LARA y HECTOR BALMORE LARA CASTILLO, hijos sobreviviente del causante confiriéndole al mencionado aceptante la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. NERY URÍAS GÓMEZ RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. A017683

RAFAEL ULISES HERNANDEZ MENJIVAR, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada Senda Trece Oriente, Polígono A-Doce, casa número cuarenta y seis, Residencial Ciudad Corinto, del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecinueve horas del día diez de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado Herederas Definitivas a las señoras ANGELA EVELYN HUEZO CASTRO, en calidad de cónyuge del De cujus y cesionaria de los Derechos Hereditarios de los hijos del De cujus: HECTOR ANTONIO HERRERA HUEZO, PRISCILA MARGARITA HERRERA AGUILA, ARNULFO JOSE HERRERA AGUILA y de ULMA EVELYN HERRERA HUEZO; ya MARTA VICTORIA HERRERA, en calidad de Hija del De cujus, ambas expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ARNULFO HERRERA TORRES, siendo éste su último domicilio, el cual falleció el día dieciséis de julio del año dos mil veinte, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. RAFAEL ULISES HERNANDEZ MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. A017688

SULEYMA CANDELARIA VALLE, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Colonia Jardines de Guadalupe, Calle del Caribe, No. 42, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta ciudad a las nueve horas del día treinta de octubre del corriente año, se ha declarado heredero definitivo con Beneficio de Inventario de la sucesión Intestada de los bienes que a su defunción ocurrida el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dejó la causante MARIA CELSA VENTURA VIUDA DE PEREZ, quien fuera de ochenta y cinco años, viuda, Doméstica, del domicilio Barrio El Calvario, Yayantique, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, a JOSE MATIAS PEREZ VENTURA, de generales conocidas en las presentes Diligencias, en su carácter de hijo sobreviviente de la causante. Al heredero declarado se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los cinco días de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. SULEYMA CANDELARIA VALLE,
NOTARIO.

1 v. No. A017692

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, con oficina sobre la calle principal que conduce al río Molino, casa número diecinueve, Barrio El Calvario, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día nueve de Noviembre del año dos mil veintiuno, se ha Declarado al señor: ASTUL MARAVILLA, en su calidad de hijo y cesionario, de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora: FIDELINA MARAVILLA, en su calidad de hija de la causante; HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, dejó la causante señora: ANA MARIA MARAVILLA MARTINEZ, conocida por MARIA MARAVILLA.

Librense y Publíquense el edicto de Ley para los efectos legales consiguientes, habiéndosele conferido la Administración y representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley. Usulután, once de Noviembre del año dos mil veintiuno.

JABIER CALDERON RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. A017708

SANDRA JACQUELINE QUINTANILLA NOLASCO, Notaria, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Sexta Calle Poniente, número Seiscientos ocho del Barrio San Felipe de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se

ha declarado a las señoras NORA ISABEL SERRANO DE GRACIANO, EVELYN KARINA SERRANO ROMERO y CARMEN MARILIS SERRANO DE BLANCO, en su calidad de HIJAS de la Causante DINORA DEL CARMEN ROMERO, sexo femenino, Viuda, de sesenta años de edad, empleada, originaria de la ciudad de San Francisco Gotera, en el departamento de Morazán, y del domicilio de la Ciudad y departamento de La Unión, de Nacionalidad Salvadoreña, quien según Certificación de asiento de Partida de Defunción número: TRESCIENTOS CINCO, asentada a página TRESCIENTOS SIETE, del Libro de Defunciones número CERO CERO UNO CERO, que la Alcaldía Municipal de San Salvador, llevó durante el año dos mil catorce, falleció en la ciudad de Germantown, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a las trece horas y veintisiete minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil trece, con asistencia médica, a consecuencia de CANCER DE OVARIO, HEREDERAS DEFINITIVAS. En consecuencia confírase a las Aceptantes la representación de la referida sucesión. POR LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en la Oficina de Notariado en la ciudad de San Miguel, a nueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. SANDRA JACQUELINE QUINTANILLA NOLASCO,
NOTARIO.

1 v. No. A017710

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio dejado por el causante JESUS MEJIA CHICAS, quien fue de setenta años de edad, soltero, agricultor, originario de Chilanga, departamento de Morazán, hijo de la señora Carmen Mejia y del señor Eliseo Chicas, fallecido el día veintitrés de abril de dos mil veinte, siendo su último domicilio La Unión, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03186926-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1304-130350-101-8; a la señora LORENA ELIZABETH MIRANDA MEJIA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número 02723240-8 y tarjeta de identificación tributaria número 1408-100174-107-4, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE LA UNIÓN, EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. A017717

CELIO ANÍBAL MELÉNDEZ MORENO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en kilómetro veintidós de la Carretera de Oro, Plaza Venecia, Local quinientos seis, quinto nivel, Soyapango, San Salvador,

HACE SABER: Que según Resolución del suscrito, proveída en la ciudad de Soyapango, a las nueve horas del día seis de noviembre del año dos mil veinte, se ha declarado a SANTOS BERTILA LIZAMA TURCIOS, MARITZA BEATRIZ PORTILLO LIZAMA, ANA MABEL PORTILLO LIZAMA y KARLA PATRICIA PORTILLO LIZAMA, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante señor WENCES BENJAMÍN PORTILLO CONTRERAS, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, quien falleció en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas cincuenta minutos del día treinta de agosto del año dos mil veinte, SANTOS BERTILA LIZAMA TURCIOS, en calidad de CÓNYUGE DEL CAUSANTE, MARITZA BEATRIZ PORTILLO LIZAMA, ANA MABEL PORTILLO LIZAMA y KARLA PATRICIA PORTILLO LIZAMA, en calidad de HIJAS DEL CAUSANTE, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Soyapango, San Salvador, seis de noviembre de dos mil veintiuno.

CELIO ANIBAL MELENDEZ MORENO,
NOTARIO.

1 v. No. A017721

HAMILTON OMAR ALVARENGA CORTEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Urbanización Buenos Aires, Pasaje Alvarado, Polígono "N", casa número veintiuno, local "E", de esta ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de Inventario, de la señora BERTA GLORIA LOPEZ DE CARRANZA, quien falleció en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día diez de julio de dos mil veinte, al señor MAURICIO CARRANZA, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le confirió al heredero declarado, la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario, HAMILTON OMAR ALVARENGA CORTEZ, a las dieciséis horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

HAMILTON OMAR ALVARENGA CORTEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017725

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día once de noviembre del año dos mil veintiuno; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de Inventario; de parte de ERIKA JEANNETTE ESCOBAR SARAVIA, en concepto de cesionaria del derecho que le corresponde a Carlos de Jesús Escobar Hernández, como hijo del causante; En la sucesión intestada que dejó el señor JOSE ROSA HERNANDEZ LAZO, al fallecer a las dieciséis horas del día dos de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Zamorano, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, y esa misma ciudad su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreña.- Confiéndole al heredero declarado en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en mi Oficina Notarial, ubicada en Primera Avenida Norte número uno, Usulután, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. MODESTO REYES MONICO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A017731

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas veinte minutos del día ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SE DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ADELINA TICAS GONZÁLEZ, conocida por ADELINA TICAS, quien fue de setenta y siete años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Alberto Ticas y Carmen González, ya fallecidos, con Cédula de Identidad Personal número tres - dos - cero cero uno siete ocho ocho seis, falleció a las trece horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Centro de Salud de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora JUANA DEL ROSARIO TICAS DE QUINTANILLA, de sesenta y ocho años de edad, Casada, Doméstica, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno dos tres uno uno siete nueve - dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos cero cinco - dos seis cero seis cinco dos - uno cero uno - cero, en su concepto de hija de la causante.- Confiéresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere.- Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.- Notifíquese.- Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las once horas del día ocho de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA. SECRETARIA.

1 v. No. A017741

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el PEDRO PABLO SALGADO LÓPEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, comerciante, casado, salvadoreño, originario de San Miguel, departamento de San Miguel y del último domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00141770-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-250148-002-5, hijo de José Salomón Salgado y Ester Milagro López Flores, fallecido el día veinticinco de diciembre de dos mil veinte, en el Hospital Nacional de El Salvador, del municipio y departamento de San Salvador; a la señora HERMINIA CRUZ DE SALGADO, comerciante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00128278-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-041249-002-7; en calidad de heredera testamentaria del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. A017742

CARLOS GIOVANNI LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Calle Rubén Darío, edificio novecientos catorce, Local cuatro, San Salvador, Departamento de San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las trece horas y treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil veintiuno. Se ha Declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ELSY AMANDA VIDES DE TOLEDO, en su calidad de esposa sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores Norma Dinorah Toledo de Rodríguez, conocida por Norma Dinora Toledo Rodas y Carlos Cuellar Mayorga, padres del de cujus; de los bienes que a su defunción dejara el señor CHRISTIAN ADEMIR TOLEDO CUELLAR, quien fue de cuarenta y tres años de edad, de sexo masculino, mecánico, casado, originario de Aguilares, del Departamento de San Salvador, y del domicilio de San Martín, del Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Norma Dinorah Toledo de Rodríguez, conocida por Norma Dinora Toledo Rodas y Carlos Cuellar Mayorga, siendo su último domicilio el Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro cero uno ocho siete - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno - dos cero uno dos siete seis - uno cero uno - cinco, quien falleció en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", del municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, a las cero horas y veinticinco minutos del día treinta de julio de dos mil veinte, a causa de neumonía grave clínica y epidemiológicamente diagnosticada, con asistencia médica, tal como lo comprueba

con la Certificación de la Partida de Defunción Número CIENTO NOVENTA Y CINCO, del Libro Uno, Folio ciento noventa y cinco, que la Alcaldía Municipal de Pachimalco, San Salvador, llevó durante el año dos mil veinte, extendida por Dora Maribel Carrillo de Ramos, Jefe del Registro del Estado Familiar de dicha Alcaldía, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la Referida Sucesión intestada.

Por lo que se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS GIOVANNI LÓPEZ HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017746

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE,

AVISA: Que por resolución de ocho horas y veinte minutos del día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el señor EUSTACIO ELIAS RIVERA, quien fue de setenta y dos años de edad, soltero, motorista, fallecido el día catorce de abril de dos mil dieciséis, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve- dos nueve cero tres cuatro cuatro- cero cero uno- cinco y Número de Documento Único cero cero seis seis nueve cinco nueve cinco- cero; de parte de la señora MARIA OFELIA VASQUEZ ELIAS RIVERA, de setenta y tres años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Delgado, con Documento Único de Identidad cero uno dos ocho siete dos nueve dos- seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- doscientos setenta mil seiscientos cuarenta y siete- ciento uno- dos; en su calidad de hermana del Causante, representada por el licenciado Santos Orlando Belloso. Confiérasele a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. A017751

REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO, Notaria, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica, ubicada en 33 Avenida Norte, Residencial Decápolis, Pasaje San José, Polígono E, Casa número 8, segunda planta, con Teléfono 2520-1408,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las once horas del día ocho de noviembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA JULIA TORRES

DE BURGOS, conocida por JULIA TORRES DE BURGOS, y por MARIA JULIA TORRES, quien falleció a las siete horas del día diecisiete de octubre de dos mil seis, en su casa de habitación ubicada en Colonia Zacamil, Edificio TREINTA Y CUATRO, apartamento DOCE, de la ciudad de Mejicanos, siendo este su último domicilio, a los señores NORA CELINA BURGOS TORRES, JULIA ALICIA BURGOS TORRES, PATRICIA NOEMI BURGOS DE MELGAR, y FELIPE ANTONIO BURGOS TORRES, quienes actúan en su calidad de hijos y cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a su padre señor FELIPE JESUS BRUGOS, cónyuge de la causante, quienes son los herederos intestados de la causante, confiriéndoseles a los aceptantes la referida administración y representación definitiva de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Despacho de la Notaria, REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO, en la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO,
NOTARIA.

1 v. No. A017755

LIA MARISELA HERRERA CRESPI, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Residencial Los Alamos, pasaje seis, casa uno, sobre Calle Magisterial, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día once de noviembre del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada del causante CARLOS ALFREDO MORALES ROSALES, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, del Municipio y Departamento de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinte, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la señora ANA DEL ROCIO MORALES DE RAMIREZ, en concepto de hija del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Mejicanos, departamento de San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. LIA MARISELA HERRERA CRESPI,
NOTARIO.

1 v. No. A017757

Licenciada GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, Interina.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las diez horas diez minutos del cuatro de octubre del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE: 01452-21-CVDV-1CM1-133-02; se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario a Lidia Mercedes Portillo Reyes, Mayor de edad, Oficios domésticos,

de este domicilio, con DUI: 00708007-7 y NIT:1217-210477-108-5; y Ana Cecilia Portillo Reyes, Mayor de edad, Oficios domésticos, de este domicilio, con DUI: 01990866-3 y NIT:1217-180981-112-8; en calidad de hijas sobrevivientes del causante Raúl Ascención Portillo, conocido por Raúl Portillo Hernández, quien fue de setenta y dos años de edad, Jornalero, Soltero, Originario y del Domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 00708868-5; quien falleció en Hospital San Juan de Dios, San Miguel, Departamento de San Miguel, el día 25 de mayo del 2018, a consecuencia de Enfermedad Renal Crónica, Grado Cinco, con asistencia médica, hijo de Lidia Portillo; y por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas quince minutos del cuatro de octubre del dos mil veintiuno.- LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL INTERINA.- LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. A017759

JULIO CESAR BAUTISTA, Notario, con domicilio ubicado en Colonia y Pasaje Morán, número veintitrés de esta ciudad capital,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de este día las diez horas y treinta minutos del doce de noviembre de dos mil veintiuno. SE HA DECLARADO A JUANA ERLINDA SILVA DE ORELLANA, conocida también por Erlinda Silva de Orellana, Erlinda Silva, Erlinda de Orellana, en su concepto de cónyuge sobreviviente, HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción INES ALBERTO ORELLANA, falleció el día doce de enero del presente año, a consecuencia de insuficiencia respiratoria aguda en el White Memorial Center, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, siendo originario del municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz y en consecuencia se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión citada, y para los efectos que establece el artículo diecinueve ordinal cuarto de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el artículo mil ciento sesenta y cinco del Código Civil, se avisa al público.

Librado en San Salvador, el día doce de noviembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR BAUTISTA,
NOTARIO.

1 v. No. A017760

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas con quince minutos del día diez del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a

su defunción ocurrida el día tres de febrero del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Nueva Concepción, su último domicilio, dejó el señor ROSALIO LEMUS HERCULES, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Francisco Lemus y de Luisa Hércules (ambos fallecidos) de parte de JOSE LUIS LEMUS PEÑA, en calidad de hijo del causante. Confiérase al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. A017761

LA INFRASCRITA NOTARIO: IRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTERROSA, con Oficina Jurídica situada en Sexta Calle Oriente número nueve, Barrio Candelaria, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, al público por única vez.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día once de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mis Oficios Notariales, en la sucesión del causante JOSE MANUEL GUZMAN, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS a los señores RENE ANTONIO GUZMAN PEREZ, ROXANA DEL CARMEN GUZMAN DE TORRES, KARLA PATRICIA GUZMAN PEREZ y JILMA ESTELA PEREZ DE GUZMAN, las últimas dos representadas por la Licenciada ZULMA ALTAGRACIA ALFARO REYES, en calidad de hijos sobrevivientes y cónyuge del causante en la sucesión Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE MANUEL GUZMAN, quien fue de sesenta años de edad, Empleado, con Documento Único Número cero uno uno uno siete cuatro cuatro uno - cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez - ciento cuarenta mil quinientos sesenta - ciento uno - cero, y según su partida de Defunción quien falleció a las veinte horas y treinta minutos del día siete de octubre del dos mil veinte, en el Cantón Tehuista Arriba, de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, sin asistencia médica, sin haber realizado testamento alguno en relación a sus bienes, siendo su último domicilio la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, en su carácter de hijos y Cónyuge del causante. Por lo que se ha conferido a los herederos, que se declara en el concepto anteriormente indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, once de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. IRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. A017772

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas treinta minutos del día tres del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción

dejara la causante señora ELVIRA ACOSTA CARTAJENA, conocida por ELVIRA ACOSTA CARTAGENA, quien falleció a las veinte horas cincuenta minutos el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, en San Vicente, siendo Suchitoto, su último domicilio; quien a la hora de su fallecimiento era de noventa y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, soltera, Originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; con Documento Único de Identidad Número: cero cero dos uno seis cero siete siete - cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero siete uno cinco - uno seis cero uno dos tres - uno cero uno - uno; a la señora TERESA DE JESUS ACOSTA DE ARTIGA, quien es de ochenta y dos años de edad, casada, pensionada o jubilada, Originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero cero nueve nueve seis uno ocho ocho - nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco - cero dos cero cinco tres nueve - cero cero uno - uno; actuando ésta en su concepto de hermana de la mencionada causante.

Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas cincuenta minutos del día tres de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. A017779

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

1 v. No. A017805

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Omar Israel Mejía Sánchez, y por la Licenciada Ingrid Emperatriz Monterroza Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora María Elena Umaña, conocida por María Elena Umaña viuda de Matamoros, María Elena Rodríguez Umaña y por María Elena Rodríguez Umaña Viuda de Matamoros, quien falleció el día seis de marzo del año dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio y este día se ha declarado como Herederas Intestadas de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles dejados por la referida causante, a las señoras Gloria del Socorro Matamoros Viuda de Pineda y Guadalupe del Carmen Matamoros Umaña, en calidad de hijas sobrevivientes de la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. A017792

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con trece minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, se ha

declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor Tomas Cordero Hernández, quien al momento de fallecer fuera de setenta y siete años de edad, casado, contador, con documento único de identidad número 01901685-6, y Número de Identificación Tributaria 0612-180952-001-2, siendo Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, su último domicilio. A la señora Mirna Evelyn Ramírez de Cordero, quien es mayor de edad, modista, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 02079976-8, y con Número de Identificación Tributaria 0614-300956-015-3, en su calidad de Esposa Sobreviviente del causante antes mencionado, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a su hija Nadia Abigail Cordero Ramírez, con documento único de identidad número 0437729-3, y con Número de Identificación Tributaria 0619-031188-101-4, esta como hija sobreviviente del referido causante, y quien es representada en las presentes diligencias por el Licenciado Manuel Guillermo González Hernández.

Confiriéndosele a la heredera declarada la Administración y representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes, y publíquese el aviso de ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las diez horas con treinta y siete minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO (1).- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Treinta y Ocho Avenida Norte, Número ciento dieciocho, de esta Ciudad.

HACE SABER: Al público que por resolución definitiva del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Barrio Salaverria, del Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a las dos horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, siendo éste su último domicilio, dejó el señor MIGUEL ANGEL CANO, de parte de los señores Juan Antonio Reyes Cano, Berali Reyes Cano, Carlos Alberto Reyes Cano, y Yensy Bertalina Cano de Arana, en concepto de hijos y herederos testamentarios del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. A017815

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Treinta y Ocho, Avenida Norte Número ciento dieciocho, de esta Ciudad.

HACE SABER: Al público que por resolución definitiva del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Guayapa Abajo, jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, a las quince horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, siendo éste su último domicilio, dejó la señora MARIA NOEMI VENTURA DE ALVAREZ, de parte del señor Jose Gregorio Alvarez Cruz, en calidad de cónyuge sobreviviente y a la vez cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a Jose Neftaly Alvarez Ventura, Josue Joel Alvarez Ventura y Transito Ventura viuda de Medrano, los primeros dos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante y la última en calidad de madre sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. A017816

RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Centro Comercial Miralvalle, Local Uno, Colonia Miralvalle, Calle El Algodón, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado al señor MARIO ANTONIO ROBLES, quien es de treinta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Estadounidense Número cinco seis siete cero siete cinco cuatro seis cuatro, expedido el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, y vence el veintisiete de diciembre de dos mil treinta; con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero-cero cuatro cero uno ocho nueve-uno cero tres-cero; HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor MARIO ROBLES VALLADARES, ocurrida el día veinticuatro de diciembre del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional El Salvador, de esta ciudad, en su concepto de HEREDERO INTESTADO del causante en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora AGUSTINA VALLADARES DE ROBLES, en su calidad de madre del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día diez de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017820

YASMIN MARLENE AMAYA COREAS, Notario, de este domicilio con Oficina en la Avenida Moraga Sur entre Calle Mariano Méndez y Trece Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado como HEREDERA DEFINITIVA de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO CESAR SANDOVAL, conocido como JULIO CESAR SANCHEZ, el día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de WHITTIER, LOS ANGELES, ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo ese su último domicilio, y en concepto de madre del causante y de parte de la señora ALBERTINA SANCHEZ CORLETO, en su carácter de madre del causante, y cumplidos todos los requisitos de ley se declara HEREDERA DEFINITIVA de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO CESAR SANDOVAL, conocido como JULIO CESAR SANCHEZ.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario, Santa Ana a las dieciséis horas del día tres de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. YASMIN MARLENE AMAYA COREAS,
NOTARIO.

1 v. No. A017821

HUGO ALEXANDER ALVAREZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficinas establecidas en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado Heredero Intestado Definitivo con Beneficio de Inventario al señor JUAN JOSÉ LLORT MARAVILLA, en la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA MARAVILLA HUEZO, acaecida en la Colonia Centroamérica Calle El Quetzal, número doscientos trece, siendo su último domicilio, el día veintisiete de julio de dos mil veinte, a las veintiún horas y veintiséis minutos, en su carácter de heredero intestado de la causante, confiéndole al señor JUAN JOSÉ LLORT MARAVILLA, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notaria, a las once horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno.

HUGO ALEXANDER ALVAREZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017824

Licenciado EDUARDO CASTILLO CONTRERAS, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, con oficina en Primera Calle Oriente 1-9, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas treinta minutos del día diez de junio del año de dos mil quince, en Barrio Talule, de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó la señora MARIA CRISTINA SOLIS, por parte del señor JULIO ADALBERTO SOLIS, en concepto de heredero por derecho de representación de la señora Dora Noemí Solís, hija de la causante; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Ahuachapán, el día once de noviembre de dos mil veintiuno.

EDUARDO CASTILLO CONTRERAS,

NOTARIO.

1 v. No. A017835

ISRAEL JOSÉ ALVARADO PANAMEÑO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Bulevar de Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, Condominio Héroes Norte, segunda planta, local dos guion cero cuatro. San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las catorce horas del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en su calidad de hija, y además en calidad de cesionaria del derecho hereditario que correspondía a los señores Santos Isabel Lazo, Isabel Antonio Lazo y Zoila Arely Rodríguez Lazo, también hijos de la causante, se ha declarado a la señora SANDRA ELIZABETH LAZO RODRÍGUEZ, como HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante ANDREA ORBELINA LAZO, fallecida a causa de diabetes mellitus, encefalopatía, neumonía, paro cardíaco respiratorio, con asistencia médica, en el Hospital Nacional San Pedro del municipio y departamento de Usulután, el día veinticinco de diciembre del año dos mil dieciséis, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, soltera, originaria de San Vicente, hija de la señora Concepción Lazo, siendo su último domicilio Tecoluca. En esa misma resolución se confirió a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, tres de octubre de dos mil veintiuno.

ISRAEL JOSÉ ALVARADO PANAMEÑO,

NOTARIO.

1 v. No. A017837

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas veinte minutos del día once de junio de dos mil veintiuno.- SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ABEL DE JESÚS LEÓN SOLÓRZANO, quien fue de ochenta y tres años de edad, Profesor, Soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, hijo de los señores Manuel León y Ana Josefa Solórzano, fallecido a las veintidós horas cincuenta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor JULIO AUGUSTO LEÓN SOLÓRZANO, de ochenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres uno dos ocho nueve tres cero - dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos uno cero - uno uno cero cuatro tres nueve - uno cero uno - seis, en su concepto de hermano del causante. Confiéresele al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere. Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.-Notifíquese. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las diez horas treinta minutos del día once de junio de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A017843

Licenciado SERGIO FERNANDO PINZÓN GALÁN, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Oriente entre Avenida Francisco Menéndez y Primera Avenida Sur, contiguo a Clínica Comunal del ISSS, Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de noviembre del corriente año, se han declarado herederas definitivas ab-intestato, con beneficio de inventario de la causante señora JOSEFA SANTOS CASHPAL ARTERO, conocida por JOSEFA SANTOS CAISHPAL ARTERO, quien falleció a las cinco horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio en Proyecto Habitacional, "Llanos de La Laguna", Polígono "H", Lote Número cuatro-A, Llano de La Laguna, Ahuachapán, a las señoras CARMEN ELIZABETH CAISHPAL y ANA CECILIA CAISHPAL, en concepto de hijas de la causante y se les confirió a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario, SERGIO FERNANDO PINZON GALAN, a las once horas del día diez de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. SERGIO FERNANDO PINZON GALAN,

NOTARIO.

1 v. No. A017844

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno.- SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FELICIANO LEON SOLÓRZANO, quien fue de setenta años de edad, Soltero, Jornalero, originario y del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Manuel de Jesús León y de Ana Josefa Solórzano, fallecido a las seis horas del día diecinueve de octubre de dos mil siete, en el Cantón San Luis, de la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, su último domicilio con Documento Único de Identidad Número: CERO TRES CUATRO SIETE CERO CERO CUATRO SEIS - DOS Y Número de Identificación Tributaria: UNO DOS UNO CERO - UNO UNO UNO UNO TRES SEIS - UNO CERO UNO - SIETE; de parte del señor JULIO AUGUSTO LEON SOLÓRZANO, de ochenta y un años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con su Documento Único de Identidad Número cero tres uno dos ocho nueve tres cero - dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos uno cero - uno uno cero cuatro tres nueve - uno cero uno - seis, en su concepto de hermano del causante. Confiérese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere.- Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.- Notifíquese.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas y catorce minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A017845

NOÉ ALBERTO MANCÍA AQUÍNO, Notario, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con oficina en Séptima Calle Oriente, número veintitrés, Colonia San Ramón, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución dada a las diez horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LOS BIENES que a su defunción dejó el señor SAVADOR TORRES BELLOSO, hombre, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, originario de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, hijo de Valentín Torres y Rosa Erlinda Belloso, fallecido en esta ciudad el día ocho de marzo de dos mil veinte, en Colonia Torres, Pasaje Chávez número seis, Quezaltepeque, La Libertad, siendo Quezaltepeque, su último domicilio; de parte de la señora ALBA LISETTE TORRES DE HERNANDEZ, en calidad de hija y en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto de la señora MARIA TERESA AYALA DE TORRES, esposa del causante y se le confiere a la aceptante la Administración y Representación definitiva de la Sucesión

con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; líbrese el edicto de Ley y una vez que se haya comprobado el pago de la publicación del aviso respectivo en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación nacional, PROTOCOLICÉSE la presente resolución.

Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las once horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

NOÉ ALBERTO MANCÍA AQUÍNO,
NOTARIO.

1 v. No. A017850

FREDY SAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Marcos, con Oficina Profesional ubicada en Primera Calle Poniente entre Cuarenta y Cinco y Cuarenta y Siete Avenida Norte, número dos mil cuatrocientos trece, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución final proveída por el suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta y tres minutos del día domingo treinta y uno de octubre, se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en Los Altos, Sub-Acute And Rehab. Center, Los Altos, Santa Clara, Estado de California, Estados Unidos de América, a las once horas del día veintinueve de mayo del año dos mil quince, dejó la señora MARÍA FÉLIX TORRES DE SOLÓRZANO, conocida por FÉLIX TORRES, MARÍA FÉLIX TORRES, MARÍA FÉLIX TORRES DE SOLÓRZANO y por MARÍA FÉLIX TORRES LANDAVERDE, quien fue del sexo femenino, de ochenta y nueve años de edad, Propietario, con su Seguro Social seis cero nueve - dos - tres tres cinco cuatro, Viuda, Originaria de Tejutla, departamento de Chalatenango, del domicilio de Sunnyvale, Santa Clara, Estado de California, Estados Unidos de América, y siendo su último domicilio en El Salvador, la ciudad de Tejutla, departamento de Chalatenango, de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, quien fue hija de los señores Virginia Landaverde y Braulio Torres, al señor BENITO ANTONIO SOLÓRZANO, quien así es conocido por haber obtenido la ciudadanía de los Estados Unidos de América, siendo conocido en la República de El Salvador como BENITO ANTONIO SOLÓRZANO TORRES, en el concepto de Heredero Testamentario de dicha causante y como Cesionario del derecho hereditario testamentario en abstracto que le correspondía al también heredero testamentario JOSÉ CARLOS SOLÓRZANO, siendo éste su nombre, por haber obtenido la ciudadanía de los Estados Unidos de América, y su nombre en la República de El Salvador como JOSÉ CARLOS SOLÓRANO TORRES y se le ha conferido la Administración y Representación definitiva de la referida Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las cinco horas y doce minutos del día jueves once de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. FREDY SAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017863

ANGELICA MARIA LOPEZ VASQUEZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina situada en Sexta Calle Poniente de la Urbanización Sensunapán II, local número siete, Frente a Kinder Niño Jesús, de la ciudad y departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día ocho de noviembre del dos mil veintiuno, se ha declarado a la señorita MARIA ELENA AQUILA PEREZ, Heredera Definitiva abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor RUFINO FEDERICO AQUILA ISHO, ocurrida en el Hospital Nacional de Sonsonate Doctor Jorge Mazzini Villacorta, a las tres horas treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio, Izalco, departamento de Sonsonate, en concepto de hija del causante, habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, el día ocho de noviembre del dos mil veintiuno.

ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ VÁSQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017905

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Avenida Sur número seiscientos seis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado a MIGUEL ANGEL CEDILLOS, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes intestados que dejara LUIS RAUL GUEVARA RIVAS, quien fuera de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor, originario de Moncagua, del domicilio de Chirilagua, como Cesionario de los derechos de REINALDA DEL CARMEN GUEVARA DE OSORIO, hermana sobreviviente del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Se avisa al público para los efectos de ley. San Miguel, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS,
NOTARIO.

1 v. No. A017918

LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO, Notario, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con oficina ubicada en Segunda Calle Oriente, número tres - tres, Barrio El Centro, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las diez horas del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que

a su defunción, dejó el señor FRANCI ALEXANDER RUBIO, quien fue de cuarenta y un años de edad, sexo masculino, casado, empleado, originario de Delicias de Concepción, departamento de Morazán y de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro tres nueve nueve cinco dos - cuatro y con Número de Identificación Tributaria: mil trescientos cinco - doscientos sesenta mil ciento ochenta - ciento dos - seis; hijo de Dinora Milagro Rubio, aún viva, quien falleció a las dos horas cuarenta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, en Carretera Panamericana, kilómetro ciento cincuenta y seis y medio, Caserío El Zarzal, Cantón San Antonio Silva, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de trauma craneoencefálico severo más trauma cerrado de tórax, producido por hecho de tránsito, sin asistencia médica, deja bienes, no estaba jubilado ni pensionado, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras LORENA GUADALUPE CRUZ DE RUBIO y LEA CRISTINA RUBIO CRUZ, en su calidad de cónyuge e hija del causante respectivamente y por consiguiente herederas intestadas del causante; habiéndole concedido a las referidas señoras la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTADA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de La Unión, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO,
NOTARIO.

1 v. No. A017919

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Avenida Sur número seiscientos seis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ha declarado a los señores SONIA MEDARDA FUENTES CONTRERAS, conocida por SONIA MEDARDA FUENTES DE BALSEIRO, CARLOS LUIS FUENTES CONTRERAS, NORA DE LOS ANGELES FUENTES CONTRERAS y DAVID FERNANDO FUENTES CONTRERAS, HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS, de los bienes que a su defunción dejara la señora ISABEL CONTRERAS VIUDA DE FUENTES, quien falleció el día nueve de septiembre de dos mil veinte, en San Miguel, su último domicilio; habiéndose concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS,
NOTARIO.

1 v. No. A017935

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada del patrimonio que dejó el causante, señor JOSE ANTONIO ARBAIZA MENDOZA conocido por JOSE ANTONIO ARBAIZA, quien al momento de fallecer era de sesenta y ocho años de edad, agricultor, casado, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, falleció el día veinte de julio de dos mil veinte, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, hijo de Jose Calazan Arbaiza y Trinidad Mendoza; con documento único de identidad número: 02252039-3; y número de identificación tributaria: 1418-201051-103-1; de parte de la señora ANA DILMA ALVAREZ DE ARBAIZA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 00839506-9; y tarjeta de identificación tributaria número: 1418-280457-101-2; en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN.- LICDA. FLORNELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. B011252

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil veintiuno, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante ESTEBANA MÉNDEZ DE FUENTES, conocida por MARIA ESTEBANA MÉNDEZ y por ESTEBANA MÉNDEZ VIUDA DE FUENTES, quien fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Francisco Gotera, Morazán, hija de María Elia Méndez, con Documento Único de Identidad número 00163828-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-261228-101-; a los señores ROSA IRMA FUENTES DE PAZ, de setenta y un años de edad, empleada, casada, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03984402-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-160559-101-8, BERNABE FUENTES MÉNDEZ, de setenta y tres años de edad,

soltero, agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00735219-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-010457-101-0; MANUEL ESTEBAN FUENTES MÉNDEZ, de setenta años de edad, empleado, del domicilio de Westbury, Nueva York, Estados Unidos, con Documento Único de Identidad número 04526852-0, Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-311260-002-1, y GLORIMELDA YAMILETH BLANCO DE CANALES, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en ciencias de la Computación, casada, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01884240-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-141079-101-2, en calidad de herederos testamentarios.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a los diez días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. B011766

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; se ha declarado a URIEL DE JESUS ACOSTA RODRIGUEZ; heredero intestado definitivo y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante ISABEL DE JESUS RODRIGUEZ CASTRO, quien falleció el día once de agosto de dos mil cuatro, en Hacienda La Joya del Barrio El Calvario, de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; como hijo del causante. CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. B011265

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador y de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora MARTA GLADIS GOMEZ VIUDA DE MENJIVAR HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor: JOSE ANTONIO MENJIVAR, Sexo Masculino, quien falleció de setenta y cinco años de edad, y que en la actualidad fuese de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, Estado Familiar Casado con Marta Gladis Gómez, Originario del municipio de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango y del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, siendo este su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero cero dos ocho ocho tres nueve uno-siete, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veintiuno-cero veinte mil doscientos cuarenta y cinco-cero cero uno-cinco, siendo hijo de los señores TERESA MENJIVAR y de SEBASTIAN MONGE (ambos fallecidos), falleció en Hospital Nacional Rosales, del Municipio y Departamento de San Salvador, a las veintitrés horas y veinte minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, a consecuencia de choque séptico, falla renal aguda, gangrena de fournier y diabetes mellitus, con asistencia médica, de parte de la señora: MARTA GLADIS GOMEZ VIUDA DE MENJIVAR, en su calidad de cónyuge del Causante.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Chalatenango, el día diez de noviembre del año dos mil veintiuno.-

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. B011272

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio la Ciudad de San Salvador y de esta Ciudad, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en la Ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las diez horas cuarenta y siete minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora: ANA VILMA LINARES DE RAMIREZ HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE

INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor: JORGE ADALBERTO RAMIREZ FLORES, sexo masculino, quien falleció de cincuenta años de edad, y que en la actualidad fuese de sesenta y tres años de edad, Casado con Ana Vilma Linares Arias, Contador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero dos seis seis uno cero cuatro-ocho, Originario del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, y del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de Carmen Flores y Baltazar Ramirez Villalta (ambos fallecidos); falleció en Hospital Amatepec del Seguro Social, Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, a las cinco horas y cero minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil ocho, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, Fibrilación Ventricular, con asistencia médica, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora ANA VILMA LINARES DE RAMIREZ, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios de la señorita: KAREN VANESSA RAMIREZ LINARES, que le correspondían en su calidad de Hija del causante, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Chalatenango, el día diez de noviembre del año dos mil veintiuno.-

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. B011273

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador y de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las nueve horas diecisiete minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora: LUCIA ALBERTO MARTINEZ HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor: ADAN MONGE ORTEGA, sexo Masculino, soltero, quien falleció de cincuenta y cinco años de edad, y que en la actualidad fuese de sesenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, Originario de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Domicilio en Barrio La Vega, Municipio de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, siendo este su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad número: cero uno seis siete cuatro siete cinco uno-tres, siendo hijo de los señores Juan Monge y Eugenia Ortega (ambos fallecidos), falleció a las catorce horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil catorce, en el municipio de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango,

a consecuencia de Electrocuación, sin asistencia médica, de parte de la señora LUCIA ALBERTO MARTINEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de los señores: MARIA ALICIA MONGE DE MARIN, JOSE DENNIS MONGE ALBERTO, y VANESSA ROXANA MONGE ALBERTO, que le correspondían en su calidad de Hijos del causante, Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Chalatenango, el día diez de noviembre del año dos mil veintiuno.-

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. B011274

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador y de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las quince horas veintiocho minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señorita: JULY GUADALUPE AGUILAR HERNANDEZ HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor: JULIO CESAR AGUILAR CABRERA, conocido por JULIO CESAR AGUIRRE y JULIO CESAR AGUIRRE CABRERA, sexo masculino, profesor, Estado Civil casado con Olga Emerita Aguirre, quien falleció de ochenta años de edad, Originario del Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo este su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Hercilia Cabrera, y de José Abelino Aguilar, falleció en Residencial Cima tres, pasaje veintidós E, casa número ochenta y seis, Municipio y Departamento de San Salvador, a las veinte horas y cuarenta minutos del día once de agosto del año dos mil veintiuno, a consecuencia de Fibrosis Pulmonar, con Asistencia Médica, de parte de la señorita JULY GUADALUPE AGUILAR HERNANDEZ, en su calidad de Heredera Testamentaria, de los bienes que a su defunción dejara el señor JULIO CESAR AGUILAR CABRERA, conocido por JULIO CESAR AGUIRRE y JULIO CESAR AGUIRRE CABRERA, Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Chalatenango, el día diez de noviembre del año dos mil veintiuno.-

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. B011276

LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES: Juez de Lo Civil; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Fueron Declarados HEREDEROS DEFINITIVOS expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante JOSÉ ISIDRO RÍOS, quien falleció a las tres horas del día veintidós de junio de dos mil quince, en la Colonia Guadalupe de esta ciudad, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, dejó a favor de los señores MARÍA ANTONIA RÍOS DE DELGADO, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Rosa de Lima; Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 02108208-3, y con Número de Identificación Tributaria 1416-241261-101-5; MARIO ENRIQUE RÍOS FLORES, de cincuenta y siete años de edad, mecánico, del domicilio de Santa Rosa de Lima; Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 06512931-4, y con Número de Identificación Tributaria 1416-210963-102-0; y KARLA VANESSA RÍOS HERNÁNDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Estilista, de Nacionalidad Nicaragüense, y del domicilio de Santa Rosa de Lima; Departamento de La Unión, con su Pasaporte Nicaragüense número: C02849453, y con Número de Identificación Tributaria 9615-060876-102-8, en concepto de HIJOS sobrevivientes, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º del Código Civil; conjuntamente con la que ya ha aceptado dicha herencia, señora Ana Patricia Ríos de Carranza, y el menor José David Ríos Hernández, Representado por su madre Yolanda Hernández Contreras, como hijos del referido causante, y a la señora Yolanda Hernández Contreras, en concepto de Compañera de Vida del causante antes dicho.

Librado en el Juzgado de Lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las doce horas y cuarenta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. B011282

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, fue declarado heredero con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejara la causante, señora TERESA DE JESÚS CRUZ DE MARTÍNEZ, ocurrida el día dieciocho de febrero de dos mil diez, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, el señor CARLOS NAPOLEÓN MARTÍNEZ CARRANZA, de setenta y cinco años de edad, albañil, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones setecientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y uno-nueve y Número de Identificación Tributaria un mil ciento dos-ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y cinco-ciento uno-cinco, en su calidad de cónyuge de la causante, y se le confirió la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente aviso, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. B011292

MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Comercial Guadalupe, Local 2-6, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída en esta ciudad a las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, se ha declarado HEREDERO AB-INTESTATO, con beneficio de inventario al señor ARVI STID GARCIA MARTINEZ, en concepto de HIJO SOBREVIVIENTE Y CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDIAN A LA SEÑORA DIGNA ESPERANZA MARTINEZ DE GARCIA EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE JOSE ARVIDIO GARCIA VALLE CONOCIDO POR JOSE ARVIDIO GARCIA, que a su defunción en calle principal de San Juan Opico, a Cantón San Antonio, a la altura de la vuelta La Ceiba, de esta jurisdicción y departamento, el día veintidós de febrero del corriente año dejara el causante en mención, siendo esta ciudad y Departamento su último domicilio.

Por tanto se ha conferido al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la SUCESION antes mencionada por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad a las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

LIC. MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA,
NOTARIO.

1 v. No. B011305

GLENDA PATRICIA AREVALO ESCALANTE, Notario, del domicilio de Santa Ana, con despacho notarial ubicado en Tercera Calle Oriente y Séptima Avenida sur, número quince, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario de las ocho horas, del día treinta de octubre de dos mil veintiuno, se ha declarado al señor CESAR NOÉ ALVARENGA PEÑATE, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que en forma intestada, a su defunción dejara el señor BENJAMIN RENE ALVARENGA, conocido por RENE BENJAMIN ALVARENGA, defunción, ocurrida el día tres de julio del año dos mil nueve, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, en Cantón Calzontes Abajo, Santa Ana, a consecuencia de Carcinoma de células escamosas invasivo, nariz, fosa nasal derecha, recibiendo asistencia médica por parte del doctor Carlos Moisés Macal Perich, al fallecer era de cincuenta y un años de edad, Sastre, soltero, originario de Santa Ana, habiendo sido su último domicilio Santa Ana; hijo de Petrona Alvarenga, fallecida; en calidad de heredero por ser hijo único del causante, pariente único sobreviviente del mismo; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día uno de noviembre de dos mil veintiuno.-

GLENDA PATRICIA AREVALO ESCALANTE,
NOTARIO.

1 v. No. B011316

ACEPTACION DE HERENCIA

LA SUSCRITA NOTARIA JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI; Con oficina en Primera Avenida Norte Número 402 bis, San Miguel.- AL PUBLICO

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las 9 horas del 17 de Mayo de 2021, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que dejó al fallecer la señora EVANGELISTA RUBIO, el día 2 de octubre

del 2013; en Hospital Nacional San Juan de Dios, en el municipio de San Miguel, siendo este su último domicilio de parte de la señora KEIRY MARILYN CONSTANCIA RUBIO, en su calidad Heredera Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MARIA DORA RUBIO, como madre de la causante, confiriéndosele la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, 11 de Noviembre del año 2021.

JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI,
NOTARIO.

1 v. No. A017644

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ, Notario de este domicilio, con oficina en Centro Comercial San Benito, Local #18, Boulevard del Hipódromo, San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas por: MARIA ODILIA CASTRO AMAYA conocida por MARIA ODILIA CASTRO, ante mis oficios según la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejara el señor CARMEN CASTRO BRIOSO conocido por CARMEN BRIOSO CASTRO y por CARMEN CASTRO, a su defunción ocurrida en el Condado de Houston, Harris, Texas, Estados Unidos de América, el veintiocho de junio de dos mil veinte, a la edad de sesenta y un años, siendo su último domicilio Sensuntepeque, Cabañas, y Houston, Harris, Texas, Estados Unidos de América, de Nacionalidad Salvadoreña, Agricultor en pequeño, casado con la solicitante, originario de Dolores, departamento de Cabañas, sin dejar sucesión testamentaria, de parte de la solicitante, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos que le pudieran corresponder a la señora CARMEN CASTRO CASTRO y al señor ABRAHAM CASTRO CASTRO por ser hijos del mencionado causante, se le ha conferido en el carácter dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017654

JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Av. Sur 1-8 de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las diez horas del diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su muerte ocurrida el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en Colonia San Sebastián ciudad de Ahuachapán, siendo Ahuachapán su último domicilio, dejó MARIA DEL CARMEN RIVAS CALLES, de parte de RICARDO CAMPOS MONTERROSA, en su calidad de esposo, habiéndosele nombrado Administrador y representante Interino de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Ahuachapán, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.-

JOSÉ EDILBERTO PEÑATE SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017658

EDUARDO ERNESTO FLORES, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Cafetos, casa número doscientos dieciocho, San Salvador.

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la persona siguiente: BLANCA IDALIA NERIO DE CASTRO, como "cesionaria" de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían al señor Miguel Ángel Reyes Bautista, hijo sobreviviente del Causante. Herencia Intestada que a su defunción del día dieciocho de mayo de dos mil veinte, dejara el señor ISAIAS REYES TORRES, habiendo fallecido en la Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; siendo su último domicilio el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario EDUARDO ERNESTO FLORES. En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos, del día veinte de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. EDUARDO ERNESTO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A017663

EDUARDO ERNESTO FLORES, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Cafetos, casa número doscientos dieciocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de las persona siguientes: BLANCA IDALIA NERIO DE CASTRO y YANI MARISOL NERIO ECHEVERRIA, como hijas del causante, de la Herencia Intestada que a su defunción del día diecisiete de noviembre de dos mil ocho, dejara el señor ALFONSO NERIO, conocido por ALFONSO NERIO GARCIA, habiendo fallecido en el Hospital Nacional Zacamil, del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador. Siendo su último domicilio el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario EDUARDO ERNESTO FLORES. En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas quince minutos, del día veinte de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. EDUARDO ERNESTO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A017664

MIGUEL ÁNGEL ARGUETA, Notario, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Edificio Mossi Portillo, Local dos, segundo nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, el día veinte de junio de dos mil dos, dejó el señor NATIVIDAD ALEGRÍA SANTAMARÍA, por parte de la señora MARÍA ISABEL ALEGRÍA DE ELÍAS, en calidad de hija sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. A017667

MIGUEL ÁNGEL ARGUETA, Notario, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Edificio Mossi Portillo, Local dos, segundo nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, el día uno de agosto de dos mil veinte, dejó la señora MARÍA EVILIA PORTILLO DE ALEGRÍA, por parte de la señora MARÍA ISABEL ALEGRÍA DE ELÍAS, en calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diez de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. A017668

REYNA JEANNETTE AMAYA ROMERO, Notario, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número trescientos veinticinco, Edificio Mossi Portillo, Local dos, segundo nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día siete de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, el día trece de mayo de dos mil veinte, dejó la señora JOSEFINA ALFARO DE MALDONADO, por parte de la señora MAIRA ESTELA MALDONADO ALFARO, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora Mirian Elizabeth Maldonado Alfaro Viuda de Morán, hija sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diez de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. REYNA JEANNETTE AMAYA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. A017669

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, Notario, con oficina Jurídica en la Sexta Avenida Norte, Número cuatrocientos uno, de esta ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia que ante mis oficios de Notario promueve la señora ZOILA BERNAL, conocida por ZOILA GOMEZ, y por ZOILA GOMEZ QUIÑONEZ, por medio de su apoderada Licenciada ALMA ALESSANDRA GUEVARA LARIOS, que por resolución de las diez horas del día once de Noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia intestada, que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL BERNAL, quien era de setenta y nueve años de edad, Conductor, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo El Cantón San Antonio Silva, Departamento de San Miguel, su último domicilio en El Salvador, casado, y quien falleció a las quince horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, quien falleciera en forma Testada, de parte de la señora ZOILA BERNAL, conocida por ZOILA GOMEZ, y por ZOILA GOMEZ QUIÑONEZ, en su calidad de Heredera Testamentaria y además como cesionaria de los derechos hereditarios que como Heredero Testamentario, le corresponde al señor MIGUEL ANGEL GOMEZ, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES,
NOTARIO.

1 v. No. A017671

ADILIO DAVID PINEDA JEREZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, con Oficina Jurídica en Sexta Avenida Norte y calle Alberto Masferrer, contiguo al puente, Barrio El Ángel, ciudad y departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día once de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor GILBERTO NAVARRO conocido por GILBERTO NAVARRO BELTRAN, quien fue de sexo masculino, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho uno cero siete cinco seis-siete, de sesenta y un años de edad, comerciante, casado, del domicilio de Lotificación San Antonio cuarta Etapa Block O número cuarenta y tres, Sonsonate, siendo este su último domicilio, originario del departamento de La Libertad y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Gilberto Beltrán o Gilberto Beltrán Aguilera y de María Ester Navarro conocida por María Ester Navarro viuda de Galdámez y Ester Navarro, falleció en Lotificación San Antonio cuarta Etapa Block O número cuarenta y tres, Sonsonate, el día dieciséis de abril del año dos mil trece, a las diecisiete horas, de parte de la señora CIRA VILMA ASCENCIO DE NAVARRO, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Luis Gilberto Navarro Ascencio, como hijo sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto, para ser publicado en el Diario Oficial, firmo el presente Edicto.

En la Ciudad de Sonsonate, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ADILIO DAVID PINEDA JEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017680

ADILIO DAVID PINEDA JEREZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, con Oficina Jurídica en Sexta Avenida Norte y calle Alberto Masferrer, contiguo al puente Barrio El Ángel, ciudad y departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas del día once de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor MARIO ALFARO, quien fue de sexo masculino, jornalero, de ochenta y dos años de edad, con Documento Único de Identidad número cero uno dos nueve seis siete siete cuatro-siete, soltero, originario de Acajutla, Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Sofía Alfaro, del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, siendo éste su último domicilio, falleció en Hospital Roosevelt, Guatemala, Guatemala, a las cuatro horas del día trece de febrero de dos mil veintiuno, de parte de la señora NIDIA ARACELY ALFARO YANES, en sus calidades de hija sobreviviente del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto, para ser publicado en el Diario Oficial, firmo el presente Edicto.

En la Ciudad de Sonsonate, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ADILIO DAVID PINEDA JEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017681

BLANCA CECILIA VÁSQUEZ REYES, Notario, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Sur 3-5 a Cuadra y Media del Centro Penal de Sonsonate, frente a Condominio El Cordobés de la Jurisdicción y Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ELENA TEPAS DE CANALES conocida por ELENA TEPAS y por MARIA ALMA TEPAS, de setenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente, del causante GERARDO ANTONIO CANALES conocido por GERARDO ANTONIO CANALES CACERES, quien fuera de setenta años de edad, Empleado, Casado, originario de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las diecisiete horas y catorce minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, siendo el Municipio de Sonsonate,

su último domicilio, y por acta otorgada a las nueve horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada y con beneficio de Inventario la herencia intestada y se le ha conferido a la mencionada heredera la Administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los que se crean con derecho a la herencia se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a las publicaciones de este edicto.

Sonsonate, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. BLANCA CECILIA VÁSQUEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. A017682

ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Universitario, Avenida "A", Número 203, Colonia San José, ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la causante ROSA LAZO DE RIVERA, conocida por Rosa Amaya, por Rosa Lazo Amaya, por Rosa Lazo, quien falleció el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSE DANIEL RIVERA LAZO, y MARIO ADALBERTO RIVERA LAZO, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante, quienes son representados por el Doctor Jaime Roberto Rivera Damas, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las siete horas del día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017687

JAVIER ENRIQUE RIVERA SERPAS, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en: La Trece Calle Poniente y Primera Avenida Norte; número 147, Local Número C-4, Frente a Corte de Cuentas, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día once de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece de abril de dos mil veintiuno, que dejara la señora HERMINIA RODAS VIUDA DE GUZMAN, de parte de los señores MANUEL DE JESUS RODAS, JOSE DEL TRANSITO AMAYA RODAS, LUZ DE MARIA AMAYA DE BORJA, representada por su Apoderado especial señor José del Transito Amaya Rodas, RICARDO AMAYA RODAS, y HERMINIA GUZMAN DE RAMIREZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio CITA: a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la dirección antes mencionada en el término de QUINCE días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto a hacerlo saber.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. JAVIER ENRIQUE RIVERA SERPAS,
NOTARIO.

1 v. No. A017694

MIRNA ELIZABETH CASOVERDE DE AGUILAR, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres-siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las nueve horas del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas y cincuenta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinte, en Hospital Nacional Francisco Menéndez, de esta ciudad, habiendo sido su último domicilio la Colonia San Francisco, de la ciudad de Ahuachapán, dejó la señora TERESA RAMIREZ CONOCIDA SOLO POR TERESA CASTANEDA RAMIREZ, de parte de los señores MARIO ERNESTO CASTANEDA y MARCO ANTONIO CADENAS CASTANEDA, como HIJOS de la causante; habiéndoseles nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado de la Licenciada Mirna Elizabeth Casoverde de Aguilar: Ahuachapán, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

MIRNA ELIZABETH CASOVERDE DE AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. A017703

ELMER OSWALDO PEREZ CUBIAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Urbanización Jardines de Merliot, calle Cuisnahuat, polígono G, número veinte, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas y treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido a la señora ANA PATRICIA MARTIR DE DEPAZ, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó su padre, señor MANUEL MARTIR conocido por MANUEL MARTIR NOGUERA, quien fue de ochenta y un años de edad, Abogado y Notario, teniendo como último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las cero horas treinta minutos del día ocho de agosto del año dos mil veinte, actuando la solicitante en su calidad de hija y cesionaria de todos los Derechos Hereditarios que le correspondían y le fueron transferidos de parte de los señores JINIA ELIZABETH MUÑOZ VASQUEZ DE MARTIR, YAHAVE EMMANUEL MARTIR MUÑOZ, CARLOS MANUEL MARTIR RENDEROS y BELINDA ISOLINA RENDEROS DE AGUIRRE conocida por BELINDA ISOLINA MARTIR RENDEROS, quienes lo hicieron en su calidad de esposa e hijos y herederos del causante ya mencionado y por esa calidad se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina arriba citada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los once días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.

ELMER OSWALDO PEREZ CUBIAS,
NOTARIO.

1 v. No. A017711

ISABEL MARINA VALLADARES MEMBREÑO, Notario del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficina notarial en: Setenta y Cinco Avenida Norte, Pasaje Tres, Número Treinta y Cinco, Residencial Granada, Mejicanos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día doce de Noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE HUMBERTO DELGADO, ocurrida en el Hospital Nacional San Rafael del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las tres horas treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil veinte, a causa de Enterocolitis Shock Séptico, Diabetes mellitus tipo dos, de parte del señor JOSE ALBERTO DELGADO CRUZ, en calidad de hijo sobreviviente del Causante, por lo tanto se le confiere al señor JOSE ALBERTO DELGADO CRUZ, Interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente para los efectos de ley debiendo publicarse este edicto. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ISABEL MARINA VALLADARES MEMBREÑO. En la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, doce de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ISABEL MARINA VALLADARES MEMBREÑO,
NOTARIO.

1 v. No. A017712

RAFAEL ARTURO ZELAYA DÍAZ, Notario del domicilio de la ciudad y Departamento de Usulután, con oficina ubicada en la Séptima Avenida Norte, Casa Número cinco, Barrio La Merced, de la ciudad y Departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveídas a las trece horas del día dos de Octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en forma INTERINA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALBERTO GUTIERREZ LAZO conocido por LUIS ALBERTO LAZO GUTIERREZ, sexo masculino, de ochenta y un años de edad, Pensionado o Jubilado, Documento Único de Identidad número: cero cero ciento noventa mil doscientos cuarenta y cuatro guión uno, estado familiar casado con MARIA DOLORES MONTALVO VIUDA DE GUTIERREZ LAZO, originario de El Carmen, del domicilio de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de LUIS LAZO, y de MARÍA ELIA GUTIERREZ, falleció a las veintidós horas quince minutos, del día veinticuatro de Junio del año dos mil diecisiete, en el Seguro Social de Usulután, a consecuencia de Neumonía Severa, Insuficiencia

Respiratoria Aguda, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, con asistencia médica, atendido por JOSÉ RAÚL MEJÍA JOYA, siendo su último domicilio el de la ciudad y Departamento de Usulután, a la señora MARÍA DOLORES MONTALVO VIUDA DE GUTIERREZ LAZO, en calidad de esposa y viuda del causante.- Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Todo esto se proveyó por el informe de la Corte Suprema de Justicia Número CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil veintiuno; en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina en el término de quince días contados desde el siguiente hasta la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Licenciado Rafael Arturo Zelaya Díaz.- En la ciudad de Usulután, a las trece horas del día diez de Noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. RAFAEL ARTURO ZELAYA DIAZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A017726

HUGO ALEXANDER ALVAREZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional en Pasaje Tres, casa número catorce, Urbanización Santa Adela de esta ciudad, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día treinta de octubre del corriente año, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que dejó el causante JOSE MAYNOR GUADRON, quien fue conocido por JOSE MAYNOR GUADRON RAMOS y por JOSE MAINOR GUADRON, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el día once de enero de dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de parte de ANA LILIAN GUADRON, conocida socialmente por ANA LILIAN GUADRON RAMOS, en su calidad de Heredera Testamentaria del causante y se le ha conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

HUGO ALEXANDER ALVAREZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017745

ELIDA VERÓNICA TORRES, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en final Avenida San Lorenzo, Calle Acajutla #30, Colonia El Refugio, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día tres de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE HECTOR PRIETO, quien fue de sesenta y seis años de edad, técnico en refrigeración, originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio y quien falleció el día ocho de noviembre de dos mil veinte, a las dieciocho horas y treinta minutos, en el parqueo del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de la señora BLANCA LUZ EVORA VIUDA DE PRIETO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del de cujus.

A quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los cuatro días de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELIDA VERÓNICA TORRES,

NOTARIO.

1 v. No. A017748

IVETTE ARGELIA CORLETO DE GUADRON, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con Oficina Jurídica situada en Once calle oriente, entre Avenida Independencia y Tercera Avenida Sur número cinco, frente a Oxcasa, de dicha Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, han sido declarados HEREDEROS INTERINOS con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ALBA AMERICA LEÓN DE ERAZO, fallecida en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, el día treinta de octubre de dos mil veinte, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana, los señores JULIO

CESAR ERAZO GARCÍA, quien es mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, en calidad de esposo de la causante y ERIKA MARCELA ERAZO LEÓN, quien es mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, en calidad de hija de la causante y ambos en calidad de cesionarios.

Confiriéndoseles la Administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, el día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. IVETTE ARGELIA CORLETO DE GUADRON,

NOTARIO.

1 v. No. A017767

IVETTE ARGELIA CORLETO DE GUADRON, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con Oficina Jurídica situada en Once calle oriente, entre Avenida Independencia y Tercera Avenida Sur número cinco, frente a Oxcasa, de dicha Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, ha sido declarada HEREDERO INTERINO con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora BERTA CARMONA ROMÁN, conocida por BERTA ROMÁN, fallecida en la Ciudad de Santa Ana, el día el ocho de mayo de dos mil quince, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana, el señor JOSE BENJAMIN ROMAN AMAYA, quien es mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele la Administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, el día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. IVETTE ARGELIA CORLETO DE GUADRON,

NOTARIO.

1 v. No. A017768

MARCO AURELIO ZELAYA CRUZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina jurídica situada en: la intersección de la Avenida Bernal # 605 y Calle Sisimiles, Colonia Miramonte, San Salvador.

Que por resolución en acta notarial de las dieciséis horas del día veinticuatro de octubre del corriente año, ante mis oficios, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante BLANCA ODILIA CARRANZA DE FLORES, conocida por BLANCA ODILIA CARRANZA LOPEZ, quien falleció el día dieciséis de febrero de dos mil veinte, en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, quien nunca formalizó ningún testamento y siendo en ese entonces de cincuenta y cinco años de edad, enfermera, casada, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, hija de María Esther López viuda de Carranza, conocida por María Ester López y de Benjamín Carranza Henríquez, de parte la señora: MARÍA ESTHER LÓPEZ VIUDA DE CARRANZA, conocida por MARÍA ESTER LÓPEZ, en calidad de madre sobreviviente y Cesionaria de los derechos hereditarios de ODILIA ESTER PEÑA CARRANZA, conocida por ODILIA ESTER CARRANZA LÓPEZ, IVANIA IVETTE FLORES CARRANZA, DIANA JEANMILLETTE FLORES CARRANZA, en calidad de hijas sobrevivientes y de SIGFREDO ALEXANDER FLORES MORENO, en calidad de cónyuge sobreviviente, de la causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MARCO AURELIO ZELAYA CRUZ. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

MARCO AURELIO ZELAYA CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017769

FIDEL MARINERO RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en el Edificio Mossi Portillo, local uno, Diecinueve Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada Expresamente con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora ENRIQUETA MARIA LAZO DE DELEON, conocida por ENRIQUETA MARIA LAZO GONZALEZ,

ENRIQUETA MARIA LAZO y por ENRIQUETA MARA LAZO KREITZ, quien falleció a la edad de setenta y cuatro años de edad, jubilada, Salvadoreña, el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá, de parte del señor FRANCISCO GUILLERMO LAZO KREITZ, conocido por FRANCISCO GUILLERMO LAZO GONZALEZ, FRANCISCO GUILLERMO LAZO y por FRANCISCO GUILLERMO GONZALEZ, en concepto de Cesionario de los derechos que le correspondían a ROBERTO GUARDADO LAZO y SALVADOR EDGARDO DELEON LOZANO.

Habiéndosele conferido la Administración Interina de la mencionada Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO en San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

FIDEL MARINERO RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017771

ANA DEL ROSARIO REGALADO, Notario, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con oficina ubicada en: Barrio El Centro, de San Luis Talpa, departamento de La Paz, para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día once de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor: JOSE EDMUNDO GARCIA ORANTES, conocido por JOSE EDMUNDO GARCIA, ocurrida en Cantón Penitente Abajo, Jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, a las catorce horas cero minutos del día trece de abril del año dos mil veinte, de parte de la señora CANDELARIA FLORES ESCOBAR, en concepto de Heredera Testamentaria del causante, según Testimonio de Escritura Pública de Testamento otorgada en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de la Licenciada Alma Lorena Meléndez de Estupñian.

Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario. En la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a las ocho horas del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. ANA DEL ROSARIO REGALADO,
NOTARIO.

1 v. No. A017776

YURI VLADIMIR ARGUETA VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Santa Mónica, Colonia Buenos Aires, Centro de Oficinas Las Tres Torres; Local número Quince, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día once de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día nueve de julio de dos mil veinte; a las trece horas y dieciséis minutos, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, dejó el señor JORGE ERNESTO FLORES CADENAS, de parte de las señoras KARLA GUADALUPE FLORES BAUTISTA y TANIA IVONNE FLORES BAUTISTA, en su carácter de herederas intestadas del causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario: San Salvador, a las ocho horas del día doce de noviembre de dos mil veintiuno.

YURI VLADIMIR ARGUETA VELASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A017786

LA LICENCIADA JUANA GLORIBEL OCHOA ARGUETA, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Oficina en Pasaje cinco, número cuatro, Colonia Buena Vista, Soyapango, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el dieciséis de octubre de dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de

San Salvador, dejó el señor LUIS FELIPE LOPEZ RUANO, conocido por LUIS FELIPE RUANO HIJO, LUIS FELIPE RUANO y por LUIS FELIPE RUANO LOPEZ, de parte de FATIMA ANDREA RUANO COSME y JOSEFINA MEJIA DE LOPEZ, conocida por JOSEFINA MEJIA LOPEZ DE LOPEZ RUANO, en su concepto de HEREDERAS TESTAMENTARIAS del causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario JUANA GLORIBEL OCHOA ARGUETA, a las doce horas del día once de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. JUANA GLORIBEL OCHOA ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. A017788

LA LICENCIADA JUANA GLORIBEL OCHOA ARGUETA, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina en Colonia Buena Vista, Pasaje Cinco, Número Cuatro, Soyapango, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día ocho de noviembre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en Reparto Morazán Dos, Pasaje Nápoles Oriente Uno, Casa Ciento cuarenta y cuatro, Soyapango, departamento de San Salvador, el cinco de septiembre del año dos mil veinte, dejó la señora ESTELA DEL CARMEN PAZ VIUDA DE PEREZ, de parte de CARLOS ARTURO PEREZ PAZ y RAQUEL VICTORIA PEREZ PAZ, en su concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario JUANA GLORIBEL OCHOA ARGUETA, a las quince horas del día once de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. JUANA GLORIBEL OCHOA ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. A017789

MARIA ELIZABETH FIGUEROA SAMBRANO, Notario, del domicilio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, con oficina situada en Octava Calle Oriente, entre Tercera y Quinta Avenida Norte número veinticuatro, Barrio San Lorenzo, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día uno de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor FERNANDO RETANA VALLADARES, quien fue de ochenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, del domicilio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, originaria de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, siendo Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, su último domicilio y habiendo fallecido en la Morgue del Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, a las dos horas veinte minutos del día nueve de junio de dos mil dieciocho, de parte de los señores CARLOS ENRIQUE GONZALEZ RETANA y FERNANDO ENRIQUE RETANA GONZALEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario. En la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno.-

MARIA ELIZABETH FIGUEROA SAMBRANO,

NOTARIO.

1 v. No. A017791

MARICELA JEANNETTE LOVATO, Notario, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Calle Libertad Oriente y Segunda Avenida Norte, Número uno, frente a Unidad Comunitaria de Salud de Texistepeque, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de septiembre dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción el señor VICTOR HUGO NAVARRO INTERIANO, quien falleció a las dieciséis horas con quince minutos del día catorce de octubre de dos mil diecinueve, en Hospital San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo el Municipio de Texistepeque su último domicilio,

por parte de las señoras ZAIDA YANIRA LEMUS DE NAVARRO y ROSA ANABELL NAVARRO DE GARCIA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda en concepto de hija sobrevivientes del referido causante y como cesionarias de los Derechos Hereditarios que le corresponden a los señores HUGO ALBERTO NAVARRO LEMUS, FATIMA IVETTE NAVARRO DE DUARTE, ambos y hijos del causante y ROSA GUILLERMINA NAVARRO MAGAÑA, madre del causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARICELA JEANNETTE LOVATO. En la ciudad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, a las once horas, del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

MARICELA JEANNETTE LOVATO ARRIOLA,

NOTARIO.

1 v. No. A017797

LIC. JOSE ARNOLDO GUEVARA, Notario, con oficina en Kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, frente a sala de ventas IUSA de Ilopango, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por acta otorgada a las ocho horas del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada Expresamente y Con Beneficio de Inventario, por María Alicia Alejo de Henríquez, en calidad de madre, la Herencia Intestada que dejó el causante RODRIGO ANTONIO ALEJO DIAZ.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se CITA para que se presenten a dicha oficina profesional, a quienes se crean con igual o mejor derecho.

Librado en la ciudad de Ilopango, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-

LIC. JOSÉ ARNOLDO GUEVARA,

NOTARIO.

1 v. No. A017801

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente número nueve, local tres, Barrio El Centro, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las siete horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor ARTURO DE JESUS ANZORA SANDOVAL, conocido por JESUS ARTURO ANZORA y ARTURO DE JESUS ANZORA; ocurrida a las once horas y cero minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, en Caserío El Rincón, Sector Uno, Calle La Joya, Veracruz, Tonacatepeque, San Salvador; a consecuencia de PARO CARDIACO; siendo su último domicilio Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; de parte de los señores BLANCA LUZ GUILLEN DE ANZORA, JOSE CARLOS ANZORA GUILLEN, JUANA MARIA ANZORA GUILLEN, conocida por JUANA MARIA ANZORA GUILLEN, ahora de Hernández, RIGOBERTO ANZORA GUILLEN, conocido por JOSÉ RIGOBERTO ANZORA GUILLEN, DINORA LORENA ANZORA GUILLEN, FREDY SAUL ANZORA GUILLEN, LIDIA MARINA ANZORA DE GRANADOS, ARTURO DE JESUS ANZORA GUILLEN, LUZ CONCUELO ANZORA GUILLEN, la primera en calidad de Esposa y los restantes en calidad de hijos sobrevivientes y a la vez herederos testamentarios del causante señor ARTURO DE JESUS ANZORA SANDOVAL, conocido por JESUS ARTURO ANZORA Y ARTURO DE JESUS ANZORA.

Nombrándoseles Herederos Universales e Interinamente Administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a las diez horas del día once de Noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN,
NOTARIO.

1 v. No. A017828

JULIO CÉSAR ZEPEDA SANTOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Dos de Abril Sur, entre Séptima y Novena Calle Oriente, número trece, Barrio Apaneca, Chalchuapa, Departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las trece horas del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital del Seguro Social de la ciudad y Departamento de Santa Ana, lugar de su último domicilio, el día siete

de octubre de dos mil veinte, dejó el señor JOAQUÍN ANTONIO CERRATE, quien fue conocido por JOAQUÍN ANTONIO CERRATO y por JOAQUÍN ANTONIO CERRATO HERRERA, ocurrida en, de parte de su cónyuge SOFÍA RODRÍGUEZ DE CERRATO, en su concepto de Heredera Abintestato del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario Julio César Zepeda Santos, Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDO. JULIO CÉSAR ZEPEDA SANTOS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A017834

BERNARDO RUBIO RIVAS, Notario, del domicilio de Pasaquina, con oficina situada sobre Segunda Avenida Sur, Número tres, Barrio El Convento, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, contiguo a Radio La Fabulosa, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intesta que a su defunción ocurrida el día once de junio del año dos mil veinte, en el Hospital Militar Central de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejara el señor JUAN ANTONIO BOLAÑOS, de parte de los señores Ana Belly Bolaños de Rivera, Milena del Carmen Bolaños Escobar, Juan Antonio Bolaños Escobar y Hebert Alexander Bolaños Escobar, en concepto de Hijos del causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se creen con derecho sobre la referida herencia, para que se presenten en el término de ley contado a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario BERNARDO RUBIO RIVAS, en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las once horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. BERNARDO RUBIO RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. A017854

BERNARDO RUBIO RIVAS, Notario del Domicilio de Pasaquina, con oficina Jurídica, situada sobre. Segunda Avenida Sur, Número tres, Barrio El Convento, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las catorce horas del día trece de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida a las cinco horas del día trece de julio del año dos mil quince, en el Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, dejara el señor Matilde Rivera, de parte de los señores Misael Antonio Rivera Zavala y Maria de la Luz Zavala Alfaro, en concepto de hijo y conviviente del causante como heredera testamentaria, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho sobre la referida herencia, para que se presenten en el término de ley contado a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario BERNARDO RUBIO RIVAS, en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. BERNARDO RUBIO RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. A017855

EVER ALEXANDER PEREZ ALFARO, Notario, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con oficina ubicada en Colonia Agua Caliente, Pasaje Henríquez número dos, Casa número trece de la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Hospital Nacional Santa Gertrudis del Departamento de San Vicente, a las cuatro horas y treinta minutos del día trece de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, dejó la señora ALMA AMERICA BAUTISTA DE LOPEZ, de parte del señor JOSE ROLANDO LOPEZ BAUTISTA, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario EVER ALEXANDER PEREZ ALFARO. En la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EVER ALEXANDER PEREZ ALFARO,
NOTARIO.

1 v. No. A017873

JOSE EDUARDO RECINOS LIMA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina jurídica situada en Segunda Calle Oriente entre Novena y Once Avenida Norte, número quince-uno-Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas treinta minutos del día tres de Noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejará la señora MIRIAM DEL CARMEN VALENCIA MENDOZA conocida por MIRIAM DEL CARMEN VALENCIA DE MIRANDA, ocurrida el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil veinte, habiendo sido su último domicilio la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de parte de los señores DAVID ARNULFO MIRANDA CARRANZA, ILIANA CAROLINA MIRANDA VALENCIA y JOSE DAVID MIRANDA VALENCIA, en la calidad de cónyuge el primero y la segunda y tercero en la calidad de hijos de la causante, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. JOSE EDUARDO RECINOS LIMA,
NOTARIO.

1 v. No. A017875

JULIO CESAR MELÉNDEZ VALENZUELA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida José Matías Delgado Sur, entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, número seis, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis propios Oficios Notariales, por

resolución proveída a las doce horas del día once del presente mes y año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, por parte de la señora EMMA CONSUELO SANABRIA HERRERA, en su calidad de hija sobreviviente y como Cesionaria de los derechos que le correspondían al señor NESTOR MAURICIO SANABRIA GALDAMEZ, de los Derechos Hereditarios Intestados que le corresponden de la causante MARTA GALDAMEZ DE SANABRIA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Ama de Casa, Viuda, Originaria de la Ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, quien falleció en el Hospital General San Francisco, San Francisco, San Francisco, Estados Unidos de América, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos, del día dieciséis de Enero del año dos mil diecisiete; tal como lo prueba con la Certificación de la Partida de Defunción, que presenta en original para que se agregue a las presentes Diligencias, siendo su Último Domicilio en Estados Unidos el de Plymouth, San Francisco, San Francisco, Estados Unidos de América y el de la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a quien se le confiere INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a la Oficina Jurídica, en la dirección mencionada, para los efectos de ley, por lo que el Suscrito Notario hace del conocimiento al público en general para los fines de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día once de noviembre del año dos mil veintiuno.

JULIO CESAR MELÉNDEZ VALENZUELA,

NOTARIO.

1 v. No. A017878

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente, número nueve local tres Barrio El Centro Tonacatepeque, Departamento de San salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de Noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las ocho horas y cero minutos, el día Veintisiete de Diciembre del año dos mil Once, en Calle a Finca El Chiquirín, Cantón La Fuente, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, dejó el señor MORIS BENEDICTO SERRANO BARRERA, de parte de la señora ALBA LUZ ELIAS LEMUS, en su concepto de Esposa sobreviviente del causante y Heredera Cesionaria del Derecho que les correspondía al señor MORRIS STEVEN SERRANO ELIAS, EN CALIDAD DE HIJO DEL CAUSANTE; habiéndose conferido la

administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN. En la ciudad de Tonacatepeque, a las once horas y treinta minutos, del día once de Noviembre dos mil veintiuno.

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN,

NOTARIO.

1 v. No. A017898

VICTOR MANUEL ZELAYA MERINO, Notario, con oficina notarial en Avenida José María Cornejo, número UNO, Barrio El Calvario, de la ciudad y departamento de San Vicente, contiguo a Clínica de Odontología, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito a las quince horas del día nueve de Noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte del señor Santos Vicente Diaz Lovato, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor: Mauricio de Los Ángeles Diaz, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor, originario y del domicilio del municipio de San Vicente, quien falleció a las ocho horas ocho minutos del día cuatro de Junio de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de la ciudad y departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, calidad de hijo del referido causante y además como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión del causante correspondía a Juana Lovato de Diaz, en calidad de cónyuge del referido causante y Coralía de los Ángeles Diaz de Clímaco, Maura Alicia Diaz Lovato, Santos Edelmira Diaz Lovato, María Magdalena Diaz Lovato, Vilma Hayde Diaz de Amaya, en calidad de hijas sobrevivientes del referido causante, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados a partir del siguiente a la última publicación.

San Vicente, a los nueve días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. VICTOR MANUEL ZELAYA MERINO,

NOTARIO.

1 v. No. A017902

VICTOR MANUEL ZELAYA MERINO, Notario, con oficina notarial en Avenida José María Cornejo, número UNO, Barrio El Calvario, de la ciudad y departamento de San Vicente, contiguo a Clínica de Odontología, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito a las catorce horas del día nueve de Noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de la señora ROXANA ELIZABETH CLIMACO GAVIDIA, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ANGELA GAVIDIA PEREIRA, quien fue de noventa años de edad, comerciante en pequeño, originaria y del domicilio del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, quien falleció a las dos horas y treinta minutos del día veintitrés de Febrero de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad y departamento de San Salvador, en calidad de hija sobreviviente de la causante. Se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación.

San Vicente, a los nueve días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. VICTOR MANUEL ZELAYA MERINO,

NOTARIO.

1 v. No. A017903

LA SUSCRITA NOTARIO ANA DEL CARMEN MARTINEZ LEONARDO, CON DESPACHO PROFESIONAL, SITUADO ENTRE TERCERA AVENIDA NORTE Y NOVENA CALLE PONIENTE, BARRIO MEJICANOS, CASA SEIS-OCHO, DE LA CIUDAD DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las siete horas del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas y cincuenta y seis minutos, del día dieciocho de agosto de dos mil veinte, en el Hospital El Salvador, departamento de San Salvador, dejó el señor JORGE ALBERTO CALDERON, de parte de los señores MARIA ORBELINA AGUILAR OCHOA, por sí como cónyuge sobreviviente; VERONICA NATALY CALDERON DE FLORES y WILLIAM GIOVANNI CALDERON AGUILAR, por sí como hijos sobrevivientes del causante señor JORGE ALBERTO CALDERON, en la sucesión del referido causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho Profesional de la Notario ANA DEL CARMEN MARTINEZ LEONARDO, en la ciudad de Sonsonate, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ANA DEL CARMEN MARTINEZ LEONARDO,

NOTARIO.

1 v. No. A018003

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur, y Segunda Calle Oriente, local C, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día ocho de octubre del corriente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JOSE TEODORO GUZMAN, quien falleció a las tres horas y cincuenta y cinco minutos del día once de noviembre del año dos mil trece, en el Cantón Aguacayo, Caserío Los Domínguez, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, sin asistencia médica, de parte de la señora NICOLASA DE JESUS RIVAS VIUDA DE GUZMAN, de ochenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero ocho dos uno nueve cinco uno-cuatro; en su calidad de Cónyuge del causante, y como Cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante le correspondían a los señores José German Guzmán Rivas, y José Heraldo Guzmán Rivas, habiéndosele conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA HERENCIA INTESTADA con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, en la Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE,

NOTARIO.

1 v. No. B011281

MILAGRO LISSETH VALLE TURCIOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Calle Oriente, número 3-3, Barrio El Centro, contiguo a Pollo Campestre, de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte del señor ELIAS ALBERTO RIVAS GUTIERREZ, quien es de Cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cinco nueve dos cuatro seis cuatro-tres, con Número de Identificación Tributaria Un mil cuatrocientos ocho-cero ochenta mil novecientos sesenta y ocho-ciento tres-cero, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción, ocurrida a las quince horas del día CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, en Cantón Agua Escondida, Municipio y Departamento de La Unión, dejó la señora VICTORINA RIVAS, quien era de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hija de Ofelia Rivas, siendo La Unión su último domicilio, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, y siendo ya fallecida la madre de la causante, se le ha conferido al señor: ELIAS ALBERTO RIVAS GUTIERREZ la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MILAGRO LISSETH VALLE TURCIOS. En la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

MILAGRO LISSETH VALLE TURCIOS,

NOTARIO.

1 v. No. B011283

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, Notario, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Despacho Profesional en Primera Calle Oriente, Barrio El Centro, Casa número diez, Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveído a las dieciséis horas, con treinta minutos del día once del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de Mayo de dos mil veintiuno, en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico ISSS, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de choque cardiogénico, infarto agudo de miocardio, cardiopatía isquémica, dejó el señor MARIO ECHEVERRIA HERNANDEZ conocido por MARIO

ECHEVERRIA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Operador de Equipo Pesado, en su calidad de cónyuge y cesionaria del causante la señora MARIA ZOILA ESCOBAR DE ECHEVERRIA, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR. En la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las nueve horas con treinta minutos del día doce del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.

ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. B011285

SAUL ALFREDO RIVERA LOPEZ, Notario, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con oficina Jurídica ubicada en Primera Calle Oriente, Cuarta Avenida Norte, Local Número DOS, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS AMILCAR ROMERO CASTILLO, ocurrida en Hospital de Diagnóstico, Colonia Médica, Diagonal Luis E. Vásquez, San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos, del día seis de marzo de dos mil veintiuno, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, con asistencia médica, atendido por Melina Elizabeth Mercado Molina, Doctora en Medicina; por la señora BEATRIZ AZUCENA SIGUENZA DE ROMERO, en calidad de esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario SAUL ALFREDO RIVERA LOPEZ.- En la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las ocho horas del día catorce de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. SAUL ALFREDO RIVERA LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. B011294

MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Comercial Guadalupe, Local 2-6, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita a las CATORCE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTSTADA ocurrida en casa ubicada en Tercera Calle Poniente número treinta y seis - B, Barrio El Guayabal, de la jurisdicción de Quezaltepeque, de este departamento, el día SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, que dejó la CAUSANTE MARIA VALENTINA MORALES MEZA CONOCIDA POR MARIA VANTINA MORALES, de parte de la señora SANDY ELIZABETH MARTINEZ, en concepto de CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDIAN A LA SEÑORA MARIA ESTER MORALES DIAZ, QUIEN ES HEREDERA TESTAMENTARIA DE LA CAUSANTE ANTES MENCIONADA, habiéndole CONFERIDO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE, en consecuencia por este medio se CITA a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de la ley se presenten a deducirlos.

Librado en San Juan Opico, departamento de La Libertad, A LAS DIECISIETE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Enmendado: MORALES. Vale.

LIC. MARIA ELENA NOEMY RAMIREZ AYALA,

NOTARIO.

1 v. No. B011304

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del trece de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTSTADA que a su defunción dejó la causante señora AURORA ORTIZ DE PARADA, con documento único de identidad número: cero cero trescientos once mil setecientos setenta y nueve guión uno, y tarjeta de identificación tributaria: un mil cuatrocientos ocho guión ciento ochenta mil ciento sesenta guión ciento uno guión siete, quien falleció el dos de agosto de dos mil diecinueve, a la edad cincuenta y nueve años, comerciante en pequeño, casada, originaria de Conchagua, departamento de La Unión, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, hijo de la señora Paula Reyes Lazo conocida por Paula Reyes y del señor Porfirio Ortiz, ambos fallecidos; de parte del señor HEBER HUMBERTO BONILLA GARCIA, mayor de edad, Licenciado en Psicología, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número: cero cero ciento un mil novecientos doce guión cinco; y con tarjeta de identificación tributaria número: un mil cuatrocientos catorce guión cero setenta y un mil doscientos ochenta y uno guión ciento uno guión dos, en calidad de

cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor WILLIAM ARISTIDES HERNANDEZ ORTIZ, éste en calidad de hijo, respecto de los bienes que a su defunción dejó la causante señora AURORA ORTIZ DE PARADA.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL, DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A017641-1

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intstada que a su defunción dejó el causante TRANSITO DEL CID conocido por TRANCITO DEL CID, quien fue de noventa y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de Estanzuela, departamento de Usulután, y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00879230-0 y número de identificación tributaria 1107-150527-101-3, hijo de Pastora del Cid, fallecido el día veintiocho de junio de dos mil veinte; de parte de la señora MARÍA CONSUELO TORRES VIUDA DE VILLANUEVA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02754971-6 y número de identificación tributaria 1107-041149-001-6, en calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora DORA MARIBEL TORRES DEL CID, también hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intstada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017652-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas siete minutos del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante, señora MARÍA DE LA PAZ SEGOVIA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel y con último domicilio en Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00365340-4 y número de identificación tributaria 1209-011254-101-7, hija de Dorotea Segovia, fallecida el día trece de mayo de dos mil diez, en el Caserío Hacienda Nueva, Cantón Chilanguera Jurisdicción de Chirilagua Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; de parte del señor JUAN ALBERTO BERNAL SEGOVIA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02904567-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-241073-109-7, en calidad de hijo de la causante MARÍA DE LA PAZ SEGOVIA.

Se les ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017653-1

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ISaura MELENDEZ LARA, quien fue de setenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, Originaria de Sessori, departamento de San Miguel,

hija de FELICITA MELENDES y de MACARIO LARA, ambos padres ya fallecidos, quien falleció a las doce horas y treinta y cinco minutos del día doce de agosto del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, a consecuencia de EVENTO CEREBROVASCULAR, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, HIPOTERODISMO, siendo su último domicilio la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; de parte de la señora ANA HERMINIA PINEDA, de cincuenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de San Bernardino, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco dos cero nueve cero dos nueve guión siete y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento nueve guión ciento sesenta y seis guión ciento dos guión ocho, en calidad de CESIONARIA, de los derechos hereditarios que les corresponde a los señores JOSE ALEXANDER MELENDEZ RIVERA y RHINA ESTELA MELENDEZ DE HERNANDEZ, en calidad de HIJOS de la causante.- Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017655-1

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora DOLORES PADILLA ALVAREZ, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de enero de dos mil once, en Primera Calle Poniente y Sexta Avenida Sur, Calle al rastro de esta ciudad, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte de los señores ATILIO ALBERTO CLEMENTE PADILLA, INGRID ARELI CLEMENTE

PADILLA conocida por INGRID ARELY CLEMENTE PADILLA, ANA JOSEFA PADILLA, MARIA TERESA PADILLA y ALEX ANTONIO CLEMENTE PADILLA, en sus calidades de herederos Testamentarios. Nómbrase interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas doce minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A017659-1

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VICTORIA MERCEDES DE PAZ DE BERRIOS conocida por VICKY DE PAZ, mayor de edad, Profesora en Inglés, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cero cinco ocho siete nueve-cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce-ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y cinco-ciento doce-tres, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora ELENA VICTORIA SALGUERO TRIGUEROS conocida por VICTORIA SALGUERO, quien a la fecha de su defunción era de setenta y nueve años de edad, divorciada, Ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, originaria del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con último domicilio en la Colonia Atlacatl, Veinte Avenida Norte, Casa 1826; y quien falleció en El Hospital Nacional Zacamil, a consecuencia de Síndrome Carcinoma Epidermoide Facial, el día diecinueve de mayo del año mil diecisiete; aceptación que hace la señora antes mencionada en su calidad de heredera universal de la mencionada causante, Arts. 1039, 1078 y 1162 del Código Civil.

Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las once horas con treinta y dos minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017672-1

LICENCIADO VICTORIANO LÓPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante GERARDO MORATAYA, quien fuera de setenta y nueve años de edad, jornalero, casado con María Ángela Morataya, originario de Berlín, departamento de Usulután, hijo de Juan Antonio Rivas y María Santos Morataya; quien falleció a las seis horas del día nueve de agosto de dos mil uno, en Cantón San Juan Loma Alta de esta Jurisdicción de Berlín, departamento de Usulután, a consecuencia de Causa Indeterminada, sin Asistencia Médica; de parte del señor JORGE OBDULIO MORATAYA MORATAYA, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután; con Documento Único de Identidad número 01241900-3; y Número de Identificación Tributaria 1102-110665-101-8; teniendo el solicitante la calidad de hijo del Causante GERARDO MORATAYA; y como Cesionario del derecho hereditario que en abstracto le correspondía a los señores SALVADOR DE JESUS MORATAYA MORATAYA; y JOSE SANTANA MORATAYA MORATAYA, en su calidad de hijos del mismo causante; confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítase a los que se crean tener derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- LICDO. VICTORIANO LÓPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A017674-1

MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Erica Beatriz Guzmán Flores; Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número HI-72-2021-2; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Domingo Gracias Ramos conocido por Domingo Gracias; quien fue de setenta y nueve años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecido el día once de julio de dos mil doce, titular del Documento Único de Identidad número 03140824-9; y Número de Identificación tributaria 1001-160533-101-7; siendo su último domicilio la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Ana Mabel Gracias Moreno, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número 01069508-5; y Número de Identificación Tributaria 1010-270576-103-0; en calidad de hija sobreviviente del causante en comento; y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Mirian Moreno de Gracias conocida por Mirian Moreno, esta última en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. ILIANA LISSETH TEJADA MORALES, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. A017700-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, INTERINA.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas treinta y cinco minutos del dieciocho de octubre del dos mil veintiuno,

en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 03165-21-CVDV-1CM1-303-02, promovidas por el Licenciado Irvin Alberto Vásquez Ayala, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores Cecilia Dolores Quintanilla Castillo, Mayor de edad, Costurera, de este domicilio, con DUI: 02314722-9 y NIT: 1217-221169-107-8; Sara Noemy Quintanilla de Romero, Mayor de edad, Costurera, con DUI: 04059915-4 y NIT: 1217-160289-107-5; Pablo Ismael Quintanilla Castillo, Mayor de edad, Agricultor, con DUI: 02329066-6 y NIT: 1217-171083-101-1; y María Ester Quintanilla de Cruz, Mayor de edad, Ama de Casa. Con DUI: 01354027-1 y NIT: 1217-140481-109-0; en calidad de hijos sobreviviente de la causante; además, la primera y segunda también en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Ana Lea Quintanilla de Alvarado; Jacobo Quintanilla Castillo; Juan Eliseo Quintanilla Castillo; Abraham Mardoqueo Quintanilla Castillo; Elías Salomón Quintanilla Castillo; y José Daniel Quintanilla Castillo, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante María Antonia Castillo de Quintanilla, quien fue de setenta años de edad, Doméstica, Casada, Originaria y del Domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 01700821-3 y NIT: 1217-210848-101-4; quien falleció en Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, San Miguel, Departamento de San Miguel, el día 24 de julio del 2019, a consecuencia de Infarto agudo miocardio, con asistencia médica, hija de Dolores Castillo; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas cuarenta minutos del diecinueve de octubre del dos mil veintiuno.- LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, INTERINA. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017709-1

VICTORIANO LOPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE LA CIUDAD DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día uno de Octubre de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Testamentaria con Beneficio de

Inventario de los bienes que a su defunción dejó el Causante VICTOR MANUEL BALCACERES, quien fue de ochenta y seis años de edad, soltero, comerciante, Salvadoreño, originario del Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el Barrio El Calvario de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, hijo de Santiago Balcaceres y de Rosenda González, con Cédula de Identidad Personal número 53006397, quien falleció a consecuencia de Gastritis, con asistencia médica, según consta en la Certificación de la Partida de Defunción que corre agregada a folios nueve de las presentes diligencias; de parte de los señores SILVIA ESMERALDA ZAMORA BALCACERES, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 01712394-0, con Número de Identificación Tributaria 1102-160876-101-1, ALBA ARGENTINA ZAMORA BALCACERES, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 02871864-3, y Número de Identificación Tributaria 1102-200574-102-0, VICTORIA EUGENIA ZAMORA DE DOMINGUEZ, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 04591612-3, con Número de Identificación Tributaria 1102-280373-101-8, y MARCO ANTONIO ZAMORA, de cincuenta años de edad, obrero, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento único de Identidad número 03064891-9, con Número de Identificación Tributaria 1102-270570-101-1, éstos en calidad de HIJOS NATURALES, y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS del Causante VICTOR MANUEL BALCACERES, confiriéndole a los aceptantes antes relacionados la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, uno de Octubre de dos mil veintiuno.- LICDO. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIO.

3 v. alt. No. A017730-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante

señor FIDEL ÁNGEL BERNAL, al fallecer el día veintidós de enero del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Ereaguayquín, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora MARÍA SANTOS COREAS o MARÍA SANTOS COREAS DE BERNAL, en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Ezer Obed Bernal Coreas, éste en calidad de hijo del causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A017732-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veintinueve minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARTA DE JESÚS TOBAR DE PORTILLO, al fallecer el día diez de abril de dos mil diecinueve, en Colonia El Cocal final Pasaje Ramírez Casa Número Treinta y Cinco de Usulután, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor DOUGLAS ALEXIS TOBAR, como hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A017734-1

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta y tres minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido de parte del señor SECUNDINO MAURICIO POLANCO RAMOS, a título de hijo sobreviviente, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la mortual del causante que adelante se dirá, hubieran correspondido a los señores MARÍA DEL CARMEN RAMOS DE POLANCO, en calidad de cónyuge sobreviviente y a los señores: ARELI ISABEL POLANCO DE MARTÍNEZ, ANTONIO POLANCO RAMOS, MARILENA POLANCO DE ALFARO, JOSÉ ORLANDO POLANCO RAMOS, TITO POLANCO RAMOS, MARÍA SALVADORA POLANCO RAMOS y HERNÁN POLANCO RAMOS, estos últimos como hijos sobrevivientes; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor ISRAEL POLANCO LOPEZ, conocido por ISRAEL POLANCO, YSRAEL POLANCO y por YSRAEL POLANCO LÓPEZ, quien falleciere con fecha de las diecisiete horas del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno, en Cantón Antonio, del Municipio de Villa Jujutla, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio.

Y se ha nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017739-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las diez horas del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor MANUEL DE JESUS HERNANDEZ conocido por MANUEL DE JESUS HERNANDEZ URBINA y por JESUS HERNANDEZ, quien falleció el día trece de julio de dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Zaragoza, Departamento

de La Libertad, a la edad de sesenta y siete años, soltero, originario de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Julia Marina Hernández; de parte de los señores CARMEN ELENA HERNANDEZ DE MATAMOROS, mayor de edad, del domicilio de la Ciudad de Toronto, Canadá, con Documento Único de Identidad Número 03717262-6 y Número de Identificación Tributaria, 0511-291175-103-9; FLOR DE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 00999289-8 y Número de Identificación Tributaria, 0511-190479-107-0; JONATHAN OSVALDO HERNANDEZ HENRIQUEZ, mayor de edad, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, con Documento Único de Identidad Número 05206182-4 y Número de Identificación Tributaria, 0522-050795-102-1; BRIAM YERALDO HERNANDEZ HENRIQUEZ; mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 05893687-3 y Número de Identificación Tributaria 0522-170699-101-2; JOSELINE GABRIELA HERNANDEZ HENRIQUEZ, mayor de edad, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 05594394-4 y Número de Identificación Tributaria, 0522-290697-101-2; y VICTOR ARMANDO TOBAR HERNANDEZ, mayor de edad, del domicilio de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número 03883658-2 y Número de Identificación Tributaria 0421-100377-101-1, todos en calidad de hijos del causante.- Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las diez horas treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A017743-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno,

se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora ANA GRACIELA GUADALUPE PEREZ ROMERO, quien fue de sesenta y un años de edad, fallecida el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, siendo el Municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ELIANA CONCEPCION FLORES DE ESQUIVEL, como heredera testamentaria de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA CONCEPCION PEREZ, en calidad de heredera testamentaria de la causante, confiriéndole a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las doce horas cincuenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017749-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con quince minutos del día tres de noviembre del año dos mil veintiuno.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de julio del año dos mil veinte, en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Marcos su último domicilio, dejó la causante señora MAURA ENAMORADO DE GUARDADO, de parte del señor CÉSAR GUARDADO RODRÍGUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017750-1

LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con quince minutos del día nueve de Noviembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ESTEBAN ALAS ABREGO, quien falleció en el Sector Tres, del Barrio La Sierpe, de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora CONOCEPCION ABREGO DE GALDAMEZ, en su calidad de hermana sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de Noviembre del dos mil veintiuno.- LIC. HUGO BANZER FLORES ALAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017764-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que Se ha promovido por el Licenciado Omar Israel Mejia Sanchez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 212-AHÍ-21(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA MELIDA GIRON DE DUARTE, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve; siendo su último domicilio Texistepeque departamento de Santa Ana, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor ISRAEL ALBERTO DUARTE PORTILLO en el carácter que comparece como cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: 1) NOE ANTONIO DUARTE GIRON; 2) SILMA YANETH DUARTE DE HERNANDEZ; 3) SARA MIRIAM DUARTE GIRON, 4) EDITH DE LOS SANTOS GIRON DE VALLADARES, 5) NELSON DE JESUS DUARTE GIRON, 6) OSCAR OSMIN DUARTE GIRON, y 7) MELIDA MABEL DUARTE GIRON en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante señora MARIA MELIDA GIRON DE DUARTE.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017793-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚMERO: 00099-21-CVDV-2CM1-5, iniciadas por el Licenciado: JUAN EVELIO TOLEDO ACOSTA, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la señora SIMONA LYDIA MENENDEZ QUINTANILLA conocida por SIMONA LIDIA MENENDEZ y por SIMONA LIDIA MENENDEZ QUINTANILLA hoy SIMONA LYDIA MENENDEZ DE MAGAÑA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta Ciudad y Departamento, con Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos mil uno; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez-ciento ochenta mil doscientos cuarenta y siete-ciento uno-cinco; en calidad de esposa sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían como hija del causante a la señora CARMEN DE JESUS MAGAÑA MENENDEZ; respecto a la masa sucesoral que a su defunción dejara el señor LUCAS MAGAÑA HERNANDEZ conocido por LUCAS MAGAÑA, quien fuera de setenta y dos años de edad, Empleado, Salvadoreño

por Nacimiento originario de la Ciudad de Coatepeque, siendo su último domicilio el de esta Ciudad y Departamento, quien falleció el día cuatro de febrero del año dos mil quince.

A la aceptante, señora SIMONA LYDIA MENENDEZ QUINTANILLA conocida por SIMONA LIDIA MENENDEZ y por SIMONA LIDIA MENENDEZ QUINTANILLA hoy SIMONA LYDIA MENENDEZ DE MAGAÑA; en calidad de esposa sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían como hija del causante a la señora CARMEN DE JESUS MAGAÑA MENENDEZ, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del veinte de agosto de los dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017794-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que Se han promovido por el Licenciado OMAR ISRAEL MEJIA SANCHEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 260-AHI-21 (5), sobre los bienes que a su defunción dejara la causante EMMA LUZ VASQUEZ conocida por EMMA LUZ VASQUEZ VALDES, quien al momento de fallecer era de 69 años de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, y de nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora Rosa Vásquez, falleció el día 01 de noviembre de dos mil catorce, a consecuencia de Fibrosis Quística, paro cardiorrespiratorio, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores GARY GUSTAVO VASQUEZ e IVIS WALBERTO PARADA VASQUEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017795-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante DIGNA OTILIA MARTINEZ DE SORTO, quien fue de treinta y dos años de edad, fallecida el once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de los señores ALMA JEANNET SORTO DE RUBIO y ARNOLDO ORLANDO SORTO MARTINEZ, han acreditado vocación sucesoria, la primera en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE DAVID PEREZ RAMOS, por derecho de representación de los bienes de la señora Digna Lorena Sorto de Pérez, hija de la causante; y el segundo en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Teódulo Antonio Sorte Mejía conocido por Teódulo Sorte Mejía, como cónyuge sobreviviente de la causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017814-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que Se han promovido por los Licenciados Lucia Antonia Alas Castro y Jairo Antonio Aguirre Elías, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 240-AHI-21 (C5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara el señor DIOMEDES RIVERA CASTRO, quien fue de 73 años de edad, agricultor, del domicilio de Coatepeque, de este departamento, quien falleció a las cero horas con catorce minutos del día 17 de enero del año 2021, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MARÍA AGUILAR DE RIVERA, mayor

de edad, doméstica, del domicilio de Coatepeque, de este departamento, con DUI número 01476205-4; y NIT 0301-050758-101-0; en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Luis Alfredo Rivera Aguilar, en calidad de hijo sobreviviente del causante DIOMEDES RIVERA CASTRO.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017825-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 00338-21-STA-CVDV-1CM1-31/21(3); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor PABLO CRESPIÑ, en su concepto de padre sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora REBECA SARAI SALAZAR CORTEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, en la sucesión dejada por el causante el señor NELSON FERNANDO CRESPIÑ SANCHEZ, quien según certificación de partida de defunción fue de cuarenta y dos años de edad, divorciado, abogado, siendo su último el municipio de Santa Ana, Santa Ana, fallecido en fecha quince de abril del año dos mil diecinueve. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, catorce de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MUREN LIZETH HERNANDEZ DE ZABLAH, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A017827-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSE IGNACIO MARTINEZ DUBON conocido por JOSE IGNACIO MARTINEZ, ocurrida el día doce de enero de dos mil trece, en Zaragoza, siendo esa ciudad su último domicilio, de parte de la señora CANDIDA DELMY HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ, como hija del causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MARÍA SILVIA HERNÁNDEZ DE UMAÑA, y JUAN RAMON HERNÁNDEZ MARTINEZ, como hijos del causante, y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas treinta y tres minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A017830-1

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintidós minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las una hora y treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad y departamento, dejó el señor ELMO ANTONIO GARCIA MARROQUIN conocido por ELMO ANTONIO GARCIA, de parte del señor OSCAR ARMANDO GARCIA GARCIA, en calidad de hijo del causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores: ELMER ANTONIO GARCIA GARCIA, JESSICA NOEMY GARCIA GARCIA, BERTA LILIAN GARCIA DE GARCIA y MARIA INES GARCIA, los dos primeros en calidad de hijos, la tercera en calidad de cónyuge sobreviviente y la cuarta en calidad de madre del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinticuatro minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017842-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cinco minutos del día veinte de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARIO ERNESTO MANCÍA GUTIÉRREZ, según certificación de Partida de Defunción fue de cuarenta y tres años de edad a su deceso, empleado, estado familiar casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con último domicilio en lotificación Lisi Josefina del Carmen, bk 4, pasaje 1, No. 10, Sonsonate, departamento de Sonsonate, hijo de Reyes de Jesús Mancía Herrera conocido por Jesús Mancía Herrera y de Maura de Jesús Gutiérrez de Mancía, fallecido en la morgue del Hospital General del ISSS de San Salvador, departamento de San Salvador, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veinte; de parte de: los señores MAURA DE JESÚS GUTIÉRREZ DE MANCÍA y REYES DE JESÚS MANCÍA HERRERA conocido por JESÚS MANCÍA HERRERA, en concepto de padres; de la señora NORMA ISABEL VARELA VIUDA DE MANCÍA, en concepto de cónyuge; y, de los niños FRANKLIN ISAÍAS MANCÍA VARELA y ALISSON NAOMI MANCÍA VARELA, en concepto de hijos, representados legalmente por su madre señora NORMA ISABEL VARELA VIUDA DE MANCÍA.

A quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las catorce horas quince minutos del día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.- MSC. MARIO ROBERTO MARTINEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017861-1

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado ÓSCAR ROMEO ORELLANA DEL CID, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Ciro Arturo Martínez Panameño, quien fue de sesenta y ocho de edad, Agricultor, soltero, originario de San Ildefonso, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01130932-8, y número de Identificación Tributaria 1007-290552-001-5, fallecido el día veintisiete de junio de dos mil veinte, en el Barrio Concepción de la ciudad de San Ildefonso, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, y este día en el expediente bajo el número HT-103-2021-5, se tuvo por aceptada la herencia antes referida

y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores CARLOS ALCIDES MARTÍNEZ VÁSQUEZ, mayor de edad, Ganadero, del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 06081931-2 y Número de Identificación Tributaria 1010-020201-102-3; y, SANDRA ARELY VÁSQUEZ ALFARO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03840352-5, y Número de Identificación Tributaria 0909-150884-102-5, en calidad de herederos testamentarios del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.- MASTER ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. A017869-1

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con treinta y un minutos del tres de Noviembre de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 03016-21-CVDV-ICM1-288-3; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de representante de la sucesión a los señores LILIAN PARADA MAJANO de sesenta años de edad, secretaria, del domicilio de San Miguel Departamento de San Miguel, Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos nueve mil setecientos cuarenta y siete-cuatro y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos veinticinco-cero veintín mil cincuenta y nueve-ciento uno-cinco; SONIA MABEL PARADA DE DÍAZ de cuarenta y cinco años de edad, secretaria, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete-cuatro y Número de identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-doscientos ochenta mil setecientos setenta y tres-ciento once-cinco; MÁRTIR ANTONIO PARADA MAJANO; de cuarenta y ocho años de edad, Albañil, el domicilio de San Miguel Departamento de San Miguel Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos-siete y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-doscientos ochenta mil seiscientos setenta-ciento diez-siete; en calidad hermanos del causante del causante y Cesionario del derecho que le correspondía a EDUARDO PARADA en calidad de padre del causante REINALDI PARADA MAJANO conocido por REINALDI PARADA y por REYNALDI PARADA MAJANO, a su defunción ocurrida el veinte de marzo del año dos mil dieciséis, a la edad de cincuenta y dos años, empleado, Soltero, originario y con último domicilio en San Miguel, Departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Eduardo Parada y Olimpia Majano, con Documento Único de

Identidad Número cero tres uno ocho ocho siete nueve tres-cero; y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta y dos minutos del tres de Noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017879-1

Máster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que Se han promovido por el Licenciado Óscar Romeo Orellana Del Cid, Diligencias de Aceptación de Herencia intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-104-2021-1; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Juan Bonilla, quien fue de cuarenta y siete años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, quien falleció el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y tuvo como último domicilio la ciudad de San Ildefonso, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Fulvia Esperanza Meléndez Ayala, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01722369-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1007-241257-101-0 como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondería a Rosa Ana Bonilla Bonilla conocida por Rosa Ana Bonilla y Rosa Ana Chopin, Blanca Azucena Bonilla Bonilla conocida por Blanca Azucena Bonilla y Blanca Azucena Constanza y Nora Noemi Bonilla Bonilla conocida por Nora Noemi Díaz como hijas sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- MSC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017885-1

OSCAR ANTONIO DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las quince horas con quince minutos del día trece de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE ANTONIO MANCIA NUÑEZ, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día diez de marzo de dos mil dieciocho, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; de parte de la señora MARIA EMMA HERCULES RODRIGUEZ conocida por MARIA EMMA HERCULES como CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía al señor ELIAS ALCIDES MANCIA HERCULES como Hijo del expresado causante.

Por lo anterior, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con veinte minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A017899-1

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce del día cinco de Noviembre de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor MAURICIO SALAMANCA MATA, de cuarenta años de edad, casado, albañil, residente en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03420201-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-160880-102-1; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA GUILLERMA MATA BENÍTEZ, conocida por MARIA GUILLERMA MATA y GUILLERMINA MATA, quien fue de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Chilanga, Departamento de Morazán, hija de María Pánfila Benítez, y Gorgonio Mata, con Documento Único de Identidad número 00156208-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1304-100160-102-1; quien falleció el día 03 de mayo de 2021, en San Francisco Gotera, departamento de Morazán; siendo ese su último domicilio; en calidad de hijo de la Causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a Nelson Salamanca Mata, como hijo de la referida Causante.

Confírasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO, INTO.

3 v. alt. No. B011763-1

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y veinte minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Mauricio Alexander Pinto Contreras, quien en el momento de fallecer era de sesenta y un años de edad, soltero, salvadoreño, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Reparto Los Héroes, Calle antigua a Huizúcar, #5, San Salvador, con DUI: 02143325-0, fallecido el día veintisiete de diciembre de dos mil veinte, de parte de la señora Carmen Alicia Hidalgo de Pinto, con DUI: 00023292-4 y NIT: 0614-041264-007-9, en su calidad de esposa y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Ricardo Campos Viscarra conocido por Ricardo Pinto Viscarra y señora Marta Alicia Contreras de Pinto c/p Martha Alicia Contreras y por Marta Alicia Contreras como padres del causante y Carmen Geraldina y Eric Mauricio ambos de apellido Pinto Hidalgo, como hijos del causante, confiriéndosele a la aceptante la Administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en estas Diligencias por la Licenciada Flor de María Saravia Novoa, en su calidad de Apoderada con Cláusula Especial de la señora Carmen Alicia Hidalgo de Pinto, en su calidad de esposa y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Ricardo Campos Viscarra conocido por Ricardo Pinto Viscarra y señora Marta Alicia Contreras de Pinto c/p Martha Alicia Contreras y por Marta Alicia Contreras como padres del causante y Carmen Geraldina y Eric Mauricio ambos de apellido Pinto Hidalgo, como hijos del causante.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las once horas del día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. B011256-1

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, Juez en Funciones de lo Civil del Distrito Judicial De Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el señor Porfirio Mayorga Preza, con Documento Único de Identidad número 00308583-9, y con Número de Identificación Tributaria 0606-260217-101-6, quien fue de noventa y siete años de edad, carpintero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Guazapa, Departamento de San Salvador, quien falleció el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, hijo de Simón Mayorga y Carmen Preza, y cuyo último domicilio fue Ilopango, Departamento de San Salvador; de parte de la señora Blanca Estela Mayorga de Olivas, de sesenta y nueve años de edad, Técnica en Audiometría, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01354507-7, con Número de Identificación Tributaria 0614-221050-012-8, en su calidad de heredera universal; siendo representada por la Licenciada Flor de María Saravia Novoa.

Se ha conferido a la aceptante la representación y administración Interina de la herencia testamentaria, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinte.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. LORENA MARGARITA ROMERO DE VÁSQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. B011257-1

LICENCIADO NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída diez horas con cinco minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, se han tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA RODRIGUEZ FIGUEROA, conocida por FRANCISCA RODRIGUEZ FIGUEROA DE ERAZO, MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ DE ERAZO, MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, FRANCISCA RODRIGUEZ, y FRANCISCA RODRIGUEZ DE ERAZO, quien falleció el día tres de enero del año dos mil quince, de setenta y dos años de edad, casada, ama de casa, originaria de la Reina Chalatenango, siendo su último domicilio Cantón Aposentos, Tejutla, Chalatenango, hija de Cristóbal Rodríguez, y María Estanislao Figueroa, (ambos fallecidos), por parte de los señores: REINA DE LOS ANGELES ERAZO DE PERAZA, TERESA DE JESUS ERAZO RODRIGUEZ, SOFIA MARGARITA ERAZO DE RIVERA, MARIA DE LOS ANGELES ERAZO DE FLORES, BLANCA HILDA ERAZO

DE MENA, ROSA EMERITA ERAZO DE HERNANDEZ, y SALVADOR ARTURO ERAZO RODRIGUEZ, en su calidad de hijos del causante. Confiéranse a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de herencia yacente.

Emítase y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B011271-1

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado HUGO EDGARDO AMAYA ROSALES, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Juan Carlos Almendares Cornejo, conocido por Juan Carlos Almendares, quien fue de cuarenta y cuatro de edad, Licenciado en Administración de Empresas, originaria de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01069428-3, y número de Identificación Tributaria 1010-060575-101-9, fallecido el día doce de marzo de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día en el expediente número HI-55-2021-5, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora EVELYN ARELY ROJAS DE ALMENDARES, mayor de edad, Profesora, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01322695-8, y Número de Identificación Tributaria 1010-270674-103-3; y los adolescentes BRYAN DARIKSON ALMENDARES ROJAS, menor de edad, Estudiante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria 0702-301004-102-9, y ANGÉLICA ALEXANDRA ALMENDARES ROJAS, menor de edad, Estudiante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria 0614-121109-108-2, la primera, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, además, como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía al señor Juan Carlos Almendares Rojas; y los dos adolescentes, en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento; debiendo ser ejercida la administración y representación de los adolescentes, por medio de su representante legal y madre señora Evelyn Arely Rojas de Almendares, hasta que aquellos alcancen su mayoría de edad.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las diez horas cincuenta y nueve minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. B011278-1

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 146/ACE/21(2), iniciadas por la Licenciada Guadalupe Meléndez Badio, en concepto de Apoderada General Judicial del señor PABLO OBDULIO VEGA, C/P PABLO OBDULIO VEGA GIRÓN, de sesenta y cinco años de edad, de empleado, del domicilio de Miami Florida, Estados Unidos de América, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número 06182515-4, número de Identificación Tributaria 0315-270154-101-0; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas veinte minutos del día trece de Octubre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor PABLO OBDULIO VEGA, C/P PABLO OBDULIO VEGA GIRÓN, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor FRANCISCO TIBURCIO VEGA, c/p Francisco Tiburcio Vega Pérez, Francisco Tiburcio Vega Linares, Juan Venga, Juan Vega Linares, y por Juan Linares, de setenta y seis años de edad, Sastre, casado, hijo de los señores Daniel Vega y Petrona Pérez, fallecido el día seis de mayo del año dos mil nueve, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Sonsonate, su último domicilio.

Al aceptante señor PABLO OBDULIO VEGA, C/P PABLO OBDULIO VEGA GIRÓN, en calidad de hijo del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día trece de Octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B011286-1

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Erika Elizabeth Gross Batarse, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada

con Beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Ernesto Antonio Guerra Guerra, quien falleció el día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, siendo este su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradoras y representantes interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a las señoras Ingrid Vanessa Guerra Molina, en su calidad de hija sobreviviente, y Marta Alicia Molina de Guerra, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. B011323-1

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. BERNARDO RUBIO RIVAS, Abogado y Notario, del domicilio de Pasaquina, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que se han presentado a mi Oficina Jurídica, ubicada en el Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, contigua a la Cancha Municipal de San Felipe, los señores, SANTA NOHEMY REYES DE MORENO, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, y OLMAN RENE MORENO REYES, de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, solicitando Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de Doscientos sesenta y dos punto noventa y uno metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide trece punto cero cinco metros, colinda calle de por medio con Julia Castro; AL ORIENTE: mide diecinueve punto setenta y dos metros, linda con Dora Alicia Moreno y otros; AL SUR: mide doce metros, linda Dora Alicia Moreno y otros; AL PONIENTE: mide veintidós punto setenta y nueve metros, linda con Juan Sosa, valúan el referido inmueble en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo adquirieron por Compra de posesión material informal que realizaron al señor Atilio Umanzor.

Librado en el Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, el día quince de octubre del año dos mil veintiuno.-

BERNARDO RUBIO RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. A017856

KARLA IBETH CRUZ MELENDEZ, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Calle Cuarta Avenida Norte, Barrio El Centro, Casa Número Dos, Santo Domingo, Departamento de San Vicente.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora: REYNA ESTER MELENDEZ DE FLORES, de cincuenta y seis años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero uno seis siete uno uno siete cero - ocho, y número de Identificación Tributaria: uno cero cero cinco - dos cinco cero ocho seis cinco - uno cero uno - tres; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora: MARTA LIDIA MELENDEZ PORTILLO, de sesenta y cinco años de edad, empleada, con domicilio actual en la ciudad de Leesburg, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno tres tres siete cuatro nueve - cero; y número de Identificación Tributaria: uno cero cero cinco - dos ocho cero siete cinco seis - cero cero uno - ocho; solicitando Título Supletorio, previo los trámites de Ley, de un terreno de naturaleza rústico, situado en El Cantón El Refugio, de la jurisdicción de Santo Domingo, departamento de San Vicente, de la Extensión Superficial de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL LINDERO NORTE: está formado por dieciocho tramos y mide doscientos uno punto veintidós metros, colinda con Reyna Ester Meléndez; AL LINDERO ORIENTE: está formado por cinco tramos y mide treinta y nueve punto noventa y seis metros, colinda con Carlos Meléndez y Martín Cruz, con calle de por medio; AL LINDERO SUR: está formado por quince tramos y mide ciento sesenta y cinco punto diecisiete metros, colinda con Jorge Manuel Portillo Mejía, con calle de por medio y José Osmar Portillo; AL LINDERO PONIENTE: está formado por siete tramos, y mide sesenta y siete punto noventa y tres metros, colinda con Francisca Martínez. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante. Que el inmueble relacionado lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. KARLA IBETH CRUZ MELENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A017904

ZAIDA BEATRIZ PORTILLO GARCIA, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina en Urbanización Santa Adela, Edificio Dos-C, Local Número Cuatro, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE MARIA ANGEL MERCADO, de treinta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno uno seis ocho seis cinco siete-seis, con número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-uno siete uno uno ocho cero-uno cero cinco-dos, solicitando diligencias de TITULO

SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Los Llanitos, correspondiente a la ubicación geográfica de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros; colindando con Ubaldo Lara Rivera, calle pública de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de treinta y seis punto setenta y cinco metros; colindando con Miguel Ángel Guerra Lara. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; colindando con Miriam del Carmen Mercado Merino. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de treinta y cinco punto noventa metros; colindando con Miriam del Carmen Mercado Merino. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que dicho inmueble está afectado por el rumbo Norte por derecho de vía en un área de SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros; colindando con Ubaldo Lara Rivera, con calle pública de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de siete punto setenta y dos metros; colindando con Miguel Ángel Guerra Lara. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; colindando con resto de la propiedad a titular. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de siete punto cero cero metros; colindando con Miriam del Carmen Mercado Merino. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno antes descrito se valúa en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que adquirió la posesión del inmueble por medio de Cesión de Derecho, otorgado a su favor por parte del señor José Israel Mercado Meléndez, el día veinte de marzo de dos mil veinte. Que el señor José Israel Mercado Meléndez, adquirió la posesión del inmueble por medio de Cesión de Derecho otorgado a su favor por parte del señor Hernán Martín Rivas, el día diecinueve de marzo de dos mil veinte. Y que el señor Hernán Martín Rivas, adquirió la posesión del inmueble por medio de Contrato de arrendamiento con promesa de venta, otorgado a su favor por los señores Emeterio Abel Amaya y Nicolasa del Carmen Mercado de Amaya, el día dieciocho de enero de dos mil dos. Como consecuencia de la posesión de los antecesores y agregada la de él, en relación al inmueble mencionado en este acto, suman más de diecinueve años, pero carece de Título de Dominio inscrito.

Lo que hago del conocimiento para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

ZAIDA BEATRIZ PORTILLO GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. B011255

DAVID CONTRERAS MARIONA, Notario, de los domicilios de El Rosario, Departamento de La Paz, y de la ciudad de San Salvador, con Oficina situada en Residencial Flor Blanca, Edificio "D", Local Ciento Veintiséis, Colonia Flor Blanca, ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales ha comparecido el señor JULIO CESAR GRANDE, de setenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro cuatro dos cinco uno ocho-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diecinueve cero siete cuarenta y seis-ciento dos-cero, solicitando Título Supletorio de inmueble rústico, sin cultivos permanentes, situado en Cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, de DIEZ AREAS de superficie, lindante AL ORIENTE, terreno que fue de Leopoldo Delgado Santamaría, hoy de Petrona Lidia Santamaría, distancia de cincuenta y seis metros ochenta centímetros, calle de tres metros de ancho de por medio; AL NORTE, veintiocho metros ochenta centímetros, predio que fue de Rosendo Ramírez, después de Josefina Urrutia y Gonzalo Sibrián, hoy de María Elsie García de Palacios y Juan Eneas Alfaro Hernández; AL PONIENTE, terreno que fue de Julián Campos, después de José María Sibrián, hoy de Salvador Sibrián Santamaría, línea recta de cincuenta y ocho metros sesenta centímetros; AL SUR, con terreno que fue de Leopoldo Delgado Santamaría, después de Juan Vicente Palacios, hoy de Juana Antonia Gálvez de Quintanilla, y de Concepción Quintanilla Sosa, mide treinta y un metros veinte centímetros. Dicho inmueble lo hubo por Escritura Pública de Compraventa que le otorgó la señora MARIA LUZ GRANDE, en esa fecha de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero dos ocho nueve seis cuatro tres-uno, a las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil cinco, en El Rosario, La Paz, ante los Oficios del Notario Ernesto Napoleón Pérez Hernández, la cual no se encuentra inscrita, ni es inscribible, por carecer de antecedente registral. II) Que es propietario y actual poseedor de manera quita, pacífica y sin proindivisión con nadie por más de diez años consecutivos del inmueble así descrito, ejerciendo en el mismo actos de verdadero dueño, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlo, criar animales, cercarlo, alquilarlo, cortar maderas, habitarlo y gozar de todos los frutos que pueda producir y ejerciendo todos los actos de verdadero dueño, por lo cual comparece ante mis Oficios Notariales a solicitar TITULO SUPLETORIO, de conformidad a lo establecido en el artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y cumplidas con todas las formalidades de Ley extienda a favor del señor JULIO CESAR GRANDE, Título Supletorio. El inmueble objeto de esta titulación lo valúa en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se previene a las personas que desean presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término legal en la Oficina antes señalada.

San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID CONTRERAS MARIONA,

NOTARIO.

1 v. No. B011264

HUGO EDGARDO AMAYA ROSALES, Notario, del domicilio de San Vicente, con oficina en Primera Calle Poniente número veintidós, de la ciudad de San Vicente, al público:

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el LICENCIADO CARLOS VENTURA MENA GARCIA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio del departamento de San Vicente; con Documento Único de Identidad número cero dos dos ocho seis cero cero siete- ocho; y Número de Identificación Tributaria cero siete cero dos- uno tres uno dos seis seis- cero cero uno- nueve; como Apoderado de SANTOS SAUL RIVERA GUATEMALA, de cincuenta y un años de edad, Técnico en Radio y Televisión, del domicilio de la ciudad de San Francisco, Estado de California, de Los Estados Unidos de América, y del de Santo Domingo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco siete cuatro nueve cuatro tres- nueve; y Número de Identificación Tributaria uno cero cero cinco- uno uno cero tres siete cero- uno cero uno-siete, solicitando Título Supletorio, de UN TERRENO RÚSTICO, situado en el Cantón Talpetates, jurisdicción de Santo Domingo, departamento de San Vicente, de la extensión superficial según certificación de la Denominación Catastral de UN MIL QUIENIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; trece tramos de catorce punto cincuenta y seis metros; siete punto veinticuatro metros; colindando con Francisco Chávez Portillo, con pared; uno punto cincuenta y nueve metros; colindando con José Yoalmo Rivera, con cerco sin materializar; diez punto noventa y tres metros; ocho punto treinta y ocho metros; uno punto cuarenta y un metros; cuatro punto treinta y tres metros; cinco punto sesenta metros; tres punto sesenta y un metros; cinco punto setenta y tres metros; cuatro punto ochenta y dos metros; uno punto veintiocho metros; dieciséis punto cuarenta y cinco metros; colindando con Miguel Angel Quintanilla, antes, hoy Ambar Querubina Rivera con cerco sin materializar. AL ORIENTE; un tramo de diez punto catorce metros; colindando con Arquimides Erasmo Martínez Chávez; y Miriam del Carmen Mejía de Martínez, antes, hoy María Nohemí Corvera Cruz, con cerco vivo y Carretera Panamericana de por medio. AL SUR; veinticuatro tramos de dos punto veinticinco metros; nueve punto cero siete metros; colindando con Kenia Xiomara Cruz Ramírez, con pared; uno punto ochenta y cinco metros; cuatro punto ochenta y cinco metros; cinco punto dieciséis metros; tres punto trece metros; tres punto setenta y seis metros; uno punto treinta y ocho metros; cinco punto treinta y nueve metros; punto ochenta y un metros; tres punto diez metros; punto veinticinco metros; dos punto setenta y tres metros; uno punto sesenta y un metros; tres punto diez metros; dos punto cero seis metros; dos punto veintiséis metros; dos punto sesenta y cinco metros; dos punto treinta y

siete metros; dos punto treinta y siete metros; dos punto cincuenta y dos metros; punto noventa y un metros; uno punto treinta y tres metros; uno punto veintiséis metros; colindando con Nohemy Elizabeth Cornejo de Lozano, con cerco de púas. AL PONIENTE; trece tramos de uno punto treinta y cuatro metros; cuatro punto setenta y siete metros; cuatro punto cincuenta y cinco metros; seis punto veintinueve metros; cuatro punto cero siete metros; uno punto noventa y tres metros; ocho punto cero ocho metros; uno punto cincuenta y siete metros; cuatro punto setenta y siete metros; seis punto treinta y nueve metros; tres punto setenta y tres metros; quince punto cero dos metros; tres punto cuarenta y seis metros; colindando con Joaquín Maldonado Villalobos y Felicita Yaneth Arévalo Maldonado; y Julián Taranilla Prado, antes, hoy Rember Villalobos, con cerco de púas y calle de por medio. En el inmueble antes descrito existe construida una casa techo de lámina zincalum, paredes de bloque, con sus correspondientes servicios de energía eléctrica y agua potable. Dicho terreno SE VALÚA EN LA SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES en moneda de los Estados Unidos de América; y no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie; y lo adquirió por Donación verbal que le hiciera su madre Marfa del Carmen Rivera Borja, en el mes de junio del año dos mil uno, quien únicamente ejercía la posesión material del mismo, por lo que su posesión data de hace más de diez años consecutivos.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

San Vicente, diez de noviembre del año dos mil veintiuno.

HUGO EDGARDO AMAYA ROSALES,

NOTARIO.

1 v. No. B011279

OSCAR ANTONIO DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor ROBERTO CALDERON POLANCO, cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, solicitando se extienda TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica ubicado en Caserío La Junta, Cantón La Isla, y que se describe así: de una extensión superficial de TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS siendo sus colindancias según Denominación Catastral las siguientes; al NORTE: con Marta Alicia Méndez Santos; al ORIENTE, con Tito Méndez, e Ildefonso Méndez Galdámez; al SUR, con Raúl Lemus Figueroa, Nelson Orlando Flores Vásquez y Héctor Julio Pacheco Martínez; y al PONIENTE, con Hermenegildo Calderón Campos, Graciniano Calderón Calderón y Dimas Geovany Calderón Calderón, río de por medio.- El referido inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión, y lo valúa en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017900-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio cuatrocientos sesenta y ocho frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por el señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, de origen y de nacionalidad Nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo del señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, originario del municipio de Granada, departamento de Granada, República de Nicaragua, con domicilio en el municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad Nicaragüense, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, presentada el día ocho de junio de dos mil veintiuno, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste al señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ. Nacionalidad: Nicaragüense. Edad: 56 años. Profesión: Religioso. Estado familiar: Soltero. Pasaporte número: C02767397. Carné de Residente Definitivo número: 39623. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, en su solicitud agregada a folio setenta y cuatro, establece que por ser de origen y nacionalidad Nicaragüense, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de Salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio veinticuatro del expediente administrativo resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil once, mediante la cual se le concedió al señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que el señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente

autenticado, extendido en Managua, el día veinte de septiembre del año dos mil diez, por el Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral, República de Nicaragua, en el cual consta que bajo la Partida número mil seiscientos nueve, tomo cero ciento veintitrés, folio cero ochocientos sesenta y cinco, del libro de nacimiento del municipio de Granada, departamento de Granada, de mil novecientos sesenta y cuatro, quedó inscrito que el señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, nació el día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el municipio de Granada, departamento de Granada, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores Jacinto José Sotelo y Manuela Orfilia López, el primero sobreviviente a la fecha, la segunda ya fallecida, el cual corre agregado de folios ciento noventa y uno al ciento noventa y tres del expediente administrativo número cincuenta y ocho mil cuarenta y ocho; b) Fotocopia confrontada con su original de Carné de Residente Definitivo número treinta y nueve mil seiscientos veintitrés, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día quince de marzo de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, la cual corre agregada a folio setenta; y c) Fotocopia confrontada con su original del Pasaporte número C cero dos millones setecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y siete, expedido por autoridades de la República de Nicaragua, el día catorce de diciembre de dos mil veinte, con fecha de vencimiento el día catorce de diciembre de dos mil treinta, el cual corre agregada de folios setenta y uno al setenta y tres. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, quien solicita el otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior, se advierte que para hacer valer este derecho, el peticionario debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser Salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, el señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, comprueba por medio de su Certificado de Nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad Nicaragüense. La disposición constitucional antes

citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen del señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone al señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, para el otorgamiento de la calidad de Salvadoreño por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud presentada ante este Ministerio por el señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de Salvadoreño por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de Salvadoreño por nacimiento al señor MARVIN ANTONIO SOTELO LÓPEZ, por ser de origen y nacionalidad Nicaragüense y tener domicilio en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día veinte de octubre de dos mil veintiuno. ELENORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.

"RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELENORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,

GERENTE DE EXTRANJERÍA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021200092

No. de Presentación: 20210329641

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERIK EDGARDO LARIOS ROMANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Facini y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTAS DE OTROS PRODUCTOS N.C.P (COSAS PARA EL HOGAR, JUGUETERIA).

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A017802-1

No. de Expediente: 2021197120

No. de Presentación: 20210324164

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM AMADEO ALAS MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra PRODIVSERVI y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE JABONES, DETERGENTES Y SIMILARES DE LIMPIEZA.

SERVICIOS DE LIMPIEZA, SANITIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RESIDENCIALES, OFICINAS. CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIAS Y OFICINAS. VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA LIMPIEZA, INDUMENTARIA PARA EL HOGAR, ACCESORIOS DE DECORACIÓN Y ORNATO PARA CASA, OFICINA Y OTROS.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011270-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021199551

No. de Presentación: 20210328698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Cuida y protege mi ropa, manos y medio ambiente también y diseño, que hace referencia a la marca consistente en la palabra AMBAR, inscrita bajo el número 127, del libro 66, de Registro de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE DETERGENTES Y JABONES PARA TODO USO DOMÉSTICO Y JABÓN PARA LAVAR.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A017889-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

AVISA

QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE SE HAN PRESENTADO PARTES INTERESADAS MANIFESTANDO QUE HAN EXTRAVIADO CERTIFICADOS DE ACCIONES No. A61057 POR QUINIENTOS VEINTICINCO ACCIONES; No. 79574 POR QUINIENTAS ACCIONES; No. 42427 POR CUARENTA Y DOS ACCIONES; No. 42273 POR TREINTA Y DOS ACCIONES; No. A40823 POR CINCUENTA ACCIONES; No. A115466 POR TREINTA ACCIONES; EXTENDIDOS POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS RELACIONADOS, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARÁN LAS REPOSICIONES DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADOS.

IZALCO, 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

LEDVIA ELIZABETH TOLEDO DE LEÓN,

DIRECTORA PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A017806-1

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Migueleña de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOMI DE R.L.

AVISA: Que a sus Oficinas administrativas se ha presentado el señor JUAN DE JESUS MARTINEZ, en su carácter de propietario del Certificado a Plazo Fijo Serie No. 01 - 1511, por la suma de VEINTITRÉS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, (\$ 23,000.00), solicitando la Reposición de dicho Certificado, por haberlo Extraviado, lo que se hace del conocimiento del público en general para efectos legales del caso de conformidad a los art. 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la 3ra. Publicación de este aviso no se recibe oposición alguna, se procederá a Reponer el Certificado en referencia.

San Miguel, 05 de noviembre de 2021.-

LICDA. SANDRA GUADALUPE LÓPEZ DE MIRANDA,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. B011258-1

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Migueleña de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOMI DE R.L.

AVISA: Que a sus Oficinas Administrativas se ha presentado la señora BLANCA ALICIA IGLESIAS AGUILAR, en su carácter de propietaria del Certificado a Plazo Fijo Serie No. 04 - 00790, por la suma de UN MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, (\$ 1,000.00), solicitando la Reposición de dicho Certificado, por haberlo Extraviado, lo que se hace del conocimiento del público en general para efectos legales del caso de conformidad a los art. 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la 3ra. Publicación de este aviso no se recibe oposición alguna, se procederá a Reponer el Certificado en referencia.

San Miguel, 05 de noviembre de 2021.-

LICDA. SANDRA GUADALUPE LÓPEZ DE MIRANDA,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. B011259-1

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Migueleña de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOMI DE R.L.

AVISA: Que a sus Oficinas se ha presentado la señora MARTHA ESMERALDA CAMPOS DE DESULME, propietaria del Certificado a Plazo Fijo Serie No. 2229, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$ 2,246.17), solicitando la Reposición de dicho Certificado, por haberlo Extraviado, lo que se hace del conocimiento del público en general para efectos legales del caso de conformidad a los art. 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la 3ra. Publicación de este aviso no se recibe oposición alguna, se procederá a Reponer el Certificado en referencia.

San Miguel, 09 de noviembre de 2021.-

LICDA. SANDRA GUADALUPE LÓPEZ DE MIRANDA,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. B011260-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DEPÓSITO A PLAZO

FIJO

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en Agencia Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 408-300-100098-2, constituido el 22/07/2019, para el plazo de

180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de Octubre de 2021.

ING. CARLOS HUMBERTO REYES CLAROS,

GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS

AGENCIA USULUTÁN.

3 v. alt. No. B011275-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DEPÓSITO A PLAZO

FIJO

3 v. alt. No. B011293-1

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en Agencia Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 407-290-100031-5, constituido el 17/11/2018, para el plazo de 150 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de Octubre de 2021.

ING. CARLOS HUMBERTO REYES CLAROS,

GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS

AGENCIA USULUTÁN.

3 v. alt. No. B011277-1

El Infrascrito Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de San José de La Majada de Responsabilidad Limitada,

HACE SABER QUE: La Señora: BLANCA ESTELA PIMENTEL DE MAGAÑA, del domicilio de San Salvador, ha extraviado sus CERTIFICADOS DE ACCIONES ESPECIALES Y DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO que se detallan a continuación:

No. 6160 por valor de US \$1,384.00 VTO 31/12/2020

No. 6488 por valor de US \$376.00 VTO 31/12/2021

No. 984 por valor de US \$1,944.00 CAPITAL SOCIAL

Previénesse que si existiere algún o algunos interesados en que tales reposiciones no se lleven a cabo, deberá(n) notificarlo dentro de los treinta días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; caso contrario se procederá a la reposición.

San José de La Majada, 10 de Noviembre de 2021.

ING. HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SOC. COOPERATIVA DE CAFETALEROS

DE SAN JOSÉ DE LA MAJADA, DE R.L.

3 v. alt. No. B011293-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "GENERAL DE INVERSIONES Y ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA REFERIDA SOCIEDAD EN ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, APARECE EL PUNTO TERCERO, QUE LITERALMENTE DICE:

"TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La Presidente de la sesión informó a los accionistas que en los últimos tres años las operaciones activas de la sociedad se han reducido considerablemente. Razón por la cual se somete a consideración de los accionistas acordar la disolución y liquidación de la sociedad de conformidad a la causal IV del artículo 187 del Código de Comercio y la cláusula trigésima tercera del Pacto Social vigente de la sociedad, los cuales facultan a los accionistas a tomar el Acuerdo de disolución en una Junta General Extraordinaria, y posteriormente proceder con la liquidación de la sociedad. Luego de analizar ampliamente la propuesta los accionistas presentes y representados por unanimidad de votos acordaron disolver y liquidar la sociedad."

San Salvador, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

LIC. HÉCTOR JOSÉ ANCALMO COSTTE,

SECRETARIO.

1 v. alt. No. B011266

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

INSTITUTO DE CIRUGIA ESTETICA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021
 CIFRAS EXPRESADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 SOCIEDAD SALVADOREÑA

ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE	\$ 19,242.27	NO CORRIENTE	\$ 18,619.38
Bancos	\$ 124.74	Acreedores (S.G.R.)	\$ 18,619.38
Cuentas por Cobrar Accionistas	\$ 19,117.53		
		PATRIMONIO NETO	
		Capital Social	\$ 12,000.00
		Capital Social Mínimo	\$ 12,000.00
		Reserva legal	\$ 1,992.20
		Utilidades de Ejercicios Anteriores	\$ 33,021.28
		Pérdidas de Ejercicios Anteriores	\$ (46,390.59)
TOTAL ACTIVO	\$ 19,242.27	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$ 19,242.27

Jaime Arrieta Gámez
Liquidador

Lic. Federico Guillermo Avila Quehl
Liquidador

Lic. Gabriel Alberto Guevara Castillo
Liquidador

Lic. Fernando Antonio Benítez Pineda
Liquidador

Lic. Julio Zeus Hernero Pineda López
Liquidador

Mercedes Dinorah Montano Pérez
Contador

Licda. Claudia Jeannette Mérida Martínez
Auditor Externo

CONTADOR
 MERCEDES DINORAH MONTANO PEREZ
 INSCRIPCIÓN No. 9911
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR



3 v. alt. No. A017747-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos de este día, en el Proceso Ejecutivo promovido por el Licenciado MANUEL ANTONIO RIVAS URIAS, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores TITO ALEXIS PORTILLO VISCARRA y ANA CECILIA ZAMORA DE ZUNIGA, se ha ordenado notificar la sentencia a la demandada señora ANA CECILIA ZAMORA DE ZUNIGA, quien es mayor de edad, Contador Público Certificado, del domicilio de San Salvador, de quien se ignora el domicilio, paradero o residencia actual; también se desconoce si tiene procurador o representante legal que la represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este Juzgado NOTIFICA a la señora ANA CECILIA ZAMORA DE ZUNIGA, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a notificarse de la sentencia pronunciada en su contra, por medio de procurador habilitado,

y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem que la represente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A017720

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: A la señora ELBA YANIRA HERNÁNDEZ DE MIRÓN, mayor de edad, Enfermera, de domicilio ignorado, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno cero uno cero - once cero seis ochenta - ciento uno - cero; que en este Juzgado se ha interpuesto en su contra PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, clasificado bajo NUE: 01953-19-MRPE-2CM1-4, promovido por el Licenciado OSCAR ARMANDO ZELEDÓN CHÁVEZ, en calidad de Apoderado General

Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COOP-1 DER.L.", de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez - ciento noventa mil ciento sesenta y cinco - cero cero uno - nueve, Representada Legalmente por el señor JULIO AMILCAR GARCIA; y constando en autos, reiterados intentos por ubicar a la misma; en tal sentido y teniéndose por ignorado su actual domicilio y residencia, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto SE EMPLAZA a la señora ELBA YANIRA HERNÁNDEZ DE MIRÓN, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra, de conformidad a lo establecido en el Art. 462, en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle Curador-Ad Litem, a efecto de representarla en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas del día tres de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A017753

LA INFRASCrita JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, INTA, LICENCIADA MARIA ELENA PÉREZ ANAYA, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que las demandadas señoras MARÍA RENEE SOMOZA DE IANNUZZELLI, con Número de Identificación Tributaria 0603-291181-101-5, y SANDRA ELIZABETH ACEVEDO DE CRUZ., con Número de Identificación Tributaria: 0614-080659-001-6, han sido demandadas en Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado con referencia número 31-EM-17-3CM1(4-5), promovido en su contra por parte de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIEROS CIVILES Y PROFESIONES AFINES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOINCI, DE R.L., por medio de sus Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial, inicialmente por el Licenciado NELSON RIGOBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ, quien fue sustituido por la Licenciada YANSI FABIOLA ALONSO URQUILLA, quien fue sustituido por la Licenciada SANDRA ELISA CUELLAR ORDOÑEZ, y continuado finalmente por la Licenciada YESENIA GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ, quienes pueden ser ubicadas en la direcciones: Edificio ACOINCI, de R.L., 81 Avenida Norte, Número 11, entre 5° y 7° Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, o a través del telefax número: 2521-5492; quienes reclaman a favor de su poderdante en virtud de un Testimonio de Mutuo garantizado con firma solidaria, la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, aumentados hasta en una tercera parte más de lo reclamado para cubrir las costas procesales e intereses.

Que a las ocho horas con diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinte, se dictó en el proceso la correspondiente sentencia definitiva, en la cual se condenó a la las demandadas señoras MARÍA RENEE SOMOZA DE IANNUZZELLI y SANDRA ELIZABETH

ACEVEDO DE CRUZ, a pagarle a la demandante ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIEROS CIVILES Y PROFESIONES AFINES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se puede abreviar ACOINCI, DE R.L., la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del TRECE POR CIENTO ANUAL, desde el día once de agosto de dos mil catorce hasta el día once de agosto de dos mil dieciséis, más los intereses moratorios del DOS POR CIENTO MENSUAL, desde el día quince de junio de dos mil quince hasta su completo pago o transe.

En consecuencia, habiendo advertido que las demandadas no ha señalado una dirección para actos de comunicación dentro de la circunscripción territorial de esta sede y siendo ésta su carga procesal, a fin de garantizar la efectiva notificación de la sentencia definitiva proveída en el presente proceso se previene a las demandadas señoras MARÍA RENEE SOMOZA DE IANNUZZELLI y SANDRA ELIZABETH ACEVEDO DE CRUZ, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con veintiséis minutos del día dieciocho de octubre del dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR.- LIC. MARVIN ALONSO ALVARADO ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

1 v. No. A017755

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil bajo el número de referencia 353-(09134-19-MRPE-4CM1)-1, en el cual se dio la intervención de Ley a la Licenciada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO, con dirección en: Calle Monseñor José María Escrivá de Balaguer y Octava Calle Poniente, Centro Comercial Flor Blanca, Local 1-2, y con telefax número: dos dos dos tres-cinco nueve nueve cero, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., cuya dirección es: Centro Financiero Davivienda, Nivel E-Uno, departamento de Recuperación Judicial, Banca Masiva, Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Tres Mil Quinientos Cincuenta, San Salvador, departamento de San Salvador; en contra del demandado señor MARIO FERNANDO LANDAVERDE MARTELL, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos dieciocho-cero, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - trece cero uno ochenta y ocho-ciento ocho-dos; y según lo prescrito en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar paradero de dicho demandado, se le notifica el decreto de embargo y demanda que lo motivó por este medio; para que le sirva de legal emplazamiento, previniéndose para que dentro del

plazo de diez días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Tribunal a contestar la demanda y a ejercer sus derechos constitucionales de audiencia y defensa. Si no lo hiciera se procederá a nombrársele un curador Ad-Litem, para que la represente en el proceso.

Los documentos anexos a la demanda son los siguientes: 1) Pagaré sin protesto suscrito el día once de marzo del año dos mil once; 2) Copia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial otorgado el día trece de febrero del dos mil dieciocho; 3) Copia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación Tributaria de la sociedad demandante; 4) Copia certificada notarialmente de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria, y Carnet de Abogada perteneciente a la Licenciada Tenorio Najarro; 5) Copia certificada notarialmente de credencial de autorización de ejercicio de cargo de Ejecutor de Embargos, del Licenciado José Mario Rodríguez Rodríguez.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las doce horas del día seis de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. A017810

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al señor OSCAR ADAN PLATERO LOPEZ, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: 00112324-1; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0614-191277-106-1; que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NÚE: 00359-19-SOY-MRPE-0CV2, promovido por la Licenciada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO, quien posee Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0614-260678-131-9; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., con Número de Identificación Tributaria: 0614-170994-001-5, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y se ha decretado el embargo solicitado. Se le advierte al demandado OSCAR ADAN PLATERO LOPEZ, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra por medio de abogado, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador Ad Litem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas siete minutos del día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. A017811

LICENCIADA MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR INTERINA,

HACE SABER: Al demandado ROBERTO CARLOS PEÑA HERNANDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02430537-5, y con Número de Identificación Tributaria 0614-270474-113-9, que la Abogada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO, quien puede ser localizada en su oficina profesional ubicada en: Calle Monseñor José María Escrivá de Balaguer y Octava Calle Poniente, Centro Comercial Flor Blanca, Local 1-2, y al telefax 2223-5990, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que puede abreviarse, BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S.A. o BANCO DAVIVIENDA S.A., o BANCO SALVADOREÑO S.A., o BANCOSAL, S.A., ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-215-19, por lo cual el demandado deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. A017812

AVISO VARIOS

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado, NOE OSMIN CHAFOYA LIBORIO, como representante procesal del señor, HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA, a promover DILIGENCIAS DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR DEL PATRIMONIO de la sociedad Meza Ayau S.A., específicamente de un inmueble que se describe a continuación: una casa con su correspondiente solar de naturaleza urbana, actualmente marcada con el número catorce de la Primera Avenida Sur, situado en el Barrio San Sebastián, de la Ciudad de Santa Ana, que mide catorce metros, ochocientos treinta y nueve milímetros de frente y treinta y cinco metros quinientos treinta milímetros de fondo, y todo el fundo linda: AL ORIENTE con casa de doña Angela o Juana Angela Bernal de Meza Ayau, antes de Silverio Mendoza, Segunda Avenida Sudeste, hoy Octava Avenida Sur de por medio; al NORTE: con casa y solar de don Salvador Espinoza; al OCCIDENTE: con solar de Asilo Castillo, antes de don Asunción Álvarez, y al SUR, con casa y solar de doña Rosa Vides. Inscrito bajo la Matrícula 20182982-00000, asiento uno de El Registro De la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana.

De conformidad a los artículos Art. 265 y 339 Inc. Segundo del Código de Comercio; 19 CPCM 1164 Art. 1163 y 489 del Código Civil aplicados por analogía.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial.

Se previene que si no se presenta ninguna persona a este Juzgado en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico se procederá a nombrar un curador al patrimonio antes mencionado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. c. No. B011297-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021195754

No. de Presentación: 20210321484

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRÉS SOL DÍAZ BAZAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MARIMAR

Consistente en: la palabra MARIMAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011288-1

No. de Expediente: 2021195755

No. de Presentación: 20210321485

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRÉS SOL DÍAZ BAZAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TATU

Consistente en: la palabra TATU, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011289-1

No. de Expediente: 2021195752

No. de Presentación: 20210321482

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRÉS SOL DÍAZ BAZAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MONARCA

Consistente en: la palabra MONARCA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011290-1

No. de Expediente: 2021198965

No. de Presentación: 20210327739

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON MIGUEL ZEPEDA GOMEZ, en su calidad de APODERADO de JUSTO

ANDRES SOL DIAZ BAZAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2021199729

No. de Presentación: 20210329017

CLASE: 35.

EL GRINGO

Consistente en: las palabras EL GRINGO, que servirá para: AMPARAR: BAR, RESTAURANTE Y HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011291-1

No. de Expediente: 2021199725

No. de Presentación: 20210329013

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 Wenia

Consistente en: la expresión WENIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011300-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 Wompi

Consistente en: la expresión WOMPI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011301-1

No. de Expediente: 2021199723

No. de Presentación: 20210329011

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 Wenia

Consistente en: la expresión WENIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011319-1

No. de Expediente: 2021199719

No. de Presentación: 20210329007

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PLINK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011321-1

No. de Expediente: 2021199728

No. de Presentación: 20210329016

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión WOMPI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011322-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor BILFRID CACERES GONZALEZ, de sesenta años de edad, con domicilio en San Miguel, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 16823 emitida con fecha 07 de Agosto de 1986 por la suma de US\$3,428.57 y en su carácter de Asegurado solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. B011262-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021199070

No. de Presentación: 20210327903

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ERNESTO SOLORZANO CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. y DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DIANA de mi TIERRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA. Clase: 29. Para: AMPARAR: TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A017783-1

No. de Expediente: 2021199071

No. de Presentación: 20210327904

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ERNESTO SOLORZANO CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., y DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DIANA TORTILLA PARA DIP

Consistente en: la expresión DIANA TORTILLA PARA DIP, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A017785-1

No. de Expediente: 2021199552

No. de Presentación: 20210328699

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTTO, en su calidad de APODERADO de

INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AMBAR, y diseño, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES Y JABONES PARA EL LAVADO DE LA ROPA Y/O USO DOMÉSTICO, EN FORMA LÍQUIDA O SÓLIDA; SUAVIZANTES PARA LA ROPA; JABONES EN GENERAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A017881-1

No. de Expediente: 2021199555

No. de Presentación: 20210328706

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Reina, y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES, DETERGENTES, TODA CLASE DE PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y BLANQUEAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A017882-1

No. de Expediente: 2021199553

No. de Presentación: 20210328701

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Reina, y diseño, que servirá para: AMPARAR. JABONES, DETERGENTES, TODA CLASE DE PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y BLANQUEAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A017884-1

No. de Expediente: 2021199554

No. de Presentación: 20210328704

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Reina y diseño, que servirá para: AMPARAR: JABONES, DETERGENTES, TODA CLASE DE PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y BLANQUEAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A017888-1

No. de Expediente: 2021199059

No. de Presentación: 20210327864

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DK12 y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES Y JABONES ANTIBACTERIALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A017891-1

No. de Expediente: 2021199061

No. de Presentación: 20210327866

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Jabonito y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES Y JABONES ANTIBACTERIALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A017892-1

No. de Expediente: 2021199063

No. de Presentación: 20210327869

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DK12 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, DESENGRASAR; JABONES NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A017894-1

No. de Expediente : 2021199051

No. de Presentación: 20210327856

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES Y JABONES ANTIBACTERIALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A017895-1

No. de Expediente: 2021197104

No. de Presentación: 20210324144

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HIDRIVAG
MEDIHEALTH

Consistente en: las palabras HIDRIVAG MEDIHEALTH, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011306-1

No. de Expediente: 2021197102

No. de Presentación: 20210324142

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO

de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RESVIPIEL MEDIHEALTH

Consistente en: las palabras RESVIPIEL MEDIHEALTH, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011307-1

No. de Expediente: 2021197106

No. de Presentación: 20210324146

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUROVIS

Consistente en: la palabra NUROVIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011308-1

No. de Expediente: 2021197107

No. de Presentación: 20210324147

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LOGICAL

Consistente en: la palabra LOGICAL, que se traduce al castellano como LOGICO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011310-1

No. de Expediente: 2021197103

No. de Presentación: 20210324143

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GASUL

Consistente en: la palabra GASUL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011311-1

No. de Expediente: 2021197105

No. de Presentación: 20210324145

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUROXATE

Consistente en: la palabra LUROXATE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05,

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011312-1

No. de Expediente: 2021197111

No. de Presentación: 20210324151

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROBIOFLOR

Consistente en: la palabra PROBIOFLOR. que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES

PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES: EMPLASTOS. MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011313-1

No. de Expediente: 2021197109

No. de Presentación: 20210324149

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HELI PACK

Consistente en: la expresión HELI PACK, que se traduce al castellano como Paquete de heli. que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011314-1

No. de Expediente: 2021197108

No. de Presentación: 20210324148

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HIALIZAN

Consistente en: la palabra HIALIZAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS. MATERIAL PARA APÓSITOS: MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011315-1

No. de Expediente: 2021197110

No. de Presentación: 20210324150

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUBEN ERNESTO RIVAS ESCALANTE, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DUNIXI

Consistente en: la palabra DUNIXI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO

MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011317-1

No. de Expediente: 2021199718

No. de Presentación: 20210329006

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Plink

Consistente en: la expresión PLINK y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O DESCARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITI-

VOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011318-1

No. de Expediente: 2021196877

No. de Presentación: 20210323481

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Plum Products Holdings Pty Ltd., de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PLUM

Consistente en: la palabra PLUM, que se traduce al castellano como CIRUELA, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; JUGUETES; EQUIPO DE JUEGO AL AIRE LIBRE; JUGUETES PARA ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE; EQUIPO DE JUEGOS; ESTRUCTURAS PARA TREPANAR; ESTRUCTURAS PARA TREPANAR EN FORMA DE CÚPULA; CASAS DE JUGUETE; JUGAR CASTILLOS; CARPAS DE JUEGO; JUGAR A LAS CASAS EN LOS ÁRBOLES; CONJUNTOS DE JUEGOS AL AIRE LIBRE; COLUMPIOS BALANCINES; MESAS DE JUEGO; JUGAR PISCINAS; ARENEROS PARA NIÑOS; JUGUETES ACUÁTICOS; MESAS DE TENIS DE MESA; MESAS DE BILLAR; MESAS DE HOCKEY DE AIRE; DISCOS Y MAZOS PARA HOCKEY DE AIRE; FUTBOLINES; GOLES DE BALONCESTO; CASTILLOS HINCHABLES; COCINAS DE JUEGO; JUGUETES DE ROL; CONJUNTOS DE JUEGOS DE INTERIOR; MUÑECAS ROPA DE MUÑECAS; CASAS DE MUÑECAS; MUEBLES PARA CASAS DE MUÑECAS; CONSOLAS DE JUEGOS; VEHÍCULOS DE JUGUETE; GARAGES DE JUGUETES; JUGUETES PARA MONTAR; TRAMPOLINES TAPETES DE JUEGO; ALMOHADILLAS PROTECTORAS DE TRAMPOLÍN; FUNDAS AJUSTADAS PARA CAMAS ELÁSTICAS; JUGUETES DE CAJA DE ARENA;

MESAS DE AGUA; MESAS PARA JUGAR; BATES Y PELOTAS DE TENIS DE MESA; CONJUNTOS DE PETANCA; JUGANDO PELOTAS; JUEGOS DE BATE Y PELOTA; CONJUNTOS DE BÉISBOL; JUEGOS DE CRICKET; JUEGOS DE TENIS; JUEGOS DE BÁDMINTON; GOLES DE FÚTBOL; JUEGOS DE ANILLO; JUEGOS DE CROQUET; DOMINÓ; JUEGOS DE BOLOS; PATINETES IJUGUETESI; JUGUETES PARA EMPUJAR; JUGAR CABALLETES; JUGAR A DIBUJAR PANTALLAS; GORILAS PARA NIÑOS; HAMACAS INFLARLES DE AIRE PARA NIÑOS; REDES DE ESCALADA; JUGAR ESCALERAS DE CUERDA; JUGAR TOBOGANES DE AGUA; PISTAS DE CARRERAS; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011324-1

No. de Expediente: 2021198059

No. de Presentación: 20210326070

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA MINERA SAN GERONIMO, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AGROCOPPER

Consistente en: la palabra AGROCOPPER, que servirá para: AMPARAR: BIOCIDAS, GERMICIDAS, BACTERICIDAS, VIRUCIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, PESTICIDAS Y HERBICIDAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011325-1

No. de Expediente: 2021199210

No. de Presentación: 20210328082

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Rizobacter Argentina S.A.. de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIZOSPRAY EXTREMO

Consistente en: las palabras RIZOSPRAY EXTREMO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS INOCULANTES, FERTILIZANTES, COADYUVANTES UTILIZADOS EN LA AGROINDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS, INSECTICIDAS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011326-1

No. de Expediente: 2021198604

No. de Presentación: 20210327078

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SORETEX S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BL BONLIFE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO DEPORTIVO; UNIFORMES DEPOR-

TIVOS; CINTURONES (ROPA); MOLDEADORES DE CUERPO; TOPS CORTOS; PANTALONES CORTOS DE CICLISMO; GUANTES; PANTALONES DE GIMNASIA; PANTALONES CORTOS DE GIMNASIA; TRAJES DE GIMNASIA; CAMPANAS; CHAQUETAS (ROPA); JEGGINS, EN CONCRETO, PANTALONES PARCIALMENTE VAQUEROS Y PARCIALMENTE LEGGINGS; PANTALONES PARA CORRER; TRAJES DE JOGGING; POLAINAS; LEGGINS (VARIANTE DE LEGGINGS); CALCETINES DE HOMBRE; ROPA INTERIOR MASCULINA; TRAJES DE HOMBRE, TRAJES DE MUJER; CIMAS DE LOS MÚSCULOS; CAMISAS DE POLO; CHAQUETAS DE LLUVIA, TRAJES PARA CORRER; CAMISAS; CAMISAS PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS; CAMISAS Y DESLIZANTES; CONJUNTOS CORTOS (ROPA); CAMISETAS DE MANGA CORTA O MANGA LARGA; POLAINAS PARA EL SOL; SUDADERAS; PANTALONES DEPORTIVOS; SUDADERAS; PANTALONES CORTOS DE SUDOR; TRAJES PARA SUDAR; BANDAS PARA EL SUDOR; PANTALONES DEPORTIVOS; SUDADERAS; CALCETINES DE SUDOR; TRAJES PARA SUDAR; CAMISETAS SIN MANGAS; CAMISETAS; ROPA INTERIOR; TOPS DEPORTIVOS PARA MUJER CON SUJETADORES INCORPORADOS; ROPA INTERIOR FEMENINA; PANTALONES DE YOGA; CAMISAS DE YOGA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011327-1

No. de Expediente: 2021196001

No. de Presentación: 20210321904

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VLADIMIR RICARDO AGUILAR CORNEJO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUMICLEAR

Consistente en: la palabra LUMICLEAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO OFTALMOLÓGICO PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diez de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011328-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

ISABEL CABALLERO DIAZ, notario, con Oficina Jurídica en la Final Séptima, Avenida Sur, Residencial San Diego, Número Dieciséis, de la ciudad de San Miguel; con Correo Electrónico: isabelcaballero Diaz@hotmail.com.-

AL PUBLICO HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado la señora ISABEL DE JESÚS NOBLES, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de San Miguel, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento persona a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno tres dos cero ocho seis seis – siete; con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete – uno ocho cero seis seis nueve – uno cero cuatro - cero; quien en actúa como Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusulas Especiales, de los señores GUSTAVO ALEXANDER CAZARES AREVALO, de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de Irving, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: A cero cuatro ocho dos cinco nueve tres tres; con fecha de expiración el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós; y con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – cero dos cero seis nueve tres – uno cero seis - ocho; y STEFANY ISABEL RAMOS NOBLES, de veintiocho años de edad, Empleada, del domicilio de Irving, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: A cero cuatro siete ocho ocho ocho ocho, con fecha de expiración el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós; y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete – dos cinco cero tres nueve tres – uno cero tres – siete; solicitando se les declare a sus mandatarios separados de la Pro indivisión en que se encuentran, se Delimite el inmueble, y se les reconozca como exclusivos titulares del mismo; INMUEBLE GENERAL: una quinta parte proindivisa que le corresponde en el resto que le corresponde en el resto de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el Cantón Jalacatal, Jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de dos hectáreas setenta y ocho áreas ochenta y cinco metros cuadrados, el todo lindante: al ORIENTE, con terreno que fue de los señores Manuel, Miguel y Bernabé, Nobles hoy de Santos Martínez, cerco de piña de por medio del terreno que se describe; al PONIENTE, con terreno de Félix Aquino, callejón de por medio; al NORTE, con terreno que fue del mismo Félix Aquino hoy de Jesús

Zabala, callejón de por medio; y al SUR, con terreno del mismo Felix Aquino, antes hoy de Ramón y Alejandro González e Hilario Segovia, en cuyo terreno hay una casa techo de tejas, sobre horcones tazacualeada, habiendo quedado en consecuencia dicha venta el resto reducido a una porción de la superficie de una hectárea ochenta y cinco áreas noventa metros cuadrados, lindante por los rumbos Oriente, Norte y Poniente, con los mismos linderos del inmueble general; y al Sur, en parte con Raúl Antonio Jiménez y en parte con Hilario Segovia.- Que en dicho inmueble los poderdantes de la solicitante han ejercido posesión por más de diez años en una porción de terreno de la misma naturaleza y situación, de un derecho; que la porción a acotar en razón de su derecho es de la descripción siguiente: de la capacidad superficial aproximada de la capacidad superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE catorce metros cincuenta centímetros con Fidel Jiménez; al NORTE: veintiocho metros cincuenta centímetros, con resto del terreno que le queda al vendedor, que se venderá a María Eva Robles; al PONIENTE, catorce metros cincuenta centímetros, con Atilio Quintanilla y callejón de por medio, y al SUR veintisiete metros cincuenta centímetros, con porción vendida a Willian Rafael Rivera, en este terreno no hay ninguna construcción.- Que el referido inmueble era propiedad de la señora Rosa Griselda Delgado, según inscripción en el registro de la propiedad Raíz e hipotecas de la Primera Sección de oriente, bajo el número OCHENTA Y DOS, del libro MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, departamento de San Miguel; el cual fue transferido por Escritura Pública a favor del señor JOSE GALILEO RAMOS MARTINEZ, según inscripción en el registro de la propiedad Raíz e hipotecas de la Primera Sección de oriente, bajo el número TREINTA Y TRES del libro MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, propiedad del departamento de San Miguel, quien lo transfirió por Escritura Pública a favor de los cotitulares señores GUSTAVO ALEXANDER CAZARES AREVALO y STEFANY ISABEL RAMOS NOBLES, otorgada en la Ciudad de San Miguel, a las diez horas del día quince de Julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Isabel Caballero Díaz, documentos que aun no se encuentra presentados en el registro de la propiedad Raíz e hipotecas de la Primera Sección de oriente, departamento de San Miguel, por tratarse de derechos proindivisos.- Que todos los colindantes pueden ser notificados en la misma dirección del inmueble donde está situado el de los poderdantes de la solicitante; y que el inmueble carece de gravámenes o servidumbres, siendo imposible determinar con exactitud el porcentaje del derecho que le corresponde a poderdantes de la compareciente y titulares de los demás derechos proindivisos que existen sobre el inmueble, ni la capacidad del inmueble sobre el cual poseen su derecho proindiviso.-

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. ISABEL CABALLERO DIAZ,

NOTARIO.

ISABEL CABALLERO DIAZ, Notario, con Oficina Jurídica en la Final Séptima, Avenida Sur Residencial San Diego, Número Dieciséis, de la ciudad de San Miguel; con Correo Electrónico: isabelcablerodiaz@hotmail.com.-

AL PUBLICO HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor JOSE RAUL SALAMANCA, de cincuenta y tres años de edad, Bachiller, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, persona a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos uno cero dos seis dos cinco -siete; con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero seis- dos dos cero uno seis ocho- uno cero uno -cinco; Solicitando se le declare separado de la Proindivisión en que se Encuentra, se Delimite el inmueble, y se le reconozca como exclusivo titular del mismo; de un derecho proindiviso que recae sobre un inmueble y que en razón de este derecho ha estado en posesión de una porción de terreno, y que es su deseo que la porción de terreno que le pertenece se delimite conforme al procedimiento establecido en la Ley Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; así mismo se le reconozca como exclusivo titular del inmueble siguiente: INMUEBLE GENERAL: Un derecho de terreno proindiviso que le corresponde en la hacienda San Pedro Jutilin; situado en la Jurisdicción del Nuevo Pueblo que se erigió en la hacienda Guadalupe y que antes perteneció a la Ciudad de San Miguel; distrito y departamento del mismo nombre; Lindante: AL ORIENTE con tierras de la Hacienda Potrero Gualoso, AL NORTE; con las del Tecomatal; AL PONIENTE; con las de Chilanguera; y AL SUR; con las de Chirilagua, este inmueble no aparece gravado.- Que en dicho inmueble el solicitante ha ejercido posesión por más de diez años en una porción de terreno de la misma naturaleza y situación de un derecho que acotado equivale a CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS; aunque no lo diga su antecedente.- Que el referido inmueble era propiedad de don Félix Gilberto Gálvez, según inscripción en el registro de la propiedad Raíz e hipotecas de la Primera Sección de oriente, bajo el número CIENTO SETENTA Y CINCO del Tomo SESENTA Y SIETE, departamento de San Miguel; el cual fue transferido por herencia a favor del señor JOSE ABEL SALAMANCA o JOSE ABEL SALAMANCA GALVEZ, según inscripción en el registro de la propiedad Raíz e hipotecas de la Primera Sección de oriente, bajo el número SESENTA Y DOS del libro OCHOCIENTOS OCHO, propiedad del departamento de San Miguel, quien transfirió el porcentaje de su derecho que equivale aproximadamente a CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, aunque no lo diga su antecedente, a favor del señor JOSE RAUL SALAMANCA, según Escritura Pública de Compra Venta de Derecho Proindiviso otorgada en la Ciudad de San Miguel, a las trece horas del día nueve de Septiembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario, Isabel Caballero Díaz, documento que aun no se encuentra presentado en el registro de la propiedad Raíz e hipotecas de la Primera Sección de oriente, departamento de San Miguel,

por tratarse de derechos proindivisos.- Que todos los colindantes pueden ser notificados en la misma dirección del inmueble donde está situado el de la solicitante; y que el inmueble carece de gravámenes o servidumbres, siendo imposible determinar con exactitud el porcentaje del derecho que le corresponde a la titular y titulares de los demás derechos proindivisos que existen sobre el inmueble, ni la capacidad del inmueble sobre el cual posee su derecho proindiviso.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Miguel, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. ISABEL CABALLERO DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. B011268

ISABEL CABALLERO DIAZ, Notario, con Oficina Jurídica en la Final Séptima, Avenida Sur Residencial San Diego, Número Dieciséis, de la ciudad de San Miguel; con Correo Electrónico: isabelcablerodiaz@hotmail.com.-

AL PUBLICO HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor RAMON ESTEBAN QUINTANILLA, de setenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, persona a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho uno nueve nueve cero tres- tres; con número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- cero tres cero nueve cuatro siete- uno cero uno- cuatro; solicitando se le declare separado de la Proindivisión en que se encuentra, se Delimite el inmueble, y se le reconozca como exclusivo titular del mismo; INMUEBLE GENERAL: del resto de la mitad proindiviso que le corresponde en el resto de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el Cantón Jalacatal, jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, de la capacidad de dos hectáreas setenta y ocho áreas y ochenta y cinco metros cuadrados el todo, lindante; AL ORIENTE, con terreno que fue de los señores Manuel, Miguel y Bernabé Noble, hoy de Santos Martínez, cerco de piña de por medio propio del terreno que se describe, AL PONIENTE, con terreno de Félix Aquino, callejón de por medio; AL NORTE, con terreno que fue del mismo Félix Aquino, hoy de Jesús Zavala, callejón de por medio; y, AL SUR, con terreno del mismo Félix Aquino antes, hoy de Ramón González y Alejandro González e Hilario Segovia; en cuyo terreno hay una casa techo de tejas, sobre horcones, tazacualeada, que mide trece metros de largo por ocho metros cuarenta centímetros

de ancho; y un pozo de agua potable y que es el resto porque antes fue vendida a don José Raúl Jiménez la parte que correspondió a don Gerónimo Rivera, habiendo quedado en consecuencia de dicha venta el resto reducido a una porción de la superficie de UNA HECTÁREA OCHENTA Y CINCO ÁREAS NOVENTA METROS CUADRADOS, Lindando por los rumbos, Oriente, norte y poniente, con los mismos linderos del inmueble general; y AL SUR, en parte con Raúl Antonio Jiménez y en parte con Hilario Segovia, estando comprendida en este resto la casa que se describió en el inmueble general; y, que dice el resto porque este día vendió a una Julia Quintanilla Zaldívar la décima parte de su derecho.- Que en dicho inmueble el solicitante ha ejercido posesión por más de diez años en una porción de terreno de la misma naturaleza y situación de un derecho; que la porción a acotar en razón de su derecho es de la descripción siguiente: la quinta parte del Derecho que tiene sobre el inmueble anteriormente descrito o sea de todo su derecho, y cuya quinta parte, para que surta efecto únicamente entre las partes contratantes pues ninguno puede tenerlo para el Registro se acote bajo los linderos siguientes: AL ORIENTE, con resto de su derecho que este día venderá a José Martínez Zaldívar; AL NORTE, con el mismo resto de su derecho que también venderá hoy a Oscar Zaldívar; AL PONIENTE, con resto de su derecho vendido hoy a Ana Julia Quintanilla Zaldívar; y AL SUR, con Alejandro González, que antes fue de Félix Aquino todo con una superficie de un mil setecientos cincuenta metros cuadrados.- Que el referido inmueble era propiedad del señor Rafael Rivera, conocido por Rafael Zaldívar, y por Rafael Gabino, según inscripción en el registro de la propiedad Raíz e hipotecas de la Primera Sección de oriente, bajo la inscripción número DOSCIENTOS OCHO, del libro SESENTA Y CINCO, departamento de San Miguel; el cual transfirió su derecho por Escritura Pública a favor del señor RAMON ESTEBAN QUINTANILLA JOSE GALILEO RAMOS MARTINEZ, según inscripción en el registro de la propiedad Raíz e hipotecas de la Primera Sección de oriente, bajo el número CUARENTA Y SIETE del libro CUATROCIENTOS NOVENA Y DOS, propiedad del departamento de San Miguel.-Que todos los colindantes pueden ser notificados en la misma dirección del inmueble donde está situado el del solicitante; y que el inmueble carece de gravámenes o servidumbres, siendo imposible determinar con exactitud el porcentaje del derecho que le corresponde al titular y titulares de los demás derechos proindivisos que existen sobre el inmueble, ni la capacidad del inmueble sobre el cual poseen su derecho proindiviso.-

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. ISABEL CABALLERO DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. B011269

INSTRUMENTO OBSERVADO CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana, se encuentra el asiento de presentación número 143 del Tomo 40 de Créditos a la Producción, de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve (3/08/1999), trasladado al número 200502002554, que corresponde al documento de crédito a la producción otorgado en la ciudad de Santa Ana, el día dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, documento que está autenticado ante los oficios notariales de René Antonio Vides Posada, por el señor Juan Vicente Pérez c/P Juan Vicente Pérez Godínez a favor de la Sociedad EXPORTADORA SAN RAFAEL, S.A. DE C.V., sobre la cosecha de café, que recae en el inmueble inscrito al número 13 DEL LIBRO 959, hoy matrícula 20173427-00000, de naturaleza rural, situado en el Cantón San José de Las Flores, jurisdicción de El Congo, Departamento de Santa Ana, cuyo titular es el señor Juan Vicente Pérez Godínez.

Dicha presentación fue observada, según resoluciones de fechas tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve y veintitrés de febrero del año dos mil cinco por lo siguiente: "TIENE GRAVAMEN A FAVOR DE LA CAJA DE CRÉDITO" y " SE OBSERVA: DOS HIPOTECAS INSCRITAS Y NOMBRE DEL DEUDOR NO ES CONFORME A SU ANTECEDENTE", respectivamente.

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane las observaciones o retire sin inscribir el instrumento, la persona facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención. San Salvador, veinte de agosto de dos mil veintiuno.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE,
DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS.

1 v. No. A017886

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y trece minutos de este día dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 1º del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó la causante señora CRISTINA DEL CARMEN REYES, conocida por CRISTINA DEL CARMEN REYES DE LOBO, y por CRISTINA DEL CARMEN REYES DE LOVO, quien fue de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria de Santa Elena, en la sucesión que ésta dejó al fallecer a las cinco horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece a consecuencia de cancer pulmonar, en el Cantón Mejicapa de la jurisdicción de Santa María, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, era hija de la señora Ana Lucrecia Reyes, y del señor Luis Mariano Polfo; de parte de la señora ANA LUCRECIA REYES, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Elena, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos setenta y seis mil seiscientos veinticuatro-cero, y tarjeta de identificación tributaria número: un mil ciento dieciocho-ciento ochenta y un mil cuarenta y cuatro-ciento uno-ocho; como madre de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores JEObANNY ALFONSO LOVO, JONATHAN ADONAY LOVOREYES y HENRY ELILOVO REYES como cónyuge sobreviviente el primero y los otros como hijos de la misma causante.

En consecuencia confírasele a la aceptante dicha señora ANA LUCRECIA REYES y en la calidad relacionada la Administración, y Representación Interina de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017065-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público

HACE SABER: Que por auto de las diez horas con cinco minutos del día veintiuno de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada

expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ALICIA VAQUERANO BARAHONA, quien fue de ochenta y tres años de edad, ama de casa, fallecido el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, del Departamento de San Salvador, quien poseía Documento Único de Identidad número 02157232-1 y Número de Identificación Tributaria 1010-151037-003-5; de parte del señor EVELIO RODRIGUEZ VAQUERANO, mayor de edad, empleado, del domicilio de San José Estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 05660945-4 y con Número de Identificación Tributaria 0619-011177-110-9, en calidad de hijo sobreviviente de la causante. Dicha persona está siendo representada por la licenciada NURIA MARGARITA ESTRADA DE BONILLA conocida por NURIA MARGARITA ESTRADA ROCHAC. Confírase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las diez horas con veinticinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017091-2

JAVIERROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL UNO INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 41/ ACEPTACION DE HERENCIA/21(1) promovidas por la Licenciada Luz de María Marroquin, apoderada general judicial del señor JAIME ENRIQUE PAREDES ESCOBAR, de treinta y ocho años de edad, estudiante, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, con documento Único de Identidad número 01944593-2 y Número de Identificación Tributaria 0315-280982-104-3, hijo sobreviviente del mencionado causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Dora Alicia Escobar de Paredes, conocida por Dora Alicia Escobar, y Dora Alicia Escobar Martínez esposa del causante, Julio Miguel Paredes Escobar, José Mario Paredes Escobar, René Eduardo Paredes Escobar, Ricardo Antonio Paredes Escobar, Monica del Carmen Paredes de García y Marta Alicia Paredes de Pérez, en calidad de hijos del causante, se ha proveído resolución de las nueve horas quince minutos del día treinta de julio del dos mil veintiuno, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor JAIME ENRIQUE PAREDES

ESCOBAR, la herencia que a su defunción dejare el causante señor RICARDO JUAN ANTONIO PAREDES HERNANDEZ, conocido por Ricardo Paredes Hernández, de sesenta y ocho años de edad, motorista, casado, hijo de Antonio Paredes y María Marta Hernández, según certificación de partida de defunción con documento Único de Identidad número 02231687-5, fallecido el día veintiuno de Diciembre del dos mil diez, en esta ciudad, siendo San Antonio del Monte, el lugar de su último domicilio.

Al aceptante señor JAIME ENRIQUE PAREDES ESCOBAR, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL PLURIPERSONAL DE SONSONATE, JUEZ UNO: a las nueve horas cincuenta minutos del día treinta de julio del dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL UNO INTERINO.- LICDA. CLAUDIA CAROLINA CLDERON GUZMAN, SECRETARIO. UNO. INTERINO.

3 v. alt. No. A017094-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Heidi Marisela Morales Rivera, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 230-AHI-21 (C5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que de manera intestada dejó a su defunción el señor FELICITO GUTIÉRREZ, quien fue de 90 años de edad, jornalero en pequeño, de este domicilio, quien falleció a las 19 horas del día 19 de diciembre del año 2008; por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora ANA DEL CARMEN GUTIÉRREZ AGUIRRE, mayor de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Rosa Melida Aguirre Gutiérrez, Ricardo Felicitó Gutiérrez Aguirre y Salvador Jesús Gutiérrez Aguirre, en calidad de hijos sobrevivientes del causante FELICITO GUTIÉRREZ.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017119-2

LICDA. GLORIA VICTLALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día uno de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante la causante ESTEBANA DE JESUS CARBALLO DE SANTOS, quien falleció el día veintisiete de noviembre de dos mil cinco, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de esta jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de las señoras REINA MARGARITA SANTOS DE PORTILLO, y SARA SANTOS CARBALLO, en su calidad hijas de la causante; y además como cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA SANTOS DE MERINO, SOFIA SANTOS DE FICTORIA, JUAN SANTOS CARBALLO, PETRONILIA SANTOS DE GOMEZ; y, DELMIRA SANTOS CARBALLO, también como HIJOS de la mencionada causante.

Nómbrese a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquese el edicto de ley.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a uno de noviembre de dos mil veintiuno. LICDA. GLORIA VICTLALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017120-2

Máster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Santos Omar Urquilla Berrios, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Isabel Muñoz viuda de Chacón, conocida por Candelaria Isabel Muñoz, Candelaria Isabel Muñoz de Chacón, Candelaria Isabel Muñoz viuda de Chacón y por Isabel Muñoz, quien fuera de setenta y nueve años de edad, oficios domésticos, viuda, originaria y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecida el día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio El Santuario, de

la ciudad y departamento de San Vicente, con número de Identificación Tributaria 1010-130705-001-7, y este día, en expediente referencia HI-59-2021-4 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Rosario de los Ángeles Chacón Muñoz, mayor de edad, soltera, doméstica, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02786928-9 y Número de Identificación Tributaria 1010-010840-002-9; en calidad de hija sobreviviente de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.-

3 v. alt. No. A017130-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora causante MARÍA ESTER ESCALANTE AYALA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, partera, soltera, originaria y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día quince de octubre de dos mil veinte, con Documento Único de Identidad Personal Número cero dos ocho cinco cero seis cuatro tres-seis, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno ocho uno uno cinco uno-cero dos-uno, de parte del señor JUAN JOSÉ BRIZUELA ESCALANTE, con Documento Único de Identidad Personal Número cero dos cinco dos cinco nueve seis cinco-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos- dos seis cero cinco ocho dos-uno cero uno-cero, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que en concepto de hija le correspondían a la señora IRIS SENAYDA BRIZUELA DE MANCÍA, con Documento Único de Identidad Personal Número cero tres seis cuatro dos cinco seis seis-cero, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno dos cero seis ocho seis-uno cero dos-nueve, a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas diez minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. ERICK OSWALDO CRUZ SALGUERO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A017136-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora TERESA DE JESÚS SOSA LARA conocida por TERESA DE JESÚS SOSA, al fallecer el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, en Hollywood Presbyterian Medical Center, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, siendo el municipio de San Dionisio, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor JOSÉ ANDRÉS SOSA, en calidad de hijo de la causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A017139-2

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas diez minutos del día once de octubre de dos mil veintiuno, en las diligencias REF. 83-ACE-21(4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE CASIMIRO CORNEJO MELGAR CONOCIDO POR CASIMIRO CORNEJO, quien según certificación de partida de defunción fue portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno uno dos uno dos cinco cero guión cinco; de setenta y siete años de edad, Motorista, Casado, originario de Santiago Nonualco, La Paz, de nacionalidad Salvadoreña,

con último domicilio en Colonia Belén 2, de la ciudad de Sonsonate, fallecido a las diecisiete horas cincuenta y ocho minutos del cinco de julio de dos mil veinte; de parte de los solicitantes 1) CLARIBEL HERNÁNDEZ DE CORNEJO, CONOCIDA POR CLARIBEL MANCIA HERNÁNDEZ Y CLARIBEL HERNÁNDEZ MANCIA, 2) DEYSI MARIBEL CORNEJO HERNÁNDEZ, 3) MIGUEL ANGEL CORNEJO HERNÁNDEZ, 4) JUAN FRANCISCO CORNEJO HERNÁNDEZ Y 5) ROBERTO CARLOS CORNEJO HERNÁNDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera, y como hijos sobrevivientes los restantes, todos del causante. A quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno a las once horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL 1.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.-

3 v. alt. No. A017147-2

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas con treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NÚMERO: 02823-21-CVDV-1CM1-265-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante ANGÉLICA MARTÍNEZ ORDOÑEZ CONOCIDA POR ANGÉLICA MARTÍNEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, costurera, soltera, originaria de esta ciudad, quien falleció el día uno de mayo del año dos mil veintiuno, hija de Ricarda Ordoñez y Maximiliano Martínez, con documento único de identidad número 00516178-8, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores MARÍA ORBELINA MARTÍNEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 03124073-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-270764-105-4; SANTOS MARTÍNEZ MORENO, mayor de edad, agricultor en pequeño, con documento único de identidad número 02607034-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-011157-006-0; JAIME REMBERTO MARTÍNEZ, mayor de edad, empleado, con documento único de identidad número 05766736-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-290874-109-0; y MERLY MARLENY CUEVA MARTÍNEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, con documento único

de identidad número 06505326-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-200973-116-5; todos en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día uno de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017194-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día siete de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas trece minutos del día cinco de marzo de dos mil once, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Hospital General de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad dejó la señora ELSA AMERICA MORAN ASENCIO DE GONZALEZ, de parte del señor LUIS EDUARDO GONZALEZ MORAN, en calidad de hijo, además en calidad de cesionario de la tercera parte del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde al señor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ conocido por ANTONIO GONZALEZ MERLOS, en calidad de cónyuge de la causante, y como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor JUAN CARLOS GONZALEZ MORAN, en calidad de hijo de la causante, y también en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JUAN CARLOS GONZALEZ MORAN, en su calidad de cesionario de la tercera parte del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde al señor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ conocido por ANTONIO GONZALEZ MERLOS, en calidad de cónyuge de la causante; a quien se ha nombrado interinamente como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día siete de septiembre de dos mil veintiuno.- LICDA. DANIBERICALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A017207-2

MÁSTER MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta y tres minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANDREA HERNÁNDEZ, según certificación de Partida de Defunción fue de ochenta y cinco años de edad a su deceso, doméstica, estado familiar viuda, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Barrio La Trinidad, Nahuizalco, departamento de Sonsonate, hija de Gabina Hernández y de padre desconocido, fallecida en Barrio La Trinidad, Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a las seis horas cero minutos del día catorce de mayo de dos mil catorce; de parte de la señora MARINA DEL ROSARIO GALICIA REYES, en calidad de nieta de la causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las doce horas cuatro minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A017234-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, diez horas doce minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ROSA GLADYS TEREZÓN ALVARENGA, conocida por ROSA GLADIS TEREZÓN, ANA GLADIS ARÉVALO TEREZÓN, ROSA GLADIS TEREZÓN ARÉVALO y ROSA GLADIS TEREZÓN ALVARENGA, quien fue de sesenta y tres años de edad, doméstica, soltera, originaria de Nejapa, del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día dieciséis de enero de dos mil veinte, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco uno cinco ocho siete nueve - siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero ocho cero cinco cinco seis - uno cero tres - uno, de parte de la señora YESENIA ESMERALDA REYES TEREZÓN, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve cero tres ocho nueve dos - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero cinco cero cinco ocho dos - uno cuatro dos - dos, en

calidad de hija de la causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días, después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas diecisiete minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. ERICK OSWALDO CRUZ SALGUERO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A017235-2

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, el día veinte de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SANDRA AZUCENA CASTELLÓN, quien fue de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, con último domicilio en Chirilagua, departamento de San Miguel, hija de Berta Nely Castellón, con documento único de identidad número 00717143-8 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-220160-002-5, fallecida el día veinticinco de agosto de dos mil veinte; de parte de la señora ROSA MARÍA CASTELLÓN, mayor de edad, divorciada, bachiller, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad 02248293-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-021056-106-2, en calidad de hermana de la causante SANDRA AZUCENA CASTELLÓN.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Se hace constar que se le confiere en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada a la señora ROSA MARÍA CASTELLÓN, en calidad de hermana de la causante SANDRA AZUCENA CASTELLÓN, por haber manifestado expresamente su representante procesal, la Abogada ANA MARISOL CHICAS JUÁREZ, que no existen más personas con igual o mejor derecho.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HENRY JEOVANNY PORTILLO REYES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A017242-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por los Licenciados YANIRA GUADALUPE TEJADA PINEDA y BAYRON ALBERTO CARBALLO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor SODI ANTONIO BAÑOS VALLE, conocido por SODI ANTONIO BAÑOS, quien falleció el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio la Lotificación La Mascota, Cantón El Portezuelo, ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, los señores JOSUÉ CARLOS BAÑOS HENRÍQUEZ, NILTON EMMANUEL BAÑOS HENRÍQUEZ, SODI ALDEMAR BAÑOS HENRÍQUEZ, SODI ANTONIO BAÑOS MARROQUÍN, JENNY ELIZABETH BAÑOS CARDONA, JOSÉ AMÍLCAR MELGAR BAÑOS y MARÍA ARACELY HENRÍQUEZ DE BAÑOS, conocida por ARACELI HENRÍQUEZ CRUZ, en su carácter de hijos y cónyuge sobrevivientes respectivamente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. A017244-2

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veinte de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS ENRIQUE JUÁREZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, casado, empleado, originario de Sesori, departamento de San Miguel, con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Adela Juárez, conocida por María Adela Juárez Lovo, con documento único de identidad número 02412930-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1219-180369-101-6, fallecido el día veinte de mayo de dos mil dieciséis; de parte de la señora ISAA ARGENTINA GONZÁLEZ DE JUÁREZ, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: 01533015-1 y con número de identificación tributaria: 1217-010767-108-9; en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos

hereditarios que le correspondían a los señores HENRY ALEXANDER JUÁREZ GONZÁLEZ, YESENIA MARISOL JUÁREZ GONZÁLEZ y LUIS ENRIQUE JUÁREZ GONZÁLEZ, hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HENRY JEOVANNY PORTILLO REYES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A017247-2

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las catorce horas del día uno de noviembre de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 02194-21-CVDV-1CM1-209-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante NOEL TICAS CAMPOS, quien fue de cincuenta años de edad, jornalero, casado, originario de San Miguel, quien falleció el día dos de marzo del año dos mil veinte, hijo de Juan Ticas y Mercedes Campos de Ticas, con último domicilio en esta ciudad, con documento único de identidad número 01042823-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-190270-109-0; de parte de los señores MARIA DEL CARMEN MEZA DE TICAS, mayor de edad, de oficios domésticos, con documento único de identidad número 03021223-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1208-230271-103-0, y al señor GERSON NOEL TICAS MEZA, mayor de edad, agricultor en pequeño, con documento único de identidad número 05319836-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-090396-117-0; la primera en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Johanna Emperatriz Ticas Meza y Marvin Antonio Ticas Meza, en calidad de hijos del causante; y el segundo en calidad de hijo del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día uno de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017258-2

LICENCIADO NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Oscar Orlando Martínez Villalta, de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y como su último domicilio Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de Mario Orlando Martínez y de Estebana Villalta, falleció a las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciséis, NIT número 0416-250369-101-3, por parte de Lidia Esperanza Moran de Martínez, NIT número 0517-150774-103-4, Mirian Yesenia Martínez Moran, NIT número 0416-230790-101-8, Norma Esperanza Martínez Moran, NIT número 0416-070991-103-3, Oscar Jonathan Martínez Moran, NIT número 0416-040593-102-0 en su calidad la primera como cónyuge y cesionaria del derecho que le correspondía a los señores Estebana Villalta de Martínez y Mario Orlando Martínez, en sus calidades de padres y el resto en sus calidades de hijos. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintiuno.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A017287-2

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veinte de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PAULINO CASTRO AMAYA, quien fue de setenta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario de Cacaopera, departamento

de Morazán, con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Apolonia Casto y Genaro Amaya, con documento único de identidad número 01651774-8 y tarjeta de identificación tributaria número 1302-280143-102-2, fallecido el día ocho de febrero de dos mil veinte; de parte del señor SALVADOR CASTRO, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01651847-7 y con número de identificación tributaria 1302-091146-103-0; en calidad de hermano del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Se hace constar que se le confiere en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada al señor SALVADOR CASTRO, en calidad de hermano de PAULINO CASTRO AMAYA, por haber manifestado expresamente su representante procesal, la Abogada AMELIA JOSEFINA VANEGAS AYALA, que no existen más personas con igual o mejor derecho.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HENRY JEOVANNY PORTILLO REYES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A017315-2

LICENCIADA HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE LUIS RIVERA FUENTES, CONOCIDO POR JOSE LUIS FUENTES RIVERA, fallecido el día veinte de agosto del año dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ESTHEFANY YAMILETH RIVERA CLAVEL, en calidad de hija del causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, uno de noviembre del año de dos mil veintiuno.- LIC. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A017357-2

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las trece horas cuarenta y nueve minutos del día siete de octubre del dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSE DOMINGO MENJIVAR, quien falleció a las cuatro horas, del día ocho de noviembre del dos mil trece, en el Barrio San José, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio de parte de OLGA MARLENI MENJIVAR ORELLANA, de cuarenta y siete años de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro uno siete seis tres cuatro - dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos diecinueve-cero treinta mil setecientos setenta y tres- ciento uno-nueve, en calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a FATIMA ROXANA MENJIVAR en calidad de hija del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los siete días del mes de octubre del dos mil veintiuno.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B011171-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JESÚS GRANDE, conocido por JESÚS GRANDE HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad Número 01882016-3, quien falleció el día once de febrero del año dos mil nueve, a la edad de setenta y un años, ama de casa, soltera, originaria de La Libertad, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores: 1) CARLOS ALBERTO GRANDE MENJIVAR, DUI: 01551344-0, NIT: 0509-030769-102-4, 2) MIGUEL ANGEL GRANDE MENJIVAR, DUI: 01708076-0, NIT: 0509-250877-101-0, 3) MARÍA ELENA GRANDE MENJIVAR, DUI: 00665221-1, NIT: 0509-200368-103-3, 5) PETRONA

GRANDE, DUI: 02555185-6, NIT: 0509-040756-101-2, 6) SILVIA ELIZABETH GRANDE, DUI: 02487235-6, NIT: 0509-071170-101-7, 7) MARÍA CANDELARIA GRANDE MENJIVAR, DUI: 00482382-4, NIT: 0509-020259-101-6, en su calidad de hijos de la referida causante. Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B011175-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL VALENCIA MELARA, con Documento Único de Identidad Número 02296833-9, quien falleció el día seis de diciembre del año dos mil diez, a la edad de treinta y tres años, estudiante, soltero, originario y del domicilio de Tamanique, departamento de La Libertad, siendo el mismo su último domicilio, de parte del señor FERNANDO MAURICIO VALENCIA, con DUI: 01738001-3, y NIT: 0518-130884-102-5, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como madre del referido causante le correspondían a la señora ANTONIA VALENCIA VARGAS, conocida por MARÍA ANTONIA VALENCIA, según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios en abstracto, otorgada en esta Ciudad, a las catorce horas del día diecisiete de noviembre del dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B011176-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día cinco de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ESCOBAR AMAYA, con Documento Único de Identidad Número 02476945-6, quien falleció el día treinta de junio del año dos mil veinte, a la edad de sesenta y dos años, jornalero, soltero, originario de San Vicente, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio Chiltiupán, departamento de La Libertad, de parte de la señora ANA GLORIA ESCOBAR RIVAS, con DUI: 04803324-1, NIT: 0509-170493-104-6, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían a los señores: 1) SULMA JUDITH RIVAS ESCOBAR, 2) FATIMA DEL CARMEN ESCOBAR DE PINEDA, 3) IRMA YANETH ESCOBAR RIVAS, 4) OFELIA ESCOBAR RIVAS, 5) CARLOS ENRIQUE ESCOBAR RIVAS. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios en Abstracto otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día veinticinco de marzo del presente año, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B011177-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante PAULA GARCÍA, con DUI: 02196577-8, quien falleció el día treinta de diciembre del año dos mil dos, a la edad de cincuenta y siete años, doméstica, soltera, originaria de Tecoluca, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio Tamanique, departamento de La Libertad, de parte de la señora JUVENTINA DE JESÚS GARCÍA DE SIBRIAN, con DUI: 01338522-3, y NIT:1011-010772-102-7, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijas de la referida causante les correspondían a las señoras SUSANA ERMELINDA GARCÍA DE DOMINGUEZ, y GLORIA MARISOL GARCÍA. Lo anterior según

Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios en Abstracto, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintiséis de marzo del presente año, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B011178-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cincuenta y ocho minutos del día cuatro de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ISIDRO AQUINO ESCAMILLA, con Documento Único de Identidad Número 02968341-9, quien falleció el día seis de enero del año dos mil doce, a la edad de sesenta y un años, agricultor en pequeño, acompañado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora ROSA MARTHA BONILLA, con DUI: 02595471-1 y NIT: 1011-101250-101-8, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían a los señores DANY ALEXANDER BONILLA AQUINO, ALI SANTIAGO BONILLA AQUINO, y MARTA LILIAN AQUINO DE GAMEZ, según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios en abstracto, otorgada en esta Ciudad, a las diez horas del día veintiocho de febrero del presente año, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Asimismo, de parte de los señores: 1) WALTER ANTONIO BONILLA AQUINO, DUI: 00581475-5 NIT: 0509-130276-102-0, 2) ANA BESY AQUINO DE SALDAÑA, DUI: 01227378-2, NIT: 0509-100678-104-0, 3) TELMA LISSETH AQUINO BONILLA, DUI: 03992293-8, NIT: 0509-151286-102-8, los tres en su calidad de hijos del referido causante. Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B011179-2

LA INFRASCRIPTA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAFAEL HUEZO SALGADO, con Documento Único de Identidad Número 01029877-8, quien falleció el día veintiocho de agosto del año dos mil trece, a la edad de sesenta y cinco años, empleado, soltero, originario de La Libertad, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSÉ ROBERTO CANDIDO HUEZO, con DUI: 02099321-5, NIT: 0501-290981-102-0, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían a los señores: 1) RAFAEL ERNESTO CANDIDO HUEZO, 2) JOEL DAVID HUEZO CANDIDO, 3) DANIEL ISRAEL HUEZO CANDIDO, 4) REYNA ISABEL VELASCO HUEZO. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios en abstracto, otorgada en esta Ciudad, a las quince horas del día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Confiéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B011180-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia

intestada que a su defunción dejó el causante señor Pedro Ayala, quien fue de sesenta y siete años de edad, fallecido el día diecisiete de abril de dos mil veinte, siendo el municipio de Seseor, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora María Carmen Mendoza de Ayala, como cónyuge sobreviviente el causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Ana Yamileth Ayala Mendoza, Esmeralda Liseth Ayala de Portillo y Anner Ezequiel Ayala Mendoza, como hijos del sobrevivientes causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las once horas treinta y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B011192-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVAS, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, en Hospital Nacional El Salvador, San Salvador; dejó el causante JOSE ANTONIO GARCIA, quien tuvo su último domicilio en Cantón Chunte, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, fue de setenta y seis años de edad, jornalero, casado, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, hijo de la señora MARIA ESTEFANIA GARCIA; de parte de las señoras: MARIA ELENA GARCIA JOVEL y MARIA ASUNCIÓN DEL TRANSITO GARCIA JOVEL, en calidad de hijas del referido causante y como cesionarias de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor NELSON ANTONIO GARCIA JOVEL, como hijo del causante; las aceptantes están siendo representadas por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B011193-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora JESUS REYES RAMOS conocida por JESUS REYES VIUDA DE TORRES, MARIA JESUS REYES, MARIA DE JESUS REYES y por JESUS REYES; acaecida el día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador; siendo la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue la causante de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, viuda, hija del señor Gonzalo Reyes, (fallecido) y de la señora Teresa Ramos, (fallecida); de parte de los señores IRMA TORRES REYES, MARIA NORBERTA TORRES REYES, MEDARDO OSMIN TORRES REYES, GLORIA BERNARDA TORRES REYES, TERESA DEL CARMEN TORRES REYES, JOSE GONZALO ANTONIO TORRES REYES, JUAN VENTURA TORRES REYES y MANUEL DE JESUS TORRES REYES, en calidad de hijos de la causante, los solicitantes son representados por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B011194-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE MARTIN AMAYA REYES; acaecida el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador; siendo la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, hijo del señor Maximiliano Antonio Amaya Quinteros, (fallecido) y de la señora María Salvadora Reyes Quinteros conocida por María Salvadora Reyes de Amaya y por María Salvadora Reyes, (fallecida); de parte del menor RICARDO EZEQUIEL AMAYA BARRERA, en calidad de hijo del causante, el solicitante es representado legalmente por su madre, señora ROSA MARIBEL BARRAZA GONZÁLEZ, y ésta a su vez es representada por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B011195-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las nueve horas y cincuenta minutos del tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor SANTIAGO PINEDA CHICAS, quien fue de 44 años de edad, agricultor en pequeño, casado originario de Chilanga, y del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 02872045-4, y con número de identificación tributaria: 1304-250572-001-9, hijo de Julio Pineda y Josefa Chicas, quien falleció el día 21 de abril del año 2017, siendo el municipio de Chilanga, departamento de Morazán, su último domicilio; de parte de la señora MARIA NORMA ROSA DE PINEDA, de 37 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 03424508-0; y tarjeta de identificación tributaria número: 1305-190983-101-9; en calidad de esposa del causante.

Confírase al solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. B011197-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ SANTOS ZAVALA ALFARO, con Documento Único de Identidad Número 00507224-8, quien falleció el día siete de marzo del año dos mil seis, a la edad de treinta años, agricultor en pequeño, soltero, originario de Dolores, departamento de Cabañas, siendo Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora ANA DEL CARMEN ZAVALA ALFARO, con DUI: 02860134-1 y NIT: 0518-210877-101-0, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JULIA ALFARO VIUDA DE ZAVALA, y SANTOS EDUARDO ZAVALA MORENO, la primera en su calidad de madre y el segundo en su calidad de hijo del referido causante. Lo anterior según dos Testimonios de Escrituras Públicas de Cesiones de Derechos Hereditarios, la primera otorgada a las diecinueve horas y la segunda a las veinte horas, ambas del día tres de febrero del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, ante los oficios notariales del Licenciado CARLOS ALFREDO DAVILA CORTEZ. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B011199-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Andrés Villatoro Fuentes, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, fallecido el día cinco de enero de dos mil veintiuno, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras Cándida Rosa Ramos de Villatoro, Katherine Julissa Villatoro Ramos y Jacqueline Michelle Villatoro de Lobos, como cónyuge e hijas sobrevivientes del causante, confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel; a las doce horas veinte minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B011202-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que dejó al fallecer la señora MARÍA MAGDALENA ROBLES DE CRUZ, el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de FRANKLIN DE JESÚS HERNÁNDEZ PERDOMO y ROSA NOHEMY PERDOMO GONZÁLEZ, en calidad de herederos testamentarios.

Confírasele a las aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. B011206-2

TITULO SUPLETORIO

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL: DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que a este juzgado, se ha presentado el abogado LUIS ALBERTO CORDOVA ALVAREZ, en calidad de representante procesal del señor ALEXANDER HERNÁNDEZ ACOSTA, de cuarenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de San Fernando, con documento único de identidad número: 00594612-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1318-090378-101-4; en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: Caserío Adobera, Cantón Azacualpa, Municipio de San Fernando, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, cuya medidas y colindancias se describen a continuación; LINDERO NORTE: mide ciento veintidós punto cuarenta y cinco metros, colinda con terreno de la señora Tiodolinda Nolasco de Ramos, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE: mide doscientos cuatro punto dieciocho metros, colinda con inmueble propiedad de los señores Efraín Ramos y Arturo Nolasco, cerco de alambre de púas y en parte con quebrada de invierno de por medio; LINDERO SUR: cuarenta y tres punto cuarenta y un metros, colinda con terrenos propiedad del señor Hector Argueta, cerco de alambre de púas de por medio; y AL PONIENTE: mide ciento setenta y siete punto cincuenta y seis metros colinda con terreno propiedad de las señoras Lucinda Argueta y Emérita Argueta Acosta, cerco de alambre de por medio; El inmueble antes descrito lo valúa el solicitante, en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por una compraventa de posesión que le hizo la señora Irene Acosta. quien es de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Fernando, departamento de Morazán, dicha venta la formalizaron el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno: y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta el peticionario que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de cuarenta y años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley,

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES. INTO.

3 v. alt. No. A017313-2

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IDALIA FLORIBEL SANCHEZ DE AYALA o IDALIA FLORIBEL SANCHEZ RAJO, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora ROSA CANDIDA SOSA, de sesenta y cinco años de edad, de Oficios domésticos, y del domicilio de Ciudad Barrios y Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno seis tres ocho cuatro nueve cero - nueve, y Número Tarjeta de Identificación Tributaria Uno dos cero dos - uno dos cero dos cinco seis - uno cero uno - cinco; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Cantón San Matías, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindantes siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur cuarenta y seis grados once minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dieciocho punto setenta y cinco metros; TRAMO DOS, Sur cincuenta grados dieciocho minutos doce segundos Este con una distancias de sesenta y ocho punto cero tres metros, colindando con finca Los Naranjo con calle de por medio; LINDERO ORIENTE:

partiendo del vértice Nor Oriente está formado por UN tramo, con los siguientes rumbos y distancias; TRAMO UNO, sur cuarenta y seis grados, veintiséis minutos doce segundos Oeste con una distancia de doscientos sesenta y un punto cero dos metros; colindando con Carlos Guerra García Prieto; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos, con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO; Norte veintitrés grados once minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de quince punto veintitrés metros; TRAMO DOS: Norte cuarenta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, treinta segundos Oeste con una distancia de Veinte punto cincuenta y dos metros; TRAMO TRES: Norte cero nueve grados veintisiete minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veinticinco metros, TRAMO CUATRO; Norte treinta y cinco grados treinta y dos minutos dieciséis segundos, Oeste con una distancia de ocho punto sesenta metros, TRAMO CINCO: Norte cero dos grados treinta y seis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de veintidós punto cero dos metros; TRAMOS SEIS: Norte sesenta y tres grados veintiséis minutos, cero seis segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y dos metros, colindando con Carlos Guerra García Prieto, con río de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo de los siguientes rumbos y distancia: UN TRAMO: Cuarenta y seis grados veinticinco minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de doscientos veinticinco punto treinta y cuatro metros, colindando con Carlos Guerra García Prieto, así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción técnica. Y el inmueble antes relacionado no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona; y lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compra Venta de Posesión, que le hizo el señor CARLOS JOSE GUERRA GARCÍA PRIETO.- Y valúa el inmueble en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día seis de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JUAN EDGARDO LOPEZ ARBAIZA, SECRETARIO INTERINO.

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana del Cid, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de Washington, Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América; por medio de su Apoderada General Judicial, licenciada Idalia Floribel Sánchez Rajo o Idalia Floribel Sánchez de Ayala; solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de Naturaleza rústico, situado en el Cantón Teponahuaste, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: treinta y cinco metros, con Ángel Orellana, antes, hoy con Oscar Arnulfo Castillo, cerco de alambre y piña propio del terreno de por medio; y en parte cerco de malla propio del colindante; AL NORTE: Catorce metros con Ángel Orellana, cerco de alambre y piña de por medio; AL PONIENTE: catorce metros con Balmore Castillo, ante hoy con José Roberto Castillo, cerco de alambre, piña y calle de por medio; y AL SUR: al sur treinta y cinco metros, con sucesión de Pedro Castillo, antes, hoy con resto de terreno que le queda al vendedor José Nelson Castillo Orellana, calle, cerco de alambre y piña propio de por medio, el terreno anteriormente descrito, carece de construcciones, y no cuenta con servicio de agua potable ni energía eléctrica; el cual fue adquirido por medio de Escritura Pública de Compra Venta de Inmueble, que le hizo el señor José Nelson Castillo Orellana, otorgada en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las siete horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Juan Manuel Ayala Serrano, y su antecesor lo había adquirido, según testimonio de escritura pública de posesión, número sesenta y seis, libro treinta y cinco, otorgada, En Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas del día veintinueve de julio del año dos mil dos, Ante los Oficios del Notario Augusto Antonio Barrios y dicho inmueble lo valúa en MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JUAN EDGARDO LOPEZ ARBAIZA, SECRETARIO INTERINO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021199912

No. de Presentación: 20210329324

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO HUEZO JUACHIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROTECTORES CORRUGADOS Y PLEGADISOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROTECTORES CORRUGADOS Y PLEGADISOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CORRUPLESA

Consistente en: la palabra CORRUPLESA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011215-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA.**

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que la Sociedad "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", convoca a los accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las ocho horas del día sábado dieciocho de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Local de Ex Sipes, Acajutla, Sonsonate; y si no hubiere Quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día domingo diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario:

Verificación del quórum.

Elaboración del Acta de Quórum.

Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.

Elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva de la Sociedad y su respectiva juramentación.

Puntos de Carácter Extraordinario:

Modificación del Pacto Social

Disminución del capital Social.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria y Extraordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en nuestras Oficinas Administrativas.

Acajutla, Sonsonate, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

MAXIMO ALVARO CACERES FLORES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A017134-2

CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva de COOPERATIVA YUTATHUI, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Kilómetro 69, carretera a Acajutla, jurisdicción de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, convoca a sus socios a Junta General Extraordinaria de Socios a celebrarse a partir de las ocho horas del día sábado 18 de diciembre de dos mil veintiuno, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- I. Verificación del quórum;
- II. Lectura del acta anterior;
- III. Tomar acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad;
- IV. Designación y remuneración de la persona que otorgará la escritura de liquidación;
- V. Nombramiento de los liquidadores, su remuneración y plazo de liquidación;
- VI. Nombramiento del auditor fiscal, remuneración y el período comprendido.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de las tres cuartas partes de la totalidad de las aportaciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la misma proporción de las aportaciones de los socios (Art. 243 "i", Código de Comercio). Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convocará por segunda vez, para el día domingo, 19 de Diciembre de este año, a la misma hora y en el mismo lugar y el quórum necesario para la segunda convocatoria será la mitad más uno de las aportaciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en estos, serán las tres cuartas partes de los socios presentes (Art. 243 "II", Código de Comercio)

Sonsonate, 9 de Noviembre de dos mil veintiuno.

MIGUEL ANGEL FUNES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A017158-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., Institución Bancaria de este domicilio, por medio del suscrito Director Presidente, CONVOCA a sus accionistas a Junta General Extraordinaria, a celebrarse el trece de diciembre de dos mil veintiuno, a partir de las 9:00 horas, la cual se realizará de forma virtual, de conformidad con el Decreto Legislativo número 61 que contiene las Disposiciones Transitorias que permiten se pueda realizar por Videoconferencia u otros Medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas, siempre que Garanticen Medidas de Seguridad y de Confidencialidad para la Participación de sus Miembros.

La agenda de puntos a tratar es la siguiente:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A.
- IV. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- V. APROBACIÓN DE GESTIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.
- VI. NOMBRAMIENTO DE EJECUTORES ESPECIALES

El quórum necesario para celebrar sesión será: en primera fecha de convocatoria será de la de tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y los acuerdos sólo serán válidos cuando se tomen por la misma proporción antes indicada. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, a las 9:00 horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de los votos presentes.

Procedimiento para realizar la sesión de forma virtual:

El procedimiento para realizar la sesión de forma virtual requerirá de una inscripción de manera electrónica por parte de los accionistas, o de sus representantes, de forma previa al evento. Para dicha inscripción será indispensable tener una cuenta de correo electrónico, por lo que aquellos accionistas, o sus representantes que no cuentan con una, deberán crearla antes de inscribirse.

El proceso de inscripción estará disponible a partir de las nueve horas del veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno hasta las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive y se realizará por medio de correo electrónico enviado a cualquiera de las siguientes direcciones: mmancia@gtc.com.sv y kbarahona@gtc.com.sv, en el cual se relacione el nombre completo, número de documento de identidad, cuenta de correo electrónico, debiendo adjuntar en todo caso en formato PDF una copia legible del citado documento de identidad.

En el caso de que determinada persona pretenda comparecer en representación de un accionista deberá adjuntar al citado correo una copia en formato PDF de la carta de representación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del Código de Comercio, así como de su documento de identidad y del documento de identidad del accionista que pretenda representar, ambos vigentes.

Una vez acreditada la calidad de accionista o de representante, según sea el caso, se remitirá por correo electrónico el enlace necesario para participar dentro de la sesión de Junta General de Accionistas, así como los lineamientos para el desarrollo de dicha sesión, los cuales han sido previamente aprobados por la Junta Directiva del Banco.

La sala virtual en que se celebrará la Junta el día trece de diciembre de dos mil veintiuno, estará habilitada a partir de las ocho horas y treinta minutos de ese mismo día. Es preciso indicar que, adicionalmente, a partir de esa misma hora se habilitará un espacio dentro de las instalaciones del Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima ubicadas en Calle La Reforma número 206, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, dentro del cual los accionistas o representantes de accionistas que así lo deseen, tendrán acceso a los medios electrónicos necesarios para poder participar dentro de la Junta General de Accionistas que por este medio se convoca.

Información para los accionistas:

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en la dirección antes indicada.

Consultas o asistencia sobre el proceso de inscripción:

Para cualquier consulta o asistencia sobre el proceso de inscripción, favor comunicarse a cualquiera de los correos electrónicos antes indicados o a través del número de teléfono 2520-3982 de lunes a viernes, dentro de las ocho horas con treinta minutos hasta las diecisiete horas.

San Salvador, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

GERARDO VALIENTE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. B011191-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

La Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo emitido en Agencia Century Plaza No. 102016009994, San Salvador, el día 12 de diciembre de 2011 a un plazo de 360 días el cual devenga el 4.75% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 26 de octubre de 2021.

PATRICIA ELIZABETH LIMA CÁLIX,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A017155-2

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 70702, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOCE MIL DOLARES (US\$12,000.00) DOCE MIL DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

APOPA, miércoles, 10 de noviembre de 2021.

CELINA DE RODAS,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.
AGENCIA PLAZA MUNDO APOPA.

3 v. alt. No. A017184-2

CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Pasaje Martha Urbina y diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, Colonia Médica, Departamento de San Salvador, se ha presentado el Doctor José Oscar Orlando Maestre Muguruza, mayor de edad, portador de Documento Único de Identidad número cero nueve seis nueve ocho uno nueve-tres, con número de identificación tributaria cero dos cero tres-cero dos uno uno tres cinco-cero cero uno-cinco, quien es propietario del certificado de acciones No. 223 por 52 acciones, No. 48 por 91 acciones, No. 251 por 33 acciones, No. 250 por 207 acciones y No. 44 por 124 acciones.

El Doctor Maestre Muguruza, manifiesta que estos certificados han sido extraviado por lo que se solicita la sustitución de conformidad al artículo 932 del Código de Comercio.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.

DR. RICARDO ANDRÉ BURGOS VENTURA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A017233-2

AVISO

Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida El Progreso y Calle Francisco Gavidia No. 18, Barrio San Juan de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO NUMERO CERO UNO CERO SIETE CERO SIETE, solicitando la reposición de dicho certificado por TRES MIL 00/100 DOLARES EXACTOS (\$3,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santiago Nonualco, 09 de noviembre de 2021.

JULIO CÉSAR RAMÍREZ AVALOS,
GERENTE GENERAL.
CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE C.V.

3 v. alt. No. B011201-2

BALANCE DE LIQUIDACION

"LC CONSTRUCTORA EL SALVADOR, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN"

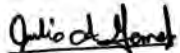
Balance Final al 31 de Octubre de 2021


(Expresado en Dólares de Estados Unidos de América)

<u>ACTIVO</u>	
<u>CORRIENTE</u>	
Efectivo y Equivalentes	-
Deudores Comerciales y otras Cuentas Por Cobrar	2,000.00
Impuestos por Recuperar	
Total, Activos Corrientes	2,000.00
<u>NO CORRIENTE</u>	
Propiedad, Planta y Equipo al Costo	-
Depreciación Acumulada	-
Total, Activos No Corrientes Netos	-
 TOTAL DE ACTIVOS	 2,000.00
<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	
<u>CORRIENTE</u>	
Luis Fernando Castellanos Cruz	1,999.00
Gabriela Rosales Alvarado de Castellanos	1.00
Total, Pasivos Corrientes	2,000.00
<u>PATRIMONIO</u>	
Capital Social Mínimo	0.00
Utilidades Acumuladas	-
Total, Patrimonio	0.00
TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	2,000.00

* A liquidarse a Luis Fernando Castellanos Cruz cuentas por cobrar por \$1,999.00
y a Gabriela Rosales Alvarado de Castellanos cuentas por cobrar por \$1.00

San Salvador, 31 de Octubre de 2021.


Julio Antonio Abarca Gomez
Liquidador


Luis Alonso Villacorta
Liquidador


Lucio Rodil Castellanos
Contador


Ramon de Jesus Cruz Coplas
Auditor Externo



RADIO INDUSTRIA M Y M, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2021

(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)


<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>
ACTIVO CORRIENTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 7,652.20	
CUENTAS POR COBRAR	\$ 279.00	
		\$ 2,319.00
		\$ 2,311.00
		\$ 8.00
ACTIVO NO CORRIENTE		
REMANENTE DE PAGO A CUENTA	\$ 255.83	
REMANENTE DE IVA CREDITO FISCAL	\$ 730.03	
CUENTAS POR COBRAR -LP	\$ 4,911.31	
PARTES RELACIONADAS -LP	\$ 10,000.00	
		\$ 225.00
		\$ 225.00
PATRIMONIO		
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		\$ 40,000.00
CAPITAL MINIMO PAGADO	\$ 12,000.00	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	\$ 28,000.00	
RESERVA LEGAL		\$ 9,278.35
RESULTADOS ACUMULADOS		\$ (27,993.98)
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 783.13	
PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ (24,753.65)	
PERDIDA DEL PRESENTE EJERCICIO	\$ (4,023.46)	
TOTAL DE ACTIVO	\$ 23,828.37	
		\$ 23,828.37


 LIC. CARLOS ROBERTO FLORES GONZALEZ
 LIQUIDADOR

Radio Industria M y M
S.A. de C.V.


 LIC. AMANDA JOVEL VALLE
 CONTADOR GENERAL

REG. 430
 CONTADOR
 AMANDA JOVEL VALLE
 INSCRIPCIÓN No. 5430
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR


 LIC. VILMA ESTER HERNANDEZ DE ANGEL
 AUDITOR EXTERNO
 REG. 5097
 INSCRIPCIÓN
 No. 5097
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR

TITULO MUNICIPAL**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licencia: IDALIA FLORIBEL SANCHEZ DE AYALA, mayor de edad, Abogada de este origen y de este domicilio, portadora de su Tarjeta de Abogado número Doce mil cuatrocientos setenta y siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos dos guión sesenta y un mil doscientos setenta y siete guión ciento uno guión cero; en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora: NORMA YASMIN CHICAS, mayor de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad Personal Número: cero cero uno ocho siete cero seis tres guión seis y Número de Identificación Tributaria, Uno dos cero dos guión uno uno uno uno ocho tres guión un cero dos guión ocho, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL A FAVOR de su representada; sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en la Colonia La Cruz, municipio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con una Capacidad Superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS equivalente a MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Está formado por Cinco Tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Sur, cuarenta y cinco grados treinta y dos minutos catorce segundos Este, con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros, Tramo Dos, Sur treinta y nueve grados dieciocho minutos diecinueve segundos Este, con una distancia de tres punto ochenta y tres metros, Tramo Tres, Sur diecinueve grados veintisiete minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de dos punto siete metros, Tramo Cuatro, Sur, cuarenta y tres grados cincuenta y seis minutos diez segundos Este, con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros, Tramo Cinco, Sur, sesenta y cinco grados treinta y nueve minutos treinta segundos Este, con una distancia de seis punto noventa y tres metros, colinda con sucesión de los señores Antolín Guevara y Leticia Guerrero, AL ORIENTE: Está formado por Doce Tramos, Tramo Uno, treinta y un grados cincuenta y cuatro minutos diez segundos Oeste, con una distancia de tres punto sesenta metros, Tramo Dos, Sur veintinueve grados treinta y dos minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de doce punto sesenta y tres metros, Tramo Tres, treinta y un grados veinticuatro minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros, Tramo Cuatro, Sur veintinueve grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de siete punto sesenta metros, Tramo Cinco, Sur treinta y cuatro grados treinta minutos once segundos Oeste, con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros, Tramo Seis, Norte cincuenta y seis grados trece minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero metros, Tramo Siete, Norte sesenta y un grados dieciséis minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros, Tramo Ocho, Norte, cuarenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos, Oeste, con una distancia de tres punto dieciocho metros, Tramo Nueve, Norte, cuarenta y siete grados cuarenta minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto veinticuatro metros, Tramo Diez, Sur treinta y seis grados

diecisiete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros, Tramo Once, Sur, veintisiete grados cero dos minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de cinco punto veintinueve metros, Tramo Doce, Sur veintinueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintitrés metros, colinda con los señores Mercedes Guevara hoy con Rosa María Guevara, cerco fijo alambrado en árboles, postes e izotes de por medio los primeros cinco tramos del lindero y con la señora Lucia Mendoza, cerco fijo alambrado en árboles, poste e izotes de por medio y pared propia el último tramo de lindero; AL SUR: Está formado por Un Tramo, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte sesenta y un grados veintiocho minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros, colinda con el señor Edwin Antonio Guevara Orellana, pared propia y calle nacional de por medio; AL PONIENTE: Está formado por Ocho Tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, treinta y tres grados cero ocho minutos veintiún segundos Este, con una distancia de cinco punto veinticinco metros, Tramo Dos, Norte cuarenta grados cincuenta y seis minutos cero dos segundos Este, con una distancia de cuatro punto noventa y siete metros, Tramo Tres, Norte veintinueve grados treinta y tres minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de dos punto sesenta y seis metros, Tramo Cuatro, Norte treinta y seis grados veintitrés minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de once punto treinta y dos metros, Tramo Cinco, Norte treinta y ocho grados veintiún minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de once punto ochenta metros, Tramo Seis, Norte treinta y seis grados quince minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros, Tramo Siete, Norte treinta y ocho grados cuarenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de seis punto treinta y dos metros, Tramo Ocho, Norte treinta grados veinticuatro minutos trece segundos Este, con una distancia de nueve punto veintiocho metros, colinda con las señoras, Alicia Morena Guevara, pared propia primer tramo de lindero y cortina de izote, resto de tramos, y con Alba Guevara, cerco fijo alambrado en árboles, postes e izotes de por medio y finalizando en esquinero nor poniente del inmueble, vértice y mojón donde se inició la presente descripción, y la titular lo adquirió por medio de compra venta de inmueble que le hizo a la señora: MERCEDES GUEVARA DE DIAZ; según lo expresa en el Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de inmueble a las quince horas con quince minutos del día uno de diciembre del año dos mil catorce, ante los Oficios del Notario Juan Manuel Ayala Serrano, el referido inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie o de ajena pertenencia y lo valora en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hago del conocimiento público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno. JOSE ABRAHAM HERNANDEZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL.- WILLIAM JHONATAN RUBIO ARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021194985

No. de Presentación: 20210320100

CLASE: 35, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALONSO NUÑEZ SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS JURIDICOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS JURIDICOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NUÑEZ & ASOCIADOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: APOYO Y ASESORIA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, SERVICIOS CONTABLES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS LEGALES; ASESORÍA EN ASUNTOS CORPORATIVOS; SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO; SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A017083-2

No. de Expediente: 2021198693

No. de Presentación: 20210327266

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME OSMIN GRANADOS REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Los Alpes del Pital y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, Y HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A017093-2

No. de Expediente: 2021199359

No. de Presentación: 20210328343

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO GUARDADO HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FGUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MI BELLA y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A017096-2

REPOSICION DE CHEQUE

BANCO ATLANTIDA, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Santa Rosa de Lima, parte interesada manifestando que ha extraviado el cheque de gerencia No. G0163569 cargado de la cuenta No. 1801-01-007664-7 extendido por nuestra institución, el día 08 de octubre de 2021 a nombre de ANDRES GARCIA por un monto de trescientos veinticinco 00/100 Dólares, (US 325.00).

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Cheque de Gerencia arriba mencionado.

San Salvador, 10 de noviembre de 2021.

ROCÍO ESMERALDA CASTILLO,

SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. B011181-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021198690

No. de Presentación: 20210327263

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA DOLORES GUTIERREZ DE SANDOVAL, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Deli Panchos y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, CARNE DE AVE, VERDURAS, HORTALIZAS, EXTRACTOS DE CARNE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A017092-2

No. de Expediente: 2021198689

No. de Presentación: 20210327262

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON RIQUELMY ALVARADO TEJADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DG Detox Green y diseño, que se traduce al castellano como Desintoxicación verde, que servirá para: AMPARAR: TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A017095-2

No. de Expediente : 2021198864

No. de Presentación: 20210327545

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de GRUPO SOLORZANO DE LUBRICANTES INDUSTRIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Atlantic lube y diseño, que se traducen al castellano como ATLÁNTICO LUBE, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMPUESTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cinco de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A017249-2

No. de Expediente: 2021198865

No. de Presentación: 20210327546

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO SOLORZANO DE LUBRICANTES INDUSTRIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Lubrisa y diseño, que servirá para; AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMPUESTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cinco de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A017310-2

No. de Expediente: 2021199049

No. de Presentación: 20210327851

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTIAN JOSE HERNANDEZ DELGADO, en su calidad de APODERADO de QUARANTINE IMPORT EXPORT AND DISTRIBUTION GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUARANTINE IMPORT EXPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Pochote Coffee y diseño, la palabra Coffee se traduce al castellano como CAFÉ, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día uno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011198-2

No. de Expediente: 2021199623

No. de Presentación: 20210328838

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR JOSUE DERAS ARGUETA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES ARIAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Water DEPOT y diseño, que se traducen al castellano como DEPOSITO DE AGUA. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011203-2

No. de Expediente: 2021199250

No. de Presentación: 20210328152

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE GUTIERREZ ROSALES, en su calidad de APODERADO de AGRICOLA EL CORONEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGRICOR, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

URRACA COFFEE

Consistente en: la expresión URRACA COFFEE; la palabra COFFEE, se traduce al castellano como CAFÉ. Se le hace saber al solicitante que de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le concede exclusividad sobre el término COFFEE, que se traduce al castellano como CAFÉ, por ser considerado de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011210-2

No. de Expediente: 2021199662

No. de Presentación: 20210328897

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO AFANE GATTAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REGIOAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REGIOAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión SMArnold y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL PULIDO Y LIMPIEZA AUTOMOTRIZ. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011211-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día veintiséis de octubre dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CANDELARIO MARTINEZ, quien falleció a las ocho horas del día diez de febrero del año dos mil veintiuno, en el Caserío El Puente, Cantón San Sebastián, de esta ciudad, Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, dejara a favor de la señora THELMA CAROLINA MARTÍNEZ ESCOBAR, conocida por TELMA CAROLINA MARTÍNEZ ESCOBAR, y por THELMA CAROLINA MARTÍNEZ, en calidad de HIJA sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. Confiérasele al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las nueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A016499-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas tres minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno, en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 119 y, 1195 del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA CHAVEZ DE RUIZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, fallecida el día seis de diciembre de dos mil veinte, siendo la ciudad de Nueva Esparta, departamento de

La Unión, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DEYSI MARIBEL RUIZ DE MORALES, en concepto de HIJA de la referida causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las nueve horas quince minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A016500-3

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido de parte de la señora JUANA GARCÍA DE LÓPEZ conocida por GLADIS GARCÍA DE LÓPEZ, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción dejara el causante señor ABELARDO LÓPEZ LÓPEZ, fallecido a las trece horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, en las instalaciones del Hospital Nacional Regional San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana; siendo su último domicilio en el Municipio y Departamento de Ahuachapán. La aceptante ha comparecido a la aceptación de la herencia del mencionado causante, en su calidad de única e universal Heredera Testamentaria, instituida por el causante en instrumento notarial de Testamento, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta de enero del año dos mil veintiuno, escritura matriz número quince, del libro cinco de protocolo, de la notario Silvia Patricia Guevara de Hernández. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A016513-3

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con tres minutos del día quince de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido de parte del señor FELIPE ALFREDO ESCALANTE SERRANO, en su calidad de hijo sobreviviente, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la mortal de la causante que adelante se dirá, hubieran correspondido a los señores FELIPE ESCALANTE FLORES conocido por FELIPE ESCALANTE, ADONAY ESCALANTE SERRANO, ANA GLORIA ESCALANTE DE LÓPEZ, SONIA HAYDEE ESCALANTE DE GARCÍA y SARA INGRID ESCALANTE DE VÁSQUEZ, el primero en calidad de cónyuge y los restantes como hijos sobrevivientes; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora JULIA SERRANO, quien falleciere con fecha de las nueve horas del día trece de agosto del año dos mil veinte, en Caserío El Cortijo, Cantón Cara Sucia, del Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL AHUACHAPÁN, a las diez horas con cuatro minutos del día quince de octubre del año dos mil veintiuno.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A016515-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y quince minutos del día dieciséis de agosto de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante RICARDO SALVADOR BELTRAN, conocido por RICARDO SALVADOR RAMIREZ BELTRAN, quien falleció el día doce de febrero de dos mil veinte, en Hospital de Especialidades La Paz, de esta jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de SALVADOR ANTONIO REYES GONZALEZ, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora TERESA REYES DE RAMIREZ, en su calidad de cónyuge del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquese el edicto de ley.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a dieciséis días de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A016524-3

LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR SALVADOR REYES, quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, Salvadoreño, soltero, originario y con último domicilio en Uluazapa, departamento de San Miguel, hijo de Virginia Reyes, fallecido el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete; de parte del señor FIDEL SALVADOR REYES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Uluazapa, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04472249-0 y número de identificación tributaria 1220-130553-001-7, en calidad de hermano del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los afectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A016550-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas veinte minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cero horas y diez minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, en el Cantón La Magdalena de esta jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante RAUL ARMANDO LEMUS RETANA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Agricultor, Soltero, de parte de la señora

MARIA ISABEL RODRIGUEZ RAMOS, en su calidad de cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores NERI ARMANDO LEMUS RODRIGUEZ, HUGO ALEXANDER LEMUS RODRIGUEZ, VANESSA LIZETH LEMUS DE ALFARO y RAUL ERNESTO LEMUS RODRIGUEZ, en su concepto de Hijos del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A016558-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDÉZ ÁLVAREZ JUEZ, (1) SUPLENTE DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la solicitante MARIA MERCEDES PEREZ DE RIVERA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Guazapa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00320427-1 y Número de Identificación Tributaria: 0606-061148-101-7, en su calidad de esposa del causante; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONIDES ANTONIO RIVERA ELIAS conocido por LEONIDAS ANTONIO RIVERA ELIAS, quien fue de ochenta y tres años de edad, del domicilio de Guazapa, Departamento de San Salvador, hijo de Teodila Elías y Casimiro de Jesus Rivera, cuya defunción acaeció el día diecinueve de junio del dos mil dieciocho, con Documento único de identidad número 00784058-2. y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de octubre del dos mil veintiuno. LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDÉZ ÁLVAREZ JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ UNO SUPLENTE SAN SALVADOR.- LICENCIADA MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A016585-3

Licenciada GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos del día uno de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante SANTOS HERNANDEZ, quien falleció el día trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Tepechame, de esta jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio por parte de la señora JOSEFA HERNANDEZ DE ANGEL, en su calidad de hija del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquese el edicto de ley

En consecuencia se citan todas las personas que se crean con derecho a herencia de que se trata para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las doce horas y diez minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno. LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A016598-3

MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ Juez Interino de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Carlos Humberto Ramírez Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-66-2021-6; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Rodrigo Campos, quien fue de ochenta y dos años de edad, agricultor, casado, originario y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, titular del Documento Único de Identidad número 02456876-1; y Número de Identificación Tributaria 0821-091128-101-9; fallecido el día uno de junio del año dos mil once, en la Unidad Médica N°15 del Seguro Social, en el Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; siendo la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente su último domicilio; y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Reina Aracely Campos, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número 00775501-2; y Número de Identificación Tributaria: 0821-010366-105-0; en calidad de hija sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, INTERINO.- LICDA. ILIANA LISSETH TEJADA MORALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. A016612-3

MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Carlos Humberto Ramírez Martínez; Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-67-2021-2; sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Santos Campos de Campos; quien fue de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, originario de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, fallecida el día uno de diciembre del año dos mil diez, titular del Documento Único de Identidad número 01819135-2; y Número de Identificación tributaria 0821-011129-101-6; siendo su último domicilio la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Reina Aracely Campos, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número 00775501-2; y Número de Identificación Tributaria 0821-010366-105-0; en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. ILIANA LISSETH TEJADA MORALES, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. A016613-3

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas catorce minutos del día veintinueve de septiembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE RUBEN CASTILLO CARBALLO, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, Casado, con Documento

Único de Identidad Número: Cero dos uno dos siete cero ocho dos - dos, y con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos once - ciento cincuenta y un mil sesenta y uno -cero cero seis - seis; fallecido el día once de abril del año dos mil quince, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora SANDRA GUADALUPE HERNANDEZ CANIZALEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Cosmetóloga, Viuda, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno seis tres cinco tres seis siete - tres; y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero cincuenta y un mil sesenta y cinco - ciento diecisiete - nueve; en calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas veintidós minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A016617-3

LICENCIADO MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las once horas y veinticinco minutos del día ocho de Octubre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la señora FELICIANA GARCIA DE AGUILAR conocida por FELICIANA GARCIA y por FELICIANA GARCIA SANCHEZ, quien falleció el día cuatro de Mayo del año de mil novecientos noventa y ocho, en su casa de habitación situada en el cantón Soledad Las Flores de la jurisdicción de San Miguel Tepezontes, de este Distrito Judicial, a consecuencia de CANCER GASTRICO; de parte de la señora MARIA JOSEFINA AGUILAR DE CASTILLO, en el concepto de HIJA DE LA CAUSANTE, y como CESIONARIA DE LOS DERECHOS de los señores MANUEL DE JESUS AGUILAR, JUAN ANTONIO AGUILAR GARCIA, y MANUEL DE JESUS AGUILAR GARCIA, como esposo de la causante el primero, y los demás hijos de la causante.- Confiérese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas y treinta cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A016623-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día cinco de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ OSMILDO MATA ZÚNIGA, ocurrida en el Hospital Nacional San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, el día dieciocho de julio del año dos mil veinte, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte la señorita ANDREA PATRICIA MATA CORADO y del menor JOSÉ DANIEL MATA CORADO, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a dichos aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ejercerla dicho menor por medio de su madre señora Idalma Patricia Corado Soriano.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y veinticinco minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiuno. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRERE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A016642-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las tres horas del día once de enero de dos mil veintiuno, en el Hospital Cader de la ciudad de Santa Ana, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio; dejó la causante ZOILA VALIENTE conocida por ZOILA VALIENTE DE JUAREZ y ARACELI JUAREZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Soltera, Jubilada, de parte de la señora NARGIS JANETTE JUAREZ VALIENTE conocida por YANET NORRAIT, JANET NORRAIK, JANETH NORRAIK, JANETH NORRAIT y por JANETTE NARGIS JUAREZ, en su concepto de Heredera Testamentaria Instituida por la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas treinta y tres minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A016659-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas veinte minutos del día treinta de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de febrero del dos mil veinte, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, dejare el causante señor VICTOR MANUEL TORRES ALVARENGA, quien fue de setenta y un años de edad, empleado, soltero, originario de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00674194-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0716-290348-101-9, de parte de la señora RINA ELIZABETH TORRES DE MELGAR, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 05490527-8 y Número de Identificación Tributaria 0614-060978-105-8, EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas diecinueve minutos del día treinta de agosto de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A016684-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se ha promovido por la Licenciada Wendolyn Maria Delgado Martinez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 197-AHÍ-21(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL DE JESUS DELGADO TOBAR conocido por MANUEL DELGADO TOVAR, quien falleció a las quince horas del día 16 de noviembre de dos mil once; siendo su último domicilio esta ciudad, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor JORGE ALBERTO HERNANDEZ DELGADO, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A016689-3

OSCAR ANTONIO DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CARLOS HEREDIA, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora DORALILIAN CARDONA HEREDIA, en calidad de nieta del expresado causante.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A016690-3

OSCAR ANTONIO DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con cuarenta minutos del día trece de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ROGELIO DE JESUS CALDERON FLORES, quien fue de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, fallecido el día quince de febrero del año dos mil tres, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de los señores ROSARIO MARIBEL CALDERON DE MENDEZ, ROBERTO CARLOS, FREDY DAVID, IRMA ARELY y ARACELY MARILU todos de apellidos CALDERON PEREZ; en calidad de hijos del referido causante.

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día trece de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LICDA MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A016692-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor GUADALUPE GUEVARA CENTENO, quien al momento de fallecer era de setenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, falleció el día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve; hijo de Paz Centeno y Sotero Guevara, con Documento Único de Identidad Número 02654210-1; de parte de la señora VICTORINA BENITES DE GUEVARA, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con documento único de identidad número; 02606659-5; y tarjeta de identificación tributaria número; 1322-050456-101-0; en calidad de cónyuge, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores PEDRO GUEVARA BENITEZ, FELICITA GUEVARA BENITEZ, y ALICIA ELUVINA GUEVARA BENITEZ, hijos del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A016697-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA NIEVES GALICIA VIUDA DE MORALES, quien falleció a las once horas y veintinueve minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, siendo Ayutuxtepeque su último domicilio, de parte del señor JOSE ANTONIO VEGA SANCHEZ, en su concepto de heredero testamentario del causante JOSE ANIBAL MORALES GALICIA y por derecho de transmisión que en la sucesión de la señora MARIA NIEVES GALICIA VIUDA DE MORALES, le correspondía a su hijo JOSE ANIBAL MORALES GALICIA.

Se Confirió además al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A016719-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este juzgado a las quince horas y cuarenta y seis minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por la causante señora ANA LYDIA RIVAS URRUTIA conocida por ANA LIDIA RIVAS URRUTIA y por ANA LIDIA URRUTIA DE ÁLVAREZ quien al momento de su defunción ocurrida el día dieciocho de julio de dos mil veinte, era de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Educación Especial, originaria de esta ciudad y departamento, siendo su último domicilio esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cuatro uno uno tres-cinco; y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero cuatro cero ocho seis cinco-cero uno uno-seis; por parte de la señora MARCELA BEATRIZ ÁLVAREZ DE VENTURA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante: y se ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A016757-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDÉZ ÁLVAREZ JUEZ, (1) SUPLENTE DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los solicitantes JOSE RENE RIVERA ARGUETA, mayor de edad, carpintero, del domicilio de San Salvador,

departamento de San Salvador, con documento único de identidad 00605324-7, y número de identificación tributaria 0614-050363-104-9; y MARIA CONCEPCION RIVERA DE MOLINA, de sesenta y tres años de edad, doméstica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad 00146629-1, y número de identificación tributaria 0614-081256-104-7, en sus calidades de hijos del causante; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO RIVERA conocido por LUIS ALONSO RIVERA HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y tres años, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de María Rivera, cuya defunción acaeció el día veintinueve de junio del dos mil diecinueve con documento único de identidad 02048831-7. y se les han conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDÉZ ÁLVAREZ, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ UNO SUPLENTE SAN SALVADOR. LICENCIADO JORGE ANTONIO SALGUERO HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A016761-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y veinte minutos de este día SE HAN DECLARADO a las niñas DIANA ELIZABETH RAMÍREZ VÁSQUEZ, de ocho años de edad, estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil doscientos trece-ciento once-ocho, y SARA NOHEMY RAMÍREZ VÁSQUEZ, de siete años de edad, estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil quinientos catorce-ciento cuatro-dos; por medio de su madre y Representante Legal señora BLANCA ELIZABETH VÁSQUEZ VEGA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Rosario de Mora, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero tres dos ocho dos cuatro cuatro cuatro-ocho; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos once-ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta y cuatro-ciento uno-tres; como HEREDERAS INTERINAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada dejada por el causante señor JUAN JOSÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ, quien al momento de su defunción ocurrida el día ocho de junio de dos mil veinte, en el Hospital Nacional San Rafael, era de treinta y dos años de edad, soltero, comerciante, siendo su último domicilio dentro del territorio nacional el de esta ciudad; en calidad de hijas sobrevivientes del causante; con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y doce minutos del día doce de octubre de dos mil veintiuno.- LCDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A016763-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por la resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante HERMAN ENRIQUE VEGA GUTIERREZ, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en San Salvador, departamento de San Salvador; a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora GUADALUPE VEGA DE CRUZ en su calidad de hija.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A016769-3

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que Se han promovido por la licenciada Yolanda Aracely Cortez Hernández, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Brunilda Irene Pérez conocida por Brunilda Irene Pérez Sandoval de Bolaños, quien falleció el día veintidós de junio de dos mil veintiuno siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se

nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Luis José Edmundo Bolaños Pérez en calidad de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. A016790-3

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente: AL PÚBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de agosto de dos mil diecisiete, dejó el causante EFRAIN REYES, quien poseía Documento Único de Identidad número 05424018-1, siendo su último domicilio el Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de parte de las señoras MARIA DEL CARMEN MENDEZ FLORES, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora EMMA LORENA MENDEZ REYES, como hija del causante, con Documento Único de Identidad número: 02922641-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1414-280955-103-4; y ROSIBEL MENDEZ DE JOVEL, quien comparece en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE DAVID MENDEZ REYES, como hijo del causante, con Documento Único de Identidad número: 00042876-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1414-011278-103-9, a través de sus Apoderados Licenciados JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ y DORIS ANABELL GUTIERREZ RAMOS. Confiérase a las aceptantes señoras MARIA DEL CARMEN MENDEZ FLORES y ROSIBEL MENDEZ DE JOVEL, la administración y la representación INTERINA de la sucesión, en los conceptos antes relacionados, de conformidad al Art. 1163 inciso primero del Código Civil, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las diez horas treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno.- LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A016791-3

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VILMA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE CANIZALES, de cincuenta y ocho años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres-seis; la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CAMILO CANIZALEZ MEJIA conocido por CAMILO CANIZALEZ quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, hijo de la señora Margarita Mejía y de Mamerto Canizalez, Empleado, Salvadoreño, originario de Turín del departamento de Ahuachapán, fallecido a la una hora cuarenta y cinco minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veinte, en Hospital Militar Central, San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de choque cardiogénico, enfermedad renal crónica pre hemodiálisis, diabetes mellitus, hipertensión arterial; siendo la Población de Turín, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de Esposa y como Cesionaria de los derechos hereditarios de los señores Camilo Canizalez Martínez y Marisela del Carmen Canizalez Martínez hijos sobrevivientes del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.- LIC. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B011095-3

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas con diez minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de enero del año dos mil uno, dejó la causante señora MAMERTA VINUEZA DE MARTINEZ conocida por MAMERTA VINUEZA, MARIA MAMERTA VINUEZA y por MAMERTA VINUEZA DE MARTINEZ GUIROLA; quien fue de ochenta y tres años de edad, salvadoreña, casada, oficios domésticos, originaria de la ciudad y departamento de

Santa Ana, siendo la ciudad de Ciudad Arce, su último domicilio, hija de Josefina Vinueza, ya fallecida, de parte del señor MONICO ANTONIO MARTINEZ VINUEZA conocido por MONICO ANTONIO VINUEZA, de setenta y dos años de edad, enfermero, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero un millón treinta y tres mil ciento ochenta y nueve-tres, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cero cuarenta mil quinientos cuarenta y nueve- cero cero cinco-uno; en calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MARIA MIRNA CARABANTES DE AVILA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. B011097-3

LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, Juez Suplente del Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día quince de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer CLEMENTE ARGUETA FRANCO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, comerciante en pequeño, soltero, con documento único de identidad número 00173800-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1208-230161-101-5, originario de Lolotique, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Mariano de Jesús Argueta Trejo conocido por Mariano de Jesús Argueta y Clemencia Franco Garay de Argueta conocida por Clemencia Franco Garay y por Clemencia Franco, fallecido el día cuatro de septiembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de los señores MARIANO DE JESÚS ARGUETA TREJO conocido por MARIANO DE JESÚS ARGUETA, mayor de edad, pensionado, de este domicilio, con documento único de identidad número 00833326-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1208-300437-101-0; y CLEMENCIA FRANCO GARAY DE ARGUETA conocida por CLEMENCIA FRANCO GARAY y CLEMENCIA FRANCO, mayor de edad, de este domicilio, con documento único de identidad número 00110179-4 y con tarjeta de identificación tributaria

número 1208-230140-101-0, en calidad de padres del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, señores MARIANO DE JESÚS ARGUETA TREJO conocido por MARIANO DE JESÚS ARGUETA y CLEMENCIA FRANCO GARAY DE ARGUETA conocida por CLEMENCIA FRANCO GARAY y CLEMENCIA FRANCO, en las calidades aludidas, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente;

Y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HENRY JOVANNY PORTILLO REYES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. B011104-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas veinte minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de diciembre del dos mil diecinueve, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, dejare el causante señor GABRIEL ANTONIO RECINOS ACOSTA, quien fue de cincuenta años de edad, empleado, soltero, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00309184-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0715-120169-101-3, de parte de la señora GABRIELA ABIGAIL RECINOS DURAN, mayor de edad, empleada, del domicilio de Hyattsville, Estado de Meryland, de los Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 06329806-0 y Número de Identificación Tributaria 0614-090895-180-6, EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas diecinueve minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B011109-3

LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas diez minutos del diez de septiembre del dos mil veintiuno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE: 01812-21-CVDV-ICM1-165-02, promovidas por la Licenciada Emma Lorena Contreras Carranza, en calidad de Apoderada General Judicial y Acta de Sustitución del señor José Leonel Morales Robles, Mayor de edad, Contador, de este domicilio, con DUI: 02696827-6 y NIT: 1217-160456-102-1; en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Petronila Robles de Morales, en calidad de cónyuge sobreviviente; y Gilma Petronila Morales de Rivera, en calidad de hija sobreviviente del causante Julio Morales Díaz, quien fue de noventa y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, Originario y del Domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI: 01546962-5; quien falleció en Cantón El Jute, San Miguel, Departamento de San Miguel, el día 09 de abril del 2020, a consecuencia de Senilidad, sin asistencia médica, hijo de Amparo Morales y Santos Díaz; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas quince minutos del diez de septiembre del dos mil veintiuno.- LICENCIADO PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B011110-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente por beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora MARIA GUMERCINDA FUENTES, quien al momento de fallecer era de noventa y cinco años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, siendo este lugar su último domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, falleció el día siete de marzo de dos mil dieciséis; hija de Andrea Fuentes, con Documento Único de Identidad Número 04557390-9; de parte de la señora ANA VICTORIA FUENTES, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 00483535-0, con Número de Identificación Tributaria 1312-231249-001-7; en calidad de hija de la referida causante. Confririéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTO.

3 v. alt. No. B011111-3

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCrita ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado la señora ROSA EMILIA RAMOS CELARIE DE ERROA, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos noventa y un mil ciento sesenta y cinco - uno, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete - cero cincuenta mil trescientos cincuenta y siete - cero cero uno - tres, a solicitar a su favor, TITULO DE PROPIEDAD, sobre el inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Tránsito, Calle Antigua a Las Pilas, número s/n, Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, el inmueble no inscrito a su favor por carecer de antecedente inscrito, compuesto de una extensión superficial de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: AL PONIENTE: M uno - M dos, partiendo de M uno, con coordenadas geodésicas longitud Este cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos doce punto cero veintidós

y latitud Norte trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos punto cero cero ocho, con rumbo Norte treinta y nueve grados dieciocho minutos cincuenta y tres segundos este con una distancia de once punto trescientos metros; M dos - M tres, Norte veintidós grados cincuenta y dos minutos diecisiete segundos este con una distancia de veintiuno punto novecientos diecisiete metros; M tres - M cuatro, Norte setenta y un grados veinticuatro minutos veintidós segundos Este, con una distancia de cuatro punto ochocientos setenta y tres metros; M cuatro - M cinco, Norte sesenta y tres grados doce minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto cuatrocientos cuarenta y un metros; M cinco - M seis, Norte sesenta grados cuarenta y siete minutos dos segundos Este con una distancia de diez punto ciento cuarenta y ocho metros; colinda por este lado con inmueble propiedad de Jorge Mario Ramos Celarie; LINDERO NORTE: M seis - M siete, Sur setenta y un grados cero minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto cero ochenta y un metros; M siete - M ocho, Sur treinta y un grados veintidós minutos dieciséis segundos Este con una distancia de ocho punto trescientos noventa metros, colindando por este lado con inmueble propiedad de Antonio Lara, vaguada de por medio LINDERO ORIENTE: M ocho - M nueve, Sur veintinueve grados ocho minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto ochocientos ochenta y ocho metros, M nueve - M diez, Sur diez grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochocientos ochenta y cuatro metros, M diez - M once, Sur veintisiete grados treinta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto ciento sesenta y nueve metros, M once - M doce, Norte ochenta y siete grados treinta y cuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de doce punto seiscientos setenta y siete metros, M doce - M trece, sur sesenta y nueve grados once minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto trescientos, M trece - M catorce, Sur cincuenta y tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de once punto cero quince metros, M catorce - M uno, sur sesenta y dos grados cincuenta minutos nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto trescientos noventa y dos metros, colindando por este lado con Iris Beatriz Chacón Ramos, del M ocho al M trece y en los demás tramos con servidumbre de acceso al inmueble propiedad de Iris Beatriz Chacón Ramos y AL SUR: Por terminar en punto, el inmueble carece de lado sur. Siendo el área calculada de una extensión superficial de setecientos veinticinco punto quinientos sesenta y tres metros cuadrados. Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Se estima el inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La posesión que ejerce en el inmueble descrito, sumada con su antecesora, data desde hace más treinta y cuatro años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, posesión que adquirió por Compraventa de Inmueble, con traspaso de dominio que le hiciera la señora María Ernestina Ramos Mancilla, en la villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil dos, ante los Oficios Notariales del Licenciado Eleazar Guillén Reyes.

Lo que hace del conocimiento al público en general, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Palma, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA, ALCALDESA MUNICIPAL.- FÁTIMA ANDREA FLORES HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A016490-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JULIO CARLOS MOLINA QUINTEROS, mayor de edad, carpintero, del domicilio de Moncagua y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres dos uno siete tres ocho uno guión tres y con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero nueve guión dos siete cero nueve ocho cero guión uno cero uno guión dos, actuando en nombre y representación como Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la señora CELFA DE JESUS MEDRANO SOSA, de treinta y nueve años de edad, estudiante, originaria de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con residencia actual según Documento Único de Identidad en Barrio Independencia cuarta avenida sur, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve tres siete cero tres nueve guión siete, y con número de Identificación Tributaria: uno tres cero nueve guión uno cero cero cinco ocho dos guión uno cero uno guión cinco; solicitando TITULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Calvario del municipio de Moncagua, Distrito de San Miguel, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial según certificación de la denominación catastral de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO TRECE VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y tres minutos cero nueve segundos este con una distancia de treinta y un punto cuarenta y dos metros; colindando con parcela resto propiedad de Emilia González Viuda de Preza y otro, cerco de alambre de púas de por medio. ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecinueve grados dieciséis minutos veinticinco segundos este con una distancia de catorce punto cuarenta y dos metros; colindando con José Isidro Sánchez cerco de alambre de púas y Avenida El Almendro de por medio. SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes Rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados diez minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y seis metros; Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados trece minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y dos metros; colindando con el Cementerio

Municipal, cerco de alambre de púas y Calle Principal de por medio. PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintinueve grados cincuenta y seis minutos treinta y seis segundos, Este con una distancia de quince punto cero cero metros; Colindando con Carlos Alberto Matamoros, cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, tal como consta en la Certificación de la denominación Catastral respectiva. Que, desde hace más de diez años, la señora CELFA MEDRANO tiene la posesión ejercida de dicho inmueble, sin cargas dominantes o sirvientes, que en el terreno antes descrito no se encuentran construcciones. Que sobre dicho inmueble, la señora MEDRANO SOSA ha realizado actos de verdadera dueña, como lo son cuidarlo, adquirir servicios básicos. Que la adquisición de la posesión del inmueble antes descrito, ha sido de forma pacífica y legal, por medio de la compraventa de posesión material de forma verbal realizada entre la señora CELFA DE JESUS MEDRANO SOSA y el señor JOSE ANASTACIO CAMPOS LOZA, el día ocho de marzo del año dos mil once. Que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, o está en proindivisión, y que por no tener antecedente inscrito la señora CELFA DE JESUS MEDRANO SOSA, promueve dichas diligencias, y estima el inmueble antes relacionado, por la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- Y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, tal como se comprueba con la Certificación de la Ficha Catastral que se agrega a las presentes diligencias, vengo ante su digna autoridad a que de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, a promover TITULO DE PROPIEDAD, a su favor, sobre el inmueble antes descrito. Los colindantes son todos de este domicilio por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día uno de noviembre de dos mil veintiuno.- LIC. ADILIO TORRES MEJICANO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A016549-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MERCY RAQUEL VIVAS TEJADA, de cuarenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero tres cinco siete ocho siete cero dos guión cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero uno guión tres cero cero seis siete tres guión uno cero uno guión cuatro, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, el cual se encuentra

situado en el caserío Los Achotes, Cantón Agua Fría, de esta jurisdicción y según plano topográfico es de una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cinco grados cero ocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de veintiuno punto sesenta y seis metros, colindando con terreno propiedad de Margarita Vivas; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Sur cero cinco grados cincuenta y seis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de Pedro Vivas; Tramo dos, rumbo Sur treinta y un grados cincuenta y cuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de siete punto veintisiete metros; Tramo tres, rumbo Sur catorce grados veintiocho minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de seis punto treinta metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Teresa Vivas Escobar; Tramo cuatro, rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintidós metros; Tramo cinco, rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y siete metros; Tramo seis, rumbo Sur cero cero grados cuarenta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de doce punto cero un metros; Tramo siete, rumbo Sur quince grados veintidós minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de diecisiete punto cincuenta y un metros; Tramo ocho, rumbo Sur cero siete grados catorce minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto veinticuatro metros; Tramo nueve, rumbo Sur ochenta y un grados diez minutos veintidós segundos Este con una distancia de siete punto treinta y siete metros; Tramo diez, rumbo Sur cuarenta y un grados veintitrés minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y ocho metros; Tramo once, rumbo Sur treinta y cinco grados cuarenta y tres minutos trece segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; Tramo doce, rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; colindando en estos tramos con propiedad de Candelaria Ramírez Chacón, con quebrada de aguas compartida de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte setenta y seis grados cero seis minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cuatro metros; Tramo dos, rumbo Norte sesenta y tres grados dieciséis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y ocho metros; Tramo tres: rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cinco minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veintidós punto ochenta y tres metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Transito Maldonado Ramírez Chacón, con quebrada de aguas compartidas de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur poniente está formado por dieciocho tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, rumbo Norte treinta y cinco grados cero seis minutos cin-

uenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, rumbo Norte veintisiete grados treinta y seis minutos cero cero segundos Este con una distancia de veintiuno punto setenta y tres metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Gonzalo Pineda; Tramo tres, rumbo Sur setenta y dos grados treinta y un minutos diecinueve segundos Este con una distancia de catorce punto dieciocho metros; Tramo cuatro, rumbo Sur cincuenta y nueve grados veintiséis minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo cinco, rumbo Sur setenta y tres grados cero tres minutos cero siete segundos Este con una distancia de ocho punto diez metros; Tramo seis, rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y un minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; Tramo siete, rumbo Norte sesenta y cinco grados treinta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; Tramo ocho, rumbo Norte dieciocho grados trece minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros; Tramo nueve, rumbo Norte cero dos grados veinticuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo diez, rumbo Norte cero tres grados quince minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto noventa metros; Tramo once, rumbo Norte cero ocho grados veintidós minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cinco punto diecisiete metros; Tramo doce, rumbo Sur ochenta y tres grados cincuenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo trece, rumbo Sur ochenta y cuatro grados diecinueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto quince metros; Tramo catorce, rumbo Sur setenta y un grados cero ocho minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros; Tramo quince, rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y nueve minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y nueve metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de Víctor Vivas; Tramo dieciséis, rumbo Norte veintiséis grados cero cuatro minutos quince segundos Este con una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo diecisiete, rumbo Norte treinta y cuatro grados diecinueve minutos dieciséis segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y ocho metros, Tramo dieciocho, rumbo Norte treinta y cinco grados cero cinco minutos cincuenta segundos Este con una distancia de diecinueve punto veintitrés metros, colinda en estos tramos con propiedad del señor Gonzalo Pineda, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor-Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. Se hace constar que en dicho inmueble está construida una casa de adobe y teja. Todos los colindantes son de este domicilio; El inmueble en Referencia no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley, y lo estima la Titulante en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; dicho inmueble lo adquirió por donación que le hizo su padre el señor JESUS VIVAS, quien lo ha poseído por más de diez años consecutivos aunada a la posesión de sus antecesores, de manera quieta y pacíficamente sin interrupción.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- EDWIN EDMUNDO CISNEROS GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RAUL ERNESTO LEMUS VILLACORTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A016647-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN:

HACE SABER: Que a está Oficina, se ha presentado el señor JUAN MUÑOZ RAMIREZ; de ochenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cero siete nueve cero nueve-tres; y con número de Identificación Tributaria cero siete uno cero - cero uno cero dos cuatro cero - cero cero uno - nueve; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio Concepción; Suburbios, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el cual es de una capacidad superficial de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: LINDERO NORTE: LINEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS, el primero, del mojón uno al mojón dos con rumbo sur ochenta y seis grados, treinta y un minutos, diecinueve segundos Este y distancia de doce metros sesenta y dos centímetros, el segundo, del mojón dos al mojón tres con rumbo sur ochenta y cinco grados cero ocho minutos, cuarenta y nueve segundos Este y distancia de quince metros cuarenta y ocho centímetros, el tercero, del mojón tres al mojón cuatro con rumbo sur catorce grados treinta y tres minutos, cero nueve segundos Este y distancia de treinta y un metros, diez centímetros, el cuarto, del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo norte ochenta y dos grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y nueve segundos Este, y distancia de diecisiete metros cincuenta centímetros, el quinto, del mojón cinco al seis con rumbo norte ochenta y dos grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y nueve segundos Este y distancia de dieciocho metros, cero cero centímetros, linda con **Ciro Santos Ramírez**, AL ORIENTE: LINEA RECTA DE DOS TRAMOS, el primero del mojón seis al mojón siete con rumbo sur setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos, cincuenta y dos segundos Este y distancia de cuatro metros cuarenta centímetros, el segundo, del mojón siete al mojón ocho con rumbo sur setenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y dos segundos Este y distancia de treinta y siete metros, setenta y cuatro centímetros, linda con propiedad de **Ciro Santos Ramírez** y **Fabio Bautista Pérez**, AL SUR: LINEA QUEBRADA DE CUATRO TRAMOS, el primero, del mojón ocho al mojón nueve con rumbo sur sesenta y un grados catorce minutos, veintisiete segundos, Oeste y distancia de treinta metros, setenta y cinco centímetros, el segundo, del mojón nueve al mojón diez con rumbo sur sesenta y nueve grados diez minutos cincuenta segundos Oeste y distancia de ocho metros

noventa y ocho centímetros, el tercero, del mojón diez al mojón once con rumbo sur sesenta y nueve grados diez minutos cincuenta segundos Oeste y distancia de veintidós metros, ochenta y cinco centímetros, el cuarto, del mojón once al mojón doce con rumbo sur sesenta y nueve grados diez minutos cincuenta segundos Oeste y distancia de veinte metros ochenta centímetros, colinda con **Fabio Bautista Pérez** y **Transito Sánchez Viuda de Hernández**, AL PONIENTE: LINEA QUEBRADA de seis tramos, el primero, del mojón doce al mojón trece con rumbo Norte veintiocho grados, catorce minutos, veintinueve segundos Oeste y distancia de dieciséis metros, sesenta y cinco centímetros, el segundo, del mojón trece al mojón catorce con rumbo Norte ochenta y tres grados, veintitrés minutos, cincuenta y un segundos Oeste y distancia de diecisiete metros, cincuenta centímetros, el tercero del mojón catorce al mojón quince con rumbo Norte veinte grados doce minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de veintiséis metros, veinte centímetros, el cuarto, del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Norte cero cinco grados cuarenta y un minutos veinte segundos Oeste y distancia de nueve metros setenta y ocho centímetros, el quinto, del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo norte tres grados trece minutos treinta segundos Oeste y distancia de dieciséis metros catorce centímetros, el sexto, del mojón diecisiete al mojón uno con rumbo Norte cero cinco grados diecinueve minutos cero dos segundos Este y distancia de cuatro metros, cincuenta centímetros linda con **Transito Sánchez Viuda de Hernández**. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble antes descrito, no está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún tipo de gravamen, no tiene cargas que pertenezcan a terceras personas, dicho inmueble lo adquirió por Donación Verbal que le hiciera su padre señor **ROSA MUÑOZ**, en el año de mil novecientos setenta y uno, sin mediar documento alguno, según consta en Escritura Pública de Posesión Material de Inmueble celebrada ante los oficios de la notario **Victoria del Transito Nieto Mata**, en el año dos mil veintiuno, que el señor **JUAN MUÑOZ RAMIREZ**, ha ejercido la posesión del inmueble en mención, por más de cincuenta años consecutivos, de forma quieta, pacífica, e ininterrumpida. Ejecutando actos de verdadero dueño en él, sin haber sido perturbado por nadie. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a los cuatro días de Octubre del año dos mil veintiuno. **LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES**. ALCALDE MUNICIPAL; LIC. **José Alejandro De León Pérez**, SECRETARIO MUNICIPAL.- **LAZARO ANTONIO FLORES PAREDES**, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. **JOSE ALEJANDRO DE LEON PÉREZ**, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A016740-3

TITULO SUPLETORIO

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LUIS ALBERTO CÓRDOVA ÁLVAREZ, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del señor ALEXANDER HERNÁNDEZ ACOSTA, solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Adobera, Cantón Azacualpa, jurisdicción de San Fernando, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, el cual es de la capacidad superficial de CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL COSTADO NORTE: Mide noventa y siete punto treinta y ocho metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Lucinda Argueta Acosta, cerco de alambre de púas de por medio; AL COSTADO ORIENTE: Mide veintinueve punto cero un metros, colinda con inmueble propiedad del señor Héctor Argueta, cerco de alambre de púas de por medio; AL COSTADO SUR: Mide noventa y ocho punto sesenta y ocho metros, colinda con inmueble propiedad del señor Héctor Argueta, cerco de alambre de púas y servidumbre de por medio; y AL COSTADO PONIENTE: Mide setenta y nueve punto doce metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Dorila Argueta, cerco de alambre de púas de por medio.- Así se llega a vértice Nor Poniente de donde se comenzó la presente descripción.- En dicho inmueble no existen construcciones de ningún tipo. Dicho inmueble lo valda en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiuno. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A016702-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MAYBELYN RAQUEL BONILLA DE VILLATORO, conocida por MEYVELIN RAQUEL BONILLA MORENO, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos nueve tres uno cero uno nueve - siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno dos cero ocho – uno dos uno uno

siete seis – uno cero uno - uno, que en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor ELMER FERMIN BONILLA MORENO, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, casado, Salvadoreño, del domicilio de esta ciudad, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero seis dos siete nueve seis nueve uno - ocho; y Tarjeta con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero ocho - tres cero cero uno siete cuatro - uno cero tres - siete, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Cinco de Enero de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS TREINTA PUNTO CEROCEROMETROS CUADRADOS, con descripción técnica de las medidas, linderos, rumbos y colindancias siguientes y se describe así: LINDERO NORTE, Está formado por un tramo del mojón uno al mojón dos con los siguientes rumbos y distancias: rumbo Sur, setenta y nueve grados diez minutos dieciocho segundos Este, con distancia de treinta y dos punto cincuenta metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de Hilda Emperatriz Portillo, en denominación catastral con Cordelia Portillo González, con lindero de paredes de ladrillo existente de por medio, llegando al vértice noreste; LINDERO ORIENTE, Está formado por un tramo del mojón dos al mojón tres, con los siguientes rumbos y distancias; con rumbo Sur, dieciocho grados veintidós minutos veintidós segundos Oeste, con distancia de diez punto sesenta y dos metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de María Cristina Márquez, antes de Rosa Amelia Romero de Márquez, con lindero de pared de ladrillos de por medio; llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por un tramo del mojón tres al mojón cuatro con los siguientes rumbos y distancia; con rumbo Norte, setenta y nueve grados cuarenta y un minutos doce segundos Oeste, con una distancia de veintinueve punto treinta y siete metros, colindando actualmente en este tramo con inmueble propiedad de Milton Mauricio Maravilla, antes según denominación catastral con Petrona Villatoro de Mejía, con lindero de paredes de ladrillo de por medio, llegando así al vértice suroeste; y LINDERO PONIENTE, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Norte, cero cuatro grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cinco punto treinta y uno metros; Tramo dos, del mojón cinco al mojón seis con rumbo Norte, ochenta y cinco grados veintinueve minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de cero punto cincuenta y cuatro metros; y Tramo tres, del mojón seis al mojón uno con rumbo Norte, cero cuatro grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cinco punto sesenta y un metros, colindando en estos tramos con inmueble de Humberto Portillo, en denominación catastral con Carmen Portillo V. de Amaya, con lindero de paredes de ladrillo y con Avenida Cinco de Enero de por medio, así se llega al vértice Noroeste de donde se inició la descripción.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor

ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de compraventa de posesión material, mediante Documento Autenticado, que le hiciera el señor DOLORES RAMOS, de sesenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cero cero ocho siete cinco -uno, celebrado en esta ciudad, a las ocho horas del día diez de agosto del año dos veinte, en esa misma fecha se formalizó dicho acto en esta ciudad, ante los oficios de la Licenciada Noemy Ochoa Salmerón. Que la posesión material que ejerció el vendedor lo tubo de parte del señor Ismael Gómez, según Escritura de venta de posesión material de Inmueble, que le otorgó en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Ermel Márquez Márquez, quien lo obtuvo de parte de la señora Dora Marina Mejía Vásquez, quien lo poseía desde el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco según documento, que al sumar el tiempo de todas las posesiones con la del actual poseedor supera más de treinta y dos años continuos y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A016594-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021199480

No. de Presentación: 20210328569

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ORLANDO MARTINEZ FIGUEROA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra GLO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PANADERÍA Y PASTELERÍA.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A016629-3

No. de Expediente: 2021198160

No. de Presentación: 20210326255

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO de GABRIELLA CONCEICAO TATUM, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Los Cipotes y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS EN RELACIÓN CON LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A016680-3

No. de Expediente: 2021199280

No. de Presentación: 20210328215

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA ESMERALDA MEDINA DE ESCALANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Papilandia y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDA.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A016695-3

No. de Expediente: 2018169131

No. de Presentación: 20180269090

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de EMERSON GERARDO BUKELE QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra HOCKEY y diseño, que servirá para: PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA DE ROPA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A016745-3

No. de Expediente: 2021199854

No. de Presentación: 20210329237

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ORLANDO DOMINGUEZ GUZMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión inversiones El Salvador y diseño. Sobre los elementos denominativos inversiones El Salvador individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de las letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 56 y 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011105-3

No. de Expediente: 2021199852

No. de Presentación: 20210329235

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ORLANDO DOMINGUEZ GUZMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Bancorredor y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A VENTA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011107-3

No. de Expediente: 2021199228

No. de Presentación: 20210328128

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO MAURICIO BLANDON CHACON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FERRETERIA LA PALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FERRETERIA LA PALMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión LA PALMA FERRETERIA LA PALMA S.A. DE C.V., y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE FERRETERIA, MAQUINARIA EN GENERAL Y TORNILLERÍA.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011112-3

No. de Expediente: 2021199227

No. de Presentación: 20210328127

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO MAURICIO BLANDON CHACON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FERRETERIA LA PALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FERRETERIA LA PALMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LA PALMA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE FERRETERIA, MAQUINARIA EN GENERAL Y TORNILLERÍA.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011113-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2020187354

No. de Presentación: 20200305195

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Luminova pharma group bienestar a tu lado y diseño, donde la palabra group se traduce al castellano como grupo. Las marcas a las cuales hará referencia se encuentran inscritas al número 215 del Libro 364 de Marcas denominada LUMINOVA, al número 232 del Libro 384 y al 229 del Libro 384 de Marcas, denominadas Luminova pharma group y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, PREPARACIONES

PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y LOS SERVICIOS PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS; TRABAJOS DE OFICINA; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS] / PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO]; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y MAYORISTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE EMPRESAS SOBRE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y MEDICINAS EN GENERAL; COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011123-3

No. de Expediente: 2020187063

No. de Presentación: 20200304313

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CA-

PITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Luminova pharma group la opción de confianza y diseño, donde la palabra group se traduce al castellano como grupo. Las marcas a las cuales hará referencia se encuentran inscritas al número 215 del Libro 364 de Marcas denominada LUMINOVA, al número 232 del Libro 384 y al 229 del Libro 384 de Marcas, denominadas Luminova pharma group y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y LOS SERVICIOS PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS; TRABAJOS DE OFICINA; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS] / PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO]; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y MAYORISTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE EMPRESAS SOBRE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y MEDICINAS EN GENERAL; COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011124-3

No. de Expediente: 2020187060

No. de Presentación: 20200304292

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de NOVUM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Novum y diseño, la cual hará referencia a las siguientes marcas: marca denominada Unipharm y diseño inscrita al número 00216 del libro 00384 de MARCAS; y marca denominada Unipharm y diseño, inscrita al número 00207 del Libro 00384 de MARCAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y A LOS SERVICIOS PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS; TRABAJOS DE OFICINA; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CONSUMIDORES; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS] / PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y MAYORISTA DE PRO-

DUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, PRODUCTOS DERMOCOSMÉTICOS Y COSMÉTICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ENERGIZANTES Y NUTRITIVAS, ASÍ COMO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, O INSUMOS PARA USO EN ANIMALES; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE EMPRESAS SOBRE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y MEDICINAS EN GENERAL; COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011127-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera de Sonsonate de R.L. de C.V.,

CONVOCA a sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de diciembre 2021, de manera virtual y presencial a las ocho horas en primera convocatoria o a las nueve horas en segunda convocatoria, en el local de la Cooperativa situada en la ciudad de Sonsonate, kilómetro 66 de la Carretera que conduce hacia Acajutla. La agenda a desarrollar es la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.
2. Nómina de socios a quienes el Consejo de Administración ha concedido permiso para no asistir a esta Asamblea General por motivos justificados.
3. Apertura de la sesión y palabras de bienvenida.
4. Lectura del Acta de la Asamblea General celebrada el 20 de agosto de 2021 para su aprobación, si el pleno así lo estima conveniente.
5. Informe de labores desarrolladas en el primer semestre del año.

QUÓRUM

- a) Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria,

deberán estar presentes o representados treinta y siete socios, que significa la mitad más uno de los socios con derecho a votar y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes.

- b) Cuando por falta de quórum necesario, haya necesidad de que la Asamblea General Ordinaria se efectúe en segunda convocatoria, se considerará constituida con cualquier número de socios presentes o representados con derecho a votar y su resolución se tomará por mayoría de los votos presentes.

Sonsonate, 01 de noviembre de 2021.

PAULINO FRANCISCO HERRERA CEA,
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. A016770-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 11280212907, amparado con el registro No. 5898, constituido el 14/06/1999, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de agosto de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A016502-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Roosevelt San Salvador, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que han extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 7110075292, amparado con el registro N° 1338748, constituido el 06/11/2020, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de octubre de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A016503-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Unicentro, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7010109706, amparado con el registro No. 108361, constituido el 27/10/1993, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de octubre de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A016504-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7610402996, amparado con el registro No. 515042, constituido el 29/05/2000, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionados.

San Salvador, 26 de octubre de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A016505-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada ma-

nifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.11280057858, amparado con el registro No. 21549, constituido el 22/04/1993, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de agosto de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A016506-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Galerías Escalón, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7480445864, amparado con el registro No.1319090, constituido el 04/07/2019, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de octubre de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A016508-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 7001231345, amparado con el registro N° 1280365, constituido el 30/10/2017, a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de octubre de 2021.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A016510-3

AVISO

La Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas, ubicadas en la 2ª. Calle Oriente No. 6 del Barrio San Antonio, de la Ciudad de Concepción Batres, del Departamento de Usulután, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 01482, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$5,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Concepción Batres, Departamento de Usulután, a los ocho días del mes de noviembre de 2021.

LICDA. FLOR DE MARÍA FLORES SARAVIA,

GERENTE DE NEGOCIOS.

3 v. alt. No. A016543-3

AVISO

El Banco de América Central, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Lourdes, Colón se ha presentado el Titular del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 301513190, solicitando la reposición de dicho Certificado, por SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00).

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 5 días del mes de Noviembre de 2021.

Atentamente,

JEFE DE AGENCIA/ SUPERVISOR OPERATIVO,

AGENCIA LOURDES.

3 v. alt. No. A016586-3

BALANCE DE LIQUIDACION

BUSINESS LINK, S.A. DE C. V. - EN LIQUIDACION
 BALANCE GENERAL - FINAL AL 31 DE JULIO DE 2021
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América US\$)

ACTIVO		PASIVO	
Corriente		Corriente	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$ 0.00	Cuentas y Documentos por Pagar	\$ 0.00
Caja y Bancos	0.00	Préstamos y Sobregiros Bancarios	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar	0.00	acreedores Varios	0.00
Inventarios	0.00	Provisiones	0.00
No Corriente		No Corriente	
Propiedad Planta y Equipo	0.00	Préstamos Bancarios Largo Plazo	0.00
Depreciación Acumulada	0.00	Préstamos No Bancarios - Largo Plazo	0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
		PATRIMONIO - NETO	
		Capital Social Suscrito y Pagado	\$ 3,000.00
		Reserva Legal	600.00
		Utilidades Acumuladas - Ejercicios Anteriores	44,195.12
		(Pérdidas) Acumuladas - Ejercicios Anteriores	(47,795.12)
		TOTAL PATRIMONIO	\$ 0.00
		TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$ 0.00

[Signature]
 Napoleón Escalante Ibarra
 Representante-Legal

[Signature]
 Miguel Ernesto Escalante Lemus
 Liquidador

[Signature]
 Gloria Noemy Flores de Hernández
 Contador General

CONTADOR
 GLORIA NOEMY FLORES DE HERNANDEZ
 INSCRIPCIÓN No. 8082
 CVPCPA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

[Signature]
 Lic. Juan Carlos Melara Alas
 Auditor Externo

AUDITOR
 JUAN CARLOS MELARA ALAS
 INSCRIPCIÓN
 No. 3289
 CVPCPA
 REPUBLICA DE
 EL SALVADOR

[Signature]
 Lic. Oscar Armando Carranza Cardoza
 Auditor Fiscal

AUDITOR
 OSCAR ARMANDO CARRANZA CARDOZA
 INSCRIPCIÓN
 No. 1184
 CVPCPA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora DAYSI YADIRY MEDINA MATEO, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad dominicana y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral uno y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora DAYSI YADIRY MEDINA MATEO, en su solicitud agregada a folio treinta y cinco del expediente administrativo pieza número dos, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de cuarenta y tres años de edad, sexo femenino, casada, Administradora de Empresas, de nacionalidad dominicana, con domicilio en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de Galvan, República Dominicana, lugar donde nació el día veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y ocho. Que sus padres responden a los nombres de Manuel Emilio Medina y Dayde María Mateo, el primero de nacionalidad dominicana, ya fallecido, la segunda de sesenta y siete años de edad, ama de casa, originaria de Galvan, República Dominicana, de nacionalidad dominicana, sobreviviente a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de Ronny Antonio Pérez Fernández, de cuarenta y seis años de edad, Mercadólogo, del domicilio del municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, originario de La Vega, República Dominicana, de nacionalidad dominicana.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora DAYSI YADIRY MEDINA MATEO, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, hoy Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veintiuno de febrero de dos mil diez. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora DAYSI YADIRY MEDINA MATEO, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente

a este Ministerio, justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. A017213-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA:**

La Infrascrita Secretaria de la Asamblea General de Vecinos del **CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMPESTRE NEBEL LAND** conocido por **RESIDENCIAL VILLA ANTIGUA**, hace constar que en Asamblea General de vecinos, celebrada a las quince horas del día veintisiete de junio del año dos mil veintiuno, en su punto número cuatro se eligió al administrador y al respectivo suplente de la Residencial, y el cual dice: "....." **PUNTO CUATRO. ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR.** Se presenta para consideración de los presentes la siguiente propuesta de Administración y Consejo de Administración de la Residencial para un período de UN año contados a partir del 28 de junio del año dos mil veintiuno, el cual finalizará el día 28 de junio de dos mil veintidós, la cual quedaría integrada de la manera siguiente: ING. MILTON EDGARDO NAVARRO MONTES, para el cargo de Administrador e ISAIAS ARMANDO MORATAYA ESCOBAR, para el cargo de Administrador Suplente. Los residentes propietarios y representantes presentes, aprueban la propuesta por unanimidad, por lo cual se nombra a la Administración de la Residencial Villa Antigua, para el período comprendido del 28 de junio de 2021 al 28 de junio de 2022, quedando integrada de la siguiente manera: ADMINISTRADOR PROPIETARIO: MILTON EDGARDO NAVARRO MONTES, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00854553-3, y Número de Identificación Tributaria 0618-241270-101-4,

y como ADMINISTRADOR SUPLENTE a ISAIAS ARMANDO MORATAYA ESCOBAR, de 31 años de edad, estudiante, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04316577-6, y Número de Identificación Tributaria 0614-250690-125-2, Quienes aceptaron su nombramiento y se dan por notificados del mismo. "*****"

Panchimalco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

MARIA ELENA ZANDER,

3 v. alt. No. A016777-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMÓN;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada CLAUDIA PATRICIA LOPEZ DE LARA, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número Cero dos millones trescientos catorce mil seiscientos setenta y nueve - cuatro; actuando en su calidad de Apoderada Especial de la señora AMALIA TERESA MARROQUIN DE HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número Cero dos millones seiscientos veinte mil ochocientos veintisiete- ocho, y Número de Identificación Tributaria Cero setecientos doce- doscientos mil trescientos treinta y tres- ciento uno- cero, quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en el Barrio El Centro, jurisdicción del municipio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, de la Extensión Superficial de NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: se parte de la intersección de la Calle La Ronda, con Pasaje Municipal, se mide de Poniente a Oriente una distancia de diecinueve punto cincuenta metros, con rumbo Sur setenta y nueve grados veinticinco minutos cuarenta y nueve segundos Este y se llega a un punto en el cual con deflexión positiva de noventa grados y distancia de tres punto ochenta y un metros, se localiza el Vértice Nor-Oeste, que tiene coordenadas geodésicas siguientes: Latitud Norte quinientos siete mil ochocientos setenta y cuatro punto cero metros, y Longitud Este doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro punto treinta y dos metros, punto en el cual se da inicio la presente descripción que tiene sus rumbo, distancias y colindancias

siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del Vértice Nor-Oeste, está formado por un tramo recto, con rumbo Sur ochenta y seis grados doce minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros, y se llega al Vértice Nor-Este; colindando con inmueble propiedad de Alcaldía Municipal de San Ramón, ocupado por el Centro de Salud, con pasaje municipal de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del Vértice Nor-Este, está formado por un tramo recto, con rumbo Sur cero un grado veintitrés minutos cincuenta y siete segundos Este, con un distancia de diez punto treinta y dos metros, y se llega al Vértice Sur-Este; colindando con inmueble propiedad de Narciso Morales, con pared de ladrillo propia del inmueble que se describe de por medio. LINDERO SUR, partiendo del Vértice Sur-Este, está formado por un tramo recto, con rumbo Norte ochenta y nueve grados veintiocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con distancia de nueve punto treinta y nueve metros, y se llega al Vértice Sur-Oeste, colindando con inmueble propiedad de Aracely Urías Hernández, con pared de ladrillo propia del inmueble que se describe de por medio. Y LINDERO PONIENTE, partiendo del Vértice Sur-Oeste, está formado por un tramo recto, con rumbo Norte cero un grado cuarenta minutos cuarenta y tres segundos Este, con distancia de diez punto ochenta y dos metros, y se llega al Vértice Nor-Oeste, punto donde se inició la presente descripción; colindando con inmueble propiedad de Sara Marroquín de Acevedo, con pared de ladrillo propia del inmueble que se describe de por medio, que en la actualidad en dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto. El Inmueble antes descrito lo valora en la suma de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por Compra Venta que hizo al señor JOSE DOMINGO MARROQUIN, según Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Ciudad de Cojutepeque, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios del Notario Mario Guillermo Morán Granados, por lo que la posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas, ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en La Alcaldía Municipal de San Ramón, Cuscatlán.

Alcaldía municipal de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, a Primero de Noviembre del año dos mil veintiuno.- WILBER FERNANDO AQUINO, ALCALDE MUNICIPAL.- WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A016595-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021199569

No. de Presentación: 20210328754

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS RENE BURGOS ALVARADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CLUB DEPORTIVO PLATENSE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión C.D. PLATENSE y diseño. Sobre los elementos denominativos ZACATECOLUCA, LA PAZ, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A016548-3

No. de Expediente: 2021199494

No. de Presentación: 20210328589

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOUSE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOUSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOUSE AGENCY

Consistente en: las palabras HOUSE AGENCY que se traducen al castellano como AGENCIA DE LA CASA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A016670-3

No. de Expediente: 2021198161

No. de Presentación: 20210326256

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO de GABRIELLA CONCEICAO TATUM, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PUPUSA BURGER

Consistente en: la expresión PUPUSA BURGER, que se traduce al castellano como Pupusa-Hamburguesa. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación y disposición de las palabras que conforman a la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio. La marca servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO; SERVICIOS DE CHEFS DE COCINA A DOMICILIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A016676-3

No. de Expediente: 2021198163

No. de Presentación: 20210326258

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO de GABRIELLA CONCEICAO TATUM, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PUPABURGER

Consistente en: la expresión PUPABURGER. De conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tal como ha sido

presentada, sin separar sus elementos. La marca servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO; SERVICIOS DE CHEFS DE COCINA A DOMICILIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A016683-3

No. de Expediente: 2021198162

No. de Presentación: 20210326257

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de APODERADO de GABRIELLA CONCEICAO TATUM, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOS CIPOTES

Consistente en: la expresión LOS CIPOTES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO; SERVICIOS DE CHEFS DE COCINA A DOMICILIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A016687-3

No. de Expediente: 2021199646

No. de Presentación: 20210328874

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ANTONIO RIVERA AVILA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión El kafetazo.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011116-3

No. de Expediente: 2021195197

No. de Presentación: 20210320512

CLASE: 35, 36, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: diseño de línea curva abstracta, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREMIOS DE INCENTIVOS QUE PERMITE A LOS MIEMBROS CANJEAR PUNTOS POR ALOJAMIENTO Y BIENES, SERVICIOS Y EXPERIENCIAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES; ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREMIOS DE INCENTIVOS QUE PERMITE A LOS MIEMBROS CANJEAR PUNTOS POR PREMIOS OFRECIDOS POR OTROS PROGRAMAS DE LEALTAD; PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE HOTEL, RESORT, AEROLÍNEA, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, TIEMPO COMPARTIDO, VIAJES Y VACACIONES A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE PREMIOS DE INCENTIVOS; ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIEMPO COMPARTIDO DE BIENES RAÍCES CON UN PROGRAMA DE PREMIOS DE INCENTIVOS; SERVICIOS DE LISTADO, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE BIENES RAÍCES PARA VIVIENDAS RESIDENCIALES, APARTAMENTOS, HABITACIONES EN CASAS, CASAS DE VACACIONES Y VILLAS CON UN PROGRAMA DE PREMIOS DE INCENTIVOS; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN, PROCESAMIENTO DE PAGOS Y PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE TARJETAS DE CRÉDITO. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS HOTELEROS CON UN PROGRAMA DE PREMIOS DE INCENTIVOS; SERVICIOS RESERVA DE HOTELES PARA TERCEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011125-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021199493

No. de Presentación: 20210328588

CLASE: 25, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IVONNE MARIA CALDERON FERNANDEZ, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión Id BY 2MARIAS y diseño, que se traduce al castellano como Identificado por 2 Marías, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A016668-3

No. de Expediente: 2021195634

No. de Presentación: 20210321298

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA MARIA PORTILLO NAVARRETE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SWEET PLACE y diseño, traducidas al castellano como: Lugar dulce, que servirá para: AMPARAR: DECO-

RACIÓN DE CHOCOLATE PARA PASTELES, DECORACIONES DE AZÚCAR PARA PASTELES, GALLETAS, MACARONS (PRODUCTOS DE PASTELERÍA), PAN, PANECILLOS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, PASTELES / TORTAS, PRODUCTOS PARA GLASEAR PASTELES, PASTELES DULCES Y SALADOS, TARTAS, PIZZA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A016750-3

No. de Expediente: 2020185316

No. de Presentación: 20200300680

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CINFA, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOLIACT PLUS

Consistente en: las palabras DOLIACT PLUS, se traduce al castellano como: Doliact Más, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS INCLUYENDO ANALGÉSICOS INCLUYENDO ANALGÉSICOS OPIOIDES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B011119-3

No. de Expediente: 2021193127

No. de Presentación: 20210315880

CLASE: 09, 35, 37, 38, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de L3Harris Technologies, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

L3HARRIS

Consistente en: la frase L3HARRIS que servirá para: AMPARAR: HARDWARE DE COMPUTADORA; REGISTRADORES DE VOZ Y REGISTRADORES DE DATOS DE VUELO DE LA CABINA DE PILOTAJE DE AVIONES; REGISTRADORES Y TRANSMISORES DE DATOS DE PARÁMETROS DE VUELO; SEMICONDUCTORES; CONMUTADORES DE RADIOFRECUENCIA; DETECTORES DE RADAR; PROBADORES DE VUELO, A SABER, HARDWARE Y SOFTWARE PARA REALIZAR SIMULACIONES DE VUELO; SOFTWARE PARA SIMULACIÓN DE VUELO DE AVIONES; TRANSMISORES TELEFÓNICOS; CONCENTRADORES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; CONECTORES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; RECEPTORES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; HARDWARE DE INTERFAZ DE RED TELEFÓNICA; HARDWARE DE CONTROL DE SEGURIDAD TELEFÓNICO; HARDWARE DE CONTROL MULTIMEDIA TELEFÓNICO; HARDWARE DE INTERFAZ DE ABONADO, ENRUTAMIENTO Y CONMUTACIÓN TELEFÓNICA PARA SU USO EN REDES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES; SOFTWARE PARA USO EN MANDO Y CONTROL EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNICACIONES POR SATÉLITE; SOFTWARE PARA LA EXTRACCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y TÁCTICA; SOFTWARE DE TELEMETRÍA INFORMÁTICA PARA SU USO EN LA RECOPIACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS DESDE SATÉLITES, AERONAVES, MISILES, SISTEMAS DE SUPERFICIE MÓVIL E INSTALACIONES DE EMPLAZAMIENTO FIJO CONFIGURADAS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE PARA SU USO EN LA RECOPIACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS MÉDICOS EN MÁQUINAS DE RAYOS X, MÁQUINAS DE DETECCIÓN MAGNÉTICA, MÁQUINAS DE DETECCIÓN ACÚSTICA, MÁQUINAS DE RASTREO QUÍMICO; SOFTWARE PARA SU USO EN EL CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS EN TIEMPO REAL; SOFTWARE PARA OPERAR Y CONTROLAR MÁQUINAS DE RAYOS X; SOFTWARE PARA OPERAR Y CONTROLAR MÁQUINAS DE DETECCIÓN MAGNÉTICA; SOFTWARE PARA OPERAR Y CONTROLAR MÁQUINAS DE IMÁGENES MÉDICAS; SOFTWARE PARA OPERAR Y CONTROLAR MÁQUINAS DE DETECCIÓN ACÚSTICA; SOFTWARE

PARA OPERAR Y CONTROLAR MÁQUINAS DE RASTREO QUÍMICO; CONTROLES DE NAVEGACIÓN DE VUELO; EQUIPOS DE SEGURIDAD DE VUELO, A SABER, GRABADORAS DE VOZ Y SISTEMAS DE TELEMETRÍA PARA SU USO EN AERONAVES; SOFTWARE PARA OPERAR Y CONTROLAR SISTEMAS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES EN AERONAVES; SOFTWARE PARA OPERAR Y CONTROLAR ESCÁNERES DE TELEMETRÍA; SISTEMA DE DETECCIÓN DE INTRUSOS; SOFTWARE PARA OPERAR Y CONTROLAR IMÁGENES Y SISTEMAS DE PUNTUACIÓN DE COMBATE, SOFTWARE PARA OPERAR Y CONTROLAR SISTEMAS DE MANEJO DEL TRÁFICO AÉREO; SOFTWARE PARA OPERAR Y CONTROLAR MONITORES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y VIDEOCÁMARAS; SOFTWARE PARA OPERAR Y CONTROLAR SISTEMAS DE RADAR; SOFTWARE PARA SU USO EN SISTEMAS DE CONTROL Y ESTADO DE VEHÍCULOS; SOFTWARE PARA EL CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA Y LA REPRESENTACIÓN EN UN SISTEMA DE CONTROL DE ENLACE DE DATOS Y COMUNICACIÓN; AMPLIFICADORES DE CANALES DE TELECOMUNICACIONES; FILTROS DE FRECUENCIA PARA SU USO EN TELECOMUNICACIONES; HARDWARE INFORMÁTICO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CLAVES ELECTRÓNICAS, A SABER, EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CIFRADO ELECTRÓNICO Y OTRAS TECNOLOGÍAS DE SEGURIDAD; LIMITADORES DE RADIOFRECUENCIA; GENERADORES DE ARMÓNICOS; TRANSPONEDORES DE SATÉLITE; CONTROLADORES DE TRANSPONEDOR; SISTEMAS DE COMUNICACIONES SEGURAS QUE CONSISTEN EN PROCESADORES DIGITALES, MODULADORES, ANTENAS, TRANSMISORES, RECEPTORES Y HARDWARE Y SOFTWARE DE CIFRADO PARA DISPOSITIVOS DE PROCESAMIENTO DE ALGORITMOS SEGUROS PARA SU USO CON LA RECOPIACIÓN, TRANSMISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN AÉREA, SATELITAL, TERRESTRE Y MARÍTIMA; SISTEMAS DE COMUNICACIONES FORMADOS POR ENLACES DE COMUNICACIONES POR MICROONDAS DE ALTA VELOCIDAD DE DATOS Y HARDWARE INFORMÁTICO; SISTEMAS DE COMUNICACIONES QUE CONSISTEN EN COMPONENTES DE RADIO DE MICROONDAS TELEFÓNICOS Y DE ALTA VELOCIDAD DE DATOS, PROCESADORES DIGITALES, HARDWARE INFORMÁTICO, SOFTWARE QUE CONTIENE ALGORITMOS PARA SU USO EN EL PROCESAMIENTO DE COMUNICACIONES SEGURAS Y SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN SEGURA Y/O RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES E INFORMACIÓN O DATOS; EQUIPOS DE SATÉLITE A BORDO QUE PROVEEN CAPACIDADES DE SUBSISTEMAS, A SABER, MÓDULOS ELECTRÓNICOS Y TARJETAS DE CIRCUITOS PARA LA GRABACIÓN DIGITAL DE ESTADO SÓLIDO DE DATOS ELECTRÓNICOS, PROCESAMIENTO DE SEÑALES DE VÍDEO, PROCESAMIENTO Y TRADUCCIÓN DE SEÑALES DE COMUNICACIONES; DISPOSITIVOS, EQUIPOS, PRODUCTOS Y COMPONENTES DE MICROONDAS, A SABER, TRANSMISORES DE FRECUENCIA, CONVERTIDORES DE FRECUENCIA, SINTETIZADORES DE FRECUENCIA, MODULADORES DE FRECUENCIA, FILTROS DE FRECUENCIA, AMPLIFICADORES DE POTENCIA DE FRECUENCIA, COMPONENTES PASIVOS, INTERRUPTORES MECÁNICOS, MONITORES DE FRECUENCIA

INALÁMBRICOS; EQUIPOS DE RADIONAVEGACIÓN COMPUESTOS POR EQUIPOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE MICROONDAS, A SABER, MICROPROCESADORES, PANTALLAS ELECTRÓNICAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO, QUE PROPORCIONAN LAS SIGUIENTES CAPACIDADES; NAVEGACIÓN, COMANDO Y CONTROL DE VEHÍCULOS, INDICACIONES Y ADVERTENCIAS DE VEHÍCULOS, REGISTRO DE DATOS Y TELEMETRÍA; EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE VIGILANCIA, A SABER, SUBSISTEMAS RECONOCIMIENTO DE VIGILANCIA DE INTELIGENCIA (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ISR) QUE UTILIZAN HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA PROVEER UNA MUESTRA DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO EN FRECUENCIAS PRESCRITAS PARA EXTRAER EL CONTENIDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA ANÁLISIS, PARA SU USO EN AERONAVES MILITARES Y CIVILES; SENSORES ELECTRÓNICOS QUE BRINDAN EN TIEMPO REAL LA CAPACIDAD DE RECOPIRAR DATOS E INFORMACIÓN ELECTRÓNICOS; HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN LA RECOPIACIÓN, EL SEGUIMIENTO, EL ANÁLISIS, EL ALMACENAMIENTO Y LA PRESENTACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS; HARDWARE QUE PERMITE LA INTERCONEXIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS O DIGITALES EN LA RED TELEFÓNICA PÚBLICA CONMUTADA (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PSTN) EXISTENTE O LA RED DE INFORMACIÓN GLOBAL Y CREA LA CAPACIDAD DE LLEVAR ESAS MISMAS SEÑALES A UN SISTEMA DE COMUNICACIONES MÓVILES; HARDWARE INFORMÁTICO TELEFÓNICO QUE PERMITE LA CREACIÓN DE UNA ÚLTIMA MILLA INALÁMBRICA, A SABER, CONEXIONES DE RADIO INALÁMBRICAS ENTRE UNA FUENTE CENTRAL Y UN DESTINO CON EL SISTEMA DE TELEFONÍA Y DATOS QUE TIENE CAPACIDAD OPERATIVA MÓVIL O DE SITIO FIJO; TERMINALES DE COMUNICACIONES QUE CONSISTEN EN HARDWARE INFORMÁTICO QUE PERMITE LA CREACIÓN Y CONEXIÓN DE SEÑALES DE COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, INCLUIDAS LAS ANALÓGICAS, DE VOZ, DE DATOS Y DE VÍDEO, Y PERMITE QUE LAS SEÑALES SE CONECTEN A OTROS TERMINALES DE COMUNICACIONES U OTROS NODOS DE RED; SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE COMPRENDEN TRANSMISORES, MONITORES, MEZCLADORES DE SEÑALES, CODIFICADORES Y DECODIFICADORES DE SEÑALES DE AUDIO Y VÍDEO Y EQUIPOS DE EDICIÓN, A SABER, PROCESADORES DE SEÑALES; TRANSMISORES Y RECEPTORES PARA COMUNICACIONES POR SATÉLITE; SISTEMAS DE RED OPERADOS POR COMPUTADORA QUE COMPRENDEN HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA TRANSMITIR DATOS ENTRE COMPUTADORAS CONECTADAS EN UNA RED Y PARA ADMINISTRAR LAS COMPUTADORAS Y LA TRANSMISIÓN DE LOS DATOS EN DICHA RED; SISTEMAS DE INFORMACIÓN INFORMÁTICA QUE COMPRENDEN ORDENADORES Y SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS, PROCESAMIENTO DE TEXTOS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS; SISTEMAS DE AVIÓNICA QUE COMPRENDEN MAPAS DIGITALES, BUSES DE DATOS DE FIBRA ÓPTICA Y CABLEADOS, DISPOSITIVOS DE MEMORIA, INSTRUMENTACIÓN PARA MOSTRAR, ALMACENAR, PROCESAR Y

RECUPERAR DATOS METEOROLÓGICOS, TÁCTICOS, ESTRATÉGICOS Y SEGUROS, CONTROLES DE CABINA DE AVIONES Y PANTALLAS DE DATOS; ANTENAS DE MATRIZ EN FASE; EQUIPOS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL QUE COMPRENDEN PROCESADORES DE DATOS Y PANTALLAS; SOFTWARE Y HARDWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO PARA VISUALIZAR, TRANSMITIR VOZ, DATOS E IMÁGENES, CONTROLAR, CONMUTAR, ENCAMINAR Y RECIBIR INFORMACIÓN DE TRÁFICO AÉREO; ORDENADORES Y SOFTWARE PARA CONVERTIR IMÁGENES EN DATOS Y PARA ANALIZAR, VISUALIZAR E IMPRIMIR LOS DATOS EN EL CAMPO DE LA EXTRACCIÓN, MANIPULACIÓN, VISUALIZACIÓN Y REGISTRO GEOGRÁFICO DE IMÁGENES BIDIMENSIONALES Y TRIDIMENSIONALES; SISTEMAS SEGUROS OPERADOS POR COMPUTADORA QUE CONSISTEN EN HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA, Y BASES DE DATOS ENCRIPADAS, TODOS UTILIZADOS PARA GARANTIZAR Y CONTROLAR LA SEGURIDAD Y EL ACCESO A UNA RED DE COMPUTADORAS Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLA, A SABER, RASTREAR EL TRÁFICO AÉREO Y TRANSMITIR MENSAJES ENCRIPADOS A LA GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS PILOTOS, TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS Y PARA CONECTAR ORDENADORES Y BASES DE DATOS EN UNA RED Y PARA LA GESTIÓN DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; SISTEMA DE GESTIÓN DE LÍNEAS AÉREAS QUE COMPRENDE ORDENADORES Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES DE AERONAVES Y AVIONES; PROCESADORES DE ANÁLISIS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN, A SABER, PANELES DE VISUALIZACIÓN ELECTRÓNICOS PARA VISUALIZAR SEÑALES, TERMINALES DE EVALUACIÓN DE SEÑALES COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE HARDWARE DE ANÁLISIS DE SEÑALES PERSONALIZADO CON PANTALLAS INTEGRADAS Y COMPONENTES DE ANÁLISIS DE SOFTWARE QUE SE EJECUTAN EN ORDENADORES Y MONITORES ESTÁNDAR DE LA INDUSTRIA PARA EVALUAR LA CALIDAD DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES, ANÁLISIS DE MEDIOS SERVIDORES PARA VERIFICAR LA CALIDAD DEL CONTENIDO DE LOS MEDIOS DIGITALES, MÓDULOS DE INTERFAZ DE SEÑALES, ANALIZADORES DE SEÑALES PORTÁTILES, ANALIZADORES DE SEÑALES ÓPTICAS, PROBADORES DE CIRCUITOS PARA MONITOREAR SEÑALES DE TRANSMISIÓN Y HERRAMIENTAS DE MONITOREO DE VIDEO, A SABER, HERRAMIENTAS DE MONITOREO DE VIDEO BASADAS EN SOFTWARE, A SABER, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA MONITOREO Y REGISTRO EL VOLUMEN DEL CONTENIDO DE LOS MEDIOS; GENERADORES DE REFERENCIA DE TEMPORIZACIÓN, A SABER, GENERADORES DE SEÑALES DE REFERENCIA DE TIEMPO PARA GENERACIÓN DE SEÑALES DE TEMPORIZACIÓN Y DE PRUEBA DE SISTEMAS DE DIFUSIÓN; HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN, A SABER, DEMODULADORES, SEÑALIZACIÓN DIGITAL, A SABER, PANTALLAS ELECTRÓNICAS DINÁMICAS Y SERVIDORES INFORMÁTICOS EN RED Y SOFTWARE PARA GESTIONAR Y CONTROLAR PANTALLAS ELECTRÓNICAS

DINÁMICAS, AMPLIFICADORES DE DISTRIBUCIÓN, EDITORES DE AUDIO / VÍDEO, A SABER, ESTACIONES DE TRABAJO INFORMÁTICAS EQUIPADAS CON SOFTWARE PARA EDITAR MATERIAL DE PROGRAMAS DE AUDIO Y VIDEO, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA GENERAR CARACTERES Y GRÁFICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA GENERAR EFECTOS VISUALES, HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA GENERAR E INSERTAR EN CONSTRUCCIÓN DE MARCAS AL AIRE (POR SU ANGLICISMO EN INGLÉS ON-AIR BRANDING), MÓDULOS DE ALERTA DE EMERGENCIA, A SABER, MÓDULOS ELECTRÓNICOS COMPUTARIZADOS Y SOFTWARE INFORMÁTICO ASOCIADO PARA IMPLEMENTAR LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE ALERTA DE EMERGENCIA PÚBLICOS, TRANSPORTE DE SEÑALES DE FIBRA ÓPTICA, CONMUTADORES DE CONTROL ELECTRÓNICO MAESTRO PARA SEÑALES DE AUDIO Y VIDEO, COMPRESORES DE SEÑALES DE AUDIO Y VIDEO Y AUDIO Y SEÑAL DE VIDEO DESCOMPRESORES, MULTIPLEXORES Y DEMULTIPLEXORES, VISORES MÚLTIPLES, SOFTWARE DE APLICACIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE REDES INFORMÁTICAS DE TRANSMISIÓN, PANELES DE CONTROL DE REDES ELECTRÓNICAS, RECEPTORES Y DECODIFICADORES DE AUDIO, VIDEO Y DATOS, CONMUTADORES DE ENRUTAMIENTO ELECTRÓNICO PARA SEÑALES DE AUDIO Y VIDEO, SERVIDORES DE VIDEO, MÓDULOS DE TEMPORIZACIÓN PARA PROTOCOLO DE INTERNET (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS NTP) COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LLEVAR A CABO TEMPORIZACIÓN PARA PROTOCOLO DE INTERNET (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS NTP), RELOJES DE TEMPORIZACIÓN DE SEÑAL, MÓDULOS DE TRANSPORTE DE SEÑAL, SINCRONIZACIÓN DE AUDIO/VIDEO Y ADMINISTRADORES DE TEMPORIZACIÓN COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE CIRCUITOS DE GENERACIÓN DE RELOJ DE ALTA PRECISIÓN PARA LA SINCRONIZACIÓN DE AUDIO CON VIDEO, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA CREAR Y MOSTRAR MARCADORES DE CÓDIGO DE TIEMPO, CONVERTIDORES DE FRECUENCIA DE SEÑAL ASCENDENTE/DESCENDENTE, CONVERTIDORES CRUZADOS DE FORMATO DE SEÑAL, TODOS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DE LOS MEDIOS Y EL ENTRETENIMIENTO; SOFTWARE DE OPERACIONES DE DIFUSIÓN PARA PUBLICIDAD, VENTAS, TRÁFICO Y FACTURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, GESTIÓN DE ACTIVOS DIGITALES, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE DERECHOS, A SABER, SOFTWARE DE ORDENADOR PARA GESTIONAR, SUPERVISAR Y AUTOMATIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA, PROGRAMACIÓN, INVESTIGACIÓN, GESTIÓN DE INVENTARIO, SEGUIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y CONTABILIDAD PARA PUBLICIDAD Y CONTENIDO GENERAL PARA LA INDUSTRIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EL ENTRETENIMIENTO; SOFTWARE PARA CONTROLAR Y SUPERVISAR SISTEMAS DE CONMUTACIÓN PARA SEÑALES DE RADIO Y TELEVISIÓN; SOFTWARE PARA GESTIONAR, SUPERVISAR Y AUTOMATIZAR LA CREACIÓN, EL MOVIMIENTO, LA UBICACIÓN, EL ARCHIVO, LA RECUPERACIÓN Y EL USO DE ACTIVOS DE MEDIOS DIGITALES; SOFTWARE DE MENSAJERÍA Y GESTIÓN DE PRO-

CESOS COMERCIALES, PARA GESTIONAR Y CONTROLAR FLUJOS DE TRABAJO HUMANOS Y AUTOMATIZADOS Y COMUNICACIONES MULTISISTEMA PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DE MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO; CENTROS DE GESTIÓN DE REDES COMPUESTOS PRINCIPALMENTE POR RADIOS MÓVILES Y PORTÁTILES Y QUE TAMBIÉN CONTIENEN CONTROLADORES DE ESTACIONES BASE ELÉCTRICAS, CONTROLADORES DE COMUNICACIONES ELÉCTRICAS Y CONTROLADORES DE REDES ELÉCTRICAS; RADIOS DE COMUNICACIONES BIDIRECCIONALES MÓVILES Y NO MÓVILES; RADIOS PORTÁTILES DE COMUNICACIONES BIDIRECCIONALES; PASARELAS DE REDES DE RADIO QUE COMPRENDEN ORDENADORES, CONMUTADORES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE INFORMÁTICO ASOCIADO PARA COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS; REDES BASADAS EN PROTOCOLOS DE INTERNET QUE COMPRENDEN HARDWARE Y SOFTWARE PARA COMUNICACIONES INTEROPERABLES; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN POR RADIO TRONCALIZADOS PARA APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE SERVICIO PÚBLICO COMPUESTOS POR RADIOS DE COMUNICACIONES PORTÁTILES, CONTROLADORES DE ESTACIONES DE BASE ELÉCTRICAS, CONTROLADORES DE COMUNICACIONES ELÉCTRICAS E INTERRUPTORES DE CIRCUITOS; EQUIPOS DE CONTROL PARA RADIOS BIDIRECCIONALES MÓVILES Y FIJAS BIDIRECCIONALES, A SABER, EQUIPOS DE ESTACIÓN BASE PARA REDES Y COMUNICACIONES FIJAS Y MÓVILES, SITIOS CELULARES COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE HARDWARE ELECTRÓNICO, SOFTWARE DE COMPUTADORA, ANTENAS Y ESTACIONES BASE, ESTACIONES DE CONTROL PRINCIPALMENTE COMPUESTAS DE, HARDWARE DE RADIO Y SOFTWARE INFORMÁTICO ASOCIADO, ESTACIONES DE CONTROL DE ESCRITORIO COMPUESTAS PRINCIPALMENTE DE RADIOS, HARDWARE DE RADIO Y SOFTWARE INFORMÁTICO ASOCIADO, HARDWARE DE DESPACHO Y CONSOLA, A SABER, CONSOLAS DE DESPACHO Y SOFTWARE PARA LLEVAR A CABO COMUNICACIONES DE EMERGENCIA Y QUE NO SON DE EMERGENCIA Y LLEVAR A CABO EL COMANDO Y CONTROL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ACTIVOS, HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE SITIOS PARA GESTIONAR RADIOS DE COMUNICACIONES Y ESTACIONES BASE, Y HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO DE SUPERVISIÓN DE REDES PARA SUPERVISAR RADIOS DE COMUNICACIONES Y ESTACIONES BASE; SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE DATOS POR RADIO COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE RADIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y QUE TAMBIÉN CONTIENEN RADIOS DE COMUNICACIONES NO MÓVILES, RADIOS DE COMUNICACIONES PORTÁTILES, CONTROLADORES DE ESTACIONES BASE, CONTROLADORES DE COMUNICACIONES Y CONTROLADORES DE RED; PASARELAS DE REDES DE RADIO DE COMUNICACIONES COMPUESTAS PRINCIPALMENTE POR ORDENADORES, CONMUTADORES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE INFORMÁTICO ASOCIADO PARA PROPORCIONAR UNA PASARELA ENTRE REDES; REFLECTORES ESPACIALES DESPLEGABLES PARA COMUNICACIONES POR SATÉLITE; ORDENADORES Y SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS DE ELEVACIÓN GEOGRÁFICA QUE REPRESENTAN

LAS ELEVACIONES DE UBICACIONES EN LA TIERRA PARA GENERAR, VISUALIZAR E IMPRIMIR REPRESENTACIONES TRIDIMENSIONALES REGISTRADAS GEOGRÁFICAMENTE DE ESAS UBICACIONES; ORDENADORES Y SOFTWARE PARA GESTIONAR, CATALOGAR Y RECUPERAR IMÁGENES GEOSPACIALES, PRODUCTOS DERIVADOS DE IMÁGENES Y OTROS PRODUCTOS DE INTELIGENCIA, MEDIANTE LA SINCRONIZACIÓN DE CATÁLOGOS DE DATOS EN DISTINTAS UBICACIONES DE ALMACENAMIENTO; ORDENADORES Y SOFTWARE PARA GESTIONAR, PROCESAR, EXPLOTAR Y DIFUNDIR INTELIGENCIA DE IMÁGENES EN MOVIMIENTO; ORDENADORES Y SOFTWARE PARA GESTIONAR, PROCESAR, EXPLOTAR Y DIFUNDIR PRESENTACIONES DE PLANIFICACIÓN DE VUELOS PARA PILOTOS DE AVIACIÓN GENERAL Y CONTROLADORES DE TRÁFICO AÉREO; RADIOS DE COMUNICACIONES EN RED; TERMINALES DE COMUNICACIÓN DE A BORDO COMPUESTOS PRINCIPALMENTE POR ANTENAS, PEDESTALES, POSICIONADORES, MÓDEMS, CONVERTIDORES ASCENDENTES, CONVERTIDORES DESCENDENTES, AMPLIFICADORES E INTERFACES DE USUARIO; TERMINALES DE COMUNICACIONES TERRESTRES COMPUESTOS PRINCIPALMENTE POR ANTENAS, PEDESTALES, POSICIONADORES, MÓDEMS, CONVERTIDORES ASCENDENTES, CONVERTIDORES DESCENDENTES, AMPLIFICADORES E INTERFACES DE USUARIO; SISTEMAS DE INFORMACIÓN INFORMÁTICOS COMPUESTOS PRINCIPALMENTE POR ORDENADORES Y SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS, PROCESAMIENTO DE TEXTOS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS EN LOS CAMPOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CENSAL, SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA, SISTEMAS INTELIGENTES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SISTEMAS DE PREVISIÓN E INFORMACIÓN METEOROLÓGICA Y SISTEMAS DE PREVISIÓN E INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL; EQUIPOS DE AVIÓNICA, A SABER, COMPRESORES Y DESCOMPRESORES DE SEÑALES DE VÍDEO, FUENTES DE ALIMENTACIÓN, BASTIDORES DE MONTAJE ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA MONTAR E INTERCONECTAR APARATOS ELECTRÓNICOS, PROCESADORES DE SEÑALES AEROTRANSPORTADAS PARA LA INTEROPERABILIDAD DE REDES Y PARA APUNTAR, INTERRUPTORES DE RED SEGUROS DE ARMAS, SOFTWARE INFORMÁTICO DEL TIPO DE PROTOCOLOS DE RED PARA FACILITAR EL INTERCAMBIO DE MENSAJES Y DATOS ELECTRÓNICOS, ENLACES DE DATOS DE RADIOFRECUENCIA (RF) PARA ARMAS, ENLACES DE DATOS INALÁMBRICOS UHF / VHF, COMPONENTES ELECTRÓNICOS FORMADORES DE HACES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN AMPLIFICADORES DE POTENCIA Y QUE TAMBIÉN CONTIENEN AMPLIFICADORES DE BAJO RUIDO, DESFASADORES, UNIDADES DE RETARDO DE TIEMPO, TRANSMISIÓN E INTERRUPTORES DE RECEPCIÓN, DIVISORES DE MATRIZ, COMBINADORES DE MATRIZ, CONVERTIDORES DE FRECUENCIA ASCENDENTE, CONVERTIDORES DE FRECUENCIA DESCENDENTE, CONTROLADORES DE MATRIZ Y FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE MATRIZ Y EQUIPO DE CONTROL, UNIDADES DE CONTROL DE ANTENA, UNIDADES DE REFERENCIA DE ACTITUD Y RUMBO, UNIDADES DE CONTROL DE TRANSMISIÓN / RECEPCIÓN, CONTROLADORES DE POSICIÓN DE ANTENA Y

FRECUENCIA INTERRUPTORES DE SELECCIÓN DE BANDA; SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO QUE CONSISTEN EN HARDWARE Y SOFTWARE PARA MOSTRAR, TRANSMITIR, CONTROLAR, CONMUTAR, ENRUTAR Y RECIBIR DATOS METEOROLÓGICOS; RADIOS BIDIRECCIONALES PARA LA COMUNICACIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES Y VIDEO PARA USO DE MILITARES Y OTRAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES; RADIOS DE COMUNICACIONES BIDIRECCIONALES, ES DECIR, RADIOS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS QUE FUNCIONAN EN MÚLTIPLES BANDAS DE FRECUENCIA PARA PERMITIR QUE LOS FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS PRIMEROS EN RESPONDER, COMO LAS AGENCIAS DE APLICACIÓN DE LA LEY, LOS PARAMÉDICOS, LOS BOMBEROS Y EL PERSONAL MILITAR SE COMUNIQUEN INTEROPERABLEMENTE ENTRE SÍ A PESAR DE SUS RESPECTIVOS PRE DE LO CONTRARIO, LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES EXISTENTES PODRÍAN SER INCOMPATIBLES ENTRE SÍ; SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN TRONCALIZADOS PARA APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE SERVICIO PÚBLICO, A SABER, ESTACIONES BASE CELULARES Y ESTACIONES BASE DE RADIO MÓVILES PARA RADIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS BIDIRECCIONALES; ALTAVOCES PARA RADIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES BIDIRECCIONALES; ALTAVOCES PARA RADIOS DE COMUNICACIONES BIDIRECCIONALES NO MÓVILES; CARGADORES DE BATERÍAS PARA RADIOS DE COMUNICACIONES BIDIRECCIONALES; REDES DE COMUNICACIONES BASADAS EN PROTOCOLOS DE INTERNET COMPUESTAS PRINCIPALMENTE POR HARDWARE Y SOFTWARE PARA IMPLEMENTAR COMUNICACIONES INTEROPERABLES; MÓDULOS CRIPTOGRÁFICOS, A SABER, MÓDULOS ELECTRÓNICOS CON FIRMWARE INTEGRADO PARA EL CIFRADO DE DATOS; MOTORES DE CIFRADO; ADAPTADORES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS POR RADIOFRECUENCIA, A SABER, TARJETAS DE INTERFAZ DE RED; SOFTWARE PARA OPERAR TARJETAS DE INTERFAZ DE RED INALÁMBRICA DE RADIOFRECUENCIA; SOFTWARE DE COMUNICACIONES PARA CONECTAR TARJETAS DE INTERFAZ DE RED INALÁMBRICA DE RADIOFRECUENCIA A UNA RED DE COMUNICACIONES DE ÁREA LOCAL; PASARELAS DE REDES DE RADIO COMPUESTAS PRINCIPALMENTE POR ORDENADORES, CONMUTADORES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS; SOFTWARE PARA USO EN EL CAMPO DEL CONTROL DEL TRÁFICO AÉREO, A SABER, PARA LA SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE PARA MONITOREAR EL DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL TRÁFICO AÉREO, DEFINICIÓN DE MAPAS, CARGA DE ACTUALIZACIONES Y LANZAMIENTOS DE SOFTWARE, CONTROL DE ACCESO, DEFINICIÓN DE USUARIO, RECUPERACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES DE DIAGNÓSTICO. Clase: 09. Para: AMPARAR: ASESORAMIENTO Y CONSULTAS EN GESTIÓN EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DE LA LOGÍSTICA DE TELECOMUNICACIONES; ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y ASISTENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES

PARA TERCEROS; ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES, A SABER, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA TERCERO. Clase: 35. Para: AMPARAR: CONSULTAS TÉCNICAS EN EL ÁMBITO DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE INSTALACIONES TERRESTRES DE EMPLAZAMIENTOS FIJOS; ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBMARINOS Y BARCOS; CONSULTAS TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TERRESTRES MÓVILES Y FIJAS, SATÉLITES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS; ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DEL DESPLIEGUE DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE HARDWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT), A SABER, ACTUALIZACIÓN DE HARDWARE INFORMÁTICO PARA SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT); SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES DIGITALES PARA TERCEROS. Clase: 37. Para: AMPARAR: CONSULTAS TÉCNICAS EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNICACIONES POR SATÉLITE Y LAS COMUNICACIONES MEDIANTE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE COMUNICACIONES RELACIONADOS, A SABER, COMUNICACIONES MEDIANTE TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, PRODUCTOS DE MICROONDAS Y TELEMETRÍA E INSTRUMENTACIÓN; ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS CAMPOS DE COMUNICACIONES SEGURAS Y TELEMETRÍA. Clase: 38. Para: AMPARAR: ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CAMPO DE LA AVIÓNICA; CONSULTA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE SUBMARINOS Y BARCOS, INSTALACIONES TERRESTRES MÓVILES Y FIJAS, SATÉLITES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS, A SABER, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES, PRODUCTOS DE MICROONDAS Y TELEMETRÍA E INSTRUMENTACIÓN; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LA INTEGRACIÓN DE SOFTWARE, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INFORMACIÓN DE USUARIO, SISTEMAS DE SOPORTE OPERATIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE SOFTWARE, SERVICIOS DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO Y PLANIFICACIÓN Y APROVISIONAMIENTO, Y SERVICIOS DE SOPORTE DE CONTROL DE APROVISIONAMIENTO PARA REDES DE CONTROL POR SATÉLITE, SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE DEFENSA EN TIEMPO REAL Y SISTEMAS DE RECOPIACIÓN DE INTELIGENCIA DE DEFENSA EN TIEMPO REAL; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE APOYO DE INGENIERÍA PARA LANZAMIENTOS DE SATÉLITES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DESPLEGADOS Y SISTEMAS DE RECOPIACIÓN DE INTELIGENCIA DESPLEGADOS; ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PERSONALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE HARDWARE Y SOFTWARE; CONSULTA Y ASISTENCIA CON SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE GESTIÓN DE SITIOS INFORMÁTICOS Y DESPLIEGUE Y GESTIÓN DE REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE TERCEROS Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE ENLACES DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, A SABER, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DEL TIPO DE DIAGNÓSTICO Y PRUEBA DE PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB INTERACTIVO QUE PERMITE A LOS USUARIOS INGRESAR, ACCEDER, MONITOREAR Y GENERAR INFORMES DE INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA DE SEÑALES ESTRATÉGICOS Y TÁCTICOS DISEÑADOS; SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT); DISEÑO TÉCNICO Y DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y REDES INFORMÁTICAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA MIGRACIÓN DE APLICACIONES DE CENTROS DE DATOS, SERVIDORES Y BASES DE DATOS; SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE DATOS; GESTIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT), GESTIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, A SABER, GESTIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE, GESTIÓN DE RED DE RESTRICCIÓN, DATOS, MANTENIMIENTO DE SOFTWARE RELACIONADO CON LA SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICOS; CONSULTORÍA TÉCNICA EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA DE LAS TELECOMUNICACIONES; CONSULTORÍA TÉCNICA EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT); ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT); SOPORTE TÉCNICO, A SABER, SUPERVISIÓN DE REDES INFORMÁTICAS MEDIANTE ACCESO REMOTO; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE REDES INFORMÁTICAS A DISTANCIA; GESTIÓN REMOTA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT) DE TERCEROS; PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS IT); DISEÑO DE HARDWARE Y SOFTWARE; DISEÑO DE REDES INFORMÁTICAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA DISEÑAR, DESPLEGAR Y OPERAR SISTEMAS DE COMUNICACIONES SEGUROS Y REDES DE INFORMACIÓN, PARA SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DATOS COMERCIALES CRÍTICOS DE TERCEROS; DISEÑO DE EQUIPOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES DIGITALES PARA TERCEROS; DISEÑO E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS TELEFÓNICOS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS DE VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Clase: 42. Para: AMPARAR: ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS CAMPOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE SEGURIDAD DE INTELIGENCIA PARA COMUNICACIONES SEGURAS Y NO SEGURAS DE VOZ, DATOS Y VIDEO, AUTORIZACIÓN DE USUARIOS, RECONOCIMIENTO Y CIFRADO DE MENSAJES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B01121-3

No. de Expediente: 2021196919

No. de Presentación: 20210323631

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de European Refreshments, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

17:83

Consistente en: los números 1783 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B01122-3

No. de Expediente: 2021195990

No. de Presentación: 20210321881

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Find N

Consistente en: la expresión Find N, que se traduce al castellano como Encontrar N, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; TERMINALES DE COMUNICACIONES MÓVILES; TELÉFONOS CELULARES; TELÉFONOS INTELIGENTES; CARCASAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PELÍCULAS DE PROTECCIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; LENTES PARA AUTÓFOTOS; AURICULARES; CÁMARA FOTOGRÁFICAS; CABLES USB; BATERÍAS ELÉCTRICAS; BATERÍAS RECARGABLES; ORDENADORES PONIBLES; MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA PONIBLES; MONITORES DE VISUALIZACIÓN DE VÍDEO PONIBLES; APLICACIONES DE SOFTWARE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; APARATOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL DESCARGABLES; ESCÁNERES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; CAJAS DE ALTA VOZES; CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; TABLETAS ELECTRÓNICAS; TELEVISORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B01126-3

No. de Expediente: 2021195819

No. de Presentación: 20210321627

CLASE: 09, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Apple

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

APPLE FIND MY

Consistente en: las palabras APPLE FIND MY, que se traducen al castellano como Manzana Encontrar Mi, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, HARDWARE PARA COMPUTADORAS, INCLUYENDO HARDWARE PARA COMPUTADORAS PONIBLES, ORDENADORES PORTÁTILES INCLUYENDO ORDENADORES ESTILO TABLETA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, INCLUYENDO TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y CONTENIDO MULTIMEDIA, APARATOS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PONIBLES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, RASTREADORES DE ACTIVIDAD PORTÁTILES, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO PARA USAR EN LA REVISIÓN, ALMACENAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO, SOFTWARE PARA USAR EN LA ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN, REPRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN Y REVISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA, WEBCASTS Y PODCATS DESCARGABLES CON AUDIO, VIDEO Y OTRAS TRANSMISIONES MULTIMEDIA DESCARGABLES EN LOS CAMPOS DE MÚSICA, TELEVISIÓN, PELÍCULAS, LIBROS, NOTICIAS, CONCIERTOS, RADIO, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS Y RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO, AUDIO DIGITAL,

VIDEO Y ARCHIVOS DESCARGABLES Y GRABACIONES MULTIMEDIA CON MÚSICA, TELEVISIÓN, PELÍCULAS, LIBROS, NOTICIAS, CONCIERTOS, RADIO, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS Y RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, PERIFÉRICOS PONIBLES PARA SER USADOS CON COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, ANILLOS INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISIONES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), Y REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; MONITORES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL Y CASCOS RECEPTORES (QUE INCLUYEN MICRÓFONO) PARA SU USO CON ORDENADORES, TELÉFONOS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PANTALLAS DE REALIDAD VIRTUAL Y AUMENTADA, GAFAS, CONTROLADORES Y AURICULARES; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS INCLUYENDO ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES 3D, ANTEOJOS, GAFAS DE SOL, LENTES PARA ANTEOJOS, CRISTAL ÓPTICO; CÁMARAS; FLASHES PARA CÁMARAS; TECLADOS, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATÓN, IMPRESORAS, UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL; ALTAVOCES DE AUDIO; AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ; AURICULARES, AUDÍ-

FONOS; MICRÓFONOS; TELEVISORES; RECEPTORES Y MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN INCLUYENDO APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [ORDENADORES DE A BORDO]; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; DISPOSITIVOS PONIBLES PARA CONTROLAR ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AUDÍFONOS, AURICULARES, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA, Y LOS SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; CHIPS DE ORDENADOR; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), ESTACIONES DE DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); PANTALLAS TÁCTILES INTERACTIVAS; INTERFACES DE USUARIO PARA COMPUTADORAS DE A BORDO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER, PANELES DE CONTROL ELECTRÓNICOS, MONITORES, PANTALLAS TÁCTILES, CONTROLES

REMOTOS, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONECTORES, INTERRUPTORES Y CONTROLES ACTIVADOS POR VOZ, INTERFACES PARA ORDENADORES, PANTALLAS DE ORDENADOR, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADOS PARA PANTALLAS DE ORDENADOR, PANTALLAS DE TELÉFONOS MÓVILES Y PANTALLAS DE RELOJES INTELIGENTES; PARTES Y ACCESORIOS PARA ORDENADORES, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO, TELEVISORES, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); FUNDAS, BOLSAS, ESTUCHES, MANGAS, CORREAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD PARA ORDENADORES, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PONIBLES, RELOJES INTELIGENTES, LENTES INTELIGENTES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VIDEO; PALO PARA AUTOFOTO; CARGADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOPAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; MÁQUINAS DE FAX; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN INCLUYENDO MEDIDORES, PULSERAS CONECTADOS (INSTRUMENTOS DE MEDIDA) ASÍ COMO ACELERÓMETROS, ALTÍMETROS, APARATOS DE MEDICIÓN DE DISTANCIA, APARATOS DE GRABACIÓN DISTANCIA, PODÓMETRO, APARATO DE MEDICIÓN DE LA PRESIÓN, INDICADORES DE PRESIÓN Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA Y APARATOS DE AUTENTICACIÓN; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; MEGÁFONOS; PANTA-

LLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETARDADORES PORTÁTILES DE AUTOMÓVILES CONTROLADOS VÍA REMOTO; PANELES SOLARES PARA LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD; OBLEAS SOLARES; BATERÍAS SOLARES. Clase: 09, AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y STREAMING DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, MÚSICA, AUDIO, VIDEO, MULTIMEDIA, TELEVISIÓN Y RADIO POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, VÍA SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO BAJO DEMANDA; SUSCRIPCIÓN Y SERVICIOS DE DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y STREAMING PAGADOS POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; CALZAR A LOS USUARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MÚSICA, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, SATÉLITE, RADIO, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TELEVISIÓN Y CABLE; TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, AUDIO CONFERENCIA Y SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; PROPORCIONAR ACCESO A LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS, INTERNET, COMUNICACIONES POR SATÉLITE, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS Y POR CABLE; FACILITAR EL ACCESO A SITIOS WEB, BASES DE DATOS, BOLETINES ELECTRÓNICOS, FOROS EN LÍNEA, DIRECTORIOS, PROGRAMAS DE MÚSICA Y VÍDEO Y AUDIO EN LÍNEA; COMUNICACIÓN POR COMPUTADOR; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 38, AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE, PERIFÉRICOS Y JUEGOS DE COMPUTADORA Y VIDEO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE HARDWARE DE COMPUTADORA Y SOFTWARE;

PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; DISEÑO DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; ALQUILER DE HARDWARE, SOFTWARE Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA; SERVICIOS DE CONSULTA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y APLICACIONES; CONSULTORÍA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA Y SEGURIDAD DE DATOS; SERVICIOS DE CIFRADO DE DATOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE HARDWARE O SOFTWARE EN LÍNEA; MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE, PERIFÉRICOS Y APLICACIONES; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE PROBLEMAS DE HARDWARE, SOFTWARE, Y SERVICIOS DE ESCRITORIO DE AYUDA DE SOFTWARE; SERVICIOS DE CREACIÓN, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; CREACIÓN ÍNDICES DE INFORMACIÓN EN LÍNEA, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA Y DE MAPEO; ACCESO A UN PORTAL DE INTERNET QUE PERMITE A LOS USUARIOS OBTENER UNA VISTA PREVIA Y DESCARGAR LIBROS, PUBLICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; INVESTIGACIÓN MÉDICA; LABORATORIOS MÉDICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día uno de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B011128-3